



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Concurso de méritos

- Orden de 3 de julio de 2023, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 21 de marzo de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de marzo), para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo BOCM-20230712-1

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Concurso de méritos

- Orden de 3 de julio de 2023, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 2 de abril de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de abril), para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo BOCM-20230712-2

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Concurso de méritos

- Orden de 3 de julio de 2023, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 13 de marzo de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de marzo), para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo BOCM-20230712-3

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Concurso de méritos

- Orden de 3 de julio de 2023, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 24 de marzo de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de abril), para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo BOCM-20230712-4

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 7 de junio de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Especialidad Psicología, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, y se publica la relación provisional de personas excluidas y la de aspirantes que han solicitado adaptación, con indicación de si deben aportar o no documentación acreditativa de la adaptación solicitada

BOCM-20230712-5

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 7 de junio de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Titulado Superior Especialista, Especialidad de Psiquiatría (Grupo I, Nivel 10, Área D), y se publica la relación provisional de personas excluidas

BOCM-20230712-6

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 15 de junio de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Diplomado en Enfermería Especialista, Especialidad Enfermería de Salud Mental (Grupo II, Nivel 8, Área D) de la Comunidad de Madrid, y se publica la relación provisional de personas excluidas

BOCM-20230712-7

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 30 de junio de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Conductor (Grupo III, Nivel 5, Área B), de la Comunidad de Madrid, se publica la relación definitiva de personas aspirantes excluidas en las citadas pruebas, y se anuncia la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición

BOCM-20230712-8

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 4 de julio de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se modifican las listas definitivas de seleccionados en el proceso selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros, por el sistema excepcional de Concurso de Méritos, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad de Madrid, convocado por Resolución de 10 de noviembre de 2022, cuya exposición fue anunciada por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 7 de junio de 2023

BOCM-20230712-9

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Puesto libre designación*

- Orden 1081/2023, de 3 de julio, del Consejero de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20230712-10

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Nombramiento*

- Resolución de 5 de julio de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Celador/a del Servicio Madrileño de Salud BOCM-20230712-11

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS*Nombramiento*

- Resolución de 3 de julio de 2023, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombra a don José Miguel Buenaposada Biencinto como Catedrático de Universidad BOCM-20230712-12

C) Otras Disposiciones**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES***Autorización centro docente*

- Orden 2414/2023, de 29 de junio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se corrige un error material en la Orden 1944/2023, de 1 de junio, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se da la conformidad al inicio de actividades de la Universidad Internacional en las instalaciones ubicadas en la calle de Arapiles, número 14, de Madrid BOCM-20230712-13

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES*Regulación tarjeta identificación*

- Resolución de 27 de junio de 2023, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se regula la tarjeta de identificación personal de determinados empleados públicos de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales BOCM-20230712-14

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES*Encomienda de gestión*

- Acuerdo de 10 de julio de 2023, para la encomienda de gestión entre la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad y la Agencia Madrileña de Atención Social con objeto de prestar la atención necesaria a los usuarios afectados por el incendio producido en la residencia para personas con discapacidad Casa Familiar San Francisco de Asís Hermanos Franciscanos de Cruz Blanca BOCM-20230712-15

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS*Extracto convocatoria subvenciones*

- Resolución de 5 de julio de 2022, del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se convocan los Premios del Consejo Social para Jóvenes Investigadores e Innovadores URJC BOCM-20230712-16

D) Anuncios**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA***Autorización instalación eléctrica*

— Resolución de 6 de junio de 2023, de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto para la construcción de una subestación denominada ST Equinix en el término municipal de Alcobendas (Madrid), solicitada por Equinix (Spain), S. A. U.

BOCM-20230712-17

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA*Convenio*

— Convenio de 22 de junio de 2023, entre la Comunidad de Madrid (a través de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura) y la Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, S. A., en virtud del cual se instrumenta la concesión directa de una subvención para la prestación de servicios de oficina de rehabilitación y para la ejecución de actuaciones de urbanización, reurbanización y mejora del entorno físico en el entorno residencial de rehabilitación programada de “Distrito Centro. Fase I”, en el municipio de Alcobendas, y se definen las obligaciones de la Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, S. A., como entidad colaboradora, dentro del programa 1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el marco de C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

BOCM-20230712-18

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL*Convenio*

— Adenda de 16 de junio de 2023, de prórroga del convenio celebrado entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social (Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad) y la Asociación Estatal de Acogimiento Familiar (ASEAF), para impulsar el programa de acogimiento familiar temporal durante el curso escolar para el período comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024

BOCM-20230712-19

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL*Convenio*

— Convenio de 20 de junio de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte, en virtud del cual se instrumenta la concesión directa de una subvención por un importe de 70.000 euros para la financiación durante la anualidad 2023, del programa para el fomento de la empleabilidad de las mujeres rurales en la Sierra Norte de Madrid

BOCM-20230712-20

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL*Convenio*

— Convenio de 20 de junio de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Familia, Juventud y Política Social) y Cruz Roja Española, en virtud del cual se formaliza la concesión de una subvención a dicha entidad por importe de 150.000 euros, para financiar las actuaciones a realizar para la integración de las personas inmigrantes en la Comunidad de Madrid en el año 2023

BOCM-20230712-21

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Desistimiento contrato*

— Anuncio de 10 de julio de 2023, de desistimiento de la licitación para la contratación del “Servicio de soporte informático para el mantenimiento de los sistemas de los centros de control” (Expediente 6012300086)

BOCM-20230712-22

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Convocatoria contrato*

— Anuncio de 10 de julio de 2023, por el que se convoca la licitación para la contratación del “Servicio de soporte técnico para la Red de Comunicaciones de Metro de Madrid” (expediente 6012300206)

BOCM-20230712-23

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Convenio*

— Convenio de 20 de junio de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Asociación Potala Hospice, para el acompañamiento de los pacientes en los centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud

BOCM-20230712-24

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Convenio*

— Adenda de 22 de junio de 2023, al convenio entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Fundación Cultura en Vena, para la implantación del programa “Mediación Cultural”, mediante el acompañamiento de los pacientes en los centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud

BOCM-20230712-25

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 3 de julio de 2023, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en internet, de la convocatoria del contrato de “Suministro de material fungible para alto flujo infantil”. P. A. número 2023-0-47

BOCM-20230712-26

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de “La Princesa”***Formalización contrato*

— Resolución de 29 de junio de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de “La Princesa”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de Suministro de prótesis implantables fijas y material sanitario desechable para cirugía maxilofacial, para el Hospital Universitario de “La Princesa” de Madrid

BOCM-20230712-27

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”***Formalización contrato*

- Resolución de 29 de junio de 2023, del Director-Gerente del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”, Madrid, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización del contrato de “Suministro de cannabidiol, distribuido en exclusividad por el laboratorio Jazz Pharmaceuticals Iberia” BOCM-20230712-28

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

- Resolución de 22 de junio de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización de la tercera prórroga del contrato para el «Servicio de depósito, custodia y gestión integral del archivo de documentación clínica, activa y pasiva, y del archivo de documentación administrativa del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid y de sus centros de especialidades» BOCM-20230712-29

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR**Canal de Isabel II, S. A., M. P.***Formalización contrato*

- Resolución de 3 de julio de 2023, de Canal de Isabel II, S. A., M. P., por la que se hace pública la formalización del contrato, adjudicado por procedimiento abierto, para “Proyectos y obras de suministro y montaje llave en mano de una planta de producción de hidrógeno verde, incluyendo su servicio de operación posterior y comercialización” BOCM-20230712-30

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Convenio*

- Convenio de 29 de junio de 2023, entre la Comunidad de Madrid y la Fundación de los Ferrocarriles Españoles, por el que se regula la concesión directa de una subvención para el impulso al producto turístico Trenes Históricos a Destinos Patrimonio Mundial en Madrid: Tren de Felipe II y Tren de la Fresa BOCM-20230712-31

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

- Ministerio de Hacienda y Función Pública. Delegación Especial de Economía y Hacienda en Madrid. Subasta inmuebles BOCM-20230712-32

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS**

- Madrid. Licencias. O. A. Agencia de Actividades. Serigrafía Alfredo, S. L. BOCM-20230712-33
 — Alcalá de Henares. Régimen económico. Precio público BOCM-20230712-34
 — Alcorcón. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20230712-35
 — Alpedrete. Organización y funcionamiento. Régimen de dedicación BOCM-20230712-36
 — Arganda del Rey. Organización y funcionamiento. Retribuciones personal BOCM-20230712-37
 — Arganda del Rey. Organización y funcionamiento. Nombramientos BOCM-20230712-38
 — Arganda del Rey. Organización y funcionamiento. Nombramientos BOCM-20230712-39

— Arganda del Rey. Organización y funcionamiento. Nombramiento	BOCM-20230712-40
— Arganda del Rey. Organización y funcionamiento. Delegación funciones	BOCM-20230712-41
— Arganda del Rey. Organización y funcionamiento. Periodicidad sesiones del Pleno	BOCM-20230712-42
— Arganda del Rey. Organización y funcionamiento. Comisiones informativas	BOCM-20230712-43
— Arganda del Rey. Organización y funcionamiento. Delegación de funciones	BOCM-20230712-44
— Arganda del Rey. Personal. Plantilla personal	BOCM-20230712-45
— Boadilla del Monte. Personal. Nombramiento funcionario de carrera	BOCM-20230712-46
— Casarrubuelos. Ofertas de empleo. Proceso selectivo	BOCM-20230712-47
— Collado Mediano. Organización y funcionamiento. Régimen de dedicación y retribuciones	BOCM-20230712-48
— Cubas de la Sagra. Organización y funcionamiento. Nombramientos	BOCM-20230712-49
— Cubas de la Sagra. Organización y funcionamiento. Delegación de funciones	BOCM-20230712-50
— Cubas de la Sagra. Personal. Plantilla personal	BOCM-20230712-51
— El Vellón. Organización y funcionamiento. Nombramientos	BOCM-20230712-52
— Fuenlabrada. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones	BOCM-20230712-53
— Fuenlabrada. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones	BOCM-20230712-54
— Fuenlabrada. Personal. Nombramiento funcionario de carrera	BOCM-20230712-55
— Fuentidueña de Tajo. Organización y funcionamiento. Nombramientos	BOCM-20230712-56
— Fuentidueña de Tajo. Organización y funcionamiento. Delegación de funciones	BOCM-20230712-57
— Griñón. Ofertas de empleo. Oferta empleo público	BOCM-20230712-58
— Griñón. Ofertas de empleo. Proceso selectivo	BOCM-20230712-59
— Guadalix de la Sierra. Organización y funcionamiento. Delegación de funciones	BOCM-20230712-60
— Las Rozas de Madrid. Organización y funcionamiento. Nombramientos	BOCM-20230712-61
— Leganés. Organización y funcionamiento. Nombramientos	BOCM-20230712-62
— Leganés. Organización y funcionamiento. Nombramientos	BOCM-20230712-63
— Leganés. Organización y funcionamiento. Delegación de funciones	BOCM-20230712-64
— Los Molinos. Organización y funcionamiento. Ordenanza convivencia ciudadana	BOCM-20230712-65
— Los Molinos. Régimen económico. Ordenanza tasa recogida domiciliaria basuras	BOCM-20230712-66
— Majadahonda. Organización y funcionamiento. Nombramiento	BOCM-20230712-67
— Majadahonda. Organización y funcionamiento. Estructura Áreas Gobierno	BOCM-20230712-68
— Majadahonda. Organización y funcionamiento. Nombramientos	BOCM-20230712-69
— Majadahonda. Organización y funcionamiento. Delegación funciones	BOCM-20230712-70
— Majadahonda. Organización y funcionamiento. Delegación funciones	BOCM-20230712-71
— Majadahonda. Otros anuncios. Autorización demanial	BOCM-20230712-72
— Mejorada del Campo. Organización y funcionamiento. Delegación funciones	BOCM-20230712-73
— Mejorada del Campo. Organización y funcionamiento. Periodicidad sesiones del Pleno	BOCM-20230712-74
— Navas del Rey. Organización y funcionamiento. Régimen dedicación	BOCM-20230712-75
— Patones. Organización y funcionamiento. Delegación de funciones	BOCM-20230712-76
— San Fernando de Henares. Organización y funcionamiento. Padrones fiscales	BOCM-20230712-77
— San Fernando de Henares. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20230712-78
— San Fernando de Henares. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20230712-79
— San Fernando de Henares. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20230712-80
— San Fernando de Henares. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20230712-81
— San Martín de la Vega. Organización y funcionamiento. Nombramientos	BOCM-20230712-82
— San Martín de la Vega. Organización y funcionamiento. Delegación de funciones	BOCM-20230712-83
— San Martín de la Vega. Organización y funcionamiento. Régimen retribuciones	BOCM-20230712-84
— San Martín de la Vega. Organización y funcionamiento. Delegación de funciones	BOCM-20230712-85
— San Sebastián de los Reyes. Organización y funcionamiento. Delegación de funciones	BOCM-20230712-86
— San Sebastián de los Reyes. Organización y funcionamiento. Nombramiento	BOCM-20230712-87
— San Sebastián de los Reyes. Organización y funcionamiento. Nombramiento	BOCM-20230712-88
— Santorcaz. Organización y funcionamiento. Nombramientos	BOCM-20230712-89
— Talamanca de Jarama. Organización y funcionamiento. Nombramientos	BOCM-20230712-90
— Torrejón de Ardoz. Organización y funcionamiento. Personal eventual	BOCM-20230712-91
— Torrejón de Ardoz. Personal. Nombramiento funcionario de carrera	BOCM-20230712-92
— Torrejón de la Calzada. Organización y funcionamiento. Delegación de funciones	BOCM-20230712-93
— Torrejón de la Calzada. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20230712-94
— Torrelodones. Organización y funcionamiento. Delegación de funciones	BOCM-20230712-95

- Valdelaguna. Organización y funcionamiento. Nombramiento BOCM-20230712-96
- Valdelaguna. Organización y funcionamiento. Nombramiento BOCM-20230712-97
- Villalbilla. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20230712-98

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Juzgados de Instrucción:
 - Madrid número 18. Procedimiento 1234/2023 BOCM-20230712-99
 - Madrid número 18. Procedimiento 599/2023 BOCM-20230712-100
 - Madrid número 18. Procedimiento 1109/2023 BOCM-20230712-101
- Juzgados de lo Social:
 - Móstoles número 2. Ejecución 17/2023 BOCM-20230712-102
 - Móstoles número 2. Ejecución 108/2023 BOCM-20230712-103
 - Móstoles número 2. Ejecución 76/2023 BOCM-20230712-104
 - Móstoles número 3. Procedimiento 912/2022 BOCM-20230712-105
 - Móstoles número 3. Procedimiento 665/2022 BOCM-20230712-106

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 1 *ORDEN de 3 de julio de 2023, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 21 de marzo de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de marzo), para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.*

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 21 de marzo de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de marzo), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía Hacienda y Empleo y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se declara desierto el puesto de trabajo que figura en el Anexo.

Segundo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 3 de julio de 2023.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), el Secretario General Técnico, Juan Revuelta González.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA DIRECCION GENERAL ECONOMÍA SUBDIRECCION GENERAL ESTADÍSTICA Y OFICINA DEL DATO SERVICIO DE GESTIÓN NEGOCIADO GESTION ADMINISTRATIVA Puesto de Trabajo: 1620 Denominación : NEG. GESTION ADMINISTRATIVA Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Específico : 8.373,72	DESIERTO	

(03/11.781/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 2** *ORDEN de 3 de julio de 2023, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 2 de abril de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de abril), para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.*

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 2 de abril de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de abril), se aprobó convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía Hacienda y Empleo y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudican los puestos de trabajo convocados a los funcionarios que figuran en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión de los nuevos destinos obtenidos serán de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el Órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 3 de julio de 2023.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), el Secretario General Técnico, Juan Revuelta González.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA DIRECCION GENERAL FUNCION PUBLICA SUBDIRECCION GENERAL ACTUACIONES JURIDICAS, PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO AREA FORMACION GENERAL SUBSECCION TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA Puesto de Trabajo: 37531 Denominación : SUBSEC. TRAMITACION ADMINISTRATIVA Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Específico : 11.001,84	Cód. identificación: ***4455** Apellidos y Nombre: ESTEVEZ PRIETO, MARIA CONSUELO	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL ANALISIS Y ORGANIZACION DIVISION ANÁLISIS Y ORGANIZACIÓN AREA DE ORGANIZACIÓN DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACIÓN SUBSECCION GESTION ADMINISTRATIVA II Puesto de Trabajo: 76560 Denominación : SUBSEC. GESTION ADMINISTRATIVA II Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Específico : 11.001,84
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA DIRECCION GENERAL FUNCION PUBLICA SUBDIRECCION GENERAL ACTUACIONES JURIDICAS, PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO AREA GESTION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA Y REGIMEN INTERIOR SUBSECCION APOYO A LA GESTION II Puesto de Trabajo: 52086 Denominación : SUBSEC. APOYO A LA GESTION II Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Específico : 11.001,84	Cód. identificación: ***1398** Apellidos y Nombre: LOSADA FERRERO, JOSE	CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL DIRECCION GENERAL JUVENTUD SUBDIRECCION GENERAL COORDINACIÓN Y PROMOCIÓN AREA GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA SERVICIO RÉGIMEN ECONÓMICO SUBSECCION DE HABILITACIÓN DE PAGOS Puesto de Trabajo: 32561 Denominación : SUBSEC. HABILITACION DE PAGOS Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Específico : 11.001,84

(03/11.796/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 3** *ORDEN de 3 de julio de 2023, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 13 de marzo de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de marzo), para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.*

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 13 de marzo de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de marzo), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía Hacienda y Empleo y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se declara desierto el puesto de trabajo que figura en el Anexo.

Segundo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 3 de julio de 2023.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), el Secretario General Técnico, Juan Revuelta González.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA DIRECCION GENERAL POLÍTICA FINANCIERA Y TESORERÍA SUBDIRECCION GENERAL TESORERÍA AREA CAJA DE DEPOSITOS SERVICIO CAJA DE DEPOSITOS II SUBSECCION CAJA DE DEPOSITOS IX Puesto de Trabajo: 52064 Denominación : SUBSEC. CAJA DE DEPOSITOS IX Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.001,84	DESIERTO	

(03/11.797/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 4** *ORDEN de 3 de julio de 2023, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 24 de marzo de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de abril), para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.*

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 24 de marzo de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de abril), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía Hacienda y Empleo y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se declara desierto el puesto de trabajo que figura en el Anexo.

Segundo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 3 de julio de 2023.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), el Secretario General Técnico, Juan Revuelta González.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA DIRECCION GENERAL POLÍTICA FINANCIERA Y TESORERÍA SUBDIRECCION GENERAL TESORERÍA AREA CAJA DE DEPOSITOS SERVICIO CAJA DE DEPOSITOS I NEGOCIADO CAJA DE DEPOSITOS III Puesto de Trabajo: 5553 Denominación : NEG. CAJA DE DEPOSITOS III Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Específico : 8.373,72	DESIERTO	

(03/11.804/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 5** *RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Especialidad Psicología, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, y se publica la relación provisional de personas excluidas y la de aspirantes que han solicitado adaptación, con indicación de si deben aportar o no documentación acreditativa de la adaptación solicitada.*

Mediante Orden 504/2021, de 15 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 269, de 11 de noviembre), se convocaron pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de personal funcionario para el ingreso en el cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Especialidad Psicología, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid y por Orden 1186/2022, de 7 de junio, de la misma Consejería (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 151, de 27 de junio) se procedió a la ampliación de plazas convocadas para el ingreso en dicho cuerpo y especialidad de personal funcionario.

De conformidad con lo establecido en las bases octava y novena de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, de 10 de julio), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE

Primero

Aprobar las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las referidas pruebas selectivas, que se podrán consultar a través del buscador de trámites de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, al que se puede acceder desde el siguiente enlace:

https://tramita.comunidad.madrid/buscador?t=&tipo=All&consejeria=All&estado_pendiente%5B1%5D=1&estado_plazo%5B1%5D=1&estado_tramitacion%5B1%5D=1

Asimismo, a efectos meramente informativos, dichas relaciones se encontrarán disponibles en la página web:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/psicologia-a1-estabilizacion>.

Segundo

Publicar, como anexos I y II a esta Resolución, la relación provisional de personas aspirantes excluidas en el mencionado proceso selectivo y la de aspirantes que han solicitado adaptación, con indicación de si deben aportar o no documentación acreditativa de la/s adaptación/es solicitada/s.

Tercero

De acuerdo con lo previsto en el apartado sexto de la base octava y en el apartado segundo de la base novena de la reseñada Orden 290/2018, de 27 de junio, la personas aspirantes excluidas expresamente así como las que no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el/los defecto/s que haya/n motivado su exclusión o su no inclusión expresa en la relación provisional de admitidos al referido proceso.

Cuarto

1. La cumplimentación y presentación de subsanaciones se ajustará a lo establecido en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos. A tal efecto, la cumplimentación electrónica y presentación telemática de la solicitud de subsanación se realizará mediante el formulario que se incorpora a esta resolución, y en los términos en él establecidos, accediendo al mismo a través de la página web de la Comunidad de Madrid: <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/psicologia-a1-estabilizacion> en la sección “Listados de admitidos y excluidos” y en el trámite correspondiente a este proceso selectivo publicado en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid>

2. El formulario de subsanación, junto con la documentación acreditativa que, en su caso, corresponda, se dirigirán a la Dirección General de Función Pública, Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y se presentarán de forma telemática, de conformidad con lo establecido en el punto primero de este apartado cuarto.

Para ello, la persona interesada debe disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma, y tener instalada la aplicación “Autofirma”, que podrá descargarse, una vez cumplimentado el formulario de solicitud, en el proceso de envío a registro.

3. Las personas aspirantes que hubieren de subsanar deberán marcar la causa de exclusión que les resulte aplicable, cumplimentar los datos y/o presentar la documentación acreditativa que resulte necesaria para la subsanación. Asimismo, en los casos en los que deban acreditar la adaptación solicitada, deberá especificarse en el apartado quinto correspondiente a las Alegaciones, aportando a su vez la correspondiente documentación acreditativa.

Tanto las personas aspirantes que hayan solicitado adaptaciones y no figuren en el anexo II, como aquellas que deban aportar la documentación acreditativa de la necesidad de la adaptación solicitada, deberán adjuntar copia del dictamen técnico facultativo emitido por un centro base de atención a personas con discapacidad de la Comunidad de Madrid, u órgano técnico competente para la calificación del grado de discapacidad de cualquier otra Administración, o en caso de personas sin discapacidad, copia de certificado médico oficial, documentos, todos ellos, que deberán contener, de manera expresa, los siguientes extremos:

1. Necesidad de las adaptaciones solicitadas.
2. Descripción detallada de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precisen para la realización de las pruebas en las que participen, así como condiciones de accesibilidad que haya de tener el recinto o espacio físico donde éstas se desarrollen (uso de atril, traductor de lenguaje de signos, letra de tamaño superior a “x” milímetros, ampliación del tiempo de duración del ejercicio en “x” minutos, etc.).

En el caso de que la adaptación solicitada consista en un tiempo adicional para la realización de alguna de las pruebas, se deberá concretar el tiempo adicional solicitado, el cual deberá ajustarse a lo establecido en la orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

4. Aquellas personas que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos habrán de marcar la causa identificada con el código “Z” del modelo de subsanación, acompañando al mismo copia de la solicitud de participación en las pruebas selectivas presentada en tiempo y forma, así como el resto de documentación que proceda en los términos indicados en la base tercera de la Orden 504/2021, de 15 de octubre.

Quinto

De no realizarse por las personas interesadas las subsanaciones correspondientes en el plazo y forma establecidos o, si del examen de la documentación que, en su caso, hubieran aportado a tal fin, o de la obtenida de la consulta efectuada de oficio en los supuestos ya descritos, se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, figurarán en la relación definitiva de aspirantes excluidos del proceso de referencia.

En el caso de aquellas personas aspirantes que deban aportar la documentación acreditativa de la necesidad de la/s adaptación/es solicitada/s, la no presentación de la documentación requerida en el plazo indicado, dará lugar a que se les tenga por desistidas de su solicitud de adaptación.

Madrid, a 7 de junio de 2023.—La Directora General de Función Pública, P. D. F. (Resolución de 24 de noviembre de 2021), la Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección, Emilia Álvarez Tornero.

ANEXO I

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA, ESPECIALIDAD PSICOLOGÍA, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO CUPO (*)	CAUSAS EXCLUSIÓN
575152	ALCARAZ MORENO, JUAN PEDRO	***0516**	LD	G
378518	ÁLVAREZ RUIZ, CRISTINA	***4307**	L	J
378766	ANTON ORTEGO, EDUARDO	***8866**	L	J
345196	AYALA SAUS, VANESSA	***5761**	L	J
428516	BARBERO RICHART, VICTORIA	***9483**	L	G
575136	BECERRA ALONSO, INÉS	***0860**	L	J
436683	BENAVIDES HERMOSILLA, MARÍA ISABEL	***8502**	L	G
576788	BRETÓN VILLARREAL, ROSA MARÍA	***5665**	L	J
440416	BRIONGOS TELLO, ALBA	***4915**	L	J
431539	BURGOS PERELA, ERICA	***6246**	L	J
M0000458071	BURGOS TARAVILLA, LUCIA	***3337**	L	A
426705	CARDONA MUÑOZ, INGRID ASTRID	****9659*	L	E
409506	CARRETERO CARABIAS, MARÍA ÁNGELES	***9362**	L	J
440637	CASADIEGOS SANCHEZ, ESPERANZA MARIA	****2944*	L	E
446367	COLLAZOS ZABALA, LEIRE	***5878**	L	I
366998	CORREA GARCÍA, MARIA SOLEDAD	***6708**	L	G
578163	CURIEL ROLLÓN, BETRIZ	***4701**	L	J
578093	DELGADO DELGADO, MARIA	***8074**	L	G
449334	DIAZ ASENSIO, SUSANA	***4660**	L	G
424977	DRAGOS , ILDIKO CRISTINA	****5359*	L	G,I
M0000458072	FERNANDEZ TIGERAS, MARIA	***7997**	L	A,I
406082	FIGAL VICENTE, GEMA	***1222**	L	G
490820	GALAVIZ VILLALBAZO, FERNANDO JUNIOR	***2992**	L	E
576733	GALLEGO MORENO, MARIA DE LAS NIEVES	***7829**	L	J
436923	GARCERA FAUS, NURIA	***8559**	L	J
345487	GARCÍA CARRASQUILLA, CORAL	***5926**	L	J
362859	GARCÍA MEDINA, ESTHER	***9352**	L	G
446499	GAYO MARTÍN, MARÍA JOSÉ	***8976**	L	J
397998	GIRÓN CASTILLO, FÁTIMA	***0891**	L	J
389868	GÓMEZ DE AGÜERO FERNÁNDEZ, Mª DEL CARMEN	***0699**	L	J
404733	GONZALEZ MANGAS, JESUS	***3062**	L	H
447983	GONZÁLEZ RAMOS, IRENE	***9963**	L	G
498407	GREGORIO ÁLVAREZ, PATRICIA	***4169**	L	J
378039	JIMÉNEZ ESQUINAS, GEMA MARÍA	***5216**	L	J
388981	JIMENEZ MUÑOZ, LAURA	***1500**	L	G
374992	LIMONCHI GARCÍA, MARI CARMEN	***6829**	L	J
494936	LINUESA UREÑA, SARA	***0069**	L	J
449109	LLORENTE GUTIÉRREZ, DIEGO	***1484**	L	J
432622	LÓPEZ LÓPEZ, MARTA	***7989**	L	J
441198	LÓPEZ MÉNDEZ, TAMARA	***3480**	L	J
448495	LÓPEZ MOLINA, ÁNGELA	***3193**	L	J
397199	LÓPEZ RODRÍGUEZ, PAULA	***2218**	L	G
575293	MARTÍN SÁNCHEZ, CRISTINA	***3139**	L	J
484468	MARTINEZ ASENSIO, ANTONIA VICTORIA	***4636**	L	J
380362	MORENO SANTAFE, RICELIANA	****1207*	L	E
417884	PEÑARANDA REDONDO, ÁLVARO	***0124**	L	J
404027	PEREZ MARTIN, RAQUEL	***6381**	L	G
342851	PRADILLO GARCÍA, JORGE	***5325**	L	J
575972	REDONDO BARRIGA, MOISES	***4892**	L	G
418175	RICO JIMÉNEZ, MARÍA GEMA	***8213**	L	G
345152	RODRIGUEZ MELGUIZO, CLARA ISABEL	***8041**	L	J
449202	RODRIGUEZ NODAL, INES	***2943**	L	G
446735	ROJAS MARTÍN, ANA FRANCISCA	***7876**	L	G
475068	RUBÍN GALLO, ESTHER	***9313**	L	J
578165	RUIZ GARCÍA-PRieto, PATRICIA	***8637**	L	G
419479	RUIZ REY, LAURA	***2922**	L	J
500182	SACRISTÁN ROMERO, FRANCISCO	***0450**	L	J
450352	SAIZ DEL AMO, LAURA	***1201**	L	J
447871	SANCHEZ LOPEZ, MARIA	***4109**	L	G
375011	SÁNCHEZ MASERO, ROCÍO	***8859**	L	J
472117	SANTIAGO GARCIA, LAURA	***2702**	L	J

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO CUPO (*)	CAUSAS EXCLUSIÓN
491441	SEDKOWSKI NOWAK, VICTORIA	***3104**	L	J
448712	SORIANO ALVAREZ, ARANTXA	***0491**	L	G
411218	TURIENZO CONCEJERO, MARIA ARANZAZU	***2797**	L	J
377119	VARELA GARCIA, YOLANDA	***8851**	L	H
442398	VIÑAS REYES, ALICIA	***5095**	L	G
406628	YANES VERDE, CONSUELO ELENA	***0686**	L	J
449878	ZULUAGA SIERRA, GEIDYS MILETH	***6537**	L	I

(*) L=Libre

LD= Cupo discapacidad del turno libre

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
A	No cumplimentar la solicitud por los medios electrónicos indicados en la convocatoria
E	No poseer o no haber declarado poseer la nacionalidad requerida en la convocatoria o no haber acreditado los vínculos de parentesco establecidos en la misma
G	No formalizar correctamente la autorización del representante, no siendo válidas las declaraciones efectuadas por éste en nombre del solicitante
H	No poseer o no haber declarado poseer la titulación exigida en la convocatoria
I	No acreditar el pago íntegro de la tasa correspondiente por derechos de examen y/o la exención parcial o total del abono de la misma, según lo establecido en la Orden de convocatoria
J	No acreditar la exención total o parcial del pago de los derechos de examen (*)
Z	No figurar en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos

(*) Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el de haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ININTERRUMPIDO de permanecer inscrito en situación de desempleo DURANTE AL MENOS LOS 6 MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES a la fecha de publicación en el BOCM de la Orden de la convocatoria.

 A estos efectos, entre los documentos que **no** acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE)
- Consulta de demanda de empleo o renovación de la misma.
- Documentación relativa a la condición de receptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- Informe negativo de rechazos.
- Informe de vida laboral

ANEXO II

LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA, ESPECIALIDAD PSICOLOGÍA, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID QUE HAN SOLICITADO ADAPTACIÓN CON INDICACIÓN DE SI DEBEN APORTAR O NO DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA NECESIDAD DE ADAPTACIÓN

Nº SOLICITUD	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF/NIE	EJERCICIOS	DEBE APORTAR DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
349174	BARRENO	PALOMO	SARA	***5720**	1, 2	NO
351434	HERNÁNDEZ	MARTÍNEZ	DOLORES TIMANFAYA	***8761**	1, 2	SI
359884	COMBA	GUTIÉRREZ	MARÍA JOSÉ	***2822**	1, 2	SI
408538	ARCAYA	PÉREZ	PATRICIA STEFANY	***5555**	1, 2	SI
448679	MARTÍNEZ	MARTÍN	VICTOR JOSÉ	***1349**	1, 2	NO
386584	DIEGO	DÍAZ PLAZA	MARTA DE	***4767**	1, 2	NO
391725	ISIDRO	CARRETERO	VÍCTOR ANTONIO	***8436**	1, 2	NO
577397	GÓMEZ	MARTÍN	CAROLINA	***9543**	1, 2	NO

(03/11.799/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 6** *RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Titulado Superior Especialista, Especialidad de Psiquiatría (Grupo I, Nivel 10, Área D), y se publica la relación provisional de personas excluidas.*

Orden 618/2021, de 25 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 293, de 9 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Titulado Superior Especialista, especialidad de Psiquiatría (Grupo I, Nivel 10, Área D) de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo establecido en las bases octava y novena de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 3 de abril), por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE

Primero

Aprobar las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las referidas pruebas selectivas, que se podrán consultar a través del buscador de trámites de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, al se puede acceder desde el siguiente enlace: https://tramita.comunidad.madrid/buscador?t=&tipo=All&consejeria=All&estado_pendiente%5B1%5D=1&estado_plazo%5B1%5D=1&estado_tramitacion%5B1%5D=1

Asimismo, a efectos meramente informativos, dichas relaciones se encontrarán disponibles en la página web:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/psiquiatria-estabilizacion>

Segundo

Publicar, como anexo a esta resolución, la relación provisional de personas aspirantes excluidas en el mencionado proceso selectivo.

Tercero

De acuerdo con lo previsto en el apartado segundo de la base novena de la reseñada Orden 913/2019, de 26 de marzo, las personas aspirantes excluidas expresamente así como las que no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el/los defecto/s que haya/n motivado su exclusión o su no inclusión expresa en la relación provisional de personas admitidas al referido proceso.

Cuarto

1. La cumplimentación y presentación de subsanaciones se ajustará a lo establecido en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos. A tal efecto, la cumplimentación electrónica y presentación telemática de la solicitud de subsanación

se realizará mediante el formulario que se incorpora a esta resolución, y en los términos en él establecidos, accediendo al mismo a través de la página web de la Comunidad de Madrid: <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/psiquiatria-estabilizacion> en la sección “Listados de admitidos y excluidos”.

2. El formulario de subsanación, junto con la documentación acreditativa que, en su caso, corresponda, se dirigirán a la Dirección General de Función Pública, Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y se presentarán de forma telemática, de conformidad con lo establecido en el punto primero de este apartado cuarto.

Para ello, la persona interesada debe disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma, y tener instalada la aplicación “Autofirma”, que podrá descargarse, una vez cumplimentado el formulario de solicitud, en el proceso de envío a registro.

3. Las personas aspirantes que hubieren de subsanar deberán marcar la causa de exclusión que les resulte aplicable, cumplimentar los datos y/o presentar la documentación acreditativa que resulte necesaria para la subsanación.

4. Aquellas personas que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos habrán de marcar la causa identificada con el código “Z” del modelo de subsanación, acompañando al mismo copia de la solicitud de participación en las pruebas selectivas presentada en tiempo y forma, así como el resto de documentación que proceda en los términos indicados en la base tercera de la Orden 618/2021, de 5 de octubre.

Quinto

De no realizarse por las personas interesadas las subsanaciones correspondientes en el plazo y forma establecidos o, si del examen de la documentación que, en su caso, hubieran aportado a tal fin, o de la obtenida de la consulta efectuada de oficio en los supuestos ya descritos, se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, figurarán en la relación definitiva de aspirantes excluidos del proceso de referencia.

En Madrid, a 7 de junio de 2023.—La Directora General de Función Pública, P. D. F. (Resolución de 24 de noviembre de 2021), la Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección, Emilia Álvarez Tornero.

ANEXO

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL PARA EL ACCESO A PLAZAS DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TITULADO SUPERIOR ESPECIALISTA, ESPECIALIDAD DE PSIQUIATRÍA (GRUPO I, NIVEL 10, ÁREA D) DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Nº SOLICITUD	Apellidos y Nombre	NIF/NIE	TURNO CUPO	CAUSAS EXCLUSIÓN
No hay aspirantes excluidos				
CAUSAS DE EXCLUSIÓN				
Z	No figurar en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos			

(03/11.812/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 7** *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Diplomado en Enfermería Especialista, Especialidad Enfermería de Salud Mental (Grupo II, Nivel 8, Área D) de la Comunidad de Madrid, y se publica la relación provisional de personas excluidas.*

Mediante Orden 523/2021, de 22 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 276, de 19 de noviembre de 2021), se convocaron pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Diplomado en Enfermería Especialista, especialidad Enfermería de Salud Mental (Grupo II, Nivel 8, Área D) de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo establecido en las bases octava y novena de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 3 de abril), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuida

RESUELVE

Primero

Aprobar las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las referidas pruebas selectivas, que se podrán consultar a través del buscador de trámites de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, al que se puede acceder desde el siguiente enlace: https://tramita.comunidad.madrid/buscador?t=&tipo=All&consejeria=All&estado_pendiente%5B1%5D=1&estado_plazo%5B1%5D=1&estado_tramitacion%5B1%5D=1

Asimismo, a efectos meramente informativos, dichas relaciones se encontrarán disponibles en la página web: <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/enfermeria-especialidad-salud-mental-estabilizacion>

Segundo

Publicar, como anexo a esta resolución, la relación provisional de aspirantes excluidos en el mencionado proceso selectivo.

Tercero

De acuerdo con lo previsto en el apartado segundo de la base novena de la reseñada Orden 913/2019, de 26 de marzo, las personas aspirantes excluidas expresamente así como las que no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el/los defecto/s que haya/n motivado su exclusión o su no inclusión expresa en la relación provisional de admitidos al referido proceso.

Cuarto

1. La cumplimentación y presentación de subsanaciones se ajustará a lo establecido en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos. A tal efec-

to, la cumplimentación electrónica y presentación telemática de la solicitud de subsanación se realizará mediante el formulario que se incorpora a esta resolución, y en los términos en él establecidos, accediendo al mismo a través de la página web de la Comunidad de Madrid: <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/enfermeria-especialidad-salud-mental-estabilizacion> y en la sección “Listados de admitidos y excluidos” y en el trámite correspondiente a este proceso selectivo publicado en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid>

2. El formulario de subsanación, junto con la documentación acreditativa que, en su caso, corresponda, se dirigirán a la Dirección General de Función Pública, Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y se presentarán de forma telemática, de conformidad con lo establecido en el punto primero de este apartado cuarto.

Para ello, la persona interesada debe disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma, y tener instalada la aplicación “Autofirma”, que podrá descargarse, una vez cumplimentado el formulario de solicitud, en el proceso de envío a registro.

3. Las personas aspirantes que hubieren de subsanar deberán marcar la causa de exclusión que les resulte aplicable, cumplimentar los datos y/o presentar la documentación acreditativa que resulte necesaria para la subsanación.

4. Aquellas personas que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos habrán de marcar la causa identificada con el código “Z” del modelo de subsanación, acompañando al mismo copia de la solicitud de participación en las pruebas selectivas presentada en tiempo y forma, así como el resto de documentación que proceda en los términos indicados en la base tercera de la Orden 523/2021, de 22 de octubre.

Quinto

De no realizarse por las personas interesadas las subsanaciones correspondientes en el plazo y forma establecidos o, si del examen de la documentación que, en su caso, hubieran aportado a tal fin, o de la obtenida de la consulta efectuada de oficio en los supuestos ya descritos, se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, figurarán en la relación definitiva de aspirantes excluidos del proceso de referencia.

En Madrid, a 15 de junio de 2023.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

ANEXO

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL PARA EL ACCESO A PLAZAS DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE DIPLOMADO EN ENFERMERÍA, ESPECIALIDAD EN SALUD MENTAL (GRUPO II, NIVEL 8, ÁREA D) DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Nº SOLICITUD	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	CUPO (*)	CAUSA EXCLUSIÓN
392470	FONTANEDA CASADO, SARA	***6634**	L	J
430744	MANOZZO HERNANDEZ, LORENA PAOLA	***7655**	L	J

(*) L= Libre

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
J	No acreditar la exención total o parcial del pago de los derechos de examen (*)
Z	No figurar en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos

(*) Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el de haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ININTERRUMPIDO de permanecer inscrito en situación de desempleo DURANTE AL MENOS LOS 6 MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES a la fecha de publicación en el BOCM de la Orden de la convocatoria.

A estos efectos, entre los documentos que **no** acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE)
- Consulta de demanda de empleo o renovación de la misma.
- Documentación relativa a la condición de perceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- Informe negativo de rechazos.
- Informe de vida laboral

(03/11.802/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 8** *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Conductor (Grupo III, Nivel 5, Área B), de la Comunidad de Madrid, se publica la relación definitiva de personas aspirantes excluidas en las citadas pruebas, y se anuncia la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.*

Mediante Orden 500/2021, de 13 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 266, de 8 de noviembre), se convocaron pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Conductor (Grupo III, Nivel 5, Área B) de la Comunidad de Madrid y por Orden 874/2022, de 29 de abril, de la misma consejería (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 112, de 12 de mayo), se procedió a la ampliación del número de plazas convocadas para el acceso a dicha categoría profesional.

Posteriormente, mediante Resolución de 23 de febrero de 2023, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 58, de 9 de marzo), fueron aprobadas las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las señaladas pruebas, y publicada la relación provisional de personas aspirantes excluidas en las mismas.

Igualmente, por Resolución de 10 de abril de 2023, del indicado Centro directivo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 96, de 24 de abril), se hizo pública la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de referencia.

En virtud de cuanto antecede, una vez transcurrido el plazo habilitado para la subsanación de defectos de las solicitudes de participación y efectuadas las comprobaciones pertinentes, y de conformidad con lo establecido en la base quinta de la aludida Orden 500/2021, de 13 de octubre, así como de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto de la base novena de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 3 de abril), por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE

Primero

Aprobar las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las citadas pruebas selectivas, que se podrán consultar a través del buscador de trámites del Punto de Acceso General electrónico de la Comunidad de Madrid, al cual se puede acceder desde el siguiente enlace:

https://tramita.comunidad.madrid/buscador?t=&tipo=All&consejeria=All&estado_pendiente%5B1%5D=1&estado_plazo%5B1%5D=1&estado_tramitacion%5B1%5D=1

Igualmente, a efectos meramente informativos, dichas relaciones se encontrarán disponibles en la página web

<https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/conductor-estabilizacion>.

Segundo

Publicar, como anexo a esta Resolución, la relación definitiva de personas aspirantes excluidas en las referidas pruebas selectivas.

Tercero

La inclusión en la relación definitiva de personas admitidas a las expresadas pruebas no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Administración de que las mismas reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en la Orden de convocatoria. La acreditación y verificación de estos tendrá lugar para aquellas personas que superen las reseñadas pruebas selectivas, tal y como se establece en los apartados segundo y cuarto de la base novena de la Orden 500/2021, de 13 de octubre.

Cuarto

Convocar a las personas aspirantes admitidas para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, que se celebrará, según lo acordado por el Tribunal Calificador de las mencionadas pruebas, el día 9 de septiembre de 2023, a las 10:00 horas, en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, Universidad Complutense de Madrid, Campus de Somosaguas, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid) y que se desarrollará conforme a lo determinado en el apartado cuarto de la base séptima de la ya reiterada Orden 500/2021, de 13 de octubre.

El llamamiento será único para todas las personas participantes admitidas, siendo excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan a aquél, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio y en los de fuerza mayor acaecidos el día de su celebración, debiendo el señalado Tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto.

Quinto

No se permitirá el acceso al examen a las personas aspirantes que no figuren en la relación definitiva de admitidas a las aludidas pruebas selectivas, que es objeto de aprobación mediante la presente Resolución.

Asimismo, las personas admitidas habrán de presentar, inexcusablemente, el original de su documento nacional de identidad, carné de conducir o pasaporte, únicos documentos válidos para acreditar su identidad. No se permitirá el acceso al examen a las que no presenten alguno de los anteriores documentos originales, salvo en los casos en que concurran provistas de un documento oficial que acredite su sustracción o pérdida. En este supuesto, la corrección del ejercicio realizado por la persona aspirante quedará supeditada a la posterior comprobación de su identidad por parte del Órgano de Selección.

Durante el desarrollo del ejercicio no se permitirá la utilización de ningún dispositivo electrónico, como ordenador portátil, tablet, reloj inteligente o teléfono móvil.

Igualmente, para la realización del ejercicio, las personas participantes deberán ir provistas de bolígrafo azul o negro.

Sexto

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Hacienda, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 30 de junio de 2023.—La Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección, por delegación de firma de la Directora General de Función Pública (Resolución de 24 de noviembre de 2021), Emilia Álvarez Tornero.

ANEXO
RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL PARA EL ACCESO A PLAZAS DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE CONDUCTOR (GRUPO III, NIVEL 5, ÁREA B) DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Nº SOLICITUD	Apellidos y Nombre	NIF/NIE	TURNO CUPO (*)	CAUSAS EXCLUSIÓN	REQUISITO BASE 2.2 ORDEN 500/2021 (1)
432636	ALBACETE ARMESTO, CRISTINA	***6630**	L	G	T
333920	ALLENDE TORRECILLA, GONZALO	***1663**	L	J	T
430477	ALONSO SANCHEZ, RAQUEL	***6495**	L	G	T
431795	AMADO LOPEZ, FERNANDO	***7107**	L	I	T
426006	ANTÓN ARROYO, CARLOS	***6075**	L	G,O	T
426120	ANTÓN ROJAS, ÁNGEL	***6075**	L	G	T
568789	ARRIBA GÓMEZ, LUIS DE	***4669**	L	J	T
430228	BALDOVI PARRA, DAVID EMILIO	***9994**	L	G	T
348804	BARAHONA GIJON, MIGUEL ANGEL	***8784**	L	G	T
433670	BARROSO CORTES, JUAN	***0718**	L	G	T
426892	BAUTISTA PIRIS, LAURA	***8993**	L	H,V	E
417395	BENITO MARTÍN, MIGUEL ÁNGEL	***6932**	L	G	T
396338	BERZAL GARCIA, ALEJANDRO	***0390**	L	G	T
569643	BORDON MOLERO, ALVARO	***0195**	L	G	E
560841	BOZA LOPEZ, EDUARDO	***5879**	L	H,V	E
426310	CABRERA HOYAS, MIGUEL ANGEL	***1379**	L	G	T
413679	CALDERON GARCIA, MARIA ALEGRIA	***6129**	L	G	E
437541	CALDERON MARTIN-VENTAS, CLAUDIA	***4154**	L	G	T
430020	CALZADILLA SERRADILLA, MARIA CARMEN	***2548**	L	G	T
438870	CALZADILLA SERRADILLA, ROBERTO	***2548**	L	G	T
430010	CANO REBOLLO, JUAN FRANCISCO	***0072**	L	G	T
433400	CARRASCO MARTIN, JOSE MARIA	***5843**	L	J	E
438275	CASTILLO MORENO, MIGUEL	***4560**	L	J	T
386212	CASTILLO SEGOVIA, ESTEFANIA	***7256**	L	G	T
336445	CASTRO ALONSO, JUAN CARLOS	***9584**	L	J	T
428650	CASTRO CLEMENTE, JOSE MANUEL	***2735**	L	G	T
564322	CHIVATO BARBOSA, MARIA JESUS	***0005**	L	J	T
428488	CIUDAD SESMERO, SANTIAGO	***7191**	L	O	T
345410	COTALLO TORRES, RUBEN	***3817**	L	J	T
421956	CRISTOBAL ROMAN, JORGE	***5809**	L	G	E
378512	DIAZ CUELLAR, ANGEL	***2789**	L	G	T
377303	DIAZ FERNANDEZ, SERGIO	***0089**	L	G	E
333798	DÍAZ GIL, LUIS	***4101**	L	J	T
439323	DIAZ RANCHAL, FRANCISCO JOSE	***4944**	L	H,V	E
565801	DIEZ SANZ, PABLO	***2643**	L	J	T
426354	DOMINGUEZ ABALOS, EMMANUEL	***5955**	L	J	T
348610	DONO SANCHEZ, MANUEL	***9796**	L	H,V,O	E
400733	DUEÑAS ORTIZ, REMEDIOS	***0588**	L	G	T
428617	DURAN GOMEZ, PEDRO ANTONIO	***3279**	L	G	T
435151	ESTEBAN MARTIN, GONZALO	***6277**	L	I	T
402724	FALCÓN ANERO, FRANCISCO	***8298**	L	H,V	E
433613	FERNANDEZ ALCAZAR, FELIPE	***4207**	L	G	T
432288	FERNANDEZ FERNANDEZ, ANDREA	***8658**	L	I	T
569706	FERNANDEZ GUINDAL, ALBERTO	***3542**	L	J	E
436491	FERNÁNDEZ NÁJERA, EDUARDO	***8607**	L	G	T
414177	FLORIDO MASERO, JOSE	***5381**	L	G	T
391819	FRAILE LOPEZ, MIGUEL	***1026**	L	J	T
438842	GALAN SANCHEZ, LUIS	***5613**	L	G	T
393503	GARCIA COSIA, ALBERTO	***2025**	L	J	T
395263	GARCÍA COSÍA, MANUEL	***2025**	L	G	T
333228	GARCIA CUMBREÑO, MARIA DEL MAR	***7273**	L	J	T
417210	GARCÍA CUMPLIDO, CARLOS	***5375**	L	J	T
332818	GARCIA GARCIA, DANIEL	***3038**	L	J	T
568868	GARCIA GONZALEZ, IVAN	***3772**	L	G	T
438559	GARCIA HERRERO, FRANCISCO JAVIER	***2079**	L	G,J	T
396333	GARCIA LLORENTE, DAVID	***7727**	L	G	T
377241	GARCIA-MAURIÑO BLANCO, JOSE ANGEL	***7373**	L	G	T
354746	GARCIA-PARDO VAQUERO, OLGA	***2163**	L	I	T
347150	GARRIDO MARTINEZ, MANUEL	***2325**	L	G	E

Nº SOLICITUD	Apellidos y Nombre	NIF/NIE	TURNO CUPO (*)	CAUSAS EXCLUSIÓN	REQUISITO BASE 2.2 ORDEN 500/2021 (1)
365881	GARZÓN DOMÍNGUEZ, ALBA	***8421**	L	J	T
437113	GÓMEZ FERNÁNDEZ, JUAN JOSÉ	***0111**	L	G	T
359487	GOMEZ SASTRE, CARLOS	***2795**	L	J	T
426616	GONZÁLEZ BOQUERA, CAROLINA	***3031**	L	G	E
433558	GONZALEZ RECIO, ABRAHAM	***4219**	L	G	T
564026	GONZALEZ SERRANO, CAROLINA	***7945**	L	J	T
M000452661	GONZALEZ SIMO, LUIS ANGEL	***6069**	L	F	T
369730	GORDOBIL GARCÍA, ARACELI	***9610**	L	J	T
425697	GUTIERREZ ROZAS, ANGEL	***0636**	L	H,V	E
339793	HERNÁN GARCÍA, CARLOS	***6051**	L	J	T
370972	HERNANDEZ BLANCO, ALEJANDRO MANUEL	***2278**	L	J	T
395568	HERRERA ARIAS, PEDRO MANUEL	***5463**	L	G	T
428501	HUETE GONZALEZ, JESUS	***8131**	L	G	T
386911	INÉS CABEZÓN, JOSÉ	***6280**	L	G	T
413441	JIMÉNEZ CIRUELA, JUANA	***7046**	L	J	T
383385	JIMÉNEZ GUDIÑO, RUBÉN	***0860**	L	G	T
438165	JUAREZ MORGADO, RAUL	***8274**	L	H,V	E
414721	KAMPNER BLANCA, FRANCISCO JAVIER	***6965**	L	G	T
364105	LAYME ESTRADA, JHOLVIN VALENTÍN	***3548**	L	J	T
369985	LIRIO SÁNCHEZ, JUANA MARÍA	***3992**	L	O	T
433540	LIZ SIERRA, ARACELI	***2045**	L	G	T
345432	LÓPEZ ÁLVAREZ, EVA	***0536**	L	J	T
369204	LÓPEZ CARABELLA, MARÍA PILAR	***4565**	L	H,V	E
419337	LOPEZ CARABELLA, ROCIO	***1337**	L	G,J	T
406154	LOPEZ GARCIA, SILVIA JULIA	***3482**	L	J	T
359273	LOPEZ GORDILLO, MIGUEL	***0185**	L	G,O	T
567729	LOPEZ LASHERAS, MARIO FERNANDO	***8389**	L	G	T
401720	LOPEZ ORGAZ, ROBERTO	***6656**	L	J	T
339039	LÓPEZ REINA ORTIZ, NATALIA	***9925**	L	J	T
376150	LORAO LOSANA, JOSÉ MIGUEL	***6030**	L	G	E
370967	LUQUE PEREZ, DAVID	***2935**	L	J	T
434207	MALAGON CALVO, ANER	***3634**	L	G	E
421972	MANCHEÑO JORQUERA, FRANCISCO JOSE	***7275**	L	G	T
344856	MARIN HERRERO, MANUEL	***9690**	L	J	T
374742	MAROTO CRESPO, ENRIQUE	***7334**	L	J	T
428546	MARTIN PEREZ, SONIA	***6020**	L	G	T
368063	MARTÍN ROGADO, JOSÉ LUIS	***1995**	L	H,V,O	E
410884	MARTÍN VALDEAVERO, EMILIO	***6886**	L	G	T
568387	MARTÍN-SERRANO ANGORA, FRANCISCO	***8576**	L	J	T
338389	MARTINEZ ENTONADO, PEDRO	***1351**	L	J	T
439088	MARTINEZ MARTINEZ, PEDRO MANUEL	***5888**	L	J	T
391580	MARTÍNEZ PULIDO, FRANCISCO JOSÉ	***6589**	L	G	E
422139	MARTINEZ PULIDO, LUIS ALBERTO	***2127**	L	H,V	E
339648	MARTÍNEZ VERGARA, FERNANDO	***3423**	L	J	T
374900	MEDINA GARCÍA, JOSE LUIS	***0756**	L	G	T
344268	MENDEZ GARCÍA, JOSÉ MANUEL	***9592**	L	J	T
436610	MERA CUDERO, RUBEN	***8777**	L	G	T
432769	MERCADO RODRIGUEZ, VICTOR	***2054**	L	G	E
562808	MERINO BERIHUETE, BUENAVENTURA	***5585**	L	G,H,V	E
346767	MINGO PEDROCHE, IVÁN ALBERTO	***8342**	L	J	T
387880	MOISE , MIHAITA	****9465*	L	G	T
358518	MORA RUIZ, ANTONIO	***7051**	L	G	T
385828	MORAL GARCIA, FRANCISCO CHRISTIAN DEL	***3878**	L	J	T
349776	MORAN FANJUL, ADRIAN	***8822**	L	J	T
433461	MORATO ROA, JUAN MIGUEL	***4087**	L	G	T
413375	MORILLO GARCÍA, JOSÉ	***2846**	L	H,V	E
435946	MOTA MARQUEZ, ANTONIO	***4927**	L	O	T
433668	MUELA VICO, RUBEN	***8335**	L	G	T
363586	MULAS CASTRO, CARMEN	***4077**	L	H,V,O	E
563982	MUÑOZ GARCIA, MATIAS	***0118**	L	H,V	E
393175	OLIVA MARTINEZ, JAVIER	***3317**	L	G	T
437400	OLIVA SANTA MARTINA, JOAQUIN	***2093**	L	H,V	E
388673	PABLO TORRES, VERÓNICA DE	***4817**	L	J	T
424163	PARRILLA BORREGO, JAVIER	***1052**	L	G	E

Nº SOLICITUD	Apellidos y Nombre	NIF/NIE	TURNO CUPO (*)	CAUSAS EXCLUSIÓN	REQUISITO BASE 2.2 ORDEN 500/2021 (1)
386926	PERALTA ÁLVAREZ, RAQUEL	***9445**	L	G	T
377587	PEREZ BONNIN, FRANCISCO JAIME	***6119**	L	H,V	E
340718	PEREZ CABALLERO, JAVIER	***1581**	L	J	T
M0000452662	PEREZ CONTRERAS, JUAN	***5403**	L	F	T
389596	RAMIRO ALVAREZ, NELSON	***0531**	L	J	T
332528	RAYA ANTONIO, MARIA INMACULADA	***9715**	L	J	T
367355	RIO BORDA, RAUL MARCELO DEL	***3629**	L	H,V	E
389451	RODRIGUEZ MARCOS, Mª TERESA	***5865**	L	J	T
347043	RODRIGUEZ RODRIGUEZ-REY, JOSE ANTONIO	***4888**	L	H,V,O	E
332504	RODRÍGUEZ TREVIÑO, ENRIQUE	***5925**	L	J	T
426943	RODRIGUEZ MENENDEZ, JOSE LUIS	***3544**	L	H,V	E
334220	ROJAS SAMPEDRO, JUAN	***8307**	L	H,V	E
429849	ROJO MARTINEZ-REINA, ANGEL	***1710**	L	G	T
M0000452659	ROMERO GRANDA, DAVID	***8970**	L	F	T
427241	RUIZ PERAL, MIGUEL ANGEL	***9886**	L	J	T
422950	SAN SEGUNDO SERRANO, RAFAEL	***1080**	L	H,I,V	E
568900	SÁNCHEZ DE LA TORRE, ALFONSO	***6753**	L	I	E
434481	SANCHEZ GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	***5043**	L	G	E
437721	SÁNCHEZ SORIA, SAÚL	***7732**	L	G	T
438678	SERRANO JAREÑO, JUAN ANTONIO	***9628**	L	G,H,V,O	E
396559	SERRANO LINARES, OSCAR	***7631**	L	H,V	E
331990	SERRANO OLMEDO, ROCÍO	***5490**	L	J	T
431002	SIMANCAS MANZANARES, FRANCISCO	***3188**	L	H,V	E
397391	TAPIA PEREZ, PEDRO RAMON	***2812**	L	G	E
428126	TELLADO GARCÍA, ROBINSÓN	***1773**	L	G,H,V	E
436815	TORRECILLA GARCÍA, FRANCISCO JAVIER	***6226**	L	J	T
348189	VALENCIA MONTES, VICTOR	***6296**	L	J	T
371383	VAZQUEZ QUINTAS, IRIA	***7285**	L	J	T
569854	VILA SALAZAR, JUAN CARLOS	***2394**	L	G	T
414865	YÁÑEZ CASTILLA, ELADIO	***2545**	L	J	T
433824	YÁÑEZ GOMEZ, MARCOS	***7926**	L	G	T
385623	YUSTA CHACON, JOSE LUIS	***2475**	L	G	T
398651	(1)		L	G	T

(1) Sujeto a notificación individual

(*) L= Turno Libre

(1) REQUISITO BASE 2.2 ORDEN 500/2021

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
T (Titulación)	<i>Aspirantes que en su solicitud han declarado estar en posesión de la titulación de Bachillerato, FP II o Formación Profesional de Grado Superior, o cualquier otra titulación o estudios equivalentes a alguno de los anteriores. Se incluye en este apartado a los aspirantes que marcaron afirmativamente en su instancia tanto la opción de poseer la citada titulación académica como la opción de poseer la experiencia sustitutoria de la misma (base 2.12de la Orden 500/2021).</i>
E (Experiencia sustitutoria de la titulación)	<i>Aspirantes que en su solicitud de admisión han declarado poseer una antigüedad de, al menos, 3 años de experiencia profesional en la misma categoría o similar o 2 años de experiencia en la misma categoría o similar más la titulación de FP I o ciclo formativo de grado medio.</i>

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

F	No constar la fecha de presentación de la solicitud o presentarla fuera del plazo establecido
G	No formalizar correctamente la autorización del representante, no siendo válidas las declaraciones efectuadas por éste en nombre del solicitante
H	No poseer o no haber declarado poseer la titulación exigida en la convocatoria
I	No acreditar el pago íntegro de la tasa correspondiente por derechos de examen y/o la exención parcial o total del abono de la misma, según lo establecido en la Orden de convocatoria
J	No acreditar la exención total o parcial del pago de los derechos de examen (*)
O	No poseer o no haber declarado poseer el permiso de conducir exigido en la convocatoria
V	No acreditar o no declarar poseer la experiencia sustitutoria de la titulación exigida en la convocatoria

(*) Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el de haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ININTERRUMPIDO de permanecer inscrito en situación de desempleo DURANTE AL MENOS LOS 6 MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES a la fecha de publicación en el BOCM de la Orden de la convocatoria.

 A estos efectos, entre los documentos que **no** acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE)
- Consulta de demanda de empleo o renovación de la misma.
- Documentación relativa a la condición de perceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- Informe negativo de rechazos.
- Informe de vida laboral

(03/11.828/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 9** *RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se modifican las listas definitivas de seleccionados en el proceso selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros, por el sistema excepcional de Concurso de Méritos, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad de Madrid, convocado por Resolución de 10 de noviembre de 2022, cuya exposición fue anunciada por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 7 de junio de 2023.*

Por Resolución de 7 de junio de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, se procedió al anuncio de las fechas de exposición de la lista de seleccionados en el proceso selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros, por el sistema excepcional de Concurso de Méritos, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad de Madrid, convocado por Resolución de 10 de noviembre de 2022.

Habiendo recibido nuevas renunciaciones presentadas a plazas adjudicadas en la Comunidad de Madrid y conforme a lo dispuesto en la base 9.4 de la Resolución de convocatoria, procede modificar las listas definitivas de seleccionados.

Por cuanto antecede, en virtud de las competencias conferidas en el artículo 19 del Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, así como en el artículo 5 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General

RESUELVE

Primero

Admitir las renunciaciones que, a petición propia, han efectuado los seleccionados que a continuación se relacionan, decayendo en este procedimiento en todos los derechos que a su persona pudieran devenir:

En la especialidad de Infantil:

- Doña María del Pilar Jerez Zarza, ****9269, que figuraba con el número de orden 42 y una puntuación global de 14.5000.
- Doña Irene Gasca López, DNI ****6911, que figuraba con el número de orden 76, y con una puntuación global de 14.0000.

En la especialidad de Lengua Extranjera: Inglés:

- Doña Rosario de Arriba del Amo, DNI ****1431, que figuraba con el número de orden 167, y con una puntuación global de 11.5000.
- Doña Alicia García Gutiérrez, DNI ****2889, que figuraba con el número de orden 216 y una puntuación global de 11.4996.
- Don Pablo Montijano Valdivia, DNI ****1518, que figuraba con el número de orden 246 y una puntuación global de 11,2000.

En la especialidad de Pedagogía Terapéutica:

- Doña Marta María Peso Caballero, ****6278, que figuraba con el número de orden 38 y una puntuación global de 12.5000.

Segundo

Recursos contra esta Resolución

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la expo-

sición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 4 de julio de 2023.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/11.840/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 10** *ORDEN 1081/2023, de 3 de julio, del Consejero de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto de trabajo que se indica en el anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 3 de julio de 2023.—El Consejero de Sanidad, por delegación (Orden 440/2022, de 28 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78, de 1 de abril de 2022), el Secretario General Técnico, Antonio López Porto.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
800483 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA ASISTENCIA SANITARIA Y SALUD PÚBLICA DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA SUBDIRECCION GENERAL VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA AREA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES UNIDAD TECNICA DE PROGRAMA 1 DE VIGILANCIA Y CONTROL	A	26	22.296,96	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA MEDICINA Y CIRUGÍA EQUIVALENTE	E
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL		
<p>ESPECIALIDAD EN MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA. ESPECIALIDAD EN MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA. EXPERIENCIA EN VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES. EXPERIENCIA EN EL ANÁLISIS DE BASES DE DATOS Y EN EL USO DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS - ESTADÍSTICOS (SSPSS, STATA) PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES EPIDEMIOLÓGICOS. DOCENCIA, COMUNICACIONES A CONGRESOS EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y/O PUBLICACIONES CIENTÍFICAS RELATIVAS A LA EPIDEMIOLOGÍA Y/O VIGILANCIA DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES. EXPERIENCIA EN EL DISEÑO, ELABORACIÓN DE PROTOCOLOS Y GUÍAS TÉCNICAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA SOBRE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES.</p>						

(03/11.845/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 11** *RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Celador/a del Servicio Madrileño de Salud.*

Por Resolución de 15 de junio de 2018, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud convocó pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador/a del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de junio).

Por Resolución de 11 de mayo de 2023 de esta Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, se fijó la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes que hubiesen superado las mencionadas pruebas selectivas, publicándose la relación de plazas ofertadas y determinando la entrega de la documentación acreditativa (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de mayo), publicándose el día 23 de junio de 2023, listado de adjudicación de las plazas ofertadas y listado de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de los centros donde se encuentran las plazas asignadas, en la página web: <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/pruebas-selectivas-celador-2018>

Los aspirantes que se relacionan en el anexo II, no han solicitado plaza en la fecha y conforme al procedimiento establecido, por lo que pierden todos los derechos derivados de su participación en estas pruebas selectivas, según lo indicado en la base 8.6 de la convocatoria.

Verificada la documentación que se establece en la base novena de la convocatoria, y en virtud de lo dispuesto en su base décima, procede efectuar el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Celador/a del Servicio Madrileño de Salud, a los aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo han acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto 2/2022, de 26 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud,

RESUELVE

Primero

Nombrar personal estatutario fijo como Celador/a del Servicio Madrileño de Salud a los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo y acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la convocatoria, se les ha asignado plaza, según se relaciona en el anexo I adjunto a esta Resolución.

Segundo

Los aspirantes nombrados dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para efectuar la toma de posesión que se llevará a efecto en las Unidades de Personal del Centro correspondiente a la plaza adjudicada, quedando condicionada a la obtención del preceptivo certificado de capacidad funcional favorable del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente, en el caso de que no haya sido emitido dentro del plazo fijado para la toma de posesión.

Tercero

Cuando un aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiese adjudicado en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en el concurso-oposición, salvo que se deba a causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud.

Cuarto

Declarar la pérdida de derechos derivada de su participación en estas pruebas selectivas por no solicitar plaza en la fecha y conforme al procedimiento establecido a los aspirantes que se relacionan en el anexo II.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Gestión Económica en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace: <https://tramita.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, a 5 de julio de 2023.—La Directora General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Raquel Sampedro Blázquez.

ANEXO I
TURNO LIBRE
NOMBRAMIENTO DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO
CATEGORÍA: CELADOR

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
AGUDO IÑIGO ANA MARIA	***5432**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
AGUDO SANCHEZ MARIA JOSEFA	***0524**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
ALBERQUILLA ROVIRA ESTER	***0366**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
ALMENA FRUTOS YOLANDA	***1569**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
ASTASIO LOPEZ AGUSTIN	***6238**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
AVENDAÑO DIAZ DAVID	***3668**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
BARQUILLO GONZALEZ BARQUILLO MARIA DEL PRADO	***6987**	8212740700	HOSPITAL LA FUENFRÍA	CERCEDILLA	
BARROSO HERNANDEZ MARIA ELENA	***2597**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
BLANCO CAZORLA ALEXIS	***5797**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
BLANCO GARCIA MARIA TERESA	***4619**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
CABRERA FERNANDEZ-VILLACAÑAS MARIA DE LA O	***3568**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
CALLEJA REYES CRISTINA	***5244**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
CAMPOS PARGAÑA MARIA NIEVES	***0930**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
CARRASCO PEDROSA MARIA GLORIA	***9218**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
CARRERAS CASSES MARIA DEL	***6275**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
CARRIN DURAN EDUARDO	***2683**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
CHAMORRO PEÑA ANA MARIA	***2585**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
CRIADO JIMENEZ MARIA	***7303**	1605561601A	C.S. COLMENAR VIEJO SUR	COLMENAR VIEJO	MAÑANA

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
DE DIEGO JIMENEZ MARIA SOLEDAD	***5831**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
DE LA FUENTE JUAN BLANCA	***7468**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
DE LAS HERAS GARRIDO MARIO	***0582**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
DE TORO GUIJARRO MARIA DEL PILAR	***2741**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
DEL CASTILLO PEREZ ANA ROSA	***7326**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
DIAZ ORTIZ SILVIA	***4241**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
DIAZ SANZ ELENA	***2237**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
DIEZ FERNANDEZ ROSA ANA	***5967**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
DOMINGUEZ FRESNEDA SONIA	***5156**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
DORADO GARCIA LAURA	***0473**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
ESTALRICH CARRASCO MÓNICA	***3616**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
EXPOSITO MONTALVO CRISTINA	***6579**	8216740700	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
FAMOSO BARBA MARIA TERESA	***3789**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
FERNÁNDEZ PLATA MARÍA ISABEL	***3774**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
FIGUERAS CARRASCAL JUAN JOSE	***3533**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
GALVEZ MONTAÑO JESUS	***4951**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
GARCIA DOMINGUEZ ANTONIO	***6961**	8216740700	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
GARCIA VILLVERDE SOLEDAD	***9116**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNOS
GARZON SANCHEZ RICARDO	***7014**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
GÓMEZ ALARCÓN MARIA PILAR	***9333**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
GOMEZ GONZALEZ MARIA	***6307**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
GONZÁLEZ MARTÍNEZ ANA MARÍA	***2389**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
GONZALEZ RODAN ROSA MARIA	***6117**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
GUERRERO ESTEBAN MARIA JOSE	***3973**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
HERNANDEZ REYZABAL ELENA	***0199**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
HIDALGO FERNANDEZ ANA MARIA	***0654**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
INFANTE MARTIN FRANCISCO	***5586**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
JIMENEZ FERNANDEZ MARIA PILAR	***5762**	8208740700	H. I. U. NIÑO JESÚS	MADRID	
JIMÉNEZ RIVAS ROSA MARIA	***4903**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
LARA DE FUTOS NURIA	***4074**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
LEAL TEJADO MARÍA DOLORES	***1676**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
LEÓN MEDINA ANA MARÍA	***0239**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
LOPEZ VILLEN ASUNCION	***1597**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
LORENZO GARCIA MARIA DOLORES	***8806**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
LOVELLE COUSO CARMEN	***9326**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
LUQUE BARTOLOMÉ VÍCTOR JOSÉ	***9348**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNOS
MÁRQUEZ SILLERO GUSTAVO ALBERTO	***2090**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
MARTIN ALISTE SUSANA	***9470**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
MARTIN RODRIGUEZ ESTHER	***4600**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
MARTIN SAEZ ELVIRA	***4318**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
MARTÍN-ALBO VILCHES PEDRO	***6153**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
MARTINEZ AREVALO HUMBERTO	***4287**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
MARTINEZ FEIJOO MILAGROS	***0435**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
MASERO BARRERA MARIA JOSEFA	***8634**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
MATESANZ ARRIBAS MARIA TERESA	***2867**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
MERIDA PIÑAN MIGUEL ANGEL	***3853**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
MIRANDA PEÑA ANA MARÍA	***8709**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
MOLINA DIAZ ALFREDO	***6429**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
MONTORO RUIZ MARIA DE LOS DOLORES	***2797**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
MORAGO CASERO MILAGROS	***3487**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
MORENO GUERRERO ROBERTO	***1351**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
MORENO MARTÍN RAÚL	***5060**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
MORENO PUNTERO MARIO	***0117**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
ORTEGA BERNARDO JUAN CARLOS	***7736**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	

APellidos y Nombre	NIF	Centro/CIAS	Destino	Localidad	Turno
PANADERO GARCÍA MILAGROS GENOVEVA	***5899**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
PARIENTE ALONSO ALEJANDRO JAVIER	***5558**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
PEREZ MORALES MARGARITA	***5300**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
PEREZ MOYA JUAN	***0098**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
PÉREZ ORGAZ MARÍA DEL MAR	***6632**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
PINILLA GONZALEZ MARIANO	***3564**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
PIZARRO MORENO MARÍA DEL CARMEN	***0946**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
PLACIN GONZALVEZ MARÍA DE LOS ÁNGELES	***1478**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
RODRIGUEZ SAN AGAPITO JOSE LUIS	***4814**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
SANCHEZ CARRO JORGE	***7137**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
SÁNCHEZ GARCÍA ROSA MARÍA	***6241**	8502740700	CENTRO DE TRANSFUSIÓN	MADRID	
SANCHEZ MACHUCA MARIA LUISA	***4009**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
SANCHEZ REYES DAVID	***4022**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
SANCHEZ ROMAN YOLANDA	***4288**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
SANTAOLALLA HERNANDEZ VICTOR	***0247**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
VEGA COLINO JUAN MANUEL	***3738**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
VELAZQUEZ IBAÑEZ IGNACIO	***0789**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
VILLANUEVA JIMENEZ RUBEN	***5922**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	

APellidos y Nombre	NIF	Centro/CIAS	Destino	Localidad	Turno
VILLOSLADA DE LUIS MARIA SORAYA	***6285**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	

ANEXO II
 TURNO LIBRE
 PÉRDIDA DE DERECHOS
 CATEGORÍA: CELADOR/A

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CUPO DISCAPAC.
BEAS MARTIN,LOURDES	***3837**	
BENITO FRAILE,MARIA DOLORES	***3490**	
CABANAS DE MIER,ANGELES	***9804**	
COBO SANCHEZ,ALBERTO	***6101**	S
CUEVAS BELLOSO,EVA	***4523**	
CUEVAS FERRERAS,MARCOS	***7638**	
DEL AMO CASTRO,MARIA JOSE	***1963**	S
DEL RIO CARRERA,JESUS	***5005**	
FERNANDEZ OSORIO,JACINTA	***0818**	S
GARCIA CERVILLA,LUISA	***6140**	
GARCIA GRANDE,LAUREANO	***5460**	
GONZALEZ ALONSO,ASUNCION	***0614**	
GUERRERO MILAN,JUAN CARLOS	***3166**	
IVANOVA TSOLOVA,DANIELA	****3069*	S
JIMENEZ LOPEZ,MARIA ANGELES	***3693**	
LUCENA GARCIA,MARIA DEL PILAR	***9806**	
MARTINEZ FERRI,ESTEBAN	***1668**	S
MENENDEZ MANZANARES,JULIA	***8316**	
MORENO MARTIN,CARMEN	***4654**	
NAVAS DIAZ,CARLOS	***0297**	S
PEREZ HERNANDO,MARIA SAGRARIO	***9707**	
PITALUA HECTOR,M. INES	***0151**	
RUBIO RAMIREZ,EMILIO	***3532**	
RUIZ TORRIJOS,MERCEDES	***9822**	S
TORIO ROMERO,MARIA DOLORES	***5594**	
VILLALUENGA LOPEZ,MARIA DEL PILAR	***7515**	

(03/12.067/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Universidad Rey Juan Carlos**

- 12** *RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2023, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombra a don José Miguel Buenaposada Biencinto como Catedrático de Universidad.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar las plazas de Catedráticos/as de Universidad, convocadas por Resolución de esta Universidad de 14 de abril de 2023 (“Boletín Oficial del Estado” del 24), este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado” de 24 de diciembre), según nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (“Boletín Oficial del Estado” de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PLAZA
José Miguel Buenaposada Biencinto	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial	Y157/DF009818/14-04-2023

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

Móstoles, a 3 de julio de 2023.—El Rector, Francisco Javier Ramos López.

(03/11.844/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 13** *ORDEN 2414/2023, de 29 de junio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se corrige un error material en la Orden 1944/2023, de 1 de junio, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se da la conformidad al inicio de actividades de la Universidad Internacional en las instalaciones ubicadas en la calle de Arapiles, número 14, de Madrid.*

Advertido error material en la publicación del anuncio correspondiente a la Orden 2414/2023, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 162, de 10 de julio de 2023, página 90, se procede a dejar sin efecto el mismo, procediéndose a la publicación correcta.

Advertido un error material en el título de la Orden 1944/2023, de 1 de junio, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se da la conformidad al inicio de actividades de la Universidad Internacional en las instalaciones ubicadas en la calle de Arapiles, número 14, de Madrid, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 140, de 14 de junio de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede a su corrección en los siguientes términos:

En el título de la Orden, donde dice:

“Orden del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se da la conformidad al inicio de actividades de la Universidad Internacional en las instalaciones ubicadas en la calle de Arapiles, número 14, de Madrid”.

Debe decir:

“Orden del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se da la conformidad al inicio de actividades de la Universidad Internacional de la Empresa en las instalaciones ubicadas en la calle de Arapiles, número 14, de Madrid”.

En Madrid, a 29 de junio de 2023.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO
(03/12.403/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 14** *RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2023, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se regula la tarjeta de identificación personal de determinados empleados públicos de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.*

El artículo 53.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reconoce a los interesados el derecho a identificar a las autoridades y al personal de las Administraciones Públicas en sus relaciones con ellas.

Este derecho adquiere especial transcendencia en aquellos supuestos en que las relaciones no se producen en las dependencias de las Administraciones, sino en los domicilios de las personas físicas o en las dependencias de los centros de servicios sociales y servicios de acción social concertados por la Administración.

El Criterio 2.1, apartado e), del Anexo único del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los Sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid, establece que cuando la actividad desempeñada por el personal de la Comunidad de Madrid requiera el desplazamiento fuera del lugar habitual de trabajo, el empleado público deberá identificarse mediante una tarjeta de identificación personal en la que constará el nombre, apellidos y cargo o puesto que se desempeña, además de la identificación corporativa de la unidad a la que pertenezca. Además, el personal que realice funciones inspectoras dispondrá de una tarjeta o carné de identificación en el que consten sus atribuciones y los principales datos credenciales que le permitan identificarse ante el ciudadano sujeto de inspección.

En este sentido, el artículo 83 de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece que la consejería competente en materia de servicios sociales acreditará al personal inspector encargado de realizar las funciones de control, la vigilancia, comprobación y orientación, relativas al cumplimiento de la normativa vigente en materia de autorización de centros y servicios, así como la supervisión del funcionamiento de los mismos y el aseguramiento de que los servicios se prestan con el nivel de calidad exigido.

El personal inspector deberá acreditar su condición y exhibirla cuando ejerce sus funciones, teniendo en el ejercicio de ésta la condición de agente de la autoridad.

Por su parte, los artículos 47 y 69 de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, establecen que el Gobierno de la Comunidad de Madrid, por medio de la consejería competente en materia de servicios sociales, será el responsable de realizar una planificación del Sistema Público de Servicios Sociales, de acuerdo con un análisis riguroso de las necesidades presentes y una prospección razonable de las futuras, gestionando directamente los servicios de inspección, control de calidad, autorización, acreditación y en general las actuaciones que supongan ejercicio de autoridad para la supervisión de los servicios sociales que se dispensan de acuerdo con el ordenamiento jurídico aplicable.

Igualmente, en el Decreto 54/2015, de 21 de mayo, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid, se prevé en su artículo 17.1 que, con carácter general, la valoración de la situación de dependencia se llevará a cabo en el entorno habitual del interesado pudiéndose determinar, cuando así se estime conveniente por el órgano competente, que la valoración se lleve a cabo en un lugar distinto del entorno habitual del interesado.

Por otro lado, además de la normativa específica en materia de servicios sociales, la legislación en materia de contratación del sector público dispone que la Administración debe fijar fórmulas de control que garanticen la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los compromisos establecidos en el mismo. Así, en la cláusulas de los diferentes pliegos de prescripciones técnicas se encomienda a las unidades promotoras del contrato la función de control, supervisión y seguimiento necesarios para asegurar la adecuada prestación del servicio por la entidad adjudicataria, para lo cual es necesario que el personal técnico designado por

la Consejería contratante pueda, en cualquier momento, verificar y controlar la correcta prestación del servicio y el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario o concesionario.

Por último, esta necesidad de identificación del empleado público en el ejercicio de sus funciones en materia de servicios sociales y por razón de dicho ejercicio, debe alcanzar a aquéllos que deben realizar actuaciones de acompañamiento o ayuda a personas usuarias de los servicios sociales de la Red Pública de Centros y Servicios de la Comunidad de Madrid que por razones especiales así lo requieran y ha de extenderse a todos aquellos empleados públicos que en el desempeño de las funciones de su puesto tengan que desplazarse fuera de su lugar habitual de trabajo.

Por todo lo anterior se dictó la Resolución de 7 de junio de 2022, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se regula la tarjeta de identificación personal de determinados empleados públicos de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, que en su aplicación durante estos meses, se ha mostrado insuficiente para abarcar todos los supuestos de acreditación del personal de esta Consejería, que en el desempeño de sus funciones necesitan identificarse cuando se desplazan fuera de su centro de trabajo habitual.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO

Primero

La presente Resolución tiene por objeto regular la tarjeta de identificación personal de los empleados públicos de la Consejería competente en materia de servicios sociales, cuando la actividad desempeñada por este personal requiera el desplazamiento fuera del lugar habitual de trabajo.

Segundo

La tarjeta de identificación personal es propiedad de la Comunidad de Madrid.

El uso de esta tarjeta es personal e intransferible, estando limitada su finalidad a la identificación del personal de la Consejería competente en materia de servicios sociales en el ejercicio de las funciones para las que ha sido acreditado, no pudiendo utilizarse para otra finalidad distinta.

Su uso indebido por su titular o su uso por persona no autorizada, supondrá la retirada inmediata de la tarjeta, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad de conformidad con la normativa vigente.

Tercero

La solicitud de la tarjeta de identificación personal se efectuará por el titular de la Subdirección General a la que esté adscrito el empleado público o por el superior jerárquico, con rango de Director General, del que dependa el empleado público.

Cuarto

Se establecen las siguientes tarjetas de identificación personal:

- a) Tarjeta de identificación del personal inspector.
- b) Tarjeta de identificación del personal valorador de la situación de dependencia.
- c) Tarjeta de identificación de los empleados públicos de la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad.
- d) Tarjeta de identificación para el resto de personal de la Consejería competente en materia de servicios sociales, a utilizar en el ejercicio de las funciones para las que ha sido acreditado y que deba realizar fuera de su lugar de trabajo habitual.

Quinto

Las tarjetas de identificación señaladas en el apartado anterior, tendrán una anchura de 85 mm y una altura de 55 mm, en material de PVC blanco con franja roja superior e inferior en el anverso y franja roja superior en el reverso, ajustándose al modelo representado en el Anexo de esta Resolución. Deberá contener:

En el anverso:

- Tipo de personal: inspector; valorador de la situación de dependencia. Para el resto de personal se señalará el cargo o puesto que desempeña.
- Fotografía del titular.
- Logo de la Comunidad de Madrid.
- Nombre, apellidos y DNI del titular. Excepto en las tarjetas de identificación personal del personal inspector, en las que se sustituirá por el Número de seudónimo.
- Fecha de expedición.
- Condición de Agente de la Autoridad, únicamente en el caso del personal inspector.
- Nombre de la Consejería con competencia en materia de servicios sociales y de la Dirección General a la que pertenece el trabajador.

En el reverso se incluirá el nombre de la Consejería con competencia en materia de servicios sociales y de la Dirección General a la que pertenece el trabajador y el texto que proceda de los que se incluyen a continuación:

1. El personal inspector deberá acreditar su condición, exhibiendo su tarjeta en el ejercicio de sus funciones de inspección, supervisión, control y/o seguimiento. En las que tendrá la consideración de agente de la autoridad y podrá recabar la cooperación de otras instituciones públicas en los términos y condiciones previstos en la normativa vigente (artículo 83 de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid).

Esta tarjeta es propiedad de la Comunidad de Madrid y deberá ser reintegrada en caso de extravío o pérdida.

2. El personal valorador de la situación de dependencia deberá acreditar su condición, exhibiendo su tarjeta cuando ejercite sus funciones (Artículo 17 del Decreto 54/2015, de 21 de mayo, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia).

Esta tarjeta es propiedad de la Comunidad de Madrid y deberá ser reintegrada en caso de extravío o pérdida.

3. Los empleados públicos de la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad deberán acreditar su condición, exhibiendo su tarjeta ante cualquier entidad pública o privada en el ejercicio de su competencia profesional, según lo contemplado en el artículo 31 de la LEY 1/2023, de 15 de febrero, de Creación de la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad.

4. El empleado público deberá acreditar su condición, exhibiendo su tarjeta cuando ejercite las funciones para las que ha sido acreditado y que deba realizar fuera de su lugar de trabajo habitual.

Esta tarjeta es propiedad de la Comunidad de Madrid y deberá ser reintegrada en caso de extravío o pérdida.

Sexto

Las tarjetas de identificación personal tendrán validez en todo el territorio de la Comunidad de Madrid. En el momento de cese en el puesto de trabajo, así como cuando aparezcan circunstancias que impliquen la finalización, tanto temporal como definitiva, del desempeño de las funciones de inspección, valoración de la dependencia o aquellas para las que fue acreditado y que deba realizar fuera de su centro de trabajo habitual, el titular de la tarjeta de acreditación procederá a su devolución.

En todo caso, las tarjetas de identificación personal tendrán una validez de 5 años desde su fecha de expedición, transcurridos los cuales deberá procederse a su renovación siguiendo el mismo procedimiento previsto en el apartado tercero de esta Resolución.

Séptimo

Quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal necesario para la emisión de las tarjetas de identificación personal están obligados a guardar la debida confidencialidad respecto de los datos personales que conozcan por razón de dicha emisión.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Las tarjetas de identificación personal de los empleados públicos de la Consejería competente en materia de servicios sociales, existentes a la entrada en vigor de la presente

Resolución, seguirán siendo válidas hasta que se sustituyan por las expedidas de conformidad con la misma.

Dicha sustitución se realizará en el plazo máximo de seis meses contados desde la entrada en vigor de esta Resolución.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Resolución de 7 de junio de 2022, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se regula la tarjeta de identificación personal de determinados empleados públicos de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de junio de 2023.—La Secretaria General Técnica, Lubima Jivkova Kosseva.

TIPO DE PERSONAL ACREDITADO

▶ D.N.I.:

▶ Expedición: 99/99/9999

▶ Nombre:

▶ Apellidos:

Comunidad de Madrid

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
Dirección General de

El empleado público deberá acreditar su condición, exhibiendo su tarjeta cuando ejercite las funciones para las que ha sido acreditado y que deba realizar fuera de su lugar de trabajo habitual.

Esta tarjeta es propiedad de la Comunidad de Madrid y deberá ser reintegrada en caso de extravío o pérdida.

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
Dirección General de

INSPECTOR

▶ Expedición: 99/99/9999

▶ NRP 01234567890 13456

▶ AGENTE DE LA AUTORIDAD

Comunidad de Madrid

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
Dirección General de

El personal inspector deberá acreditar su condición, exhibiendo su tarjeta en el ejercicio de sus funciones de inspección, supervisión, control y/o seguimiento. En las que tendrá la consideración de agente de la autoridad y podrá recabar la cooperación de otras instituciones públicas en los términos y condiciones previstos en la normativa vigente (Artículo 83 de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid).

Esta tarjeta es propiedad de la Comunidad de Madrid y deberá ser reintegrada en caso de extravío o pérdida.

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
Dirección General de

VALORADOR DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

▶ D.N.I.:

▶ Expedición: 99/99/9999

▶ Nombre:

▶ Apellidos:

Comunidad de Madrid

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
Dirección General de

El personal valorador de la situación de dependencia deberá acreditar su condición, exhibiendo su tarjeta cuando ejercite sus funciones (Artículo 17 del Decreto 54/2015, de 21 de mayo, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia).

Esta tarjeta es propiedad de la Comunidad de Madrid y deberá ser reintegrada en caso de extravío o pérdida.

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
Dirección General de

TIPO DE PERSONAL ACREDITADO (AMAPAD)

▶ D.N.I.:

▶ Expedición: 99/99/9999

▶ Nombre:

▶ Apellidos:

Comunidad de Madrid

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad

Los empleados públicos de la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad deberán acreditar su condición, exhibiendo su tarjeta ante cualquier entidad pública o privada en el ejercicio de su competencia profesional, según lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 1/2023, de 15 de febrero, de creación de la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad.

Esta tarjeta es propiedad de la Comunidad de Madrid y deberá ser reintegrada en caso de extravío o pérdida.

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad

(03/11.750/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 15** *ACUERDO de 10 de julio de 2023, para la encomienda de gestión entre la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad y la Agencia Madrileña de Atención Social con objeto de prestar la atención necesaria a los usuarios afectados por el incendio producido en la residencia para personas con discapacidad Casa Familiar San Francisco de Asís Hermanos Franciscanos de Cruz Blanca.*

REUNIDOS

De una parte, Doña Alejandra Serrano Fernández, Directora General de Atención a Personas con Discapacidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, nombrada por Decreto 163/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, actuando en virtud de las competencias que le reconoce el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15 del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

Y de otra, Don José Manuel Miranda de las Heras, Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social, nombrado por Decreto 70/2020, de 26 de agosto, del Consejo de Gobierno, actuando en virtud de las competencias que le reconoce el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto 230/2015, de 20 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia Madrileña de Atención Social.

EXPONEN

Primero

Con fecha 24 de junio de 2023 se ha producido un incendio en la Residencia para personas con discapacidad Casa Familiar San Francisco de Asís Hermanos Franciscanos de Cruz Blanca, ubicada en Torreldones, con el resultado de una residente fallecida y la necesidad de trasladar de manera inmediata, y por el tiempo estrictamente indispensable, a la residencia para personas mayores de Colmenar Viejo, a la residencia para personas mayores Reina Sofía de Las Rozas y a la residencia para personas mayores de Villaviciosa de Odón, a ochenta y nueve residentes, al no contar con ninguna otra alternativa residencial que les haya ofrecido la dirección de la residencia, familiares o terceras personas.

Por este motivo, se ha realizado el ingreso prioritario, extraordinario y de emergencia de 28 usuarios en la residencia para personas mayores de Colmenar Viejo, 40 usuarios en la residencia para personas mayores Reina Sofía de Las Rozas y 21 usuarios en la residencia para personas mayores de Villaviciosa de Odón, cuya entidad titular es la Agencia Madrileña de Atención Social.

En el momento del incidente en los centros de la red pública de atención a personas con discapacidad no se disponía de plazas vacantes para prestar atención a los usuarios afectados, siendo únicamente en los centros residenciales indicados donde existían suficientes plazas para llevar a cabo el traslado de los mismos.

Como consecuencia de lo anterior, la Casa de San Francisco de Asís Instituto Franciscano de Cruz Blanca con fecha 30 de junio de 2023 realiza la comunicación previa de cese temporal de la actividad del centro a la Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Mediante Orden 439/2023, de 21 de febrero, se adjudicaron los contratos del acuerdo marco de servicios de “Atención en residencia con atención diurna a personas adultas con discapacidad intelectual en proceso de envejecimiento prematuro” (AM- 006/2022).

La entidad Casa de San Francisco de Asís Instituto Francisco de Cruz Blanca (NIF R7900073C) fue adjudicataria de 92 plazas en el Centro C3315-Casa Familiar San Francisco de Asís Hermanos Franciscanos de Cruz Blanca (C/ Jazmines 11, 28250 Torrelodones Madrid), firmándose el contrato de Acuerdo Marco el día 22 de marzo de 2023.

Mediante Orden 1941/2023, de 13 de junio, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, se aprobó la adjudicación del contrato derivado a la entidad Casa de San Francisco de Asís Instituto Francisco de Cruz Blanca, en el Centro C3315 – Casa Familiar San Francisco de Asís Hermanos Franciscanos de Cruz Blanca, de 92 plazas desde el día 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2025.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la Dirección General de Atención a personas con Discapacidad ha realizado la propuesta de suspensión del contrato desde el 1 de julio de 2023 hasta la nueva comunicación del reinicio de la actividad y acuerdo del retorno de los residentes al centro que dará por finalizada la actuación extraordinaria y de emergencia que ha originado la intervención de esta Administración.

Por tanto, el ingreso de los usuarios afectados en los centros residenciales titularidad de la Agencia Madrileña de Atención Social se mantendrá mientras perdure la situación extraordinaria y de emergencia.

Segundo

La Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 15 del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, lleva a cabo la planificación de las necesidades, coordinación y seguimiento de los recursos que conforman la Red Pública de atención social especializada a personas con discapacidad, así como la adjudicación de plazas en los centros y servicios del ámbito de sus competencias.

Por su parte, la Agencia Madrileña de Atención Social, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 230/2015, de 20 de octubre, tiene encomendado el análisis de medidas necesarias para la mejora de la atención a las personas mayores, a las personas con discapacidad intelectual y a los menores de edad usuarios de los centros asignados a la misma. De igual forma también se le encomienda el establecimiento, implantación y evaluación de acciones dirigidas a la salvaguarda de los derechos de los usuarios.

Estas actividades se enmarcan dentro de la Atención Social Especializada definida por el artículo 18 de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Tercero

Que los hechos descritos en el apartado Primero han generado una situación por la cual, la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, ante la imposibilidad de reubicar al conjunto de usuarios afectados en recursos de su titularidad, ha tenido que resolver el traslado de los mismos a centros titularidad de la Agencia Madrileña de Atención Social, pasando, de forma temporal, a ser usuarios de este organismo.

La Agencia Madrileña de Atención Social, dado que dispone de recursos suficientes y experiencia en el tratamiento de usuarios de esta tipología, ofrece las garantías suficientes para que la atención que precisan estos usuarios se desarrolle en los mejores términos.

Para articular esta situación se hace necesario acudir a la figura de la encomienda de gestión, recogida en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad y la Agencia Madrileña de Atención Social,

ACUERDAN

Primero

Objeto de la encomienda

Por el presente Acuerdo, la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad encomienda a la Agencia Madrileña de Atención Social, la prestación de la atención integral a los usuarios afectados por el incendio producido en la residencia para personas con discapacidad Casa Familiar San Francisco de Asís Hermanos Franciscanos de Cruz Blanca, garantizando en todo momento la atención de los mismos.

Dicha atención incluye el alojamiento, la manutención, la habilitación, el cuidado y apoyo personal y social en el grado que sea necesario para el desarrollo de las actividades de la vida diaria y una atención diurna especializada que incluye actividades de fomento del ocio y la normal convivencia y actividades rehabilitadoras dirigidas a evitar la progresión de situaciones de deterioro y promover el mantenimiento y desarrollo de sus capacidades y posibilidades de integración social, de 89 personas adultas con discapacidad intelectual en proceso de envejecimiento prematuro.

Segundo

Naturaleza y alcance

La presente encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, quedando sujeta a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Queda, por tanto, excluida de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según lo establecido en su artículo 6.3; aplicándose únicamente los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, según dispone su artículo 4.

Tercero

Titularidad de la competencia

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Cuarto

Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente Acuerdo.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente Acuerdo y una vez terminado este.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este Acuerdo, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente Acuerdo queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo del presente Acuerdo.

Quinto

Duración de la encomienda

La presente encomienda surtirá efectos desde el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y estará vigente hasta que se produzca el reinicio de la actividad y el retorno de los residentes a la Casa Familiar San Francisco de Asís Hermanos Franciscanos de Cruz Blanca, momento en el que se dará por finalizada la presente encomienda de gestión, no pudiendo superar la misma el plazo de seis meses.

Madrid, a 10 de julio de 2023.—La Directora General de Atención a Personas con Discapacidad, Alejandra Serrano Fernández.—El Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social, José Manuel Miranda de las Heras.

ANEXO

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Primera*Responsable y encargado del tratamiento*

La Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad tendrá la consideración de Responsable del tratamiento y la Agencia Madrileña de Atención Social, tendrá la consideración de Encargado del tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este acuerdo, se realiza con el único fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

Segunda*Definiciones*

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

Tercera*Objeto del encargo de tratamiento*

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la Agencia Madrileña de Atención Social, Encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar la tramitación y resolución de la adjudicación de plazas en centros de la red pública de atención a personas con discapacidad. Integración en la Tarjeta Social Digital.

Entre los datos que conforman el expediente individualizado de las personas atendidas en los centros y servicios de atención social especializada a personas con enfermedad mental grave y duradera: Informes de Salud Mental, Informes actualizados, informes profesionales del proceso de atención. Tarjeta Social Digital.

El tratamiento de los datos personales comprenderá: recogida, registro, estructuración, modificación, conservación, consulta, cotejo, destrucción y cualquier otro que requiera el objeto del Acuerdo que se suscribe.

Cuarta*Identificación de la información afectada*

Para la ejecución de la/s actuación/actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento “Adjudicación de plazas de Centros de A. Social Especializados de la C. Madrid”:

- Interesados: Usuarios de los centros y servicios de atención social especializada a personas con enfermedad mental, familiares, tutores o representantes legales, profesionales y/o voluntarios.
- Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder: Datos de carácter identificativo, Datos características personales, Datos de circunstancias sociales, Datos académicos y profesionales, Datos detalles del empleo, Datos económicos, financieros y de seguros. Datos especialmente protegidos.

Quinta*Duración*

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el periodo de vigencia del Acuerdo suscrito, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme al clausulado del presente acuerdo de encargo hayan de extenderse más allá de dicho período.

Sexta*Deber de confidencialidad*

El Encargado del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento a efectos de dar cumplimiento al objeto del Acuerdo.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, en especial la información y datos personales a los que el Encargado haya accedido o acceda durante su ejecución.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente Acuerdo durante la vigencia del mismo, así como de forma indefinida tras su finalización, obligándose a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este Acuerdo.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios, subencargados, etc.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado, entendiéndose circunscritas estas obligaciones tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las que consten en los documentos de seguridad de las dependencias de la Comunidad de Madrid en las que, en su caso, hubieran de desarrollar su trabajo.

A estos efectos, el Encargado se compromete a llevar un listado del personal/personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del Responsable.

La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, bajo su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

Séptima

Obligaciones del Encargado del tratamiento

El Encargado del tratamiento asume, junto al resto de las contenidas en el presente acuerdo, las siguientes obligaciones:

- Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento conforme al contenido de este Acuerdo y a, en su caso, las instrucciones que le pueda especificar en concreto. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.
- Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- Asumir la condición de Responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del Acuerdo, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del Acuerdo suscrito.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable, que deberá constar, en todo caso, por escrito.

A estos efectos, el Encargado podrá comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de subencargado/s autorizado/s conforme a lo establecido en el Acuerdo suscrito o demás documentos convencionales que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD y en el Real Decreto vigente por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del Acuerdo, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro, incluso en formato electrónico,

de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.

- Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en los términos dispuestos en la cláusula undécima del presente acuerdo, y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.
- Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo.
- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable, a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del acuerdo, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento. Igualmente, proporcionará al Responsable cuantos datos o documentos le sean requeridos en los controles, auditorías o inspecciones que realice en cualquier momento el propio Responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por este.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con el resto de requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria.
Asimismo, el Encargado habrá de comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el mismo como su/s representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

Octava

Obligaciones del responsable del tratamiento

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

- a) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este Acuerdo en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.
- b) Supervisa el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

Novena

Medidas de seguridad y violación de la seguridad

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del trata-

miento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de controles, auditorías e inspecciones, por parte del Responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por este.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del Acuerdo de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este Acuerdo.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del Acuerdo, este deberá comunicarla al Responsable, sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de 24 horas desde que se tenga constancia de la misma, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del Acuerdo. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Décima

Destino de los datos al finalizar el Acuerdo

Una vez cumplido o resuelto el Acuerdo y, en consecuencia, finalizado el encargo, el Encargado devolverá al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que, en lugar de las actuaciones anteriormente señaladas, cumpla con la opción a) o b) que se indican a continuación:

- a) Devolver al Encargado que designe por escrito el Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.
La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del Acuerdo.
- b) Destruir los datos, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

Una vez destruidos, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del tratamiento. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el mismo, destruyéndose de forma segura y definitiva al extinguirse cualquier posible responsabilidad.

Undécima

*Ejercicio de derechos ante el Encargado de tratamiento **

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del Acuerdo, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

Duodécima

Subencargo del tratamiento

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este Acuerdo y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto.

El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde a Encargado del tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Decimotercera

Responsabilidad

El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este Acuerdo, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Para el cumplimiento del objeto del Acuerdo suscrito no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y, en consecuencia, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en dicho texto convencional. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del Acuerdo que conllevará un acceso accidental o incidental a esos da-

tos personales, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento del Responsable, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

* Sin perjuicio del tratamiento que, con carácter orientativo, se recomienda en la presenta cláusula en cuanto al procedimiento a seguir con respecto a las solicitudes de ejercicio de derechos que presentasen los interesados, cabría igualmente la posibilidad de que el Encargado del tratamiento atendiera las mismas por cuenta del Responsable del tratamiento, en cuyo caso deberá hacerse constar expresamente dicho extremo en esta cláusula, con las adaptaciones pertinentes que, en su caso, correspondan en función de lo que acuerden, a estos efectos, las partes que vayan a suscribir el Acuerdo).

(03/12.386/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad Rey Juan Carlos

- 16** *RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2022, del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se convocan los Premios del Consejo Social para Jóvenes Investigadores e Innovadores URJC.*

BDNS: 706997

Extracto de la Resolución Rectoral de la Universidad Rey Juan Carlos, de 5 de julio de 2022, por la que se convocan los Premios del Consejo Social para Jóvenes Investigadores e Innovadores.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero

Beneficiarios

Los destinatarios de los presentes premios son estudiantes de la Universidad Rey Juan Carlos que durante el curso 2022-2023 hayan defendido su tesis doctoral, su trabajo fin de máster o su trabajo fin de grado.

Para la obtención de los premios objeto de la presente convocatoria, los estudiantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la misma.

Requisitos generales:

- Modalidad A: Estudiantes de la Universidad Rey Juan Carlos que durante el curso 2022-2023, hayan defendido su tesis doctoral.
- Modalidad B: Estudiantes de la Universidad Rey Juan Carlos que durante el curso 2022-2023, hayan defendido su trabajo fin de máster.
- Modalidad C: Estudiantes de la Universidad Rey Juan Carlos que durante el curso 2022-2023, hayan defendido su trabajo fin de grado.

Requisitos económicos:

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El compromiso de mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención, así como las obligaciones del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y cualesquiera otras que establezcan las bases.

Segundo

Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto favorecer e incentivar la investigación entre los jóvenes, fomentando la incorporación a la carrera investigadora de nuestros estudiantes.

Tercero

Bases reguladoras

La información relativa a la convocatoria puede encontrarse en la página web de la universidad: <https://sede.urjc.es/tablon-de-anuncios>

Cuarto*Cuantía*

La cuantía máxima de premios será de 22.500 euros, que se imputará a la partida presupuestaria 30CS 422C 483.00 “Becas, formación y otras”.

Quinto*Plazo y presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 11 de septiembre de 2023.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido se excluirán del procedimiento de concesión.

Las solicitudes deberán presentarse, conforme el formulario <https://forms.office.com/e/yHdWH42B2h> o descargando el Anexo I de la convocatoria, a través de la sede electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos, por el Registro General de la Universidad Rey Juan Carlos o por cualesquiera de los diferentes medios que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Otros datos*

Además del formulario de solicitud se deberá presentar la documentación exigida en la base quinta de las Bases Reguladoras.

Séptimo*Adjudicaciones y criterios de selección*

Las solicitudes serán estudiadas para su adjudicación por una Comisión de Valoración presidida por un representante del Consejo Social, de la que formará parte dos expertos por cada rama de conocimiento, un representante del Consejo Social de la Universidad Rey Juan Carlos, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de la Universidad Rey Juan Carlos, la Directora de la Escuela de Másteres Oficiales, la Directora de la Escuela de Doctorado y la Secretaria del Consejo Social actuará como secretaria de la comisión.

Los criterios de baremación serán los que figuran en la base novena de las Bases Reguladoras de la Convocatoria.

Octavo*Resolución y recursos*

El Sr. Rector Magfco. de la Universidad Rey Juan Carlos dictará Resolución de adjudicación.

Dicha Resolución del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta (por silencio) del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Móstoles, a 5 de julio de 2023.—El Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, Javier Ramos López.

(03/12.012/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 17** *RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2023, de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto para la construcción de una subestación denominada ST Equinix en el término municipal de Alcobendas (Madrid), solicitada por Equinix (Spain), S. A. U.*

De acuerdo con lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, se somete a un período de información pública de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación referenciada, a instalar en calle la Pedriza, número 12, del término municipal de Alcobendas (Madrid), solicitada por Equinix (Spain), S. A. U, cuyas características son las siguientes:

Referencia: 2021P375

- a) Solicitante: Equinix (Spain), S. A. U. con domicilio en calle Valgrande 6-807 de Alcobendas (Madrid).
- b) Ubicación de la instalación: Calle la pedriza, número 12, del término municipal de Alcobendas (28108).
- c) Objeto de la instalación: Mejorar la infraestructura eléctrica de la zona.
- d) Características principales:

Sistema de 66 kV, en interior, con simple barra partida, y aislamiento tipo GIS de SF₆:

- Una (1) posición de línea.
- Dos (2) posiciones de transformador.
- Una (1) posición de medida, sin interruptor.

Sistema de transformación:

- Dos (2) Transformadores (T1, T2) de 45MVA de potencia, cada uno, relación de transformación: 45/11, conexión YNd11, trifásicos en baño de aceite, del tipo intemperie, con regulación en carga y refrigeración ONAN/ONAF.

Sistema de 11 kV, en interior, configuración de simple barra y compuesto por celdas blindadas con aislamiento en SF₆, distribuidas en dos módulos:

- Ocho (8) posiciones de línea.
- Dos (2) posiciones de transformador.
- Dos (2) posiciones de alimentación a los SS.AA.
- Dos (2) posiciones de medida, sin interruptor.

Elementos auxiliares:

- Se instalarán dos (2) transformadores para la alimentación de los servicios auxiliares (SS. AA.) de 11/0,420-0,242 kV-160 kVA de tipo interior.
- Se instalarán dos (2) reactancias trifásicas de puesta a tierra de 500 A-30 segundos, una en la salida de 11 kV de cada transformador de potencia.

- e) Presupuesto total: 2.613.318,97 euros.

La toma de vista del expediente del proyecto podrá realizarse durante el período de información pública, en formato digital, ante el Área de Instalaciones Eléctricas, sita en la calle Ramírez de Prado, número 5 bis, de Madrid, previa petición de cita en el enlace: https://gestionaria.madrid.org/CTAC_CITA/dgiem

Quien lo desee podrá formular las alegaciones u observaciones que estime oportunas, dirigidas al Área de Instalaciones Eléctricas de esta Dirección General y podrán presentarse en cualquier registro electrónico del sector público, oficinas de asistencia en materia de registros o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que el interesado sea alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos o un representante de los mismos, en cuyo caso deberá presentarse necesariamente a través de medios electrónicos.

Madrid, a 6 de junio de 2023.—El Director General de Descarbonización y Transición Energética, Fernando Arlandis Pérez.

(02/10.845/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 18** *CONVENIO de 22 de junio de 2023, entre la Comunidad de Madrid (a través de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura) y la Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, S. A., en virtud del cual se instrumenta la concesión directa de una subvención para la prestación de servicios de oficina de rehabilitación y para la ejecución de actuaciones de urbanización, reurbanización y mejora del entorno físico en el entorno residencial de rehabilitación programada de “Distrito Centro. Fase I”, en el municipio de Alcobendas, y se definen las obligaciones de la Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, S. A., como entidad colaboradora, dentro del programa 1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el marco de C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.*

REUNIDOS

De una parte, D. José Ignacio Tejerina Alfaro, Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura en virtud del Decreto 121/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se dispone su nombramiento (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 155, de 1 de julio de 2021), actuando conforme a las atribuciones que le confiere la Orden 369/2022, de 24 de febrero, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios, se desconcentra el protectorado de fundaciones y se designa con carácter permanente a los miembros de las mesas de contratación de la Consejería.

De otra parte, D. Jesús Pérez Jilarte, en calidad de Gerente de la Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, S. A., en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de la referida mercantil celebrado el día diez de diciembre de 2019 por el que se dispone su nombramiento, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 12.2 del referido Real Decreto 853/2021.

Las partes, actuando con la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente convenio, y en virtud de las facultades que tienen conferidas,

EXPONEN

Primero

El Consejo de Ministros aprobó, en virtud de Acuerdo de 27 de abril de 2021, el Plan Estatal de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se enmarca en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (PRTR), regulado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y con el que se intenta hacer frente a la crisis económica derivada de la COVID-19.

Segundo

Uno de los objetivos del Componente 2 del PRTR, es activar en España el sector de la rehabilitación que permita descarbonizar y mejorar la calidad y confort del parque edificatorio, con modelos de viabilidad financiera y técnica sostenibles e integrales, de modo que la mejora de la eficiencia energética de las edificaciones se acompañe de una mejora de la habitabilidad, accesibilidad, conservación y digitalización de los edificios y de los barrios.

Este Componente 2 se contempla en la política palanca 1 Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura del PRTR y se desagrega, entre otras Reformas e Inversiones, en la Inversión 01: “Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales”, dirigida, a través de subvenciones y otros instrumentos de apoyo, a impulsar operaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana a gran escala, en barrios o zonas delimitadas en función de su nivel de ren-

ta, favoreciendo el desarrollo de actuaciones de mejora de la eficiencia del edificio que formen parte de un enfoque de rehabilitación integral. Este tipo de actuaciones a nivel de edificio irán acompañadas de otras actuaciones de regeneración del entorno físico, de mejora urbana y transformación integral para la mitigación del cambio climático.

La implementación del C02.I01 comenzó con la aprobación del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo capítulo II regula el Programa 1 de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio. Este Programa financia la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos municipales de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) previamente delimitados.

Con el fin de coordinar, informar y facilitar la implementación y gestión de las ayudas, el programa financia también la prestación de servicios a través de “Oficinas de Rehabilitación” (ventanilla única) favoreciendo su implantación a nivel de barrio en los ERRP.

Observar, finalmente, que el Programa 1, coadyuva, junto con los Programas 2, 3, 4 y 5 del citado Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, al cumplimiento de los objetivos 27, 28 y 29 establecidos en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España:

- a) Objetivo número 27 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 por 100 de energía primaria (231.000 actuaciones de renovación en, al menos, 160.000 viviendas únicas), el cuarto trimestre de 2023.
- b) Objetivo número 28 del CID: hectáreas en zonas o barrios renovadas, con un ahorro medio de al menos un 30 por 100 de energía primaria (600 Ha), el segundo trimestre de 2026.
- c) Objetivo número 29 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 por 100 de energía primaria (510.000 actuaciones de renovación en, al menos, 355.000 viviendas únicas), el segundo trimestre de 2026.

Tercero

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid ostenta, entre sus competencias y fines, el desarrollo, control y seguimiento de planes y programas de vivienda, así como la coordinación y colaboración con organismos y entidades públicos y privados en orden a la puesta en práctica de las previsiones y financiación de dichos planes y programas, de conformidad con lo establecido en el artículo 148.1.3 de la Constitución Española, y en el artículo 26.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero.

A solicitud del Ayuntamiento de Alcobendas se instó la declaración del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Distrito Centro. Fase I” en el municipio de Alcobendas, en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regula, entre otras ayudas, las relativas al “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” (Programa 1) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Cuarto

Por otro lado, el artículo 12.2 del referido texto legal dispone que “En las comisiones bilaterales de seguimiento se suscribirán, con la participación del Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el ERRP, los correspondientes acuerdos en los que se definirán cada uno de los ERRP que vayan a ser objeto de las ayudas de este programa”.

Con fecha 28 de noviembre de 2022, se ha suscrito el acuerdo número 9 de la Comisión Bilateral relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Distrito Centro. Fase I”, en el municipio de Alcobendas, en relación con la ejecución del programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.

Quinto

Con la suscripción del Acuerdo número 9 de la Comisión Bilateral, de fecha 28 de noviembre de 2022, la Comunidad de Madrid adquiere diferentes obligaciones, entre otras,

dar cumplimiento a todos los compromisos recogidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y, en particular, a convocar y conceder las ayudas destinadas a rehabilitación de edificios y a verificar previamente al abono de la subvención la finalización de las actuaciones y el cumplimiento por parte de los destinatarios últimos de las ayudas objeto de la subvención y de los requisitos establecidos en el referido real decreto, recabando para ello, la documentación acreditativa que sea necesaria. La Comunidad de Madrid acepta, así mismo, todas las condiciones establecidas dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), comprometiéndose a suministrar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, cualesquiera otros informes o documentos justificativos que, de acuerdo con la normativa europea o nacional, resulten exigibles en el marco del PRTR, así como el suministro de la información que le sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del plan.

Sexto

La Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, S. A., tiene por objeto social la competencia municipal de promoción, gestión, urbanización y construcción de viviendas y otros inmuebles, bien sean de protección oficial, promoción pública, titularidad municipal o de libre promoción, así como la gestión del patrimonio municipal del suelo, el aprovechamiento lucrativo de terrenos municipales y de los aprovechamientos de titularidad municipal resultantes del planeamiento urbanístico. Asimismo, EMVIALSA tiene el encargo municipal de la gestión de la rehabilitación privada, mediante subvenciones y ayudas establecidas en los programas y planes aprobados al efecto, de acuerdo con la legislación que resulte aplicable. Todo ello, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladoras de las Bases de Régimen Local y de sus propios estatutos.

Séptimo

El artículo 9 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, establece que el Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio tiene como objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos residenciales de rehabilitación programada (ERRP) previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño de población.

Dentro de este marco, corresponde a la Comunidad de Madrid establecer el procedimiento de concesión de los distintos tipos de actuaciones subvencionables contempladas en el Programa 1 de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, que, según el artículo 14.1 del referido texto legal, son las siguientes:

- a) Las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda con los límites establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, siempre que se obtenga una reducción al menos del 30 por 100 del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética.
- b) Las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico en el ámbito delimitado por el ERRP complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales.
- c) La prestación de servicios de oficina de rehabilitación, tipo “ventanilla única” que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

En relación con las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda, la Consejería con competencia en materia de vivienda interviene como órgano concedente de las ayudas enunciadas en la letra a); a tales fines, aprobará y resolverá la convocatoria y autorizará a la entidad colaboradora el pago de las ayudas a los destinatarios finales, en los términos establecidos en el presente Convenio y con estricta sujeción a lo dispuesto en el capítulo II del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y normativa reguladora del régimen de subvenciones.

Estas subvenciones se concederán mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva regulado en el artículo 62 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, previa aprobación de la correspondiente convocatoria por la Comunidad de Madrid, entendiéndose por concurrencia no competitiva el procedimiento en virtud del cual las ayudas se otorgarán

atendiendo únicamente a su fecha de presentación, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las bases y convocatoria, así como la existencia de disponibilidad presupuestaria.

La Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, S. A., actuará como entidad colaboradora de la Consejería con competencia en materia de vivienda para la gestión de la convocatoria de ayudas a actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.5.c) 3.º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y de conformidad con el artículo 16.1 del Real Decreto 853/2021, y el Acuerdo de Comisión Bilateral, de fecha 28 de noviembre de 2022, se concederá de forma directa a la entidad gestora, la Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, S. A., la subvención para financiar la prestación de los servicios de oficina de rehabilitación y para la realización de las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico.

De conformidad con el artículo 4.5.c) de la citada Ley 2/1995 podrán concederse de forma directa con carácter excepcional, aquéllas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Conforme a lo establecido en el artículo 59 en relación en el artículo 71 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, y en consonancia con el informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid de 18 de julio de 2022, la autorización de la concesión directa a través de este convenio es competencia de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

Por su parte, el apartado 6 de dicho artículo 4 establece para este supuesto de concesión directa que el expediente deberá incorporar un informe justificativo de la concurrencia de las razones excepcionales que aconsejan la utilización del procedimiento de concesión directa, firmado por el titular de la Consejería competente o de la que dependa el organismo autónomo, empresa o ente proponente.

En cumplimiento de este precepto, con fecha 8 de noviembre de 2022, la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, emitió el correspondiente informe justificativo.

Octavo

La presente subvención y la condición de entidad colaboradora de la Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, S. A., se instrumenta mediante el presente convenio, suscrito al amparo de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en virtud del cual las Administraciones Públicas pueden suscribir convenios con organismos y entidades públicas dependientes o vinculados a las administraciones públicas, en el ámbito de las competencias respectivas, para la consecución de intereses con fines comunes. Al tener la naturaleza de subvención su contenido deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y restante normativa reguladora del régimen de subvenciones y ayudas públicas.

Con tal motivo, y para establecer las condiciones de gestión del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Distrito Centro. Fase I”, en el municipio de Alcobendas, en el marco del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, al amparo de lo dispuesto en los artículos 12 a 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el citado Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, ambas partes acuerdan establecer el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

I. Disposiciones generales

Primera

Objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto, por un lado, establecer los términos para instrumentar la concesión directa de una subvención a la Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, S. A., (EMVIALSA) para el establecimiento de una oficina de rehabilitación que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Distrito Centro. Fase I”, en el municipio de Alcobendas y la concesión directa de una subvención para la realización de las actuaciones de

urbanización, reurbanización y mejora del entorno físico en el mencionado entorno, todo ello en su condición de ente gestor del mismo, y, en aplicación de lo establecido en el Acuerdo número 9 de la Comisión Bilateral, de fecha 28 de noviembre de 2022, relativo al citado entorno residencial de rehabilitación programada.

Asimismo, por otro lado, el presente convenio tiene como objeto establecer las condiciones para que la Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, S. A., (EMVIALSA), actúe como Entidad Colaboradora en la gestión de las subvenciones para las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Distrito Centro. Fase I”, en el municipio de Alcobendas en aplicación de lo establecido, en el artículo 7 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segunda

Actuaciones subvencionables

De acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Bilateral, de fecha 28 de noviembre de 2022, suscrito por el Ayuntamiento de Alcobendas, la Comunidad de Madrid y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Distrito Centro. Fase I”, en el municipio de Alcobendas, han obtenido la financiación que se detalla en la cláusula cuarta de este Convenio y que tiene por objeto la realización conjunta de las siguientes actuaciones previstas en el artículo 14 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre:

- a) Las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda con los límites establecidos en el artículo siguiente, siempre que se obtenga una reducción al menos del 30 por 100 del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética. La Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, S. A., actuará como entidad colaboradora de la línea de ayudas que convocará y concederá la Consejería competente en materia de vivienda dirigida a financiar estas actuaciones.
- b) Las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico en el ámbito delimitado por el ERRP complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales.
- c) Oficina de rehabilitación: prestación de servicios de oficina de rehabilitación, tipo “ventanilla única” que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 en relación con el artículo 19 ambos del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, son subvencionables las actuaciones que se enmarquen en el programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, en las que el inicio de las actuaciones sea posterior al 1 de febrero de 2020 y se encuentren finalizadas antes del día 30 de junio de 2026.

Tercera

Cuantía de las ayudas y gastos subvencionables

1. La cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste total de las actuaciones a desarrollar, según los criterios de fijación de cuantías establecidos a continuación:

- a) En la convocatoria de ayudas que realice la Consejería competente en materia de vivienda dirigida a las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial, los beneficiarios tendrán derecho a percibir la cantidad obtenida de multiplicar el porcentaje máximo establecido en la tabla siguiente por el coste de las actuaciones subvencionables.

Asimismo, se tendrá en cuenta la cantidad obtenida de multiplicar la cuantía máxima de la ayuda por vivienda, establecida en la siguiente tabla, por el número de viviendas de los edificios, incrementada, en su caso, por la cuantía de ayuda por metro cuadrado de superficie construida sobre rasante de local comercial u otros usos distintos a vivienda, fijada en la citada tabla, en función del nivel de ahorro

en consumo de energía primaria no renovable conseguido mediante la actuación. Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado sobre rasante de uso comercial u otros usos será necesario que los predios correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación.

AHORRO ENERGÉTICO CONSEGUIDO CON LA ACTUACIÓN	PORCENTAJE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN DEL COSTE DE LA ACTUACIÓN	VIVIENDA	LOCALES COMERCIALES U OTROS USOS
		CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA POR VIVIENDA (EUROS)	CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA POR m ² /€ (EUROS)
30% - 45%	40	8.100,00 €	72
45% - 60%	65	14.500,00 €	130
Más de 60%	80	21.400,00 €	192

Cuando se identifiquen situaciones de vulnerabilidad económica en alguno de los propietarios o usufructuarios de las viviendas incluidas en el entorno residencial definido, se podrá, en expediente aparte y de forma exclusiva para el propietario o usufructuario de la vivienda afectado, conceder una ayuda adicional que podrá alcanzar hasta el 100 por 100 del coste de la actuación imputable a dicho propietario o usufructuario, de acuerdo con los criterios establecidos en el Acuerdo número 1 de la Comisión Bilateral celebrada el 3 de marzo de 2022, para aprobar los criterios de vulnerabilidad aplicables en la ejecución del programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio y del programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio en la Comunidad de Madrid.

En aquellos casos en los que haya que proceder a la retirada de elementos con amianto, podrá incrementarse la cuantía máxima de la ayuda en la cantidad correspondiente a los costes debidos a la retirada, la manipulación, el transporte y la gestión de los residuos de amianto mediante empresas autorizadas, hasta un máximo de 1.000 euros por vivienda o 12.000 euros por edificio objeto de rehabilitación.

- b) Para financiar el coste de las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico, podrá destinarse hasta un 15 por 100 adicional sobre las cuantías máximas de la ayuda por vivienda que correspondan de acuerdo con las actuaciones de rehabilitación realizadas en el ERRP, atendiendo al alcance del nivel de mejora de eficiencia energética establecido en la tabla anterior. Esta cuantía adicional no podrá superar, en el conjunto del ERRP, el 100 por 100 de los costes de las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico. El importe estimado de concesión directa a la Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, S. A., para la ejecución de estas actuaciones será de 317.760,00 euros, subordinado a la cuantía de ayudas por vivienda finalmente ejecutadas.
- c) Hasta 800 euros por vivienda efectivamente rehabilitada para financiar el establecimiento de servicios de oficina de rehabilitación, tipo “ventanilla única” que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP, correspondientes al coste de gestión y de los equipos y oficinas de planeamiento, información y acompañamiento social, incluso costes de redacción de documentos técnicos, con el límite del 100 por 100 de los costes de dicha oficina que consten debidamente acreditados.

El importe estimado de la concesión directa a la Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, S. A., para estas actuaciones asciende a 80.000,00 euros, subordinado al número de viviendas efectivamente rehabilitadas.

2. Se considerarán gastos subvencionables los establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en concreto, aquellos gastos necesarios para el desarrollo del conjunto de actuaciones anteriores, incluyendo los de la gestión inherente al desarrollo de las actuaciones y los gastos asociados, los de honorarios de los profesionales intervinientes, los de redacción de los proyectos y dirección de obra, certificados e informes técnicos, los derivados de la tramitación administrativa, actuaciones de realojo temporal de ocupantes, acompañamiento social y otras similares, vinculadas a las actuaciones de desarrollo del ERRP. No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

Cuarta
Financiación de las actuaciones

El apartado tercero del referido Acuerdo número 9 de la Comisión Bilateral, de 28 de noviembre de 2022, suscrito por el Ayuntamiento de Alcobendas, la Comunidad de Madrid y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, correspondiente al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Distrito Centro. Fase I”, en el municipio de Alcobendas, establece que “La financiación de las actuaciones se realizará conforme a lo establecido a continuación, fijándose las anualidades correspondientes a las distintas actuaciones.

Con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, mediante la resolución de transferencia de fecha 26 de octubre de 2021, se financiará dentro del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” (Programa 1), hasta un máximo de 2.563.190,00 euros de los costes incluidos en la inversión subvencionable correspondiente a este programa, con el siguiente desglose, para la Fase I:

Rehabilitación edificatoria	Ayuda base	2.054.400,00 €
	Incremento por vulnerabilidad	31.030,00 €
	Retirada de amianto	80.000,00 €
Regeneración urbana		317.760,00 €
Oficina de Rehabilitación		80.000,00 €
TOTAL		2.563.190,00 €

La cuantía final de la subvención se determinará en función del número de viviendas realmente rehabilitadas que cumplan el objeto de la subvención, siguiendo los criterios de cuantía máxima de ayuda y porcentaje máximo de subvención establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021”.

“Los particulares aportarán la cantidad de 589.570,00 euros lo largo de las anualidades que correspondan en función del grado de ejecución de las actuaciones”.

Los créditos que se otorgarán a la Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, S. A., por el procedimiento de adjudicación directa para la financiación de las obras de urbanización o reurbanización de espacios públicos ascienden a un total de 317.760,00 euros.

Las subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas que se adjudicarán mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva ascienden a un importe total de 2.165.430,00 euros, para lo cual se aprobará la correspondiente convocatoria por dicho importe.

Desde el punto de vista presupuestario, los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2023 y, en concreto, el Programa 261A “Vivienda y Rehabilitación” incluyen las dotaciones suficientes para acometer los objetivos programados.

Para llevar a cabo las actuaciones programadas se ha aprobado un gasto plurianual con cargo al Programa 261A, “Vivienda y Rehabilitación”, que incluye las dotaciones suficientes para acometer los objetivos programados. En el subconcepto 78405 “Subvenciones rehabilitación de viviendas”, del Programa 261A “Vivienda y Rehabilitación”, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid correspondiente al año 2023, existe crédito por importe de 2.563.190,00 euros correspondiente al proyecto de gasto 2022/001427, relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Distrito Centro. Fase I”, en el municipio de Alcobendas.

De acuerdo con lo establecido en el apartado sexto del Acuerdo de la Comisión Bilateral de fecha 28 de noviembre de 2022, “La Comisión Bilateral de Seguimiento, según lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del sector Público estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.

Por tanto, cualquier modificación acordada por la Comisión Bilateral de seguimiento que afecte al número de viviendas o a la financiación de las diferentes actuaciones, supondrá la modificación de las cláusulas de este Convenio que se vean afectadas por la misma.

Las condiciones acordadas en la Comisión Bilateral de seguimiento se comunicarán por el titular de la Consejería con competencia en materia de vivienda a la Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, S. A., en el plazo de diez días, incorporándose como anexo y formando parte del mismo.

Quinta

Obligaciones de EMVIALSA

El apartado cuarto del referido Acuerdo de Comisión Bilateral, de 28 de noviembre de 2022, suscrito por el Ayuntamiento de Alcobendas, la Comunidad de Madrid y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, correspondiente al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Distrito Centro. Fase I”, en el municipio de Alcobendas, señala que “El Ayuntamiento de Alcobendas designará como entidad gestora de las actuaciones del ERRP a la Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, S. A., que prestará los servicios de oficina de rehabilitación y facilitará la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas y realizará las obras de regeneración urbana, para lo que suscribirá el correspondiente convenio con la Comunidad de Madrid.”

En su condición de beneficiario de las subvenciones directas para la prestación de los servicios de oficina de rehabilitación y para la financiación de las obras de urbanización o reurbanización de espacios públicos, la Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, S. A., deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la normativa específica aplicable, los requisitos y obligaciones que se especifican en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en el capítulo II, de conformidad con lo que se establece en la normativa estatal y autonómica en materia de subvenciones.
- b) Cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, MRR), con la normativa reguladora de las Ayudas del estado e igualmente con el resto de la normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar el fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión, así como el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su normativa de desarrollo que fueran de aplicación.
- c) Destinar las aportaciones económicas a los fines exclusivos para los que le han sido encomendados. Como destinatarios últimos, tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención, a efectos de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Garantizar que la actuación financiada cumpla las condiciones de durabilidad que se pudieran determinar en el marco del MRR o, en su defecto, las que se prevén en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos se pueda efectuar, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Asimismo, se encuentran obligadas al reintegro de los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento, que le sea directamente imputable, de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de las subvenciones y, en todo caso en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- f) Se deberá incorporar los logotipos oficiales de la Unión Europea, Gobierno de España y Comunidad de Madrid establecidos para la documentación necesaria para la tramitación de las subvenciones, así como en los folletos o demás documentos informativos que se utilicen.
- g) Reportar mensualmente los datos de las actuaciones realizadas y facilitar cuanta información de seguimiento le sea requerida, y en particular, la que deba suministrarse al sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR, conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- h) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad de la financiación de la actividad subvencionada con cargo a fondos NextGenerationEU en aplicación del artículo 34 del Reglamento 2021/241.

- i) Presentar una memoria económica al final de cada ejercicio, antes del 1 de febrero de cada año, con un informe comprensivo de las actuaciones realizadas, recursos utilizados, gastos efectuados y cumplimiento de objetivos. Asimismo, se presentará una memoria de la programación estimada de las actuaciones previstas para el año siguiente.
- j) Presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas hasta la fecha de finalización del convenio.
- k) Las publicaciones y elementos divulgativos, tanto impresos como digitales que se realicen tendrán que contar con el visto bueno de la Dirección General con competencia en materia de vivienda, previo a su publicación, impresión o difusión, a los efectos de homogeneizar la información y tras su publicación, deberá enviarse copia de los mismos para su archivo y con el fin de crear un archivo documental para realizar la correspondiente justificación de los gastos a la Unión Europea.
- l) Realizar un seguimiento del presente convenio.
- m) Comunicar de inmediato a la Dirección General con competencia en materia de vivienda, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como la modificación de las circunstancias que motivaron la concesión de la subvención. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.
- n) Cumplir con los deberes de cooperación para la protección de los intereses financieros de la Unión y obligaciones de conservación de la documentación justificativa de la realización de la actuación subvencionada, de los gastos y pagos realizados durante un período de cinco, o en su caso, tres años, en caso de financiación por importe inferior o igual a 60.000 euros, a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación, en cumplimiento del artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 en relación con lo establecido en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- o) Acreditar con anterioridad al abono de cualquier cantidad que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Administración tributaria de la Comunidad de Madrid.
- p) Informar de cualquier sospecha de fraude pudiendo utilizar cualquiera de los canales de comunicación que establece la Comunidad de Madrid: el canal público de la IGAE, el portal de transparencia de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid/transparencia/), así como su buzón de consultas abierto a toda la ciudadanía. https://gestiona.comunidad.madrid/suqe_inter/run/j/QuejaAlta.icm
- q) Autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y en su caso, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129.1 del Reglamento Financiero, de conformidad con el artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 2021/241.
- r) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio de no significant harm-DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en cuyo anexo VI se incluyen los campos de intervención a los que corresponden las actuaciones subvencionables de los programas del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, según quedan especificados en la definición de cada uno de los programas, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (CID). En caso de incumplimiento del principio DNSH, del etiquetado climático o de las condiciones recogidas en el anexo a la CID y en los apartados 3, 6 y 8 del componente 2 del PRTR, se deberán reintegrar las cuantías percibidas.
- s) La Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, S. A., estará obligada a acreditar la titularidad real, a autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así

como a aportar todas las declaraciones responsables que se exijan por las autoridades competentes, conforme a la normativa nacional y europea en cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2021/241. Al ser programas de ayudas desarrollados en el marco del MRR se considerarán obligaciones para el destinatario último, el registro de sus datos en una base de datos única propuesta por el estado miembro, así como la sujeción a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.

- t) Para la liquidación final se deberá aportar por parte de la Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, S. A., una nueva cuenta justificativa en los términos del apartado primero de esta cláusula. En el supuesto de que se justifiquen inversiones por importe inferior a la subvención reconocida en la liquidación provisional, se procederá al reintegro de la diferencia en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

En su condición de entidad colaboradora, en la gestión de las subvenciones para las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda, además deberá comunicar por escrito las ayudas de minimis que se concedan informándole del importe previsto de la ayuda y de su carácter de minimis, haciendo referencia expresa al Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 a través del Reglamento (UE) 2020/972, de la Comisión, de 2 de julio de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga y la referencia de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea. Este límite se aplicará a todas las ayudas de minimis percibidas por la persona beneficiaria, sea cual sea su procedencia, forma y el objeto de las mismas.

Sexta

Puesta a disposición de los fondos

La entrega de los fondos a EMVIALSA se realizará de acuerdo con las disposiciones establecidas para cada una de las actuaciones que se han programado en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Distrito Centro. Fase I”, en el municipio de Alcobendas:

1. La entrega de los fondos destinados tanto a la prestación de servicios de oficina de rehabilitación, tipo “ventanilla única”, como a las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico, se podrá realizar mediante anticipo a cuenta tras la suscripción del presente Convenio de colaboración y previa solicitud de la Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, S. A., todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y el artículo 4.5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. Este anticipo no tendrá que ser objeto de garantía por parte de la Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, S. A.

2. La entrega de los fondos destinados a las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda se realizará tal y como se establece en la cláusula decimosexta del presente convenio, constituyéndose la Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, S. A., como entidad colaboradora que actúa en nombre y por cuenta de la Comunidad de Madrid.

Séptima

Compatibilidad de régimen de ayudas de estado y prevención de doble financiación

1. En cuanto al régimen de ayudas de estado, en caso de que el destinatario último de la ayuda sea una persona física o jurídica que ejerza actividades económicas o comerciales se aplicará el siguiente régimen en materia de ayudas de estado:

- a) Cuando la suma del importe total de las ayudas concedidas en los últimos 3 años fiscales (el ejercicio corriente y los dos anteriores) y de la cuantía de la ayuda solicitada en esta convocatoria sea inferior a 200.000 euros se aplicará lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento

de la Unión Europea a las ayudas de minimis prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 a través del Reglamento (UE) 2020/972, de la Comisión, de 2 de julio de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga. Este límite se aplicará a todas las ayudas de minimis percibidas por la persona beneficiaria, sea cual sea su procedencia, forma y el objeto de las mismas. En este caso deberán presentar la Declaración Responsable correspondiente (modelo anexo VII).

- b) Cuando la suma del importe de las ayudas concedidas en los últimos 3 años fiscales (el ejercicio corriente y los dos anteriores) y de la cuantía de la ayuda solicitada en esta convocatoria sea igual o superior a los 200.000 euros se aplicará lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, aplicando la exención correspondiente a las ayudas a la inversión destinadas a medidas de eficiencia energética. Este límite se aplicará a todas las ayudas de minimis percibidas por la persona beneficiaria, sea cual sea su procedencia, forma y el objeto de las mismas.

En el caso de que la ayuda se acoja al Reglamento (UE) número 651/2014, de 17 de junio de 2014, los destinatarios últimos de las ayudas deberán presentar declaración responsable relativa a todas las ayudas concedidas, especificando el cumplimiento de los límites establecidos, del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores. Asimismo, deberán presentar declaración responsable de que la empresa no está en crisis de acuerdo con la definición de “empresa en crisis”, ni tenga pendiente la devolución de una ayuda declarada ilegal por la Comisión Europea de acuerdo a la jurisprudencia “Deggendorf” y que tenga la condición de empresa en los términos previstos en el Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014 (según modelo recogido en el anexo VIII).

Asimismo, en este caso es de aplicación del Reglamento 651/2014, por lo que se deberá cumplir lo establecido en el artículo 6 del Reglamento (UE) 651/2014 en relación con el efecto incentivador, en virtud del cual el beneficiario deberá empezar a realizar la actividad después de solicitar la ayuda por escrito y solo serán elegibles los gastos que se devenguen a partir de ese momento.

Igualmente las ayudas reguladas en esta orden podrán ser compatibles con la percepción de otras para la misma finalidad. Cuando suceda esto se respetarán las intensidades de la ayuda máxima indicada en las Directrices o en los Reglamentos de exención por categorías aplicables y, en cualquier caso, en lo previsto en el artículo 8 del Reglamento (UE) 651/2014. La Comunidad de Madrid se compromete a cumplir con las obligaciones de notificación a la Comisión que regula el artículo 11 del Reglamento (UE) 651/2014.

Se deberá cumplir con la obligación de publicación prevista en el artículo 9 del Reglamento (UE) número 651/2014, de 17 de junio de 2014.

Los documentos oficiales justificativos de los datos consignados relativos a todas las ayudas concedidas podrán ser requeridos o aportados necesariamente en alguna fase posterior del procedimiento.

2. Respecto a la doble financiación, el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero), establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos.

En el caso concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el considerando 62 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, establece que las acciones previstas en dicho Reglamento deben ser coherentes con los programas de la Unión en curso y complementarlos, así como evitar la doble financiación precedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos. Asimismo, el artículo 9 del citado Reglamento dispone que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

Para asegurar el correcto cumplimiento de la prohibición de doble financiación, los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a informar sobre cualesquiera otros fondos que hayan contribuido a la financiación de las actuaciones subvencionadas.

II. Disposiciones relativas a la implantación de las oficinas de rehabilitación

Octava

Implantación de la oficina de rehabilitación y cuantía de las ayudas

1. De conformidad con lo previsto en el Acuerdo número 9 de la Comisión Bilateral, de fecha 28 de noviembre de 2022, suscrito entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcobendas y, de acuerdo con el artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, la EMVIALSA actuará como entidad gestora de las actuaciones programadas y constituirá una oficina de rehabilitación que se encargue de las labores de planeamiento, gestión y acompañamiento social realizando labores de intermediación entre el particular y las administraciones públicas actuantes en el proceso.

2. Con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, mediante las resoluciones de transferencia de fechas 26 de octubre de 2021 y 28 de octubre de 2022, se financiarán para sufragar la constitución de la oficina de rehabilitación, que se otorgarán por el procedimiento de adjudicación directa a la entidad gestora, un importe total de 80.000,00 euros.

3. En el plazo de un mes desde la firma de este Convenio se presentará ante la Dirección General con competencia en materia de vivienda un informe en el que se expongan los medios personales y materiales destinados a la implantación de la oficina de rehabilitación adjuntando el presupuesto de gastos de dicho equipo, desglosado por los diferentes conceptos presupuestarios (personal, gastos funcionamiento, etc.) y el período estimado de funcionamiento, teniendo en cuenta que las actuaciones objeto de financiación a través de este Programa deberán estar finalizadas antes del día 30 de junio de 2026 y que la documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención deberá ser aportada al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con anterioridad al 31 de diciembre de 2026.

Novena

Justificación y liquidación

1. La justificación por la EMVIALSA del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones, mediante la presentación a fecha 1 de febrero de cada ejercicio de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la constitución de la oficina de rehabilitación.
- b) Una memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) Una relación clasificada de los gastos y pagos de la actividad objeto de subvención formulada por el órgano responsable de la Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, S. A., con competencias para ello.

La justificación correspondiente a la anualidad 2026 deberá realizarse antes del 10 de noviembre de 2026.

Dado el carácter público de las entidades subvencionadas, y al amparo de lo previsto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria la presentación de facturas. La documentación a presentar consistirá en una relación de los gastos realizados y certificación del responsable del departamento económico de la EMVIALSA, haciendo constar el coste total del programa subvencionado, el detalle de los gastos efectuados en su desarrollo y su financiación total, informando expresamente de si se han recibido o no otras subvenciones, públicas o privadas, para el mismo programa.

En el supuesto de que no se acrediten la realización de gastos por el importe total de las actuaciones programadas, el importe de la subvención se verá minorado en la misma proporción. En el caso de que se haya aprobado un anticipo para la realización de estos gastos, se adjuntará justificante del ingreso a la Tesorería de la Comunidad de Madrid por el importe de la diferencia entre dicho anticipo y el importe de la subvención que resulte tras la minoración. Asimismo, se procederá de la misma manera en el supuesto de que la mino-

ración de la subvención derive del supuesto que finalmente el número de viviendas rehabilitadas fuere inferior al inicialmente programado.

El órgano instructor, una vez comprobada la documentación justificativa de la subvención, emitirá, en su caso, certificado del cumplimiento de todas las condiciones necesarias para acceder a la misma.

2. En ningún caso la Comunidad de Madrid asumirá un posible exceso del coste de las actuaciones realizadas por la Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, S. A., exceso que se entenderá íntegramente por cuenta de ésta.

II. *Disposiciones relativas a la urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico*

Décima

Actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico

1. De conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Comisión Bilateral, de fecha 28 de noviembre de 2022, suscrito entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcobendas y, de acuerdo con el artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, EMVIALSA actuará como entidad gestora de las actuaciones y realizará las actuaciones programadas para la reurbanización, reurbanización o la mejora del entorno físico.

2. Con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, mediante la resolución de transferencia de fecha 26 de octubre de 2021 y 28 de octubre de 2022 se financiarán las actuaciones programadas para la urbanización, reurbanización o la mejora del entorno físico, que se otorgarán por el procedimiento de adjudicación directa a la entidad gestora, y que ascienden a un importe total de 317.760,00 euros.

3. De conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Comisión Bilateral, de fecha 28 de noviembre de 2022, suscrito entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcobendas y, de acuerdo con el artículo 15.2.c) del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, para financiar el coste de las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico, la EMVIALSA podrá percibir hasta un 15 por 100 adicional sobre las cuantías máximas de la ayuda por vivienda que correspondan de acuerdo con las actuaciones de rehabilitación realizadas en el ERRP. Esta cuantía adicional no podrá superar, en el conjunto del ERRP, el 100 por 100 de los costes de las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico.

4. En orden a garantizar el éxito de la ejecución de las obras programadas, la entidad gestora, en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente Convenio de colaboración, remitirá a la Dirección General con competencias en materia de vivienda, la siguiente documentación:

- a) Certificaciones de gasto de las obras ya efectuadas en el Entorno residencial de rehabilitación programada finalizadas, siempre que lo hayan sido con posterioridad al 1 de febrero de 2020.
- b) Relación de las obras en curso, con expresión del importe presupuestado y el calendario de realización.
- c) Relación de las obras programadas pendientes de inicio, especificando para cada una de ellas el presupuesto del proyecto y un calendario de realización que incluya, al menos, la fecha prevista de licitación, de adjudicación, de inicio de las obras y de finalización, que en todo caso no podrá ser con posterioridad antes del día 30 de junio de 2026.

Decimoprimer

Justificación y liquidación

1. La justificación por la EMVIALSA del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones, mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá una memoria de las actuaciones llevadas a cabo y el grado de consecución de los objetivos previstos en la memoria-programa a la que se refiere el artículo 12.3.b) del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, así como de una memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas que contendrá una relación clasificada de las inversiones realizadas, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, incorporándose así-

mismo las facturas o documentos de valor probatorio equivalente y la documentación acreditativa del pago. Si se han producido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada se indicará el importe recibido y su procedencia.

2. En ningún caso la Comunidad de Madrid asumirá un posible exceso del coste de las actuaciones realizadas por la Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, S. A., exceso que se entenderá íntegramente por cuenta de ésta.

3. Las actuaciones objeto de financiación a través de este Programa deberán estar finalizadas antes del día 30 de junio de 2026.

La documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención deberá ser aportada a la Comunidad de Madrid para su verificación antes del 10 de noviembre de 2026 para su remisión al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con anterioridad al 31 de diciembre de 2026.

4. Para la liquidación final se deberá aportar por la EMVIALSA una nueva cuenta justificativa en los términos del apartado primero de esta cláusula. En el supuesto de que se justifiquen inversiones por importe inferior a la subvención reconocida en la liquidación provisional, se procederá al reintegro de la diferencia en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

IV. *Disposiciones relativas a las ayudas para la mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda*

Decimosegunda

Gestión de las ayudas para la mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda

1. De conformidad con lo previsto en el apartado cuarto del Acuerdo número 9 de la Comisión Bilateral, de fecha 28 de noviembre de 2022, suscrito entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcobendas, la Comunidad de Madrid convocará las ayudas para actuaciones de rehabilitación de los ERRP relacionadas en el citado Acuerdo, y su concesión se realizará mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva regulado en el artículo 62 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. La Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, S. A., desarrollará las siguientes actuaciones, siempre y cuando la Comunidad de Madrid proceda a convocar las ayudas para la mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda recogidas en el citado Acuerdo de Comisión Bilateral:

- a) En el marco del procedimiento de otorgamiento de las ayudas a las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda, colaborará en la gestión del procedimiento, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente y ejerciendo las funciones que corresponden a las entidades colaboradoras de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- b) La Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, S. A., actuará durante el proceso de concesión como entidad colaboradora y, una vez determinado el reparto de los fondos, actuará como receptor y gestor del abono de las ayudas que corresponden a los particulares, con las obligaciones y en los términos previstos en este Convenio.

Decimotercera

Procedimiento en la fase de concesión de las ayudas para la mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda

1. En la fase de concesión de las ayudas, la Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, S. A., realizará todas las actuaciones que la normativa de subvenciones establece para las entidades colaboradoras, y en concreto, las siguientes:

- Recibir todas las solicitudes, remitidas o puestas a disposición en la plataforma digital por la Dirección General con competencia en materia de vivienda, que hayan sido presentadas dentro del plazo que se establezca en la convocatoria.

- Comprobación de todos los extremos contenidos en las solicitudes presentadas y de la documentación que se adjunta a la misma, así como recabar toda la documentación que el solicitante autorice su consulta, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria.
- En el supuesto de que una solicitud no incluyera toda la documentación preceptiva ni la autorización para su consulta, según lo establecido en la convocatoria, deberá realizar los trámites necesarios para que el solicitante pueda completar dicha documentación mediante la emisión un requerimiento en el que se otorgará un plazo de 10 días hábiles para que se subsane la referida documentación.
- Realizar las actuaciones que procedan en la fase de instrucción, en particular, acreditar el cumplimiento de la presentación de la documentación que debe acompañar a cada solicitud, según lo establecido en la convocatoria, así como la elaboración de los informes técnicos necesarios, tramitación de la documentación y determinación del importe de las ayudas. Deberá remitirse o ponerse a disposición en la plataforma digital de la Dirección General con competencia en materia de vivienda, el expediente completo correspondiente a cada uno de los solicitantes de las ayudas.
- Realización de un informe propuesta, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, en el que se designen las solicitudes que cumplen con todos los requisitos establecidos hasta el límite derivado del número de viviendas y la financiación prevista en el Acuerdo de Comisión Bilateral o en sus modificaciones y la relación de los solicitantes excluidos por no cumplir con los requisitos establecidos para tener derecho a la subvención.

2. La Dirección General con competencia en materia de vivienda, como órgano instructor del procedimiento, examinará el informe propuesta elaborado por la entidad colaboradora, realizando las comprobaciones y modificaciones que se estimen oportunas y elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones, previa fiscalización favorable de la Intervención Delegada en la Consejería con competencias en materia de vivienda.

Entre las comprobaciones que realizará la Dirección General con competencia en materia de vivienda, se encuentra el análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, una vez conocidos los solicitantes en el procedimiento, mediante la herramienta informática de data mining MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en los términos de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023. Si la AEAT no dispone de información de la titularidad real de algún solicitante objeto de consulta, el órgano de concesión solicitará dicha información a ese solicitante, el cual deberá aportarla en el plazo de cinco días hábiles desde que se notifique la solicitud, siendo motivo de exclusión del procedimiento la falta de entrega de la información en el plazo señalado.

A tal efecto, se requerirá la aportación de la declaración de titularidad real que haya sido presentada junto a las últimas cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil, según el modelo TR de la Orden JUS/794/2021, de 22 de julio, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación, o según los modelos y formatos electrónicos aplicables con anterioridad a la vigencia de dicha orden ministerial según la fecha de depósito. Si se trata de entidades no sujetos a la obligación de presentación en el Registro Mercantil, se aportará una declaración con el mismo contenido que el del modelo TR de la Orden JUS/794/2021.

3. La resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas corresponde al titular de la Consejería con competencia en materia de vivienda, mediante Orden, que será objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Una vez dictada esta resolución se comunicará a la entidad colaboradora a los efectos de iniciar la fase de ejecución, reconocimiento y abono de las ayudas, cuya gestión corresponde a la misma.

Decimocuarta

Actuación de la entidad colaboradora en la fase de abono de las ayudas para la mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda

La entidad colaboradora, en el cumplimiento de las funciones encomendadas en el Acuerdo número 9 de la Comisión Bilateral, de fecha 28 de noviembre de 2022, suscrito en-

tre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcobendas y en el artículo 7 del citado Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, deberá:

- Comprobar la realización efectiva de la actuación subvencionable y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención. En todo caso se deberá acreditar que:
 - Que la fecha de finalización de la obra, en ningún caso, puede ser posterior al día 30 de junio de 2026.
 - Que se ha entregado por el beneficiario toda la documentación requerida en la convocatoria.
- Comprobar el cumplimiento de las condiciones para proceder al abono de la subvención al beneficiario, en la forma prevista en la convocatoria de las ayudas, y en los plazos previstos en la orden de concesión, una vez comprobada la correcta finalización de la actuación y que se han cumplido todos los requisitos establecidos para proceder al abono de la ayuda, en particular, los establecidos en el artículo 18 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre:
 - a) Haber finalizado completamente la obra de rehabilitación, lo que se acreditará con la aportación del correspondiente certificado de final de obra.
 - b) Tener el certificado de eficiencia energética de los edificios o de las viviendas unifamiliares ya finalizados o finalizadas emitido, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado previo a la intervención, firmado por el técnico competente y debidamente registrado en la administración competente, que confirmen los objetivos de ahorro en consumo energético comprometidos.
- Emisión del informe técnico de actuación subvencionable justificativo de las actuaciones realizadas correspondiente a cada una de las obras subvencionadas, una vez comprobada la correcta finalización de la actuación y que se han cumplido todos los requisitos establecidos para poder proceder al abono de la ayuda. Este informe deberá ser emitido en el plazo máximo de dos meses desde la comprobación fehaciente de la actuación por parte de la entidad colaboradora y en todo caso antes del 10 de noviembre de 2026.
- Previamente al abono de la ayuda, deberá remitirse a la consejería con competencia en materia de vivienda de la Comunidad de Madrid, el informe técnico de actuación subvencionable justificativo de las actuaciones realizadas correspondiente a cada una de las obras subvencionadas junto con la documentación adicional acreditativa necesaria que pudiera ser solicitada por ésta, para que pueda verificar previamente al abono de la subvención la finalización de las actuaciones y el cumplimiento por parte de los destinatarios últimos de las ayudas objeto de la subvención y de los requisitos establecidos en el Real Decreto 853/2021. Todos los informes justificativos deberán ser remitidos antes del 10 de noviembre de 2026.
- Entregar a los beneficiarios, en el plazo máximo de 45 días tras la autorización de su abono, los fondos entregados por la Comunidad de Madrid, los fondos entregados por la Comunidad de Madrid. La entrega de estos fondos a los beneficiarios se realizará sin coste alguno.
- Comunicar al órgano concedente de la subvención los incumplimientos en que se haya incurrido por parte de los beneficiarios, de las obligaciones previstas en la convocatoria o en la orden de concesión, al objeto de que se inicien los trámites oportunos en orden a la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención o su reintegro, sin perjuicio de la responsabilidad asumida como entidad colaboradora del Entorno residencial de rehabilitación programada.
- Remitir a la Dirección General con competencias en materia de vivienda la relación de todos los beneficiarios de las subvenciones concedidas con sus importes abonados y comprobantes de abono de las actuaciones realizadas.
- Remitir a la Dirección General con competencias en materia de vivienda, antes de la finalización de cada semestre natural, toda la documentación que por esta le fuera requerida con la finalidad de poder dar cumplimiento a las obligaciones de información establecidas en el artículo 72 del Real Decreto 853/2021.

Decimoquinta

Entrega de fondos por la Comunidad de Madrid a la entidad colaboradora para las ayudas para la mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda

1. La entidad colaboradora será perceptora del importe total de la convocatoria de las ayudas para la mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda, y procederá a realizar los pagos a los beneficiarios de las subvenciones conforme a la orden de concesión y a la justificación realizada por los mismos, previa autorización de la Comunidad de Madrid.

2. La entrega de fondos se podrá realizar mediante anticipo a cuenta tras la suscripción del presente Convenio de colaboración y previa solicitud de la Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, S. A., todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y el artículo 4.5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. Este anticipo no tendrá que ser objeto de garantía por parte de la Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, S. A.

3. En el supuesto de inejecución total o parcial de las actuaciones objeto de subvención o de incumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que conlleva la percepción de las subvenciones, la entidad colaboradora deberá reintegrar a la Comunidad de Madrid el saldo que resulte de la diferencia entre los fondos abonados a la entidad colaboradora y los finalmente abonados a los beneficiarios.

4. La entidad colaboradora procederá a la apertura de una cuenta bancaria diferenciada de cualquier otra para la gestión exclusiva de los fondos recibidos, que permita su seguimiento, así como la verificación de las ayudas otorgadas, debiendo realizar una gestión diligente de los fondos públicos percibidos.

5. Con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, mediante las resoluciones de transferencias de fechas 26 de octubre de 2021 y 28 de octubre de 2022, se financiarán las ayudas para la mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda, que se otorgarán por el procedimiento de concurrencia no competitiva, y que ascienden a un importe total de 2.165.430,00 euros.

6. De conformidad con lo previsto en el Acuerdo número 9 de la Comisión Bilateral, de fecha 28 de noviembre de 2022, suscrito entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcobendas y, de acuerdo con el artículo 15.2.c) del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, para financiar el coste de las actuaciones para la mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda, la cuantía máxima de la subvención a conceder no podrá superar los límites resultantes que se describen a continuación:

- a) La cantidad obtenida de multiplicar el porcentaje máximo establecido en la siguiente tabla por el coste de las actuaciones subvencionables.
- b) La cantidad obtenida de multiplicar la cuantía máxima de la ayuda por vivienda, establecida en la siguiente tabla, por el número de viviendas de los edificios, incrementada, en su caso, por la cuantía de ayuda por metro cuadrado de superficie construida sobre rasante de local comercial u otros usos distintos a vivienda, fijada en la citada tabla, en función del nivel de ahorro en consumo de energía primaria no renovable conseguido mediante la actuación. Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado sobre rasante de uso comercial u otros usos será necesario que los predios correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación.

AHORRO ENERGÉTICO CONSEGUIDO CON LA ACTUACIÓN	PORCENTAJE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN DEL COSTE DE LA ACTUACIÓN	VIVIENDA	LOCALES COMERCIALES U OTROS USOS
		CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA POR VIVIENDA (EUROS)	CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA POR m ² /€ (EUROS)
30% - 45%	40	8.100,00 €	72
45% - 60%	65	14.500,00 €	130
Más de 60%	80	21.400,00 €	192

Decimosexta*Justificación de los fondos entregados a la entidad colaboradora y liquidación de la subvención*

1. Con periodicidad bimensual la entidad colaboradora deberá presentar una memoria justificativa, en la que se incluya, al menos, los justificantes bancarios de los pagos efectuados y extractos de la cuenta bancaria abierta al efecto, que permita la verificación y comprobación de todos los abonos realizados.

2. En la liquidación final se incluirá una cuenta justificativa que contendrá una memoria de las actuaciones llevadas a cabo y el grado de consecución de los objetivos previstos en la memoria-programa a la que se refiere el artículo 12.3.b) del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, así como una memoria económica que detalle los abonos realizados por cada una de las actuaciones ya finalizadas a la fecha de formulación de la liquidación, debiendo ser reintegrado a la Tesorería de la Comunidad de Madrid el saldo que resulte de la diferencia entre los fondos entregados a la entidad colaboradora y los abonos derivados de las mismas que aquella haya efectivamente realizado. Como documentación anexa a la cuenta justificativa se deberá aportar el certificado final de cada una de las obras realizadas y la documentación requerida en la convocatoria.

3. Las actuaciones objeto de financiación a través de este Programa deberán estar finalizadas antes del día 30 de junio de 2026.

La documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención deberá ser aportada al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con anterioridad al 31 de diciembre de 2026.

V. Seguimiento, control y vigencia**Decimoséptima***Incumplimiento y reintegro*

1. El incumplimiento por parte de la EMVIALSA de lo establecido en el presente convenio dará lugar a la pérdida de los beneficios concedidos, procediéndose en su caso, a la declaración de incumplimiento y pérdida de las ayudas.

2. Se considerará causa de incumplimiento de condiciones, que dará lugar a la declaración de la pérdida de las ayudas:

- a) El incumplimiento de la finalidad de las ayudas recibidas.
- b) La no puesta en funcionamiento de la oficina de rehabilitación y/o la no realización de las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico y/o de las funciones establecidas para las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda.
- c) El incumplimiento de la obligación de justificación del cumplimiento de las condiciones fijadas en el presente convenio.
- d) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero por los distintos órganos de control de la Unión Europea, Administración General del Estado y Comunidad de Madrid.
- e) Incumplimiento de las condiciones asociadas al respeto del principio de DNSH.
- f) Incumplimiento de obligaciones en materia de publicidad.

3. La declaración de incumplimiento se adoptará mediante resolución de la Dirección General con competencia en materia de vivienda, previa audiencia de la beneficiaria por plazo de 15 días hábiles.

Decimoctava*Control de ayudas y medidas antifraude*

1. La Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, S. A., se someterá a las actuaciones de comprobación del destino y aplicación de las ayudas concedidas a efectuar por la Dirección General con competencias en materia de vivienda, a las de fiscalización y control financiero a cargo de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Intervención General de la Administración del Estado, Cámara de Cuentas y Tribunal de Cuentas, así como a los controles que puedan efectuar la Comisión, el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, la OLAF o la Fiscalía Europea, en los términos establecidos en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 y en ejercicio de las competencias que a dichos órganos se

confieren en el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

2. La Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, S. A., autoriza de forma expresamente el acceso a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales previsto en la Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación, y la cesión de información al Sistema de Fondos Europeos, a efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241, y de su inclusión en una base de datos única a efectos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. La Consejería con competencia en materia de vivienda aplicará la normativa (europea, estatal y autonómica) referente a los conflictos de intereses. En particular, el artículo 53 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los principios éticos, los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, que regulan la obligación de abstención, así como la posibilidad de ser recusados por los interesados por esas mismas causas, y, entre otras, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En su condición de órgano concedente de las ayudas a actuaciones de mejora y rehabilitación de edificios de uso predominantemente residencial, deberá aplicar la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. Todos los intervinientes en las diferentes fases del procedimiento de concesión de estas ayudas, así como los destinatarios últimos de las ayudas concedidas a actuaciones de mejora y rehabilitación, quedan obligados a la firma de la declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI) incorporadas, como anexos al presente convenio.

5. Se ponen a disposición de los beneficiarios y solicitantes de ayudas los siguientes canales de comunicación para informar de sospechas de fraude en la gestión y otorgamiento de ayudas:

- Canal de denuncias Infofraude de la Intervención General de la Administración del Estado:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>

- Canal de sugerencias y quejas a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid:

<https://www.comunidad.madrid/transparencia/presentacion-sugerencias-y-quejas-administracion-general-comunidad-madrid-resumen-y-presentacion>

Decimonovena

Control de las ayudas

1. El presente convenio se regulará en materia de fiscalización y control, por lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Igualmente será de aplicación, las disposiciones relativas al programa 1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. La EMVIALSA se compromete a suministrar toda la información necesaria para que la Comunidad de Madrid pueda cumplir con los compromisos adquiridos con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana mediante la firma del Acuerdo de Comisión Bilateral, de fecha 28 de noviembre de 2022.

3. Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de concesión de las ayudas, los participantes en el proceso de preparación, elaboración y tramitación de las ayudas deberán cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses, que se adjunta como anexo I al presente convenio.

Vigésima*Principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) y etiquetado climático*

El principio DNSH acompañará a todas las fases de diseño, ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas, y su incumplimiento podrá dar lugar al reintegro de la ayuda.

En cumplimiento del artículo 11 del Real Decreto 853/2021, el proyecto de las actuaciones incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde se cumplirán las siguientes condiciones:

1.º Al menos el 70 por 100 (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

2.º Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.

Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

Deberán retirarse del ámbito objeto de la actuación los productos de construcción que contengan amianto, conforme al Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

En relación con el etiquetado climático y medioambiental, el campo de intervención de las actuaciones subvencionadas se corresponde con el campo de intervención 025 bis: "Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética, al que corresponde un coeficiente cima del 100 por 100 y un coeficiente medioambiental del 40 por 100.

Vigesimoprimer*Compatibilidad con otras ayudas*

De acuerdo con el artículo 17 del Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre, las subvenciones del Programa 1 serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que establece que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión, precisando que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, evitando la doble financiación entre programas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, así como con otros instrumentos de la Unión.

No podrán obtener la financiación correspondiente a este programa los destinatarios últimos de ayudas del programa de actuaciones de rehabilitación a nivel de edificios. Este programa será compatible con el “Programa de ayudas a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas”, siempre y cuando quede acreditado que no se subvenciona el mismo coste. Cuando el proyecto haya recibido una subvención con cargo al programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, se descontará de la cantidad recibida al determinar la cuantía de la subvención con cargo a este programa.

En todo caso, en la consecución de los hitos y objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, vinculados con el desarrollo de este programa se considerarán exclusivamente las actuaciones financiadas a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

No obstante, deberá comunicarse a la Dirección General con competencia en materia de vivienda, en un período máximo de tres meses desde la concesión de la misma, la concesión de otras ayudas con la misma finalidad.

Vigesimosegunda

Comisión de seguimiento del convenio

Se constituye una Comisión de seguimiento del convenio, que estará formada por dos representantes de cada una de las partes, con las funciones de llevar a cabo un seguimiento efectivo del grado de cumplimiento de los objetivos y de los compromisos adquiridos, de la justificación de las actuaciones subvencionables y de resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y el cumplimiento convenio.

La Comisión estará integrada por cuatro vocales correspondientes a dos miembros designados por cada una de las partes. La presidencia corresponderá al titular de la Dirección General con competencia en materia de vivienda que designará como vocal a un miembro de la Dirección General, correspondiendo el nombramiento del cargo de secretario a la Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, S. A., que lo designará y tendrá voz y voto.

La Comisión de seguimiento podrá ser asistida por otros representantes como técnicos o expertos, designados a propuesta de las partes, con voz, pero sin voto.

El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos de la Comisión de seguimiento se ajustará a lo establecido en la sección 3.^a del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, referido a los órganos colegiados de las diferentes administraciones públicas.

Las funciones de la Comisión de seguimiento, tal como se señala en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán las relacionadas con el desarrollo y ejecución del convenio, en tanto instrumento jurídico que vincula a ambas partes.

La Comisión de seguimiento se reunirá tantas veces como sea necesario para el buen desarrollo del mismo. De las reuniones de la Comisión de seguimiento se levantará, en su caso, acta en la que se reflejarán los acuerdos adoptados por sus miembros.

Vigesimotercera

Entrada en vigor y vigencia del convenio

1. El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y, sus efectos se extienden hasta que finalicen los plazos señalados para la recepción de las ayudas y/o ejecución de las actuaciones conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La Comunidad Autónoma de Madrid y la Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, S. A., se comprometen a que las actuaciones objeto de financiación estén finalizadas antes del día 30 de junio de 2026 y a presentar la documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención, al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con anterioridad al 31 de diciembre de 2026. Toda la documentación necesaria para que la Comunidad Autónoma de Madrid pueda justificar ante el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la finalización de las actuaciones y el cumplimiento del objeto de la subvención deberá ser remitida por la Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, S. A., antes del 10 de noviembre de 2026.

Vigesimocuarta

Modificación y extinción del convenio

1. De conformidad con lo establecido en el apartado sexto del Acuerdo de Comisión Bilateral, de fecha 28 de noviembre de 2022, suscrito entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcobendas, la Comisión Bilateral de Seguimiento podrá realizar las modificaciones en el citado Acuerdo que resulten necesarias ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Asimismo, los términos del presente convenio podrán ser modificados, de conformidad con los acuerdos adoptados por la Comisión de seguimiento del convenio, a fin de asegurar el total cumplimiento de las actuaciones programadas.

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo expreso de los firmantes, según el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante la correspondiente Adenda de modificación, siguiendo la misma tramitación que para su suscripción.

2. El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

El incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la EMVIALSA, tendrá como consecuencia la resolución del convenio. La Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, S. A., deberá reintegrar a la Dirección General con competencia en materia de vivienda las cantidades que hubiera percibido junto con los intereses de demora devengados desde el momento de su entrega.

Vigesimoquinta

Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el anexo II del presente convenio.

Vigesimosexta

Naturaleza jurídica

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico está regulado en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 59 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Teniendo en cuenta que el convenio instrumenta la concesión de una subvención, se estará lo dispuesto en el artículo 48.7 de la citada Ley 40/2015, siendo de aplicación, la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, además de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Adicionalmente, será de aplicación al convenio el régimen jurídico del Programa de ayudas establecido en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la siguiente normativa reguladora del PRTR MRR:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Decisión de Ejecución relativa a la aprobación de la Evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.
- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por la que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (“Diario Oficial de la Unión Europea” núm. 58, de 18 de febrero de 2021).
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1296/2013, (UE) 1301/2013, (UE) 1303/2013, (UE) 1304/2013, (UE) 1309/2013, (UE) 1316/2013, (UE) 223/2014 y (UE) 283/2014 y la Decisión 541/2014/UE, y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 966/2012.

4. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Convenio, dada la naturaleza administrativa de éste, de acuerdo con las previsiones de los artículos 11.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente convenio no implica la cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio por parte de la Consejería con competencia en materia de vivienda, ni renuncia a sus facultades, siendo responsabilidad de ésta dictar cuantos actos o resoluciones administrativas sean precisos para dar soporte a las actuaciones objeto del Convenio.

Vigesimoséptima

Publicidad

La Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, S. A., cumplirá con las obligaciones de publicidad y difusión establecidas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021 y deberá adoptar medidas de información, comunicación y visibilidad de las actuaciones financiadas (banners en webs, aplicaciones informáticas, carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, anuncio e inserciones en prensa, certificados, etc.), incluyendo los siguientes logós:

- a) Emblema de la Unión Europea que incluirá el texto: “Financiado por la Unión Europea-NextGenerationUE”. Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados que podrán consultarse en la web:

<http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm>

- b) Logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, y una referencia a la gestión del Ministerio de Agricultura, Pesca y Ali-

mentación, siguiendo las indicaciones de comunicación digital del PRTR que podrán consultarse en la web: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

c) Logo oficial de la Comunidad de Madrid.

El beneficiario deberá incluir en todo contrato o encargo relacionado con la ejecución de la actuación, incluida la subcontratación, la mención: “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationUE” y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, así como la referencia al Componente e Inversión correspondientes, y a la gestión por el Ministerio de Transportes, Movilidad e Agenda Urbana y la Comunidad de Madrid.

Este convenio será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como en el portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, en el lugar y la fecha indicados en la firma electrónica de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

Madrid, a 22 de junio de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, P. D. (Orden 369/2022, de 24 de febrero de 2022), el Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, José Ignacio Tejerina Alfaro.—Por la Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, S. A., el Gerente de la Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, S. A., Jesús Pérez Jilarte.

ANEXO I

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)**SUBVENCIÓN**

EXPEDIENTE: “CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA) Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE ALCOBENDAS, S.A., EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OFICINA DE REHABILITACIÓN Y PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE URBANIZACIÓN, REURBANIZACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO FÍSICO EN LOS ENTORNOS RESIDENCIALES DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE “DISTRITO CENTRO. FASE I”, EN EL MUNICIPIO DE ALCOBENDAS, Y SE DEFINEN LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE ALCOBENDAS, S.A., COMO ENTIDAD COLABORADORA, DENTRO DEL PROGRAMA 1 DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, Y EN EL MARCO DE C02.I01 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT-GENERATION-EU”.

El abajo firmante D. Jesús Pérez Jilarte con NIF [REDACTED], actuando:	
<input type="checkbox"/>	En su nombre
<input type="checkbox"/>	En representación de la EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE ALCOBENDAS, S.A., con CIF A82818311

A. DECLARA que:

- No ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito.
- No ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito.
- No ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito.
- No ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.

B. DECLARA que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad NO se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.

C. DECLARA que:

- Ni su persona, ni en su caso, la persona jurídica a la que representa se encuentra incurso en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones que le resultan exigibles por su participación en el procedimiento de licitación u otorgamiento de la subvención, ni que pudiera comprometer el cumplimiento de sus obligaciones en caso de resultar adjudicatario/beneficiario en el expediente.
- Informará a la Comunidad de Madrid, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto.

- c) No ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato o la encomienda de una actividad;
- d) Ha suministrado información exacta, veraz y completa a la Comunidad de Madrid en el marco de la presente operación;

D. RECONOCE que la entidad podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

Fecha y firma, nombre completo y NIF

En Madrid, a fecha de la firma.

CARGO: D. Jesús Pérez Jilarte, GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE ALCOBENDAS, S.A.

ANEXO II

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Primera

Responsable y encargado del tratamiento

La Dirección con competencia en materia de vivienda, tendrá la consideración de Responsable del tratamiento y la Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, S.A., tendrá la consideración de Encargado del tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este convenio, se realiza con el único fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

Segunda

Definiciones

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

Tercera

Objeto del encargo de tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, S.A., encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Dirección General con competencia en materia de vivienda. Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar las actuaciones.

El tratamiento de los datos personales comprenderá recogida / registro / estructuración

/modificación / conservación / destrucción/ extracción /consulta /comunicación por transmisión difusión / interconexión /cotejo / comunicación / y cualquier otro que requiera el objeto del convenio que se suscribe.

Cuarta

Identificación de la información afectada

Para la ejecución de la/s actuación/actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de: "Ayudas en materia de vivienda y rehabilitación"

Interesados: Solicitantes de ayudas para el programa 1 del RD 853/2021 de 5 de octubre, ayudas a la rehabilitación de viviendas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder:

Datos de carácter identificativo, Características personales, Circunstancias sociales, económicos,

Quinta

Duración

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el periodo de vigencia del convenio suscrito, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme al clausulado del presente acuerdo de encargo hayan de extenderse más allá de dicho período.

Sexta

Deber de confidencialidad

El Encargado del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto –I sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento a efectos de dar cumplimiento al objeto del convenio.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de

este convenio, en especial la información y datos personales a los que el Encargado haya accedido o acceda durante su ejecución.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio durante la vigencia del mismo, así como de forma indefinida tras su finalización, obligándose a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios, etc.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado, entendiéndose circunscritas estas obligaciones tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las que consten en los documentos de seguridad de las dependencias de la Comunidad de Madrid en las que, en su caso, hubieran de desarrollar su trabajo.

A estos efectos, el Encargado se compromete a llevar un listado del personal/personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del Responsable.

La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, bajo su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

Séptima

Obligaciones del encargado del tratamiento

El Encargado del tratamiento asume, junto al resto de las contenidas en el presente acuerdo, las siguientes obligaciones:

- Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento conforme al contenido de este convenio y a, en su caso, las instrucciones que le pueda especificar en concreto. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.
- Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- Asumir la condición de Responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del convenio suscrito.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable, que deberá constar, en todo caso, por escrito.

A estos efectos, el Encargado podrá comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de subencargado/s autorizado/s conforme a lo establecido en el convenio suscrito o demás documentos convencionales que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD, y en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS), que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del convenio, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro, incluso en formato electrónico, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.

- Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en los términos dispuestos en la cláusula undécima del presente acuerdo, y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.
- Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo.
- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable, a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento. Igualmente, proporcionará al Responsable cuantos datos o documentos le sean requeridos en los controles, auditorías o inspecciones que realice en cualquier momento el propio Responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por este.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con el resto de requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria.

Asimismo, el Encargado habrá de comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el mismo como su/s representante(s) a efectos de protección de los Datos

Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

Octava

Obligaciones del responsable del tratamiento

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

- a) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.
- b) Supervisa el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

Novena

Medidas de seguridad y violación de la seguridad

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.

- c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de controles, auditorías e inspecciones, por parte del Responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por este.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá comunicarla al Responsable, sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de 24 horas desde que se tenga constancia de la misma, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Décima

Destino de los datos al finalizar el convenio

Una vez cumplido o resuelto el convenio y, en consecuencia, finalizado el encargo, el Encargado devolverá al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que, en lugar de las actuaciones anteriormente señaladas, cumpla con la opción a) o b) que se indican a continuación:

- a) Devolver al Encargado que designe por escrito el Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del convenio.

- b) Destruir los datos, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

Una vez destruidos, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del tratamiento. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el mismo, destruyéndose de forma segura y definitiva al extinguirse cualquier posible responsabilidad.

Undécima

Ejercicio de derechos ante el encargado de tratamiento (*)

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

Duodécima

Subencargo del tratamiento

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto.

El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde a Encargado del tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Decimotercera

Responsabilidad

El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Para el cumplimiento del objeto del convenio suscrito no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y, en consecuencia, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en dicho texto convencional. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del convenio que conllevará un acceso accidental o incidental a esos datos personales, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento del Responsable, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

ANEXO III

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) Y AUTORIZACIÓN A ÓRGANOS DE CONTROL AL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS EN DEFENSA DE LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN.

D. Jesús Pérez Jilarte, con NIF [REDACTED], en representación legal de la entidad Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, S.A con CIF: A82818311, y domicilio fiscal en C. de Carlos Muñoz Ruiz, 7, 28100 Alcobendas, Madrid, beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/contratista/subcontratista/que participa, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2, Inversión C02.I01:

A) Declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos.
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública.
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26).
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. *Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».*

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

B) Autorizar a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero, en relación con la utilización de los fondos desembolsados para la aplicación de reformas y proyectos de inversión incluidos en el plan de recuperación y resiliencia, todo ello de conformidad con el artículo 22.2.e) del citado Reglamento 2021/241.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EXPRESADOS EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 18 DE JUNIO DE 2020, RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DE UN MARCO PARA FACILITAR LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

D/Jesús Pérez Jilarte, con NIF: [REDACTED], en representación legal de la entidad Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, S.A., con CIF: A82818311, y domicilio fiscal en C. de Carlos Muñoz Ruiz, 7, 28100 Alcobendas, Madrid, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2 Inversión C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

DECLARA

Que, al amparo de la convocatoria de ayudas arriba referenciadas ha presentado solicitud de subvención para el desarrollo de un proyecto que cumple lo siguiente:

A. El proyecto no ocasiona un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales enunciados en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

B. El proyecto adecúa, en su caso, a las características y condiciones fijadas para el Componente 2 Inversión C02.I01, reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. El proyecto se adecúa a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y a su correspondiente Anexo. Y no se encuentra entre las actividades excluidas para su financiación por el Plan.

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven

un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

ANEXO V

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

D. Jesús Pérez Jilarte, con NIF: [REDACTED], en representación legal de la entidad Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, S.A., con CIF: A82818311, y domicilio fiscal en C. de Carlos Muñoz Ruiz, 7, 28100 Alcobendas, Madrid, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2, Inversión C02.I01, manifiesta el compromiso de la persona/entidad a la que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE GESTIÓN PREVIA AL ABONO DE LOS FONDOS ACORDE CON LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, DEL FRAUDE, DE LA CORRUPCIÓN, Y DE LA DOBLE FINANCIACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 22.2.C) I) DEL REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 12 DE FEBRERO DE 2021 POR EL QUE SE ESTABLECE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

D/D^a Jesús Pérez Jilarte, con NIF: [REDACTED], en representación legal de la entidad Empresa Municipal de Alcobendas, S.A., con CIF: A82818311, y domicilio fiscal en C. de Carlos Muñoz Ruiz, 7, 28100 Alcobendas, Madrid, beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2 Inversión C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

DECLARA

Que, al amparo del artículo 22.2.c) i) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia,

los fondos se han utilizado para los fines previstos, que la información presentada con la solicitud de pago es completa, exacta y fiable y que los sistemas de control establecidos ofrecen las garantías necesarias de que los fondos se han gestionado de conformidad con todas las normas aplicables, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión, de conformidad con el principio de buena gestión financiera.

(03/11.201/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 19** *ADENDA de 16 de junio de 2023, de prórroga del convenio celebrado entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social (Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad) y la Asociación Estatal de Acogimiento Familiar (ASEAF), para impulsar el programa de acogimiento familiar temporal durante el curso escolar para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.*

En Madrid, a 16 de junio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Familia, Juventud y Política Social D.^a María Concepción Dancausa Treviño, en virtud del Decreto 47/2021, de 19 de junio, de la Presidencia de la Comunidad de Madrid, para el ejercicio de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, Dña. Helena Escalada Pardo, con NIF ***3860**, en representación de la Asociación Estatal de Acogimiento Familiar, en adelante ASEAF, cuyo nombramiento como presidenta de la Asociación fue acordado en la asamblea de la junta directiva celebrada el 21 de mayo de 2023 y está inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 51.243, grupo primero, sección segunda.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la primera adenda de prórroga y

EXPONEN

Primero

Que el día 26 de octubre de 2022 se firmó el convenio entre la Comunidad de Madrid (Consejera de Familia, Juventud y Política Social) y ASEAF para impulsar el programa de acogimiento familiar temporal durante el curso escolar, con vigencia desde el 26 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023.

Segundo

Que la cláusula decimosegunda del convenio contempla que las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por hasta cuatro años adicionales de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y que esta prórroga deberá formalizarse mediante adenda al menos dos meses antes de la finalización del período de vigencia del convenio.

Tercero

Que todas las partes desean continuar colaborando en el desarrollo del programa de acogimiento familiar temporal durante el curso escolar.

Cuarto

Que el servicio prestado por ASEAF desde el inicio del convenio ha sido realizado a plena satisfacción y con estricto cumplimiento de las condiciones pactadas.

Por ello, y en virtud de todo lo expuesto, las partes acuerdan la formalización de la primera adenda de prórroga del convenio mencionado, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS
Primera
Prórroga

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula decimosegunda del convenio suscrito el 26 de octubre de 2022, y dado que no se ha producido por ninguna de las partes renuncia expresa, se prorroga el mencionado convenio durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.

Segunda
Financiación

1. El coste total de la colaboración convenida para el período de vigencia del 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024 asciende a 59.833,50 euros.

2. La financiación a cargo de la Comunidad de Madrid supondrá un coste total de 48.939,50 euros (IVA exento) con cargo a la partida 25401 del programa 232F de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2023 y 2024. La imputación presupuestaria de la ejecución del mes de diciembre de 2023 se hará con cargo al presupuesto del ejercicio 2024, en virtud del Informe emitido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid de fecha de 30 de octubre de 2019, por el que se establecen los criterios de actuación en los expedientes plurianuales cuya tramitación se inicie a partir del 1 enero de 2020.

La cuantía aportada por la Comunidad de Madrid se destinará a los gastos de personal necesario para llevar a cabo el programa, esto es, la del/la Técnico/a de intervención y del/la Auxiliar de gestión administrativa. La Comunidad de Madrid aportará 48.939,50 euros para sufragar estos gastos de personal, participando así en un 81,80 % del coste total del programa. Todo ello, adicionalmente del apoyo técnico y favorecimiento del desarrollo de las actividades objeto del convenio y demás compromisos recogidos en la cláusula cuarta.

Se plantea un gasto total con el siguiente desglose:

ANUALIDADES	Nº MESES IMPUTACIÓN	Nº MESES EJECUCIÓN	BASE IMPONIBLE (IVA EXENTO)	TOTAL
AÑO 2023 *	2 MESES	3 MESES	8.156,60 €	8.156,60 €
AÑO 2024 **	10 MESES	9 MESES	40.782,90 €	40.782,90 €
TOTAL			48.939,50 €	48.939,50 €

* Imputación 2022: Del 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2023.

** Imputación 2023: Del 1 de diciembre de 2023 al 30 de septiembre de 2024.

3. Las cuantías aportadas por ASEAF se destinarán al cumplimiento de lo estipulado en la cláusula tercera del convenio, participando en un 18,20 % del coste total lo que supone un total de 10.894,00 euros. Esta cantidad se destinará, preferentemente, a sufragar gastos derivados de gastos del local, alquiler, comunicaciones (Internet, teléfono), así como material didáctico y de información, información a las familias, actividades de ocio y gastos específicos de cada proyecto en los que incurren los destinatarios del mismo.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes se firma la primera adenda de prórroga del convenio, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o, en ausencia de esta, la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 16 de junio de 2023.—La Consejera de Familia, Juventud y Política Social en funciones, Concepción Dancausa Treviño.—La Presidenta de la Asociación Estatal de Acogimiento Familiar, Helena Escalada Pardo.

(03/11.320/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 20** *CONVENIO de 20 de junio de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte, en virtud del cual se instrumenta la concesión directa de una subvención por un importe de 70.000 euros para la financiación durante la anualidad 2023, del programa para el fomento de la empleabilidad de las mujeres rurales en la Sierra Norte de Madrid.*

Madrid, a 20 de junio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Concepción Dancausa Treviño, Consejera de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 47/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, la Ilma. Sra. D.^a Mercedes López Moreno, Presidenta de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte, elegida por el Pleno de la Mancomunidad 13 de septiembre de 2019, en nombre y representación de la citada Mancomunidad, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 11 de los Estatutos de dicha Mancomunidad.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y manifiestan que sus facultades no han sido modificadas ni limitadas al efecto.

EXPONEN

Primero

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con el Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, corresponde al titular de la Consejería el desarrollo general, la coordinación, la dirección, ejecución y control de las políticas públicas del Gobierno en los ámbitos siguientes: cohesión, inclusión social, servicios sociales, dependencia, discapacidad, infancia, juventud, promoción social, fomento del voluntariado, inmigración y cooperación al desarrollo, familia y natalidad, mejora de la calidad asistencial y de atención al usuario de los centros y servicios de acción social, innovación social, consecución de la igualdad real y efectiva en los diferentes ámbitos de la vida política, económica y social, lucha contra la violencia de género y la discriminación y salvaguarda del derecho de todas las personas al reconocimiento de su identidad y al libre desarrollo de su personalidad acorde a la identidad o expresión de género libremente manifestada; y respecto de los siguientes colectivos: mujeres, dependientes, con discapacidad, jóvenes, menores de edad, LGTBI, mayores e inmigrantes.

Segundo

Que, entre las principales características definatorias de la Sierra Norte, se encuentran el reducido tamaño de sus municipios, la baja densidad de población y la dispersión geográfica; un área rural escasamente dotada de servicios e infraestructuras y cuya principal actividad económica está enfocada al turismo y la restauración. Su tejido empresarial se

reduce a empresas familiares, en las que la mujer, tradicionalmente, ha desempeñado un importante papel, aunque invisible.

Aunque la incorporación y participación de la mujer rural en el ámbito laboral y económico es un elemento fundamental para el crecimiento sostenible de los territorios, la situación real es que todavía hay mujeres que son víctimas de discriminaciones, obstáculos profesionales y se encuentran más expuestas que los hombres a las fluctuaciones de la coyuntura socio económica actual, unido además a la necesidad de conciliar cuando existen personas dependientes en la unidad familiar.

Es necesario por tanto mantener activas todas las medidas de acción positiva que permitan alcanzar la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres, para un acceso igualitario a los derechos de ciudadanía.

Tercero

Que según consta en el artículo 3.º de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte, modificado por el Pleno de la Mancomunidad con fecha 4 de diciembre de 2015, esta tiene como finalidad la ejecución en común de los servicios sociales de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, en los términos de lo establecido en la legislación del Estado y de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

Que la Consejería de Familia, Juventud y Política Social desea mantener el fomento del diálogo entre los diferentes agentes, promoviendo medidas de acción positiva que faciliten la incorporación de la mujer al mercado laboral y el mantenimiento del puesto de trabajo, favoreciendo su autonomía, mejorando su capacitación laboral e incidiendo positivamente en la integración socio-laboral de la mujer de Sierra Norte, a la vez que acompañar en su proceso de conciliación.

Quinto

Que el Plan Estratégico de Subvenciones 2023 de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid se ha aprobado a través de la Orden 136/2023, de 30 de enero, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, en la que se definen los objetivos, costes de realización y fuentes de financiación derivados de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro para la concesión directa de ayudas que están orientadas a la cobertura de las necesidades sociales de los ciudadanos de la Comunidad de Madrid.

Sexto

El artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, autoriza la concesión de forma directa con carácter excepcional de aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, previa aprobación por Acuerdo de Consejo de Gobierno.

La concurrencia de las circunstancias exigidas en el artículo 4.5.c) queda acreditada mediante Informe de la Consejera, emitido con fecha 28 de febrero de 2023, en cumplimiento del artículo 4.6 de la citada Ley 2/1995. Asimismo, el Consejo de Gobierno autorizó la celebración del presente convenio mediante el Acuerdo de fecha 7 de junio de 2023.

Séptimo

En virtud de cuanto antecede, es deseo de las partes, dada su confluencia de intereses, suscribir este convenio, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es instrumentar la concesión de una subvención a favor de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte, por un importe 70.000,00 euros, para la financiación, durante la anualidad 2023, del Programa para el fomento de la empleabilidad de las mujeres rurales de la Sierra Norte de Madrid.

Esta subvención se concede de forma directa a favor de la citada Mancomunidad en atención a la concurrencia de las razones de excepcionalidad que concurren en virtud de lo indicado en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Segunda

Objetivo del Programa subvencionado

El Programa para el fomento de la empleabilidad de la mujer rural de en la Sierra Norte de Madrid, tiene por objeto establecer medidas de acción positiva que faciliten la incorporación de las mujeres al mercado laboral, el mantenimiento del puesto de trabajo y la mejora de su capacitación laboral, incidiendo positivamente en la integración socio laboral de las mujeres de la Sierra Norte, a la vez que acompañándolas en su proceso de conciliación.

Tercera

Objetivos específicos del Programa subvencionado

En particular, serán objetivos específicos del Programa:

1. Prestar Servicios de Atención Doméstica y Atención Personal, garantizando el bienestar de los sectores dependientes en Sierra Norte, promocionando el acceso al mercado laboral de las destinatarias del programa.
2. Prestar Servicios de Cuidados Infantiles, a todos aquellos menores, dependientes de mujeres con cargas familiares, motivado por la necesidad de su participación e implicación en actividades formativas o laborales y que necesiten ser atendidos.
3. Rentabilizar los recursos existentes en materia de empleo en Sierra Norte a través de la coordinación con los agentes sociales y ONG.
4. Favorecer medios de acceso a recursos públicos a mujeres pertenecientes a grupos vulnerables.
5. Apoyar la organización familiar, sin suplir las responsabilidades de cada uno de sus miembros.
6. Facilitar a las familias personal cualificado para atender las necesidades particulares que presentan.
7. Apoyar en las cargas familiares de la mujer en Sierra Norte que dificultan el acceso, tanto a la formación laboral como al mercado de trabajo.
8. Difundir la guía de recursos para el empleo para mujeres que se encuentran en proceso de búsqueda de empleo realizada en 2015.
9. Facilitar la formación necesaria para el acceso al empleo de mujeres desempleadas o con empleo precario.
10. Facilitar formación tendente a la cualificación necesaria a la mujer rural en situación de desempleo en Sierra Norte, así como una orientación laboral como medio para una necesaria inserción en el mercado de trabajo.
11. Colaborar con los distintos programas de empleo para la mujer rural que se realicen en el ámbito de la Mancomunidad, respecto de los datos recogidos desde el programa.
12. Facilitar a las mujeres participantes en las acciones desarrolladas por la Mancomunidad, información sobre otras acciones formativas acordes a sus características, así como información de empleos que puedan llegar a la Mancomunidad.

Cuarta

Destinatarias del Programa

Podrán ser destinatarias de las actuaciones de este programa, aquellas mujeres pertenecientes a grupos vulnerables, con necesidades de integración, carencias y/o dificultades importantes ante el mercado laboral, con personas dependientes, menores, mayores o con discapacidad, a su cargo y en grave riesgo de exclusión social.

Siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Mujeres entre 18 y 64 años.
- Con escasas o inadecuadas redes de apoyo socio familiar.
- Con un nivel de renta insuficiente para hacer frente a los gastos derivados del cuidado de la atención a las personas dependientes de su entorno familiar.
- Empadronadas en alguno de los municipios comprendidos en la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte.

- Encontrarse en alguna de las situaciones que se describen a continuación respecto de su situación laboral:
 - a) Mujeres sin empleo que necesitan apoyo en el ámbito familiar para la realización de búsqueda activa de empleo.
 - b) Mujeres con empleo que presentan dificultades para la atención de las personas dependientes en su ámbito familiar.
 - c) Mujeres en desempleo con necesidades formativas laborales para facilitar el acceso a empleo, con o sin personas dependientes a su cargo.
 - d) Mujeres en desempleo y con necesidades de acceso al mercado de trabajo.
 - e) Mujeres con empleo con necesidades formativas para la mejora laboral y/o para el mantenimiento de su puesto de trabajo.
- Que los servicios se prescriban cuando se trate del recurso idóneo y técnicamente adecuado.

Quinta

Actuaciones a desarrollar por la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte en cumplimiento del Programa subvencionado

El contenido del Programa se estructura en las actuaciones que se enumeran a continuación y se desarrollará con sujeción a las condiciones especificadas en el Anexo I que se incorpora al presente convenio:

1. Prestación de Apoyo Doméstico, que consiste en un servicio de Alimentación en el domicilio y elaboración de comidas a menores, y un servicio de Apoyo a la Alimentación de personas mayores y al mantenimiento del hogar.
2. Prestación de Apoyo Personal, que contempla un servicio de Atención personal (aseo, higiene y movilidad) dirigido a menores, mayores y personas con discapacidad.
3. Prestación de Cuidados Infantiles, consistente en funciones de Acompañamiento durante el traslado al centro educativo y al domicilio tras finalizar el horario escolar, así como cuidados infantiles en el domicilio.
4. Prestación de Formación para el empleo, que contemplará la organización y realización de acciones formativas, cuyo principal objeto sea dotar a las mujeres participantes de conocimientos, habilidades y/o titulaciones que faciliten su inserción laboral.
5. Creación y puesta en marcha de servicios de apoyo a la inserción laboral.

Adicionalmente, son obligaciones de la persona beneficiaria de la subvención las siguientes:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad subvencionada.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por los órganos concedentes y de control competentes, aportando la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Hallarse, con carácter previo a la concesión y al pago de la subvención, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 14.1.e), 34.5 de la Ley 38/2003, y 8.e) de la Ley 2/1995.
- f) Hallarse al corriente, con carácter previo al pago de la subvención, de la obligación de la rendición de las cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, mediante presentación de certificación emitida, a estos efectos, por la Cámara de Cuentas, en cumplimiento del artículo 10.3 de la citada Ley 2/1995.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4, del artículo 18, de la Ley 38/2003.

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- j) Acreditar, con carácter previo a la concesión y pago, el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario mediante aportación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003.

Sexta

Cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención asciende a setenta mil euros (70.000 euros), será financiada con cargo a subconcepto 46354 del programa 232E del vigente presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid, y financiará el 100 por 100 de los gastos del Programa.

FINANCIACIÓN	COMUNIDAD DE MADRID	ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Programa para el fomento de la empleabilidad de las mujeres rurales de la Sierra Norte de Madrid	70.000,00	0,00	70.000,00

Séptima

Forma de pago

La subvención será abonada a la Entidad Local mediante un anticipo de pago del 100 por 100 del importe total.

Este anticipo será abonado en el mes de formalización del convenio sin perjuicio de la justificación y liquidación posterior.

La Comunidad de Madrid realizará la oportuna regularización de las cantidades percibidas y no justificadas por la Entidad Local, mediante el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas.

Con carácter previo al pago, el beneficiario deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 14.1.e), 34.5 de la Ley 38/2003, y 8.e) de la Ley 2/1995.

A tales fines, de conformidad con el régimen general de consulta establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la Administración concedente recabará de oficio las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las citadas obligaciones.

En relación con esta cuestión, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el beneficiario, con la firma del presente convenio, otorga su consentimiento expreso a la consulta de las obligaciones tributarias por parte de la Administración concedente.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Octava

Obligaciones de las partes

Ambas partes establecen que el Programa financiado mediante este convenio, se desarrollará a través de la Entidad Local, con el contenido y alcance que establece y con el apoyo técnico y supervisión de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

La Comunidad de Madrid y la Entidad Local asumen las obligaciones que se establecen en las cláusulas de este convenio.

Con independencia de lo establecido con carácter general en los párrafos anteriores, con carácter específico se asumen por cada una de las partes las obligaciones que a continuación se señalan y que son asumidas por las mismas de acuerdo con el contenido y alcance que se establecen en el clausulado de este convenio:

1. Por la entidad concedente:
 - a) El apoyo técnico y la coordinación que sean necesarias para la ejecución del Programa.
 - b) La supervisión en la definición del programa y su evaluación.
 - c) El pago de la subvención por la cuantía y en la forma estipulada en el presente convenio.

- d) El seguimiento, control y liquidación de las cantidades abonadas a la Entidad Local.
2. Por la entidad beneficiaria:
 - a) La información y orientación a los beneficiarios en relación con las actividades del programa.
 - b) La prestación de servicios y organización de las actividades correspondientes, cuando esta sea la modalidad prevista.
 - c) La aportación del personal necesario, ya sea propio de la Entidad Local o se trate de profesionales contratados expresamente para ejecutar los Programas.
 - d) La contribución con la organización, los medios técnicos y las infraestructuras de que disponga y sean necesarias para ejecutarlos.
 - e) La justificación y documentación de los gastos imputables al convenio dentro de los plazos señalados en este convenio que deberá presentar a la Comunidad de Madrid.
 - f) La presentación a la Comunidad de Madrid en el plazo y forma que esta establezca, de los datos correspondientes a las actividades realizadas con cargo al convenio y, en su caso, de las Memorias de Evaluación que permitan llevar a cabo la evaluación correspondiente a los Programas que expresamente lo requieran.
 - g) La remisión de la siguiente documentación básica, con la frecuencia que se establezca, para el mantenimiento de un adecuado sistema de seguimiento de la ejecución del programa objeto del presente convenio, sin perjuicio de lo establecido en otras cláusulas del convenio:
 - i. La Programación anual de la actividad que se presentará en el plazo que establezca la Comunidad de Madrid, cumplimentando la documentación que la misma determine.
 - ii. La Memoria de actividades, como justificación técnica del cumplimiento del convenio, que deberán remitirse antes del 31 de marzo del año siguiente al ejercicio a que se refiera.
 - h) La asistencia a las reuniones de seguimiento que se convoquen desde la Consejería competente en materia de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
 - i) La Responsabilidad de la Entidad Local, en materia de protección de datos personales, respecto a los tratamientos de datos que deba crear, mantener o implementar como resultado del desarrollo y ejecución del convenio.

Novena

Justificación de la subvención

La justificación de gastos, que se presentará por la entidad local antes del 31 de enero del año 2024, deberá comprender los documentos que a continuación se indican, sin perjuicio de que en los mismos se establezcan normas específicas para su justificación:

1. Certificación del Interventor o, en su caso, Secretario-Interventor de la Entidad Local, en la que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas, en relación con los conceptos que se financian en el presente convenio. En esta certificación constará asimismo que la totalidad de los gastos y pagos incluidos en la justificación de las actuaciones o servicios de este convenio no han sido incluidos en otros convenios ni objeto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, ni presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.
2. Certificación del órgano competente de la Entidad Local, donde se recoja el gasto desglosado por cada uno de los conceptos financiados, así como la información relativa a la ejecución del programa, de acuerdo al modelo que establezca la Comunidad de Madrid.

Ambos documentos figuran en el Anexo III de este convenio.

Los gastos subvencionables se corresponden con gastos efectuados en los meses de enero a diciembre de 2023, derivados de la finalidad para la que ha sido concedida la financiación.

Se establece la necesidad de emitir una Memoria final sobre trabajos realizados, las características de las personas destinatarias y los resultados obtenidos, en la que conste que en la realización del programa se ha cumplido con el objetivo de fomentar la incorporación de la mujer al mercado de trabajo, creando mecanismos de apoyo a la conciliación y atención a personas dependientes a través, entre otras, de las siguientes acciones:

- Prestaciones de Apoyo Doméstico.
- Prestaciones de Apoyo Personal.

- Prestaciones de Cuidados Infantiles.
- Prestaciones de Formación para el Empleo.
- Servicios de apoyo a la Inserción Laboral.

La Entidad Local se obliga igualmente a facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes y, en particular, en lo que se refiere a lo dispuesto en el apartado cuarto, del artículo decimosegundo, de la Ley 2/1995, de 8 de mayo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con el artículo 32.1 de la ley 38/2003, la Dirección General llevará a cabo la comprobación de la subvención, a cuyos fines suscribirá la correspondiente certificación de conformidad con sujeción a lo dispuesto en el artículo 25.7.b) del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

En particular, dicha certificación expresará que la documentación justificativa se ha presentado en el tiempo y la forma previstos en el presente convenio, que los gastos efectivamente realizados se adecuan en su naturaleza a la finalidad de la subvención y que se acredita la aplicación del total importe concedido.

Décima

Coordinación y apoyo técnico

La Consejería competente en materia de Servicios Sociales podrá realizar en todo momento las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad objeto del convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

Para la consecución de los fines objeto del presente convenio, la Consejería competente en materia de Servicios Sociales prestará el apoyo técnico necesario.

Undécima

Difusión, identificación, publicidad y publicaciones

La Entidad Local firmante y la Consejería competente en materia de Servicios Sociales podrán desarrollar campañas de difusión de las distintas actuaciones contempladas en este convenio para informar a los ciudadanos de los recursos que ambas Administraciones ponen a su disposición y eligiendo para ello los medios que se consideren más idóneos.

En la publicidad que, a través de cualquier medio, la Entidad Local haga sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud del convenio con la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, para el desarrollo del Programa de Apoyo a la Inserción Laboral de la mujer rural en la Sierra Norte, y deberá figurar el logotipo de dicha Consejería.

En los equipamientos relacionados con la ejecución del presente convenio, deberá figurar la identificación corporativa de las Administraciones que colaboran en su financiación, al menos deberá figurar la identificación de la Comunidad de Madrid.

En todo caso, la identificación corporativa se determinará por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y la Entidad Local a través de los órganos de coordinación previstos en el presente convenio.

La Entidad Local deberá justificar el cumplimiento de esta obligación, aportando la documentación que acredite y permita comprobar la visibilidad de la Comunidad de Madrid en las campañas de difusión llevadas a cabo y financiadas con este convenio o simplemente derivadas de la aplicación de este convenio.

La entidad beneficiaria deberá incorporar al proyecto el logotipo oficial de la Comunidad de Madrid y hacer constar en todas las publicaciones y material de información, difusión y divulgación del mismo el patrocinio de la Comunidad de Madrid.

Los contenidos de las publicaciones o actividades realizadas son exclusiva responsabilidad de la entidad subvencionada. Esta declaración deberá constar en cualquier estudio, memoria, folleto informativo o documento que, en cualquier soporte, divulgue el contenido de los programas o proyectos subvencionados. Igualmente, se hará constar que la Comunidad de Madrid no asume responsabilidad alguna sobre el contenido de las mismas.

Duodécima*Modificación y régimen de compatibilidad de la subvención*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención podrán dar lugar a la elaboración de una Adenda de modificación, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 17.3.1) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

La posible modificación, deberá ser autorizada por el órgano concedente de la subvención, previo informe de la comisión de seguimiento, y formalizada mediante la correspondiente adenda de modificación del presente convenio.

La subvención concedida será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas o recursos asignados para las mismas actuaciones, sin que en ningún caso la suma de dichos recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimotercera*Comisión de Seguimiento*

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del convenio compuesta por dos representantes de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales y dos representantes de la Entidad Local que analizarán el desarrollo y ejecución del mismo durante el correspondiente ejercicio.

Por parte de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, los representantes serán el Director General competente en la materia, o persona en quien delegue, y otra persona nombrada por el citado Director General, que deberá tener un perfil técnico y formará parte de la misma.

Por parte de la Entidad Local, los representantes serán la persona que ostente la Alcaldía del Ayuntamiento o Presidencia de la Mancomunidad, o persona en quien deleguen, y otra persona nombrada por estos, que deberá tener un perfil técnico y formará parte de la misma.

Estos cuatro miembros que tendrán voz y voto, podrán asistir acompañados de los técnicos que consideren oportuno en cada caso, que tendrán voz, pero carecerán de voto.

Presidirá la Comisión el Director General, o persona en quien delegue, y actuará de Secretario un funcionario designado por el Director General que tendrá voz, pero carecerá de voto.

La Comisión de Seguimiento velará por la ejecución de las actuaciones programadas por los servicios sociales de las entidades locales y el buen funcionamiento del convenio.

El voto de los miembros de la Comisión podrá ser emitido por medios telemáticos, y especialmente por correo electrónico, siempre que en la correspondiente convocatoria se haga constar esta posibilidad.

Adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros; las discrepancias y empates serán resueltas por el Presidente. La Comisión de Seguimiento podrá establecer sus propias normas de funcionamiento con sometimiento, en todo caso, al régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

Decimocuarta*Protección del menor*

La entidad local deberá solicitar al personal, incluido el voluntario, que, en ejecución del presente convenio, vaya a ejercer actividades que impliquen contacto habitual con menores, la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

El personal citado en el párrafo primero estará obligado a comunicar inmediatamente a la entidad local que ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, cuando esta sentencia se dicte con posterioridad a la aportación de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. En estos casos

la entidad local se compromete a comunicar dicha circunstancia a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Una vez que se aporte la citada certificación negativa, su contenido se presumirá vigente hasta que la entidad local tenga conocimiento de que cualquier miembro que, en ejecución de este convenio realice actividades que impliquen contacto habitual con menores, ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que ha recaído sentencia condenatoria firme por tales delitos. En ambos casos, la entidad local, por sí o a través del interesado, deberá recabar un nuevo certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales con el fin de actualizar el hasta ahora vigente.

La entidad local adoptará las medidas oportunas para apartar a todo aquel personal que, en desarrollo de las actividades del convenio tenga contacto habitual con menores de edad, sea condenado por sentencia firme por un delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que existe dicha sentencia firme.

Decimoquinta

Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este durante el tiempo necesario para depurar las posibles responsabilidades por incumplimientos en los términos fijados por el Reglamento 2016/679 antedicho.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo II del presente convenio.

Decimosexta

Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, y en la cuantía fijada por la legislación vigente aplicable en la materia, por la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Decimoséptima

Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor el día de su formalización y finalizará el 31 de enero de 2024.

Decimoctava

Extinción del convenio

El convenio se extinguirá por el cumplimiento del Programa subvencionado, o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución las causas de reintegro previstas en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 11 de la Ley 2/1995,

de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que resulten de aplicación al presente convenio en tanto que compatibles con el régimen legal de subvenciones.

No obstante, lo anterior, la resolución del convenio no afectará al cumplimiento de las actuaciones en curso, que se desarrollarán íntegramente hasta su finalización.

Decimonovena

Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza jurídica de subvención, siéndole de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y restante legislación de desarrollo básica o, en su caso, supletoria.

Asimismo, quedará sometido al régimen jurídico de los convenios establecido en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los términos establecidos en artículo 48.7 de la citada ley, esto es, en todo lo que no se oponga a la normativa reguladora de subvenciones, quedando asimismo excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 de esta norma.

Vigésima

Jurisdicción

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas suscitadas entre las partes en ejecución del presente convenio.

Vigesimoprimera

Cooperación técnica

Para la ejecución de las acciones al amparo del presente convenio, podrá recurrirse complementariamente a organismos, instituciones o entidades de carácter público y privado relacionadas con el objeto del proyecto y cuya cooperación técnica se considere de interés para el mayor éxito del mismo. En todo caso, la subcontratación de las actividades deberá reunir los requisitos exigidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o, en ausencia de la fecha de la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 20 de junio de 2023.—La Consejera de Familia, Juventud y Política Social en funciones, María Concepción Dancausa Treviño.—La Presidenta de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte en funciones, Mercedes López Moreno.

ANEXO I
PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD DE LAS MUJERES RURALES DE LA SIERRA NORTE DE MADRID

Importe Total del Anexo I para 2023	70.000,00
Aportación Comunidad de Madrid	70.000,00
Aportación Entidad Local	0,00

En este Anexo se incluyen los siguientes servicios y/o actuaciones:

1. Prestación de Apoyo Doméstico, que consiste en un servicio de Alimentación en el domicilio y elaboración de comidas a menores, y un servicio de apoyo a la alimentación de personas mayores y al mantenimiento del hogar.
2. Prestación de Apoyo Personal, que contempla un servicio de Atención personal (aseo, higiene y movilidad) dirigido a menores, mayores y personas con discapacidad.
3. Prestación de Cuidados Infantiles, consistente en funciones de Acompañamiento durante el traslado al centro educativo y al domicilio tras finalizar el horario escolar, así como cuidados infantiles en el domicilio.
4. Prestación de Formación para el empleo, que contemplará la organización y realización de acciones formativas, cuyo principal objeto sea dotar a las mujeres participantes de conocimientos, habilidades y/o titulaciones que faciliten su inserción laboral.
5. Creación y puesta en marcha de servicios de apoyo a la inserción laboral.

Con carácter general pueden quedar incluidas dentro del citado Programa las prestaciones y servicios que se concretan en cada caso u otros directa o indirectamente relacionados con el apoyo a la inserción laboral de la mujer en Sierra Norte.

Gastos que se financian

Con cargo a este Anexo se incluirán los gastos correspondientes a cada uno de los servicios y/o actuaciones incluidos en el mismo, siempre que no se refieran al personal propio de la plantilla del Centro de Servicios Sociales.

Indicadores relacionados con la ejecución del programa incluido en este Anexo

Con la finalidad de facilitar el seguimiento de la ejecución del Programa establecido en este Anexo, y para determinar la actividad realizada y su grado de cumplimiento, se establecen los siguientes indicadores:

PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD DE LAS MUJERES RURALES DE LA SIERRA NORTE DE MADRID	
APOYO DOMÉSTICO	
Total personas usuarias	25
Total domicilios	10
Total horas	450
Total horas atención doméstica	450
APOYO PERSONAL	
Total personas usuarias	25
Total domicilios	10
Total horas	110
Total horas atención personal	110
CUIDADOS INFANTILES	
Total personas usuarias	15
Total domicilios	5
Total horas	570
Total horas cuidados infantiles	570
FORMACIÓN Y EMPLEO	
Nº de cursos de formación	2
Nº de personas usuarias	36

ANEXO II

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Primera

Responsable y encargado del tratamiento

La Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid tendrá la consideración de Responsable del tratamiento y la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte tendrá la consideración de Encargado del tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este convenio, se realiza con el único fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

Segunda

Definiciones

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

Tercera

Objeto del encargo de tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte, Encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Dirección General de Servicios Sociales, Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar en colaboración con la Comunidad de Madrid cuya finalidad es Tratamiento de los datos personales de las personas usuarias de los servicios sociales.

El tratamiento de los datos personales comprenderá (suprimir el/los caso/s que no proceda/n): recogida / registro / estructuración / modificación / conservación / consulta / interconexión / comunicación / y cualquier otro que requiera el objeto del convenio que se suscribe.

Cuarta

Identificación de la información afectada

Para la ejecución de la/s actuación/actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento "Sistema de información de personas usuarias de servicios sociales":

- Interesados: Usuarias de los servicios sociales de las entidades locales de la Comunidad de Madrid (Red Primaria y Especializada).
- Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder:

Datos identificativos, de contacto de sus allegados y/o familiares

Datos del entorno social, económicos. En su caso académicos y profesionales, categorías especiales de datos: Datos de salud y datos de infracciones y sanciones administrativas/penales

Quinta

Duración

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el periodo de vigencia del convenio suscrito, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme al clausulado del presente acuerdo de encargo hayan de extenderse más allá de dicho período.

Sexta

Deber de confidencialidad

El Encargado del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento a efectos de dar cumplimiento al objeto del convenio.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como

consecuencia de este convenio, en especial la información y datos personales a los que el Encargado haya accedido o acceda durante su ejecución.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio durante la vigencia del mismo, así como de forma indefinida tras su finalización, obligándose a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios, subencargados, etc.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado, entendiéndose circunscritas estas obligaciones tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las que consten en los documentos de seguridad de las dependencias de la Comunidad de Madrid en las que, en su caso, hubieran de desarrollar su trabajo.

A estos efectos, el Encargado se compromete a llevar un listado del personal/personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del Responsable.

La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, bajo su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

Séptima

Obligaciones del encargado del tratamiento

El Encargado del tratamiento asume, junto al resto de las contenidas en el presente acuerdo, las siguientes obligaciones:

- Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento conforme al contenido de este convenio y a, en su caso, las instrucciones que le pueda especificar en concreto. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.
- Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- Asumir la condición de Responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del convenio suscrito.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable, que deberá constar, en todo caso, por escrito.

A estos efectos, el Encargado podrá comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de subencargado/s autorizado/s conforme a lo establecido en el convenio suscrito o demás documentos convencionales que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD y en el Real Decreto vigente por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del convenio, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro, incluso en formato electrónico, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en los términos dispuestos en la cláusula undécima del presente acuerdo, y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.
- Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo.
- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable, a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del acuerdo, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento. Igualmente, proporcionará al Responsable cuantos datos o documentos le sean requeridos en los controles, auditorías o inspecciones que realice en cualquier momento el propio Responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por este.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con el resto de requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria.

Asimismo, el Encargado habrá de comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el mismo como su/s representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

Octava

Obligaciones del responsable del tratamiento

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

- a) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.
- b) Supervisa el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

Novena

Medidas de seguridad y violación de la seguridad

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de controles, auditorías e inspecciones, por parte del Responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por este.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá comunicarla al Responsable, sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de 24 horas desde que se tenga constancia de la misma, juntamente con toda la información relevante para la documentación y, en su caso, comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, se autoriza al encargado de tratamiento a comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados, en representación del responsable de tratamiento. El responsable de tratamiento debe ser previamente informado sobre la ocurrencia de la brecha de datos personales y todos los detalles relevantes como establece el artículo 33.2 del RGPD.

Décima

Destino de los datos al finalizar el convenio

Una vez cumplido o resuelto el convenio y, en consecuencia, finalizado el encargo, el Encargado devolverá al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que, en lugar de las actuaciones anteriormente señaladas, cumpla con la opción a) o b) que se indican a continuación:

- a) Devolver al Encargado que designe por escrito el Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del convenio.
- b) Destruir los datos, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción. Una vez destruidos, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del tratamiento. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el mismo, destruyéndose de forma segura y definitiva al extinguirse cualquier posible responsabilidad.

Undécima

Ejercicio de derechos ante el encargado de tratamiento

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

Duodécima

Subencargo del tratamiento

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto.

El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde a Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Decimotercera**Responsabilidad**

El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Para el cumplimiento del objeto del convenio suscrito no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y, en consecuencia, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en dicho texto convencional. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del convenio que conllevará un acceso accidental o incidental a esos datos personales, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento del Responsable, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

ANEXO III
MODELOS DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de los gastos asociados a este convenio, se realizará mediante el uso de los siguientes documentos:

1. Certificación del Interventor o, en su caso, Secretario-Interventor de la Entidad Local, en la que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas, en relación con los conceptos que se financian en el presente Convenio.

Don/D^a.....Interventor/a de la Mancomunidad de servicios sociales Sierra Norte,

Certifica:

Que los gastos efectuados en los meses de enero a diciembre de 2023, correspondientes a la justificación del Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte, para el desarrollo del Programa de apoyo a la inserción laboral de la mujer rural en la Sierra Norte en el año 2023, se corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la financiación de la Comunidad de Madrid, cuyas cuantías totales por conceptos financiados son las siguientes:

ANEXO I: APOYO PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD DE LAS MUJERES RURALES DE LA SIERRA NORTE EN EL AÑO 2023		
	COSTE TOTAL	PAGADO
Prestación de Apoyo Doméstico:		
Prestación de Apoyo Personal:		
Prestación de Cuidados Infantiles:		
Prestación de Formación para el empleo:		
Servicios de apoyo a la inserción laboral:		
Total gastos Programa para la empleabilidad de las mujeres rurales de la Sierra Norte		

Que los referidos gastos de cada una de las Prestaciones y Servicios incluidos en la justificación del citado convenio no han sido objeto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, de cualesquiera otras entidades, ni presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas; y no se refieren al personal propio de la plantilla del Centro de Servicios Sociales.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente en (fecha y firma).

2. Certificación del órgano competente de la Entidad Local, donde se recoja el gasto desglosado por cada uno de los conceptos financiados, así como la información relativa a la ejecución del programa:

DON/D^a, en calidad de (indicar cargo o puesto) de la mancomunidad de servicios sociales sierra norte,

Certifica:

Que los gastos desglosados por cada una de las Prestaciones y Servicios incluidos en la justificación del Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte, para el desarrollo del Programa de apoyo a la inserción laboral de la mujer rural en la Sierra Norte en el año 2023, efectuados en los meses de enero a diciembre de 2023, son las siguientes:

RELACIÓN DE GASTOS DEL ANEXO I: APOYO PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD DE LAS MUJERES RURALES DE LA SIERRA NORTE			
	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Prestación de Apoyo Doméstico			
		Subtotal	
Prestación de Apoyo Personal			
		Subtotal	
Prestación de Cuidados Infantiles			
		Subtotal	
Prestación de Formación para el empleo			
		Subtotal	
Servicios de apoyo a la inserción laboral			
		Subtotal	
		TOTAL GASTOS	

Que los referidos gastos de cada una de las Prestaciones y Servicios incluidos en la justificación del citado convenio no han sido objeto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, de cualesquiera otras entidades, ni presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas; y no se refieren al personal propio de la plantilla del Centro de Servicios Sociales.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente en (fecha y firma).

(03/11.314/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 21** *CONVENIO de 20 de junio de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Familia, Juventud y Política Social) y Cruz Roja Española, en virtud del cual se formaliza la concesión de una subvención a dicha entidad por importe de 150.000 euros, para financiar las actuaciones a realizar para la integración de las personas inmigrantes en la Comunidad de Madrid en el año 2023.*

En Madrid, a 20 de junio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Concepción Dancausa Ttreviño, Consejera de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 47/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, D. Francisco Gabriel Sánchez Parodí, actuando en nombre y representación de Cruz Roja Española, inscrita en el Registro de Entidades de Acción Social y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid mediante Resolución de 9 de enero de 1992, en virtud de poder otorgado el 11 de julio de 2019, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, con el número 3.178 de su protocolo.

Las partes, en la representación con que actúan, se reconocen plena capacidad legal para celebrar el presente convenio y manifiestan que sus facultades no han sido modificadas ni limitadas al efecto.

EXPONEN

Primero

La presencia de la población inmigrante en la Comunidad de Madrid representa, a 1 de enero de 2021, el 15 por 100 de la población de la región, según Informe de Población Extranjera 2021, publicado el año pasado por el Observatorio de Inmigración, Centro de Estudios y Datos de la Comunidad de Madrid, excluyendo a la población que se ha nacionalizado, representando, por tanto, una gran relevancia en todos los ámbitos de la sociedad.

Segundo

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.1.23 establece como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid, la promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, minusválidos y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Tercero

El Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, dispone en su artículo 1 que su titular ejercerá las competencias que tiene atribuidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y demás disposiciones en vigor, correspondiéndole el desarrollo general, la coordinación, la dirección y la ejecución de las políticas del Gobierno en materia de cohesión, inclusión social, servicios sociales, dependencia, discapacidad, infancia, juventud, promoción social, fomento del voluntariado, inmigración y cooperación al desarrollo, familia y natalidad, mejora de la calidad asistencial y de atención al usuario de los centros y servicios de acción social, innovación social, consecución de la igualdad real y efectiva en los diferentes ámbitos

de la vida política, económica y social, lucha contra la violencia de género y la discriminación y salvaguarda del derecho de todas las personas al reconocimiento de su identidad y al libre desarrollo de su personalidad acorde a la identidad o expresión de género libremente manifestada; y respecto de los siguientes colectivos: mujeres, dependientes, con discapacidad, jóvenes, menores de edad, LGTBI, mayores e inmigrantes.

Cuarto

Que según el artículo 1.6 del Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de Cruz Roja Española, esta entidad está “configurada como auxiliar y colaboradora de las Administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas”, bajo la protección del Estado, ajustándose a lo previsto en los convenios internacionales sobre la materia en los que España sea parte, al Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, modificado por el Real Decreto 2219/1996, de 11 de octubre, a la legislación que sea aplicable y a sus propias normas internas.

Quinto

Que la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, desea fomentar el diálogo entre los diferentes agentes y promover la implicación real de los mismos en un proceso coordinado para la integración de los inmigrantes, basado en la idea de asociación con los dispositivos que la Comunidad de Madrid ha creado a tal efecto, como son los Centros de Integración y Participación de Inmigrantes (CEPI). Por ello, y con el fin de lograr esta integración, considera fundamental la colaboración con diferentes entidades públicas y privadas, entre ellas Cruz Roja, cuya experiencia y amplia trayectoria en este campo refuercen y complementen, en sus diferentes ámbitos de actuación, la propia política de integración de inmigrantes de la Comunidad de Madrid.

Sexto

El artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, autoriza la concesión de forma directa de aquellas en que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras razones debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. La Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, se encuentra prorrogada, por lo que se cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente en el programa 232 C del Área de Informes de Integración de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

La subvención a Cruz Roja Española se encuentra incluida en la Orden 136/2023, de 30 de enero, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones de 2023 de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, de la Comunidad de Madrid y en la que se definen los objetivos, costes de realización y fuentes de financiación derivados de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro para la concesión directa de ayudas para la realización de actuaciones de acogida a inmigrantes en situación de grave vulnerabilidad o exclusión social.

Dicha subvención está recogida dentro del objetivo dos línea 6 de la citada Orden: convenio con Cruz Roja Española actuaciones de emergencia para la acogida inicial y la cobertura de necesidades básicas a aquellas personas inmigrantes que se encuentran en graves situaciones de vulnerabilidad o exclusión social, a través de un modelo integral y coordinado de intervención e itinerarios individualizados, de manera que se fomente la autonomía y la participación y reforzar las políticas de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres inmigrantes.

Séptimo

En virtud de cuanto antecede, es deseo de las partes, dada su confluencia de intereses, suscribir este convenio, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS**Primera***Objeto del convenio*

El objeto del convenio es instrumentar la concesión de una subvención a favor de Cruz Roja Española, por un importe de 150.000 euros, para la financiación, durante la anualidad 2023, de los gastos en que incurra dicha Entidad para la implementación del programa de acogida e integración del colectivo de inmigrantes residente en la Comunidad de Madrid.

El programa a implementar estará comprendido por las siguientes actuaciones:

- Actuaciones encaminadas a la acogida a las personas inmigrantes mediante actividades, fundamentalmente de emergencia social, a través de la cobertura de las necesidades básicas y de prestaciones directas. El importe aproximado de las mismas supondrá un 43,3 por 100 sobre el importe total del convenio.
- Actuaciones de integración, a través de la creación de itinerarios de integración social mediante el aprendizaje del idioma e información y orientación de los recursos sociales, acompañamiento, conocimiento de los derechos y deberes y emprendimiento de intervenciones tanto a nivel individual como de grupo.

El importe aproximado de estas actuaciones sobre el importe total del convenio será de un 56,7 por 100.

Serán beneficiarias de las actuaciones de acogida integral e integración contenidas en el presente convenio, las personas inmigrantes que se encuentran en la Comunidad de Madrid.

Segunda*Objetivos específicos*

Los objetivos específicos que se persiguen con el programa de Acogida e Integración de inmigrantes, que se recoge en este convenio son los siguientes:

- a) Objetivos específicos en materia de Acogida:
 - Paliar las situaciones de emergencia que se presentan, en especial en la acogida inicial, de las personas inmigrantes que se encuentran en grave riesgo de vulnerabilidad o exclusión social.
 - Cobertura de necesidades básicas y acogida integral de personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad.
- b) Objetivos específicos en materia de Integración:
 - Diseñar un modelo integral y coordinado de intervención e itinerarios individualizados que fomenten la autonomía y la participación social de los inmigrantes, como base de la integración social.
 - Realizar una intervención integral, adaptada a cada situación personal, potenciando sus capacidades y habilidades sociales y reforzando las políticas de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres inmigrantes.

Tercera*Principios*

Las actuaciones a realizar en desarrollo de los objetivos, se regirán por los siguientes principios:

- Prioridad de la persona inmigrante, respeto a su libertad y autonomía e implicación y participación de las personas en todo el proceso.
- Potenciación de la igualdad de oportunidades, tanto desde la perspectiva de género, como de la consideración de las personas, desarrollando acciones de manera transversal y luchando contra todo tipo de discriminación.
- Desarrollo de nuevos sistemas en aras de fomento de la calidad e innovación, con el fin de garantizar las buenas prácticas en la intervención, contrastando metodologías que permitan avanzar en nuevas formas y procesos de actuación.
- Cooperación con otras administraciones públicas, entidades sociales y agentes sociales y económicos complementando las actuaciones previstas en el presente convenio con los diferentes planes de integración, favoreciendo la experiencia compartida y el trabajo conjunto.

- Principio de proximidad: las actuaciones partirán del territorio y de las realidades locales, es decir, de los espacios concretos donde viven las personas inmigrantes.
- Principio de Investigación y desarrollo en todas las actuaciones previstas, a través de la sistematización y la investigación de nuevos procesos de actuación.

Cuarta

Compromisos de la entidad beneficiaria

Cruz Roja Española se compromete mediante el presente convenio a acoger a todas aquellas personas que, encontrándose en la situación de emergencia descrita en el apartado anterior, le sean remitidas por la Dirección General de Integración, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, de la Comunidad de Madrid.

Las actuaciones a realizar por la entidad en desarrollo del programa objeto del convenio, se dividen en dos grupos:

- Actuaciones de Acogida Integral, encaminadas a la cobertura de las necesidades directas que presentan los inmigrantes en situación de emergencia social, en especial los inmigrantes recién llegados.

Las actuaciones a desarrollar para el logro de este objetivo, serán de dos tipos:

- A. Cobertura de necesidades básicas mediante prestaciones directas: alimentación, higiene personal, vestido, adquisición de productos sanitarios, material escolar, otro tipo de ayudas, como puedan ser el pago de suministros, ayuda a transporte, etc.
 - B. Información y orientación general y específica a estas personas migrantes.
- Actuaciones de Integración, dirigidas a la acogida inicial y apoyo a los procesos de integración social de las personas y familias inmigrantes, desde una perspectiva integradora e interdisciplinar, en colaboración con los Centros de Participación e Integración y los Centros de Atención al Inmigrante.

Las actuaciones a desarrollar para el logro de este objetivo, serán de dos tipos:

- A. Actuaciones de integración en la fase de Acogida: las actuaciones irán encaminadas a facilitar información y orientación en todo el proceso de integración, dar respuesta a necesidades detectadas, acompañamiento en la realización de gestiones administrativas y definir conjuntamente con el inmigrante los objetivos a corto plazo.

Una vez valorada la situación y detectadas las necesidades, se concretará un itinerario de integración del inmigrante, con el fin de lograr su integración social, fomentando su participación en la sociedad madrileña, a través del aprendizaje del español, del conocimiento de los derechos y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico vigente y asesoramiento en temas relativos a ayudas y prestaciones públicas.

- B. Fase de seguimiento y evaluación continua: se realizará el seguimiento del cumplimiento de los objetivos marcados en el itinerario, desde una perspectiva interdisciplinar, incluyendo la información y orientación sobre la existencia de recursos sociales, la mediación y el acompañamiento de la persona en la gestión de trámites y gestiones relacionados con la formación y la búsqueda de empleo, la prevención y promoción de la salud y la promoción de actividades de ocio.

La intervención se realizará a nivel individual y a nivel grupal con los participantes. Se reforzarán aquellos aspectos sociales más demandados por la población inmigrante atendida, y aprovechando los recursos existentes en la propia entidad y externos.

Quinta

Compromisos de la Comunidad de Madrid

La Consejería de Familia, Juventud y Política Social, de la Comunidad de Madrid, se compromete a subvencionar con ciento cuenta mil euros (150.000 euros) las actuaciones desarrolladas por Cruz Roja Española en ejecución de los proyectos indicados.

Comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Facilitar los logotipos a que hace referencia el presente convenio necesarios para el desarrollo de los programas.

Sexta*Cuantía y pago de la subvención*

La cuantía de la subvención asciende a ciento cincuenta mil euros (150.000,00 euros) y se abonará con cargo al subconcepto 48030 del programa 232C, del presupuesto de gastos de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad para 2022, prorrogado hasta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales para 2023.

El pago de la subvención se efectuará mediante un pago único y con anticipo a cuenta del 100 por 100 de su importe, con carácter previo a la justificación y como financiación necesaria para poder llevar a cabo los propósitos y actividades inherentes a la subvención, no exigiéndose la constitución de garantías, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Para la realización del pago de la subvención, Cruz Roja Española deberá presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable donde se haga constar que no incurre en ninguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

El certificado acreditativo de inexistencia de deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid o que, de existir, están debidamente garantizadas, se expedirá por la Consejería de Hacienda a petición del órgano competente para la concesión de la subvención.

Séptima*Gastos subvencionables y período subvencionable*

Serán gastos subvencionables los gastos corrientes y de personal de la Cruz Roja Española producidos en desarrollo del convenio desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 de acuerdo al siguiente desglose global orientativo:

PARTIDAS	CUANTÍA
PERSONAL	64.996,36 €
PRESTACIONES DIRECTAS Y AYUDAS SOCIALES	40.003,64 €
GASTOS DE ACTIVIDAD	45.000 €
TOTAL	150.000,00

En todo caso, los gastos de personal no podrán superar el 50 por ciento del importe del convenio salvo que así se autorice expresamente por la Comisión Mixta de Seguimiento.

El coste estimado de las actuaciones de acogida integral será de 65.000 euros, desagregado en los siguientes gastos:

PARTIDAS	CUANTÍA
PERSONAL	24.996,36 €
PRESTACIONES DIRECTAS Y AYUDAS SOCIALES	40.003,64 €
TOTAL	65.000,00 €

El coste estimado de las actuaciones de integración será de 85.000 euros desagregado en los siguientes gastos:

PARTIDAS	CUANTÍA
PERSONAL	40.000
GASTOS DE ACTIVIDAD	45.000
TOTAL	85.000 €

Octava*Obligaciones de la entidad beneficiaria*

1. La entidad beneficiaria deberá acreditar, con carácter previo a la concesión y al pago de la subvención, el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario mediante aportación de la declaración responsable de que no se encuentra

incurra en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario/a establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suscrita por el representante legal de la entidad.

2. Cruz Roja Española deberá hallarse, con carácter previo a la concesión y al pago de la subvención, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la seguridad social y con la Hacienda de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 14.1.e); 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 8.e) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.
3. La citada entidad deberá comprometerse a emprender las actuaciones que sean necesarias para la gestión, ejecución y desarrollo del convenio a través de su propia infraestructura y personal.
4. Asimismo, la Cruz Roja Española facilitará a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, información detallada de todos los programas que desarrolla para inmigrantes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, incluyendo expresamente, entre otros datos, la tipología de programa, su ámbito de actuación y beneficiarios, preferiblemente en formato seudonimizado.
5. En el caso de que la subvención concedida generase intereses, éstos deberán ser reinvertidos en el proyecto o procederá su devolución.
6. Deberá justificar, en la forma y plazos establecidos en el presente convenio, la realización de la actividad subvencionada.
7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.1.e) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, Cruz Roja Española deberá comunicar a la Dirección General de Integración la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administración Pública o Ente público, nacional o internacional, así como la modificación de cualesquiera otras circunstancias que hayan servido de fundamento para la concesión de la subvención. Asimismo, de acuerdo con el artículo 6.5 de la misma Ley, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.
Se necesitará autorización expresa de la citada Dirección General para llevar a cabo cualquier modificación del proyecto. Asimismo, no se aprobarán en ningún caso modificaciones que se deriven de circunstancias que, de haber sido conocidas previamente a la firma del convenio, hubieran supuesto la denegación o revocación de la subvención.
8. La obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, para el mismo fin, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, existiendo la obligación de comunicar a la Dirección General de Integración de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, de la Comunidad de Madrid esta circunstancia, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.
9. Deberá someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo la Dirección General de Integración de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y a las de control de la actividad económico financiera que corresponda a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas u otros órganos competentes, conforme a la legislación vigente aplicable en materia de subvenciones.
10. El beneficiario de la subvención no aceptará directa o indirectamente para sí o para otra parte ningún donativo o pago, contraprestación o ventaja de ninguna clase por los servicios que se presten al amparo del presente convenio. Dicha práctica será motivo de anulación del convenio.
11. De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los rea-

licen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y económica, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

12. Cruz Roja Española se obliga a presentar declaración responsable del representante legal de la entidad, como responsable de los tratamientos de datos personales desarrollados como consecuencia del desarrollo de los programas del presente convenio, por la que asuma cumplir con las obligaciones jurídicas, técnicas y organizativas establecidas en el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Novena

Justificación de la subvención y plazo de justificación

Finalizado el programa subvencionado, Cruz Roja Española, deberá presentar en un plazo de tres meses, a contar desde el 31 de diciembre de 2023, la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento del objeto de la subvención:

1. Un informe final de carácter técnico y económico en el que se expresen los objetivos y resultados alcanzados, y las actividades desarrolladas, así como una evaluación global del impacto.
2. Una relación numerada de las facturas o documentos justificativos del gasto imputado a la subvención concedida.
3. Las facturas y demás documentos que acrediten el gasto, con sus correspondientes justificantes de pago, de acuerdo con las actuaciones del convenio.
4. Una relación de los beneficiarios de las actuaciones de acogida integral e integración.
5. Los gastos de personal se justificarán con la presentación de los contratos de trabajo, nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (Recibo de liquidaciones de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores) y modelos correspondientes a las retenciones a cuenta del IRPF. Todos estos documentos deberán ir acompañados de sus justificantes bancarios de pago.
6. Una certificación del representante legal de la Cruz Roja Española en la que se haga constar los siguientes aspectos: que las nóminas justificativas relacionadas en el documento anterior corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención; que la entidad los asume como propios y que los originales quedan depositados en la sede de la entidad, a disposición de la Dirección General de Integración para cualquier inspección, no habiendo sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.
Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La presentación de la documentación prevista en este apartado, se realizará en el registro electrónico de la Comunidad de Madrid o en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro a las que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Dirección General llevará a cabo la comprobación de la subvención, a cuyos fines suscribirá la correspondiente certificación de conformidad, ajustada al artículo 25.7.b) del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

En particular, dicha certificación expresará que la documentación justificativa se ha presentado en el tiempo y la forma previstos en el presente convenio; que los gastos efectivamente realizados se adecuan en su naturaleza a la finalidad de la subvención y que se acredita la aplicación del total importe concedido.

Décima*Control*

La Dirección General de Integración de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, a través de las personas que designe su titular, podrá llevar a cabo actuaciones de verificación de la ejecución y gestión de las actuaciones previstas en el convenio. Para ello, los representantes y responsables de su ejecución deberán facilitar, durante la vigencia del mismo el acceso de dichas personas al lugar de la acción y a sus inmuebles, así como a los libros, cuentas y documentos justificativos correspondientes.

Asimismo, la Cruz Roja Española queda sometida al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y cualesquiera otros órganos competentes, debiendo facilitar cuanta información le sea requerida por aquellos de conformidad a la legislación vigente aplicable en materia de subvenciones.

Decimoprimera*Protección de datos personales y confidencialidad de la información*

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

La Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid y La Cruz Roja Española se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio, incluidos los datos del personal al servicio de una de las partes a los que la otra pueda tener acceso durante el desarrollo del mismo, serán tratados por la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid o por La Cruz Roja Española, respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio.

- Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Comunidad de Madrid serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Gestión de Centros de Participación e Integración de Inmigrantes (CEPI)”, cuya finalidad es el control y coordinación de estos centros (CEPI) y cuya base legal es RGPD 6.1.a): el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos, y RGPD 6.1.e): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. En su caso, RGPD 6.1.b) y RGPD 6.1.c).

Los datos personales podrán ser comunicados a órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales. Entidades financieras. En su caso: Agencia Estatal de Administración Tributaria. Tribunal de Cuentas. Autoridades Policiales y/o Judiciales.

Y en la actividad de tratamiento: “Gestión Presupuestaria y Económica”, cuya finalidad es la tramitación de expedientes de gasto e ingresos derivados de la ejecución del presupuesto de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, tramitación de subvenciones, de los ingresos derivados de los precios públicos, y, en su caso, de la actividad sancionadora y cuya base legal es RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos personales podrán ser comunicados a órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales. Entidades financieras. En su caso: Agencia Estatal de Administración Tributaria. Tribunal de Cuentas. Autoridades Policiales y/o Judiciales.

La Comunidad de Madrid comunicará a Cruz Roja Española, a través de la Dirección General de Integración, o bien, a través de los Centros de Participación e Integración y/o de Atención al Inmigrante, los datos personales de personas inmigrantes que han de ser atendidos por Cruz Roja Española, para cada uno de los programas de actuación.

- Por lo que respecta a los datos personales tratados por Cruz Roja Española serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Recogida, registro, estructuración, modificación, conservación, extracción, consulta, comunicación por transmisión, difusión, interconexión, cotejo limitación, supresión, destrucción y cualquier otro que en el desarrollo del servicio fuese necesario”, cuya finalidad es la tramitación de ayudas y cuya base legal es el consentimiento.

Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En ambos casos, la intervención de encargados de tratamiento requerirá el consentimiento de ambas partes y la suscripción del correspondiente acuerdo de encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Se informa a las personas físicas firmantes, y aquellas cuyos datos resulten necesarios gestionar para llevar a buen fin el presente convenio, que sus datos serán tratados conforme la normativa vigente por la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, en la actividad de tratamiento “Convenios Administrativos”. Para ejercer sus derechos, podrán dirigirse a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social mediante una solicitud firmada, presentada ante el Registro correspondiente, o bien contactar al delegado de protección de datos en protecciondatos-psociales@madrid.org

Decimosegunda

Protección del menor

Cruz Roja Española, en el caso de que, con posterioridad a la formalización del presente convenio, cualquier miembro de su personal (incluido el voluntario), que realice actividades del convenio cuando estas actividades impliquen contacto habitual con menores, sea condenado por sentencia firme por la comisión de un delito contra la libertad e indemnidad sexual, se compromete a comunicar dicha circunstancia a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

En consecuencia, Cruz Roja Española deberá solicitar al personal (incluido el voluntario) que, en ejecución del presente convenio, vaya a ejercer actividades que impliquen contacto habitual con menores, la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, en relación con el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

El personal citado en el párrafo anterior, estará obligado a comunicar inmediatamente a Cruz Roja Española que ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, cuando esta sentencia se dicte con posterioridad a la aportación de la certificación negativa de penales.

Una vez que se aporte la citada certificación negativa, su contenido se presumirá vigente hasta que Cruz Roja Española tenga conocimiento de que cualquier miembro que, en ejecución de este convenio realiza actividades que implican contacto habitual con menores,

ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que ha recaído sentencia condenatoria firme por tales delitos. En ambos casos, Cruz Roja Española, por sí o a través del interesado, deberá recabar un nuevo certificado de penales con el fin de actualizar el hasta ahora vigente.

En definitiva, Cruz Roja Española adoptará las medidas oportunas para apartar a todo aquél personal que, en desarrollo de las actividades del convenio tenga contacto habitual con menores de edad, sea condenado por sentencia firme por un delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que existe dicha sentencia firme.

Decimotercera

Identificación y publicaciones

La entidad beneficiaria deberá incorporar al proyecto el logotipo oficial de la Comunidad de Madrid y hacer constar en todas las publicaciones y material de información, difusión y divulgación del mismo el patrocinio de la Comunidad de Madrid.

Los contenidos de las publicaciones o actividades realizadas son exclusiva responsabilidad de la entidad subvencionada. Esta declaración deberá constar en cualquier estudio, memoria, folleto informativo o documento que, en cualquier soporte, divulgue el contenido de los programas o proyectos subvencionados. Igualmente, se hará constar que la Comunidad de Madrid no asume responsabilidad alguna sobre el contenido de las mismas.

Decimocuarta

Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, y en la cuantía fijada por la legislación vigente aplicable en la materia, por la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Decimoquinta

Ateración de las condiciones

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, que deberá ser autorizada por el órgano concedente de la subvención y formalizada mediante la correspondiente adenda.

El importe de la ayuda recibida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas previstas en el presente convenio serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades públicas o privadas, que se destinen a financiar las actividades del convenio, siempre que el importe de estas ayudas o subvenciones, en ningún caso, sean de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia superen el coste de la actividad prevista en el convenio.

Decimosexta

Causas de resolución

Serán causas de resolución del convenio las causas de reintegro previstas en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, sin perjuicio de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que resulten de aplicación al presente convenio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, son causas de resolución, además de la expiración de su plazo de vigencia, el mutuo acuerdo de las partes firmantes o la decisión unilateral de una parte por incumplimiento de la otra parte de las obligaciones y compromisos asumidos.

En este último caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la otra parte incumplidora un requerimiento para que, en el plazo de un mes, contado a partir del día de la notificación, cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el

plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, se notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. También será causa de extinción del convenio la decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La resolución del convenio no afectará al cumplimiento de las actuaciones en curso, que se desarrollarán íntegramente hasta su finalización.

Decimoséptima

Comisión mixta de seguimiento

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, encargada del seguimiento y coordinación de actuaciones del presente convenio, integrada por dos representantes de la Dirección General de Integración de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y dos representantes de la Cruz Roja Española.

La presidencia de esta comisión la ejercerá la Dirección General de Integración, que contará con voto de calidad y la secretaria de la misma, la Subdirección General de Integración, Voluntariado y Cooperación al Desarrollo.

Serán funciones de la citada Comisión:

- a) Resolver cuantas dudas y discrepancias surjan respecto a la interpretación y aplicación del convenio.
- b) El control y supervisión de las actuaciones concretas que se realicen al amparo del mismo.

Dicha Comisión se regirá en su organización y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados de las administraciones públicas en la normativa reguladora del régimen jurídico del Sector Público.

Dicha Comisión, que se reunirá al menos una vez al año y, en cualquier caso, siempre que lo solicite uno de los representantes.

Decimoctava

Vigencia del convenio y modificación

El convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia hasta la terminación del plazo de justificación, el 31 de marzo de 2024, sin perjuicio de los actos que, con posterioridad a dicha fecha, dicte la Comunidad de Madrid en ejercicio de su facultad de control de la aplicación de los fondos recibidos.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes firmantes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. El acuerdo de modificación se incorporará como adenda del convenio suscrito.

Decimonovena

Régimen Jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que de conformidad con el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Vigésima

Resolución de controversias

Dada la naturaleza administrativa del convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento del presente convenio a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o, en ausencia de la fecha de la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 20 de junio de 2023.—La Consejera de Familia, Juventud y Política Social, María Concepción Dancausa Treviño.—El representante de Cruz Roja Española en la Comunidad de Madrid, Francisco Gabriel Sánchez Parodi.

(03/11.319/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 22** *ANUNCIO de desistimiento de la licitación para la contratación del “Servicio de soporte informático para el mantenimiento de los sistemas de los centros de control” (Expediente 6012300086).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
 - Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
 - NIF: A28001352.
 - Código NUTS: ES300.
 - Teléfono: +34 913 79 8800.
 - Dirección de internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información:
 - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Mantenimiento presencial de los sistemas de telemando de Puesto Central, incluyendo: Soporte técnico al mantenimiento correctivo, monitorización y revisión de infraestructuras, desarrollo de planes de mantenimiento, contingencia y respaldo, control de configuración y documentación y formación al personal operario de Metro de Madrid.
 - c) Número de expediente: 6012300086.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) CPV:
 - 50312000-5 Servicios de mantenimiento y reparación de equipo informático.
 - 50330000-7 Servicios de mantenimiento de equipo de telecomunicación.
 - g) Compra pública innovadora: No.
 3. Valor estimado del contrato: 1.812.500,00 euros (IVA no incluido).
 4. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 1.450.000,00 euros.
 - Importe del IVA: 304.500,00 euros.
 - Presupuesto base de licitación: 1.754.500,00 euros, IVA incluido.
 5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

- e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.
- Criterios económicos: 70 puntos.
 - Criterios cualitativos: 30 puntos.
 - Evaluables mediante juicio de valor: 17,5 puntos.
 - Evaluables mediante aplicación de fórmulas: 12,5 puntos.

El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.

- f) Subasta electrónica: No.
- g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
- h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 12 de abril de 2023.
- b) “Diario Oficial de la Unión Europea” de 14 de abril de 2023.
- c) “Boletín Oficial del Estado” de 13 de abril de 2023.
- d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de abril de 2023.

7. Desistimiento del procedimiento: Debido a infracciones no subsanables de las normas de preparación del contrato o de normas reguladoras del procedimiento de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.4 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de Medidas Urgentes, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales y en la condición 2.1 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la licitación, ha acordado el desistimiento de esta licitación.

Fecha de desistimiento: 4 de julio de 2023.

8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 10 de julio de 2023.

9. Otras informaciones:

- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de Medidas Urgentes, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Carrera de San Jerónimo, número 13, 1.ª planta, 28014 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
- Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer el recurso especial en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 10 de julio de 2023.—La Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/12.346/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

METRO DE MADRID, S. A.

- 23** *ANUNCIO de 10 de julio de 2023, por el que se convoca la licitación para la contratación del “Servicio de soporte técnico para la Red de Comunicaciones de Metro de Madrid” (expediente 6012300206).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
 - Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
 - NIF: A-28001352.
 - Código NUTS: ES300.
 - Teléfono: +34 913 798 800.
 - Dirección de internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Soporte técnico para la Red de Comunicaciones de Metro de Madrid.
 - c) Número de expediente: 6012300206.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) Plazo de ejecución/duración: Cuatro años a contar a partir del día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos o en la fecha de inicio que se indique en la propia acta, no comenzando antes del 4 de noviembre de 2023. En el caso de que la fecha estimada de inicio no se pudiera cumplir por retrasos en el proceso de adjudicación, el plazo de duración del contrato será de cuatro años desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.
 - g) Admisión de prórroga: Sí. Dos prórrogas de seis meses cada una.
 - h) CPV: 50332000-1 Servicios de mantenimiento de infraestructura de telecomunicaciones.
 - i) Compra pública innovadora: No.
 3. Valor estimado del contrato: 2.500.000,00 euros (IVA no incluido).
 4. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 2.000.000,00 euros.
 - Importe del IVA: 420.000,00 euros.
 - Presupuesto base de licitación: 2.420.000,00 euros, IVA incluido.
 5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un Acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

- e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.
- Criterios económicos: 70 puntos.
 - Criterios cualitativos: 30 puntos:
 - Evaluables mediante juicio de valor: 1 puntos.
 - Evaluables mediante aplicación de fórmulas: 29 puntos.

El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.

- f) Subasta electrónica: No.
- g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
- h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Requisitos específicos del contratista:
- a) Habilitación empresarial o profesional: No.
- b) Situación económica y financiera: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
- c) Capacidad técnica y profesional: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
- d) Condiciones de ejecución del contrato: las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
7. Garantías exigidas:
- a) Provisional: No.
- b) Definitiva: Por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido. La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en la condición 10.1.2 del PCP, salvo mediante retención en el precio. En el caso de constituirse mediante aval o seguro de caución, deberá realizarse conforme al modelo del anexo II del PCP y, siempre que sea posible, el aval o el seguro de caución deberá ser entregado en formato electrónico autenticado mediante firma electrónica reconocida del representante de la entidad avalista o aseguradora.
- c) Complementaria: Se exigirá en su caso conforme a lo previsto en la condición 10.1.3 del PCP, por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 26 de julio de 2023.
- b) Modalidad de presentación:
- Licitación electrónica: Sí.
- Metro de Madrid dispone de una aplicación informática para la gestión de las licitaciones, denominada SRM (Supplier Relationship Management), a través de la cual se accede para la retirada de los pliegos y resto de documentación que componen la licitación y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas. Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.
- Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el licitador como persona de contacto y “Metro de Madrid, S. A.” haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica. Según la Ley de firma electrónica 59/2003, “Metro de Madrid, Sociedad Anónima” no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo ésta en el titular del mismo.
- c) Lugar de presentación. Dirección electrónica:
- <https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas>
- d) Lengua en que debe redactarse: En castellano. En el caso de presentarse en otro idioma, se presentará con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.
- e) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

- f) Admisión de variantes, si procede: No.
- g) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses.
- 9. Apertura de ofertas: No procede. La apertura de ofertas de la licitación se realizará de forma electrónica mediante su publicación en el “perfil del contratante” del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid cuando dicha apertura se haya realizado.
- 10. Gastos de publicidad: Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 9.000 euros, en total.
- 11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 10 de julio de 2023.
- 12. Procedimiento de recurso:
 - Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del Real Decreto Legislativo 3/2020, de 4 de febrero, de Medidas Urgentes, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Carrera de San Jerónimo, número 13, primera planta, 28014 Madrid. Teléfono: 917 206 346. Dirección internet: www.madrid.org
 - Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer el recurso especial en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
 - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono: 915 803 100. Dirección internet: www.madrid.org

Madrid, a 10 de julio de 2023.—La Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/12.350/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

- 24** *CONVENIO de 20 de junio de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Asociación Potala Hospice, para el acompañamiento de los pacientes en los centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud.*

REUNIDOS

De una parte, D. Enrique Ruiz Escudero, Consejero de Sanidad en funciones de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante el Decreto 49/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, D. Fernando Prados Roa, Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Salud Pública nombrado mediante el Decreto 104/2022, de 28 de septiembre, del Consejo de Gobierno, y Director General de Asistencia Sanitaria, en nombre y representación del Servicio Madrileño de Salud, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3.b) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, y el artículo 23.2.a) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud.

Y, de otra parte, D.^a Alexandra Mejía Benard, actuando en nombre y representación de la asociación Potala Hospice, con domicilio social en Palma de Mallorca (07004), calle Eusebi Estada, número 135 B, cuarto B, y NIF: G-83708891, en calidad de presidenta de la misma, según consta en el Registro Nacional de Asociaciones y en virtud del artículo 8 de sus estatutos.

Las partes intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y, de conformidad,

MANIFIESTAN

Primero

El artículo 2.3.1) de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, recoge entre sus principios rectores la humanización de la organización sanitaria.

Segundo

Corresponde al Consejero de Sanidad la propuesta, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas del gobierno de la Comunidad de Madrid en las siguientes materias: planificación, gestión y asistencia sanitaria, atención farmacéutica, infraestructuras y equipamientos sanitarios, aseguramiento sanitario, docencia y formación sanitaria, investigación e innovación sanitaria, humanización sanitaria, coordinación sociosanitaria, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la Comunidad de Madrid, salud pública, salud mental, inspección y ordenación sanitaria y farmacéutica, seguridad alimentaria y trastornos adictivos, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto 1/2022, de 19 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad.

Tercero

La Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Humanización y Atención al Paciente, fomenta y apoya entre sus actividades aquellas relacionadas con las funda-

ciones y asociaciones de pacientes en general que, con su labor, contribuyen a una mejora de la atención sanitaria y al bienestar de los pacientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.h) del Decreto 1/2022, de 19 de enero, a cuyo tenor, corresponde a la citada dirección general “La promoción, desarrollo y despliegue de aquellas actuaciones institucionales que garanticen la humanización de la asistencia sanitaria a través de la personalización de la atención en los diferentes niveles y a lo largo de todo el proceso asistencial”.

Cuarto

El artículo 2, apartados 1 y 2, del Decreto 24/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud, define el Servicio Madrileño de Salud como un ente de Derecho Público de los previstos en el artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, adscrito a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de sanidad. Asimismo, el artículo 4.a) del Decreto 24/2008 recoge, entre los fines del Servicio Madrileño de Salud, la atención integral de la salud en todos los ámbitos asistenciales.

Quinto

La disposición adicional tercera, apartado 1, del Decreto 2/2022, de 26 de enero, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud recoge los centros adscritos al Servicio Madrileño de Salud.

Sexto

La asociación Potala Hospice (en lo sucesivo, la asociación) es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, sección 1, número nacional 170.499, que de acuerdo con los fines previstos en sus estatutos puede llevar a cabo actividades relacionadas con el voluntariado para el acompañamiento y apoyo a enfermos en fase terminal y a sus familias.

Séptimo

Ha sido práctica habitual a lo largo de los años la colaboración de organizaciones de voluntariado con los hospitales, lo que ha supuesto una importante mejora en la calidad de vida de los pacientes y que aconseja la instrumentación jurídica a través del presente convenio para establecer una colaboración fluida mediante la regulación de las relaciones entre las partes. Dicha colaboración se ajustará en todo caso a la Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado en la Comunidad de Madrid.

Octavo

Existe una confluencia en los objetivos de las partes, por lo que se considera de interés el establecimiento de una colaboración entre las mismas dirigida a promover la humanización de la asistencia sanitaria y normalizar la vida de los pacientes y sus familiares o allegados durante el proceso de la enfermedad.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio en el ámbito sanitario de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El presente convenio tiene por objeto mejorar la calidad de vida de los pacientes ingresados que presentan enfermedades avanzadas y en situación final de vida en los centros del Servicio Madrileño de Salud que se relacionan en el anexo I, y de sus familiares o allegados, teniendo en cuenta de manera especial los casos en que el paciente no dispone de suficiente apoyo social/familiar, mediante el desarrollo de actividades de apoyo emocional y acompañamiento por parte de voluntarios formados previamente por la entidad, así como regular su actuación en dichos centros.

La ocupación de los espacios en los centros sanitarios se limitará al desarrollo imprescindible de las actividades derivadas del convenio y estará supeditada y en nada afectará al

normal funcionamiento de la principal prestación –la asistencia sanitaria- de cada hospital, sin que suponga cesión de carácter permanente o exclusivo o cesión de derechos reales ni detrimento alguno de dicha prestación básica esencial.

Los centros del anexo I podrán ampliarse o reducirse por voluntad de las partes, mediante adenda, quedando sujetos a todas las estipulaciones de este convenio.

Se entenderán actividades de acompañamiento todas aquellas en las que personas voluntarias proporcionan a los pacientes compañía, entretenimiento, posibilidades de participación y desarrollo y actividades análogas, con la posible participación de los familiares o allegados, con la finalidad de mejorar la normalización y la calidad de vida de estos.

Segunda

Compromisos de las partes

1. La Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Sanidad se compromete a:
 - Utilizar los circuitos de comunicación ya existentes para difundir las actividades que desarrolle la asociación en los centros del Servicio Madrileño de Salud incluidos en el ámbito de este convenio.
 - Difundir en la página web de la Consejería de Sanidad el enlace de acceso a la memoria anual de la asociación, detallando las actividades objeto del convenio, al objeto de facilitar la información a ciudadanos y profesionales sanitarios.
2. El Servicio Madrileño de Salud se compromete a:
 - Definir, a través de los servicios de información y atención al paciente de los centros, los procedimientos que regulen los requisitos de acceso a los entornos donde se lleve a cabo el programa de intervención, atendiendo a la situación clínica del paciente, según el criterio de los profesionales sanitarios y la decisión de pacientes y familiares.
 - Facilitar en la medida de lo posible un espacio en los centros del Servicio Madrileño de Salud incluidos en el ámbito de este convenio, que servirá de lugar de referencia del voluntariado en los mismos.
 - Designar en cada centro donde se lleve a cabo el objeto del presente convenio una persona que será la interlocutora válida ante la persona designada por la asociación como responsable de la actuación de sus miembros y como coordinadora del voluntariado en dicho centro.
 - Facilitar un espacio en los centros del ámbito del convenio para la realización de actividades dirigidas a los pacientes y sus familiares, cuando sea posible y así lo aprecie la comisión mixta de seguimiento prevista en la cláusula séptima de este convenio.
 - Proporcionar la información adecuada sobre la existencia del convenio a los profesionales sanitarios y no sanitarios para que el mayor número de pacientes y familiares puedan acceder a las actividades de voluntariado realizadas por la asociación.
 - Facilitar el acceso al centro a posibles patrocinadores de la asociación y a la prensa para observar y difundir, en todo caso conforme a la legislación aplicable, el desarrollo de las actividades derivadas de este convenio, bajo la coordinación y supervisión de la Unidad de Comunicación del centro de asistencia sanitaria y de conformidad con los protocolos institucionales de comunicación y los que pueda disponer el Gabinete de prensa de la Consejería de Sanidad.
3. La asociación se compromete a:
 - Seguir las directrices de la Consejería de Sanidad y del Servicio Madrileño de Salud, en los programas de intervención desarrollados al amparo de este convenio.
 - Actuar en coordinación con los servicios de información y atención al paciente en todas las actividades que se vayan a realizar en cada uno de los centros en que se aplique el convenio.
 - Tener suscrita una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil que cubra los posibles daños propios o a terceros producidos en el ejercicio de las actuaciones encomendadas.
 - Realizar una formación inicial de calidad del voluntario y una formación continuada durante la actuación.
 - Cumplir las normas de higiene y de comunicación adecuada y respetuosa.
 - Respetar las normas internas de funcionamiento de los centros sanitarios.

- Respetar la decisión de pacientes y familiares de aceptar y participar o no en sus actividades.
- Garantizar en todas las visitas el derecho a la intimidad y confidencialidad de los pacientes, familiares o allegados.
- Aportar el personal voluntario y los medios que resulten necesarios, según el mejor criterio de la asociación, para la correcta atención a los pacientes, garantizando la continuidad de las actuaciones.
- Proporcionar la tarjeta identificativa del voluntario en la que conste, al menos, el nombre y apellidos de la persona voluntaria, así como el nombre de la asociación a la que pertenece. La tarjeta será personal e intransferible.
- Proveer del vestuario identificativo a los voluntarios, así como velar por que lleven visible la tarjeta de identificación proporcionada por la asociación.
- Designar en cada centro donde se lleve a cabo el convenio una persona que ejercerá las labores de coordinación del voluntariado y que será responsable de la actuación de sus miembros y la interlocutora válida ante el representante nombrado por el centro, a quien aportará con carácter previo al inicio de las actividades objeto del convenio la identificación de la persona o personas que puedan llevar a cabo dichas actividades en el centro durante su vigencia, o los cambios que se produzcan.
- Facilitar a la comisión mixta de seguimiento del convenio en su reunión de final de año (en el mes de diciembre de cada año o en fecha cercana a dicho mes), la propuesta de actuación de la asociación para el año siguiente.
- Remitir a la comisión de seguimiento, antes del 15 de mayo, una memoria anual en la que se incluyan las actividades desarrolladas durante el año anterior y su coste.
- Comunicar con carácter previo a la Unidad de Comunicación del centro el acceso de posibles patrocinadores de la asociación o de prensa u otros medios de comunicación, así como la intención de realizar grabaciones, reportaje gráfico, fotos, videos o cualquier tipo de difusión de los pacientes. En dichos supuestos se estará a lo establecido en los protocolos institucionales que a tal efecto se dispongan por el Gabinete de prensa de la Consejería de Sanidad y de las unidades de comunicación de los centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud.
- Cualquier información a los medios de comunicación sobre las actividades desarrolladas por la asociación incluidas en este convenio, se proporcionará previa información y consenso sobre su contenido con la Consejería de Sanidad, haciendo referencia en todo caso al convenio suscrito.
- Reconocer expresamente que todos los contenidos del material creativo o cualquier material informativo que surja de la aplicación de este convenio han sido revisados por el Gabinete de Prensa de la Consejería de Sanidad o de las unidades de comunicación de los centros sanitarios.

Tercera

Financiación

La ejecución del presente convenio no generará obligaciones económicas para la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Sanidad ni para el Servicio Madrileño de Salud. La asociación facilitará los recursos para el desarrollo de los programas y actividades objeto de este convenio. (Importe estimado: 2.450 euros/año y hospital).

Cuarta

Protección de datos de carácter personal

Será de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la normativa europea y española concordante, sin perjuicio de las previsiones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la mencionada normativa, así como a la vigente en cada momento, de conformidad con los anexos II y III a este convenio.

Quinta*Protección del menor*

En el caso de que la actividad desarrollada por los voluntarios afecte a pacientes menores de edad o se lleve a cabo en centros de pacientes infantiles y adolescentes, se aplicará la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, cuyo artículo 57.1 establece como requisito para el acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades, deberá estar en condiciones de acreditar esta circunstancia mediante certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos previsto en capítulo II del título V de Ley Orgánica 8/2021.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, antes del inicio de la actividad, la asociación aportará una declaración responsable indicando que dispone de todos los certificados de delitos de naturaleza sexual de los empleados que traten con pacientes menores de edad, poniendo a disposición de la Consejería o el Servicio Madrileño de Salud la información correspondiente.

Los datos establecidos en los certificados antes mencionados deberán ser tratados por la asociación de acuerdo con la normativa especificada en la cláusula cuarta, sobre protección de datos de carácter personal.

Sexta*Titularidad de resultados de la actividad*

La titularidad de los resultados o derechos que pudieran derivarse de la actividad desarrollada corresponderá conjuntamente a la Consejería de Sanidad, al Servicio Madrileño de Salud y a la asociación.

Séptima*Comisión mixta de seguimiento*

Para el desarrollo del presente convenio y para resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en la interpretación y aplicación de éste, se crea una comisión mixta de seguimiento cuya composición será la siguiente:

- Un representante de la Consejería de Sanidad: la persona titular del órgano competente en materia de despliegue de actuaciones que garanticen la humanización de la asistencia sanitaria o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia de la comisión.
- Un representante del Servicio Madrileño de Salud: la persona titular del órgano competente en materia de asistencia sanitaria o persona en quien delegue.
- Un representante de la asociación: su presidente o persona en quien delegue.

Serán funciones de la citada comisión:

- Estudiar las propuestas de actuaciones.
- Velar por el buen desarrollo de todas y cada una de las actividades llevadas a cabo de acuerdo con el objeto del convenio, así como su seguimiento y evaluación.
- Resolver cuantas dudas y discrepancias surjan en la interpretación y aplicación del convenio.

La comisión se constituirá en el primer mes a partir de la firma del convenio. Se reunirá con carácter ordinario en el mes de diciembre y en el mes de mayo de cada año, o en fecha cercana a los mismos y, con carácter extraordinario, cuando lo solicite cualquiera de las partes, comunicando previamente los asuntos a tratar.

El funcionamiento de la comisión se regulará por lo establecido en la sección 3.ª, del capítulo II, del título preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Podrán ser convocados, además de los miembros de la comisión mixta, aquellas personas expertas que requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.

Octava*Personal*

Será de aplicación al personal voluntario de la asociación lo establecido en la Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado en la Comunidad de Madrid.

El personal de la asociación actúa bajo vinculación jurídica con esta y no tiene ninguna relación contractual con la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Sanidad ni con el Servicio Madrileño de Salud en cumplimiento de la legislación vigente. La asociación garantiza la indemnidad de la Comunidad de Madrid ante supuestos de incumplimiento de la normativa aplicable a la relación de la asociación con su personal.

La actividad del personal aportado por la asociación para el desarrollo del convenio será complementaria a la labor desarrollada en el centro sanitario y en ningún caso sustituirá ni interferirá en la labor de los profesionales sanitarios de dicho centro. Dicho personal deberá ir acreditado mediante la tarjeta de identificación personal e intransferible expedida por la asociación.

Novena*Vigencia y prórroga del convenio*

El presente convenio tiene una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de su perfección por la prestación del consentimiento de las partes, conforme establece el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entendiéndose como fecha de dicho consentimiento la del día en que el mismo es suscrito por el último de sus firmantes.

En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo inicial de vigencia podrá ser prorrogado mediante acuerdo unánime y escrito de las partes firmantes del convenio por períodos que en su totalidad no superen el máximo de cuatro años adicionales que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima*Causas de resolución del convenio*

Son causas de resolución de este convenio:

- a) El acuerdo unánime y escrito de todos los firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos en un plazo determinado, adecuado a la naturaleza de la obligación convencional de que se trate y en ningún caso superior a dos meses, que, de no ser atendido, conllevará la resolución del convenio. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta de seguimiento del convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. No se prevé indemnización por los perjuicios causados.

- c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones derivadas del objeto del convenio.
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Cualquier otra causa prevista legalmente.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de éstas. El acuerdo sobre la continuidad de actividades deberá respetar la legislación vigente y, en su caso, la resolución judicial recaída.

Undécima*Régimen jurídico*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y la regulación aplicable está establecida en el capítulo sexto del título preliminar, artículos 47 a 53, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el convenio queda excluido de la aplicación de dicha Ley, si bien se somete a sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, según establece el artículo 4, así como a las normas generales de derecho administrativo, a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

Duodécima*Solución de controversias*

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente convenio se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo, en el seno de la comisión mixta contemplada en la cláusula séptima de este convenio, en todo caso de conformidad con la legalidad vigente, en especial conforme a la regulación sobre convenios contenida en el capítulo VI del título preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, en defecto de acuerdo entre las partes, por los Juzgados y Tribunales del Orden Contencioso-Administrativo.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio.

Madrid, a 20 de junio de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, el Consejero de Sanidad en funciones, Enrique Ruiz Escudero.—Por el Servicio Madrileño de Salud, el Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Director General de Asistencia Sanitaria, Fernando Prados Roa.—Por la asociación Potala Hospice, la Presidenta, Alexandra Mejía Benard.

ANEXO I**RELACIÓN DE CENTROS DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DEL CONVENIO**

Hospital Universitario “La Paz” (preferentemente, Unidades Oncológicas).

ANEXO II**ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO**

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio de forma indefinida tras su finalización.

Confidencialidad

Las partes se obligan con respecto a la información y material que hayan podido recibir como consecuencia de este convenio a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de esta para fines distintos de la ejecución de este convenio.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre propiedad intelectual, confidencialidad y obligación de secreto, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios o por subcontratados, etc.

CLÁUSULAS

Primera

Responsable y Encargado del Tratamiento

El Servicio Madrileño de Salud tendrá la consideración de Responsable del Tratamiento y la asociación Potala Hospice tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, LOPDGDD), y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este convenio se realiza con el único fin de permitir una adecuada prestación de los servicios y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

Segunda

Definiciones

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

Tercera

Deber de secreto

El Encargado del Tratamiento (en adelante, el Encargado) se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento (en adelante, el Responsable) con motivo de la prestación de servicios objeto del convenio.

Se considerará información confidencial cualquier información a la que el Encargado acceda en virtud del convenio, en especial la información y datos personales a los que haya accedido o acceda durante su ejecución, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior.

Cuarta*Obligaciones del Encargado del Tratamiento*

El Encargado del tratamiento asume las siguientes obligaciones:

- Acceder a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable únicamente cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los servicios.
- Tratar los datos conforme a las instrucciones que reciba del Responsable.
- En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable, el Encargado deberá seguir los procedimientos e instrucciones que reciba de él, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, a la obtención del consentimiento de los interesados.
- Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.
- No destinar, aplicar o utilizar los datos de carácter personal del Responsable con fin distinto del indicado en el convenio o de cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de sus instrucciones.
- Asumir la condición de responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- El Encargado del Tratamiento, así como cualquier empleado o voluntario del mismo se compromete a cumplir la política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, establecida en la Orden 491/2013, de 27 de junio, y todas las políticas, normas y procedimientos que emanen del citado código, así como las que se determinen en materia de seguridad para el tratamiento de datos de carácter personal.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Dar apoyo al Responsable en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda y en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.
- Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen al Responsable u otro auditor autorizado por este.
- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD, y en el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS) que esté vigente en cada momento, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con todo lo dispuesto en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD.
- En caso de que el Encargado deba transferir o permitir acceso a datos personales responsabilidad del Responsable a un tercero en virtud del Derecho de la Unión o de los

Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que estuviese prohibido por razones de interés público.

- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

Quinta

Obligaciones del Responsable del Tratamiento

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

- a) En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en su nombre y por su cuenta, establecerá los procedimientos correspondientes a la recogida de los datos, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, a la obtención del consentimiento de los interesados, garantizando que estas instrucciones cumplen con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.
- b) En caso de que el tratamiento no incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable, los datos de carácter personal a los que accederá el Encargado en virtud de este convenio han sido obtenidos y tratados cumpliendo con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.
- c) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.
- d) Supervisará el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

Sexta

Medidas de seguridad y violación de la seguridad

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del Tratamiento aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de auditorías e inspecciones, por parte del Responsable o de otro auditor autorizado por él.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá notificar al Responsable, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas hábiles, las violaciones de la seguridad de los datos personales

a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Séptima

Destino de los datos al finalizar el convenio

Una vez cumplido o resuelto el convenio, el Encargado deberá solicitar al Responsable instrucciones precisas sobre el destino de los datos de carácter personal de su responsabilidad, pudiendo elegir este último entre su devolución, remisión a un tercero o destrucción íntegra, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

El Encargado podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con él.

Octava

Ejercicio de derechos ante el Encargado de Tratamiento

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolverla.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

Novena

Deber mutuo de información

Las partes informan a los firmantes del convenio de que sus datos de carácter personal van a ser tratados con la finalidad estipulada en el convenio, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento del convenio.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la celebración y ejecución del convenio. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

Los datos serán conservados durante la vigencia del convenio y una vez finalizado, durante los plazos establecidos en la legislación vigente con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de su firma.

En todo caso, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social del Responsable aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho cuyo ejercicio se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Décima

Subencargo del Tratamiento

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretenden subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto. El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del Tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde al encargado del tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de un mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Undécima

Responsabilidad

El Encargado será considerado responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

ANEXO III

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

I. *Confidencialidad*

1. El firmante queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de su función, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que esté determinado, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá una vez finalizada la relación entre las partes.

2. Queda prohibida la salida de información propiedad de la Consejería de Sanidad, obtenida de sus sistemas de información o de otras fuentes, por cualquier medio físico o telemático, salvo autorización por escrito del Responsable del Tratamiento.

3. Una vez extinguida la relación con la Consejería de Sanidad, los datos de carácter personal pertenecientes al mismo que pueda tener bajo su control el abajo firmante, deberá destruirlos o devolverlos, por el método acordado, así como cualquier otro soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal.

II. *Políticas de seguridad*

1. El abajo firmante se compromete a cumplir la política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, establecida en la Orden 491/2013, de 27 de junio, y todas las políticas, normas y procedimientos que emanen de la citada política, así como las que se determinen en materia de seguridad para el tratamiento de datos de carácter personal. Para su conocimiento, se le proporcionará acceso a la normativa que le sea de aplicación.

2. El acceso lógico a los Sistemas de Información y Comunicaciones de la Consejería de Sanidad se hará con la autorización correspondiente, en la forma que se indique y con

las medidas de seguridad que se marquen en cada caso, no pudiendo acceder a datos reales sin la autorización por escrito del Responsable o Encargado del Tratamiento.

3. Ante cualquier duda que pueda incidir en la seguridad de los Sistemas de Información y Comunicaciones, deberá consultar con su enlace o Responsable en la Consejería de Sanidad. La función del enlace será ofrecerle asesoramiento, atender cualquier tipo de consulta o necesidad, transmitir instrucciones, ponerle al corriente de sus cometidos, objetivos, entre otras.

III. *Propiedad intelectual*

1. Queda estrictamente prohibido el uso de programas informáticos en los sistemas de información de la Consejería de Sanidad sin la correspondiente licencia y/o autorización. Los programas informáticos propiedad de la Consejería de Sanidad están protegidos por propiedad intelectual, y por tanto está estrictamente prohibida su reproducción, modificación, cesión o comunicación sin la debida autorización.

2. Queda estrictamente prohibido en los sistemas de información de la Consejería de Sanidad el uso, reproducción, cesión, transformación o comunicación pública de cualquier otro tipo de obra o invención protegida por la propiedad intelectual sin la debida autorización.

IV. *Derecho de información*

1. En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, se le informa de que los datos personales que se faciliten serán responsabilidad de la Consejería de Sanidad como Responsable del Tratamiento, cuyo Delegado de Protección de Datos (DPD) es el Comité DPD de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, con dirección en la calle Melchor Fernández Almagro, número 1, 28029 Madrid, y cuya finalidad es la contemplada en el presente documento.

2. La base jurídica que legitima el tratamiento es la prestación de su consentimiento y su condición de colaborador con la Consejería de Sanidad, así como la demás legislación vigente. Con esta finalidad sus datos serán conservados durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones estipuladas en la normativa vigente aplicable. Asimismo, se le informa de que los datos no serán comunicados a terceros, salvo en aquellos casos obligados por Ley.

3. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en la medida que sean aplicables, a través de comunicación escrita al Responsable del Tratamiento, con domicilio en la calle de la Aduana, número 29, 28013 Madrid, concretando su solicitud, junto con su DNI o documento equivalente. Asimismo, le informamos de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

4. En caso de que la dirección postal del Responsable del Tratamiento o del Delegado de Protección sufriesen algún cambio por motivos organizativos, la Consejería de Sanidad lo actualizará en el Registro de Actividades de Tratamiento de su página web y se entenderá cumplida su obligación de informar a los efectos de la normativa vigente en materia de protección de datos.

Leído y entendido, el abajo firmante se compromete a cumplir lo arriba establecido.

Madrid, a de 202.....

Nombre:

DNI:

Firma:

(03/11.388/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

- 25** *ADENDA de 22 de junio de 2023, al convenio entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Fundación Cultura en Vena, para la implantación del programa “Mediación Cultural”, mediante el acompañamiento de los pacientes en los centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud.*

REUNIDOS

De una parte, D. Enrique Ruiz Escudero, Consejero de Sanidad en funciones de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante el Decreto 49/2021, de 19 de junio de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el 4.3 a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, D. Fernando Prados Roa, Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Salud Pública, nombrado mediante el Decreto 104/2022, de 28 de septiembre, del Consejo de Gobierno, y Director General de Asistencia Sanitaria, en nombre y representación del Servicio Madrileño de Salud, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3.b) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, y el artículo 23.2.a) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud.

Y, de otra parte, D. Juan Alberto García de Cubas, actuando en nombre y representación de Fundación Cultura en Vena, con domicilio social en Madrid (28005), calle Arquitectura, 17, piso bajo, puerta izquierda y NIF G88541750, en calidad de presidente de esta, en virtud de poder suficiente para el presente acto según consta en escritura notarial de 27 de diciembre de 2019, de constitución de la fundación, ante D. José María de Prada Guaita, Notario del Ilustre Colegio de Madrid.

Las partes intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente adenda y, de conformidad,

MANIFIESTAN

Primero

En fecha 24 de febrero de 2022 se suscribió un convenio entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Fundación Cultura en Vena para la implantación del proyecto “Mediación Cultural”, mediante el acompañamiento de los pacientes en los centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud.

Segundo

El convenio prevé expresamente en su cláusula primera la posibilidad de ampliación por la voluntad de las partes de los centros en los que el mismo se aplica, contenidos en su Anexo I, lo que no supone modificación del objeto del convenio.

Tercero

La actividad desarrollada en ejecución del convenio ha resultado satisfactoria para las partes, por lo que se considera conveniente para la finalidad de humanización de la asisten-

cia sanitaria y conforme con el objeto del convenio extender su implantación al Hospital Universitario del Tajo.

Por lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de suscribir esta adenda de acuerdo con la siguiente

CLÁUSULA

Única

Relación de centros del Anexo I al convenio

Se amplía la relación de centros del Servicio Madrileño de Salud incluidos en el ámbito del convenio suscrito entre las partes, en fecha 24 de febrero de 2022, para la implantación del proyecto “Mediación Cultural”, mediante el acompañamiento de los pacientes en los centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud y se extiende la implantación al Hospital Universitario del Tajo de manera que el Anexo I del convenio queda redactado como sigue:

ANEXO I

RELACIÓN DE CENTROS DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DEL CONVENIO

- Hospital Universitario “Gregorio Marañón”.
- Hospital Universitario de Getafe.
- Hospital Universitario “Severo Ochoa”.
- Hospital Universitario “Puerta de Hierro” Majadahonda.
- Hospital Universitario Clínico “San Carlos”.
- Hospital de Guadarrama.
- Hospital Universitario “Infanta Cristina”.
- Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”.
- Hospital Universitario “12 de Octubre”.
- Hospital Universitario del Tajo.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda.

Madrid, a 22 de junio de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, el Consejero de Sanidad en funciones, Enrique Ruiz Escudero.—Por el Servicio Madrileño de Salud, el Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Director General de Asistencia Sanitaria, Fernando Prados Roa.—Por la Fundación Cultura en Vena, el Presidente, Juan Alberto García.

(03/11.262/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

- 26** *RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2023, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en internet, de la convocatoria del contrato de “Suministro de material fungible para alto flujo infantil” . P. A. número 2023-0-47.*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Hospital Universitario “La Paz”.
 2. Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
 3. Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 4. Teléfono: 917 277 247.
 5. Telefax: 917 277 047.
 6. Correo electrónico: No.
 7. Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: [http://www.madrid.org/contratos públicos](http://www.madrid.org/contratos_públicos)
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 31 de julio de 2023.
 - d) Número de expediente: P. A. 2023-0-47.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Material fungible para alto flujo infantil.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: Sí. Número: Tres.
 - Lote número 1: Cánula nasal 02 atraumática número 2, 3 y 1; cánula nasal 02 atraumática y circuito respiratorio alto flujo.
 - Lote número 2: Circuito respiratorio adulto, circuito respiratorio pediátrico y circuito respiratorio neonatal.
 - Lote número 3: Kit de oxigenoterapia de alto flujo p/neonatos.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario “La Paz”.
 1. Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
 2. Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Veinticuatro meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo, incluida la prórroga: Cuarenta y ocho meses.
 - g) Establecimiento de un Acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 33140000-3.
 - j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 4. Valor estimado del contrato: 1.195.097,57 euros.

5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 543.226,17 euros.
 - IVA (21 por 100): 114.077,49 euros.
 - Importe total: 657.303,66 euros.
6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No.
 - Definitiva: Ver punto 13 del capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No.
 - b) Solvencia económica y financiera: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia técnica y profesional: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: No.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 31 de julio de 2023, hasta las 18:00 horas.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación: Elegir una de las dos opciones según tenga o no licitación electrónica.
Presentación electrónica accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario “La Paz”, en la URL: <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospitaluniversitariolapaz>
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.
 - e) Admisión de variantes: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses, contados a partir de la apertura de las proposiciones económicas.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Proposiciones económicas.
 - b) Dirección: Paseo de la Castellana, número 261. Sala de Juntas, planta segunda del edificio Norte.
 - c) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - d) Fecha: 16 de agosto de 2023. No pública. (Actualizaciones de fechas ver Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid).
10. Gastos de publicidad: Los que resulten de la aplicación de las tarifas oficiales por publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y cuyo importe máximo se estima en 3.000 euros. El importe de estos gastos será por cuenta del contratista adjudicatario, en proporción a su adjudicación, debiendo remitir al Órgano de Contratación el justificante de haber realizado correctamente el pago.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 28 de junio de 2023.
12. Otras informaciones: ...

Madrid, a 3 de julio de 2023.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(01/11.791/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE “LA PRINCESA”**

27 *RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de “La Princesa”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de Suministro de prótesis implantables fijas y material sanitario desechable para cirugía maxilofacial, para el Hospital Universitario de “La Princesa” de Madrid.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud (Hospital Universitario de “La Princesa”).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación Administrativa (S.º Logística).
 - c) Número de expediente: P. A. 13/2023 HUP.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://contratos-publicos.comunidad.madrid>).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Prótesis implantables fijas y material sanitario desechable para cirugía maxilofacial.
 - c) Número de lotes: 15.
Ver cláusula 1, apartado 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) CPV: 33184100-4 y 33140000-3.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: “Perfil del contratante” de 1 de marzo de 2023.
 - h) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. Valor estimado del contrato: 4.306.048 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 1.076.512 euros.
 - IVA: 119.801,25 euros.
 - Importe total: 1.196.313,25 euros.
- Presupuesto de los lotes: (Ver cláusula 1, apartado 3 del PCAP).
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 2 de junio de 2023.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 28 de junio de 2023.
 - c) Contratista:
 - Lote 1: Acuña y Fombona, S. A. (A-33620485).
 - Lote 14: Bioclar, S. L. (B-96439724).
 - Lotes 2 y 12: Maxilaria Surgery, S. L. (B-84463165).
 - Lotes 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10: Osteoplac Innovations, S. L. U. (B-75233726).
 - Lotes 9 y 11: Sinedent Dental, S. L. B-87060505).
 - Lote 13: Smith and Nephew, S. A. (A-28123297).
 - Lote 15: Desierto.

d) Importe de adjudicación:

LOTE Nº	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
1	48.800,00 €	4.880,00 €	53.680,00 €
2	111.200,00 €	11.120,00 €	122.320,00 €
3	14.975,00 €	1.497,50 €	16.472,50 €
4	23.975,00 €	2.397,50 €	26.372,50 €
5	102.000,00 €	10.200,00 €	112.200,00 €
6	21.357,00 €	2.135,70 €	23.492,70 €
7	267.184,00 €	26.718,40 €	293.902,40 €
8	8.910,00 €	891,00 €	9.801,00 €
9	6.929,30 €	692,93 €	7.622,23 €
10	123.200,00 €	12.320,00 €	135.520,00 €
11	4.230,00 €	462,05 €	4.692,05 €
12	14.800,00 €	1.480,00 €	16.280,00 €
13	73.500,00 €	15.435,00 €	88.935,00 €
14	4.875,00 €	1.023,75 €	5.898,75 €
15		Desierto	

e) Ventajas de la oferta adjudicataria. Para más información:

— <http://contratos-publicos.comunidad.madrid>.

Madrid, a 29 de junio de 2023.— El Director-Gerente, P. V. (Resolución de 17 de enero de 2023, de la D. G. RR. HH. y RR. LL.), el Director Médico, José Julián Díaz Melguizo.

(03/11.681/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO
“PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA”**

- 28** *RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2023, del Director-Gerente del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”, Madrid, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización del contrato de “Suministro de cannabidiol, distribuido en exclusividad por el laboratorio Jazz Pharmaceuticals Iberia”.*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: GPNSU 2023-2-FAR.
 - d) Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de cannabidiol, distribuido en exclusividad por el laboratorio Jazz Pharmaceuticals.
 - c) Lotes: Uno.
 - d) Admisión de prórroga: Sí. Plazo, incluida la prórroga: Sesenta meses.
 - e) Código NUTS: ES300.
 - f) CPV: 33600000-6.
 - g) Acuerdo marco (si procede): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - i) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad, de conformidad con lo estipulado en el artículo 168.a).2.º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
 4. Valor estimado del contrato: 332.640,00 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 118.800,00 euros.
 - IVA: 4.752,00 euros.
 - Importe total: 123.552,00 euros.
 6. Formalización del contrato:
 - a) Número de ofertas presentadas: Una.
 - b) Fecha de adjudicación: 30 de mayo 2023.
 - c) Fecha de formalización del contrato: 26 de junio de 2023.
 - d) Contratista: Jazz Pharmaceuticals Iberia, S. L. (NIF: B-66114166).

- e) Importe de adjudicación:
- Importe neto: 118.800,00 euros.
 - IVA: 4.752,00 euros.
 - Importe total: 123.552,00 euros.
- f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Única empresa presentada, por razones de exclusividad.
7. Plazo ejecución: Veinticuatro meses, a contar desde el día siguiente de su formalización.

Majadahonda, a 29 de junio de 2023.—El Director-Gerente, Julio Jesús García Pondal.

(03/11.748/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

29 *RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización de la tercera prórroga del contrato para el «Servicio de depósito, custodia y gestión integral del archivo de documentación clínica, activa y pasiva, y del archivo de documentación administrativa del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid y de sus centros de especialidades».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Clínico “San Carlos”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Número de expediente: P. A. 2020-4-382.
 - d) Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de depósito, custodia y gestión integral del archivo de documentación clínica, activa y pasiva, y del archivo de documentación administrativa del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid y de sus centros de especialidades.
 - c) Tramitación: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Procedimiento abierto.
 - e) Código CPV: 79560000-7 / 64120000-3.
3. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 4 de marzo de 2021.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 8 de abril de 2020.
 - c) Plazo de ejecución: Dieciocho meses.
4. Datos de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 1 de julio de 2023.
 - b) Plazo de la prórroga: Seis meses más de ejecución.
 - c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas: Contratista prórroga: Severiano Servicio Móvil, S. A. (NIF: A-27010651).
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 802.231,48 euros.
 - IVA: 168.468,62 euros.
 - Importe total: 970.700,10 euros.

Madrid, a 22 de junio de 2023.—El Director-Gerente, César Gómez Derch.

(03/11.692/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

CANAL DE ISABEL II, S. A., M. P.

30 *RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2023, de Canal de Isabel II, S. A., M. P., por la que se hace pública la formalización del contrato, adjudicado por procedimiento abierto, para “Proyectos y obras de suministro y montaje llave en mano de una planta de producción de hidrógeno verde, incluyendo su servicio de operación posterior y comercialización”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M. P.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Depuración y Medio Ambiente.
 - c) Número de expediente: 213/2021.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo del contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Proyectos y obras de suministro y montaje llave en mano de una planta de producción de hidrógeno verde, incluyendo su servicio de operación posterior y comercialización.
 - c) CPV: 24111000-5.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 8 de noviembre de 2022.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID e 24 de noviembre de 2022.
 - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid de 14 de noviembre de 2022.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto ordinario.
 - c) Forma: Adjudicación a la mejor oferta de conformidad con los criterios de valoración vinculados al objeto del contrato establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Valor estimado del contrato: 7.277.723,05 euros, excluido el IVA.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 7.277.723,05 euros, excluido el IVA.
 - IVA (21 por 100): 1.528.321,84 euros.
 - Importe total: 8.806.044,89 euros, incluido el IVA.
6. Adjudicación:
 - a) Fecha: 27 de abril de 2023.
 - b) Contratista: Drace Geocisa, S. A. (NIF: A-84864941).
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto 6.031.539,79 euros, excluido el IVA.
 - IVA (21 por 100): 1.266.623,36 euros.
 - Importe total: 7.298.163,15 euros, incluido el IVA.
7. Formalización:
 - a) Fecha de formalización: 16 de junio de 2023.

Proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Madrid, a 3 de julio de 2023.—La Subdirectora de Coordinación, Teresa Hernández Guerra.

(01/11.763/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 31** *CONVENIO de 29 de junio de 2023, entre la Comunidad de Madrid y la Fundación de los Ferrocarriles Españoles, por el que se regula la concesión directa de una subvención para el impulso al producto turístico Trenes Históricos a Destinos Patrimonio Mundial en Madrid: Tren de Felipe II y Tren de la Fresa.*

Madrid, a 29 de junio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Martín Izquierdo, Director General de Turismo, nombrado por Decreto del Consejo de Gobierno 186/2021, de 14 de julio, actuando en nombre y representación de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, actuando por delegación, en virtud de lo dispuesto en la Orden 1389/2021, de 16 de noviembre, de Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones.

De otra, D. Adrián Fernández Carrasco, Director Gerente de la Fundación de los Ferrocarriles Españoles, Fundación del Sector Público, según Escritura de Protocolización número nueve mil doscientos ochenta y tres, de 15 de diciembre de 2022, ante D. Tomás Pérez Ramos, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, por el que se le otorga poder, entre otras facultades, a comparecer como legal representante de la Fundación ante cualquier órgano, organismo o entidad de cualquier Administración Pública.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para celebrar el presente Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Fundación de los Ferrocarriles Españoles.

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid recoge, en su artículo 26.1.21 la competencia exclusiva en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial. La Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo de la Comunidad de Madrid, en su Capítulo II del Título III, se refiere a la promoción de turismo como el conjunto de actividades y medios, a través de los cuales la Consejería competente en materia de turismo, favorece la demanda de servicios turísticos en la Comunidad de Madrid y apoya la comercialización de los productos turísticos regionales en el ámbito nacional e internacional.

Además, el Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en virtud del Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, atribuye en su artículo 10 a la Dirección General de Turismo la coordinación, fomento y planificación del sector y de la actividad turística y la sostenibilidad; la elaboración de estrategias y planes que faciliten la creación y promoción de productos de alto valor añadido para el turismo, con capacidad desestacionalizadora, así como la promoción del sector turístico madrileño a nivel nacional e internacional.

Para el cumplimiento de estas competencias, la Comunidad de Madrid podrá llevar a cabo la propuesta de convenios y otras medidas de actuación coordinada que puedan suscribirse con otras Administraciones Públicas o con otros entes de la Administración de la Comunidad de Madrid, en virtud del art. 47.a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Fundación de los Ferrocarriles Españoles tiene encomendada la recuperación, custodia, generación y difusión del patrimonio histórico, cultural, científico y tecnológico fe-

roviario, que incluye los trenes históricos a los enclaves Patrimonio Mundial. Entre sus objetivos destacan:

- Velar por la identificación, conservación, restauración y puesta a disposición de la sociedad de los bienes que componen el patrimonio histórico y cultural ferroviario, entre ellos los trenes históricos.
- Difundir los aspectos culturales relacionados con el ferrocarril y dar coherencia a la política cultural relacionada con el mismo.

Para lograr estos objetivos se desarrolla con medios propios y mediante los correspondientes acuerdos con terceros la operación regular de dos Trenes Históricos en el ámbito de la Comunidad de Madrid como son el Tren de la Fresa y el Tren de Felipe II, desarrollando para ello el sistema necesario para la gestión de la promoción, venta y funcionamiento de los productos turísticos consiguientes y las visitas guiadas, poniendo a disposición de dichas funciones turísticas, promotoras y conservadoras, el material ferroviario histórico que en cada caso se determine en función de sus disponibilidades, realizando dichas actividades bien directamente o contando con el apoyo o participación de un operador ferroviario autorizado.

El artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, estipula que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. A tales fines, el Consejo de Gobierno, podrá autorizar la celebración de convenios o acuerdos de colaboración sin contraprestación con los beneficiarios de las subvenciones, cuando estos se encuentren singularizados en el momento de su autorización. Estas razones quedan acreditadas en el informe justificativo de la concurrencia de razones excepcionales que aconsejan la utilización del procedimiento de concesión directa de una subvención de 100.000 euros a la Fundación de los Ferrocarriles Españoles, de 25 de abril de 2023.

En su virtud, ambas partes han acordado suscribir las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la subvención de la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte a favor de la Fundación de los Ferrocarriles Españoles, por un importe máximo de 100.000 euros para la realización de diversas actividades que tienen como finalidad el impulso a la creación, mejora de la calidad y promoción del producto turístico Trenes Históricos a Destinos Patrimonio Mundial en Madrid: Tren de Felipe II y Tren de la Fresa.

Segunda

Actuación subvencionada

La subvención se inscribe dentro de lo comprendido en las ayudas a la cultura y a la conservación del patrimonio del artículo 53.2 apartados b) patrimonio material y d) eventos y espectáculos artísticos del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión Europea, modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes.

Dado que el objeto de la subvención es la realización por parte de la Fundación de los Ferrocarriles Españoles de actividades destinadas a sufragar el impulso al producto turístico, los gastos subvencionables se encuentran entre los contemplados en el artículo 53.3 apartado b) del Reglamento (UE) y en concreto, los recogidos en el artículo 53.5 apartados a, d y f.

Asimismo, al tener la consideración de ayuda de funcionamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo citado, y al no superar el millón de euros (su importe es inferior al 80 % de los costes subvencionables), debe estar en conformidad con el artículo 53.8 de la mencionada norma.

En todo caso la ayuda concedida no superará el importe máximo establecido en la cláusula cuarta de este convenio.

Así se estipulan los siguientes gastos subvencionables:

- Los gastos derivados del funcionamiento de los trenes, para lo que se destinarán 25.000 euros, siendo subvencionable el 80 %:
 - Servicios de operación, mantenimiento y funcionamiento para la circulación del Tren de la Fresa y Tren de Felipe II: tracción y maquinista de RENFE.
 - Revisiones del material histórico operativo según normativa estipulada.
- Los gastos derivados de las acciones de creación y mejora de la calidad del producto turístico-cultural, para lo que se destinará 62.500 euros, siendo subvencionable el 80 %:
 - Consultoría y auditoría de calidad.
 - Implementación del Plan de calidad del Tren de la Fresa: certificación AENOR de Carta de Servicios e implantación de ISO 9001.
 - Programa para la implantación de atención y visitas guiadas en idioma inglés en el Tren de la Fresa.
 - Teatralización y animación con actores durante el control de acceso y trayectos del Tren de la Fresa.
 - Programa de audioguías.
 - Renovación y ampliación de uniformidad personal Tren de la Fresa.
 - Acciones para el desarrollo de jornadas especiales y rutas tematizadas del Tren de la Fresa:
 - Días de la Bicicleta.
 - Visitas guiadas y degustaciones en huertas de Aranjuez.
 - Rutas hípcas por Aranjuez.
 - Rutas en piraguas por el río Tajo.
 - Festival de Música antigua de Aranjuez.
- Los gastos derivados de las acciones de comunicación y promoción del producto, para lo que se destinará 37.500 euros siendo subvencionable el 80 %:
 - Ejecución de campañas publicitarias en diferentes medios de comunicación y soportes del Tren de la Fresa y Tren de Felipe II.
 - Material gráfico para el Tren de la Fresa y Tren de Felipe II.
 - Organización de viajes de familiarización para mejorar la promoción y comercialización del Tren de la Fresa y Tren de Felipe II entre agentes viajes especializados.
 - Elaboración de material audiovisual del producto.
 - Marketing online: Acciones de posicionamiento SEO y SEM del Tren de la Fresa, Tren de Felipe II y del producto global Trenes Históricos a Destinos Patrimonio Mundial en Madrid.

Cualquier material gráfico deberá ser aprobado previamente por la Comunidad de Madrid.

Tercera

Obligaciones de las partes

La Fundación de los Ferrocarriles Españoles, en su calidad de beneficiario de la presente subvención, está obligada al cumplimiento de las obligaciones generales a que se refiere el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a:

- a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes y en particular a las derivadas de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 12 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

- d) Comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Dar la adecuada publicidad de la financiación por parte de la Comunidad de Madrid de las actividades y actuaciones subvencionadas. Todos los materiales gráficos y audiovisuales deberán ser previamente supervisados y aprobados por la Dirección General de Turismo, como requisito indispensable antes de su publicación. Esta utilización de los elementos básicos de la identidad visual corporativa se extiende a cualquier soporte online y offline en la que tenga participación la Comunidad de Madrid y en lo que se refiere a esta subvención.
- f) Acreditar, con carácter previo a la concesión y al pago de la subvención, el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario expresados en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante aportación de la declaración responsable expresada en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, suscrita por el representante legal de la entidad. A tales fines, el beneficiario declara, con la firma del presente convenio, no estar incurso en ninguna de las circunstancias expresadas en el citado artículo 13.2 y 3.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte se compromete al pago de la subvención por importe máximo de 100.000 euros previa acreditación por parte del beneficiario del cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en este convenio.

La Comunidad de Madrid está obligada a dar publicidad del otorgamiento de esta ayuda en los términos del artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

Cuarta

Cuantía de la subvención concedida e imputación presupuestaria

El importe de la subvención se fija en 100.000 euros, y se financiará con cargo al Programa 432A, subconcepto 48153, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid correspondientes al ejercicio de 2023 (de conformidad con el Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023).

Quinta

Periodo subvencionable

El periodo de realización de las actividades subvencionadas será el comprendido desde el 1 de enero de 2023 hasta el 1 de diciembre de 2023.

Sexta

Justificación y pago de la subvención concedida

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, la subvención prevista en el presente convenio se hará efectiva, previa justificación del destino de la subvención, mediante un pago único, tal y como autoriza la Dirección General de Política Financiera y Tesorería.

Su abono se realizará una vez que por la Entidad beneficiaria se justifique la presente subvención de conformidad con lo que se establece en los siguientes apartados:

La justificación de las actuaciones objeto de subvención deberá realizarse desde la fecha de la firma del presente convenio hasta el día 5 de diciembre de 2023, conforme a las siguientes exigencias legales:

1.º Con carácter previo al pago, el beneficiario deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 14.1.e), 34.5 de la Ley 38/2003, y 8.e) de la Ley 2/1990.

A tales fines, de conformidad con el régimen general de consulta establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración concedente recabará de oficio las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las citadas obligaciones.

En relación con esta cuestión, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el beneficiario, con la firma del pre-

sente convenio, otorga su consentimiento expreso a la consulta de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado por parte de la Administración concedente.

2.º La Fundación de los Ferrocarriles Españoles deberá presentar una Declaración responsable en la que se haga constar:

- a) Que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.
- b) Que se han realizado los trabajos que son objeto de subvención.

3.º Asimismo, deberá presentar una Memoria descriptiva con datos e imágenes suficientemente explicativos de las actividades realizadas por la Fundación objeto de la subvención. En caso de producir materiales gráficos, estos deberán ser aprobados antes de su publicación por la Comunidad de Madrid y deberán aportar un ejemplar junto a la memoria.

4.º Cuenta justificativa de la subvención con el siguiente contenido:

- a) Las ayudas, subvenciones o aportaciones para la misma finalidad recibidas de entidades públicas o privadas, indicando su importe y procedencia. En el caso de haber recibido ayudas distintas a la que es objeto este convenio, se hará constar expresamente que la suma de todas ellas no supera el coste de la actividad.
- b) Facturas o cualesquiera otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, emitidos a nombre de la “Fundación de Ferrocarriles Españoles”.
- c) Justificantes bancarios de pago de todos los gastos e inversiones objeto de ayuda. Como justificante de pago efectivo se considerará, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, se podrá presentar el recibí del proveedor firmado, sellado y con fecha, por la totalidad de los pagos que se hubieran realizado dentro del periodo computable.

Los justificantes deberán corresponder a gastos realizados en el período subvencionable establecido en la cláusula quinta.

El IVA será subvencionable por no ser susceptible de recuperación o compensación por el beneficiario.

Séptima

Comprobación material

La Dirección General de Turismo llevará a cabo la comprobación material de la subvención, a cuyos fines suscribirá la correspondiente certificación de conformidad con sujeción a lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid e Instrucción duodécima de la Circular 1/1997, de 26 de junio, de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, por la que se dictan instrucciones sobre la comprobación material del gasto en contratos, convenios y subvenciones.

En particular, dicha certificación expresará que la documentación justificativa se ha presentado en el tiempo y la forma previstos en el presente convenio; que los gastos efectivamente realizados se adecuan en su naturaleza a la finalidad de la subvención y que se acredita la aplicación del total importe concedido.

Octava

Control, seguimiento e incumplimiento

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la subvención regulado en el presente convenio, quedando el beneficiario obligado a facilitar cuanta información le sea requerida al respecto, así como al resto de los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

La Fundación de Ferrocarriles Españoles, en su condición de beneficiario, quedará sujeto a las obligaciones derivadas de la normativa de control material en materia de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y

otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los términos y cuantía establecidos en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 32 de la Ley reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los casos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario estará sometido igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al contemplado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en tanto no se oponga a lo establecido en aquella.

Novena

Causas de resolución del convenio

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo establecido en la cláusula duodécima.
- b) La falta de colaboración del beneficiario en la supervisión del desarrollo del presente Convenio de Colaboración o el incumplimiento de las condiciones pactadas. En este caso será aplicable el régimen de reintegro regulado en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su caso, el régimen sancionador previsto en el Título IV de la misma ley.
- c) Cualquiera otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable al presente Convenio.

Décima

Comisión de vigilancia y seguimiento

Se constituirá una comisión de seguimiento de vigilancia de la ejecución del convenio que tendrá la función de realizar un seguimiento de las actividades objeto de subvención, para garantizar que se finalicen en el plazo de vigencia. Con este fin, se celebrará una reunión con una periodicidad, al menos, cuatrimestral.

La comisión de seguimiento de vigilancia de la ejecución del convenio estará integrada por dos representantes de la Fundación de Ferrocarriles Españoles, concretamente las personas que ostenten los cargos de gerente y técnico de Trenes Históricos, o las personas en quienes deleguen y dos representantes de la Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, concretamente las personas que ostenten la titularidad de la Subdirección General de Sostenibilidad y Desarrollo Turístico y la persona que ostente el cargo de la Jefatura de Área de Sostenibilidad y Desarrollo Turístico o las personas en quienes deleguen.

Undécima

Compatibilidad de la subvención

La presente ayuda se acoge a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (“Diario Oficial de la Unión Europea” de 26 de junio de 2014), prorrogado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión Europea de 2 de julio de 2020 en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes.

En el caso de que el beneficiario se declare en crisis, será excluido de este régimen de ayudas.

La presente subvención está dirigida a la cultura y la conservación del patrimonio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 y en el capítulo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio. Es una ayuda de funcionamiento, por lo que son subvencionables los costes detallados en el 53.5 apartados a), d) y f) de la mencionada norma.

Asimismo, al tener la consideración de ayuda de funcionamiento y no superar el millón de euros, su importe es inferior al 80 % de los costes subvencionables, de conformidad con el artículo 53.8 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio.

La Comunidad de Madrid se compromete a respetar las normas sobre acumulación de ayudas del art. 8 del mencionado Reglamento, así como a comunicar la ayuda a la Comisión en el plazo de 20 días desde su entrada en vigor, de acuerdo con el art. 11 de dicho Reglamento. En el caso de que el beneficiario se halle incurso en un procedimiento de recuperación de una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, se suspenderá la concesión de la ayuda, de acuerdo con la jurisprudencia Degendorf.

La subvención concedida en aplicación de este Convenio será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos asignados para las mismas actuaciones recogidas en él, siempre que la suma de todas ellas, consideradas en actuación individualizada, no supere el coste de cada actuación en particular.

Duodécima

Vigencia

La duración del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023. El periodo de realización de las actividades subvencionadas será el comprendido desde el 1 de enero de 2023 hasta el 1 de diciembre de 2023.

Decimotercera

Régimen jurídico del Convenio y jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica de subvención, siéndole de aplicación la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en todo aquello que constituya legislación básica y, en su caso, supletoria.

Asimismo, quedará sometido al régimen jurídico de los convenios establecidos en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los términos establecidos en el artículo 48.7 de la citada ley. Esto es, en todo lo que no se oponga a la normativa reguladora de subvenciones, quedando excluido del ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 de esta norma. Asimismo, será de aplicación el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

En caso de discrepancias en la interpretación y/o efectos del presente convenio, las partes se someten al fuero de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Decimocuarta

Confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Las partes, se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Cada una de las partes intervinientes, será responsable del tratamiento de los datos personales en sus respectivos ámbitos competenciales, con la finalidad de gestionar los fondos MRR en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a la relación y términos descritos en el presente convenio. Las partes se abstendrán de hacer tratamiento de los datos personales alguno que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de dicha finalidad.

Ante los responsables del tratamiento en el ámbito de sus respectivas competencias, los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales u oponerse al mismo.

Las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones establecidas, en su caso, por la normativa de aplicación, sobre cualquier información que

se comparta entre ellas, así como a la que se genere o se tenga acceso como consecuencia de la ejecución de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, o en virtud de cualquier otro supuesto legalmente previsto.

En todo caso, las partes firmantes quedan obligadas al cumplimiento de los principios relativos al tratamiento de los datos personales a los que hace referencia el artículo 5 y siguientes del citado Reglamento Europeo, estando obligadas a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra la pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

Las obligaciones que dimanen de la normativa descrita deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos y a impartir la formación que fuera precisa en garantía de dicho cumplimiento.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 29 de junio de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre), el Director General de Turismo, Luis Martín Izquierdo.—Por la Fundación de los Ferrocarriles Españoles, el Director Gerente, Adrián Fernández Carrasco.

(03/11.659/23)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

32 MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Delegación Especial de Economía y Hacienda en Madrid

Resolución de la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Madrid, por la que se convoca subasta pública al alza de superficie de oficinas, trasteros y garajes propiedad de la Administración General del Estado en la manzana delimitada por las calles María de Molina, Núñez de Balboa, General Oraá y Castelló, de Madrid.

Se va a proceder a la celebración de la subasta de un lote, mediante el procedimiento de presentación de ofertas en sobre cerrado, del inmueble propiedad de la Administración General del Estado, sito en el término municipal de Madrid, que a continuación se describe:

Descripción del lote único objeto de subasta

Conjunto formado por los locales y plazas de garaje que se describen a continuación. El inmueble del que forman parte está constituido en régimen de propiedad horizontal, y las superficies objeto de venta se corresponden con un total de 94 fincas registrales inscritas en el Registro de la Propiedad número uno de Madrid; los datos de inscripción se indican en el cuadro que se inserta más abajo.

La planimetría correspondiente a estas fincas registrales se adjunta al Pliego de condiciones, a título meramente informativo.

Con la misma finalidad informativa, se facilitan los datos de superficie según planimetría. En los datos catastrales se indican los cargos que corresponden a la referencia catastral 2366301VK4726E.

PLANTA	DESCRIPCIÓN	FINCA REGISTRAL	SUPERFICIE REGISTRAL	SUPERFICIES/ PLANIMETRÍA SIN P.P. DE ELEMENTOS COMUNES	REFERENCIA CATASTRAL (ÚLTIMOS 6 DÍGITOS)	SUPERFICIE DESCUBIERTA
20	Cubierta torre	68.030	1.361	64,9	0076LZ	1.299,50
19	4 locales oficina	67.028 67.030 67.032 67.034	1.361	1.294,70	0072GJ 0073HK 0074JL 0075KB	
18	4 locales oficina	67.020 67.022 67.024 67.026	1.361	1.294,70	0068FH 0069GJ 0070DG 0071FH	
17	4 locales oficina	67.012 67.014 67.016 67.018	1.361	1.294,70	0064PS 0065AD 0066SF 0067DG	
16	4 locales oficina	67.004 67.006 67.008 67.010	1.361	1.294,70	0060YI 0061UO 0062IP 0063OA	
15	4 locales oficina	66.996 66.998 67.000 67.002	1.361	1.294,70	0056TU 0057YI 0058UO 0059IP	
14	4 locales oficina	66.988 66.990 66.992 66.994	1.361	1.294,70	0052QE 0053WR 0054ET 0055RY	
13	4 locales oficina	66.980 66.982 66.984 66.986	1.361	1.294,70	0048MW 0049QE 0050XQ 0051MW	
12	4 locales oficina	66.972 66.974 66.976 66.978	1.361	1.294,70	0044LZ 0045BX 0046ZM 0047XQ	
11	4 locales oficina	66.964 66.966 66.968 66.970	1.361	1.294,70	0040GJ 0041HK 0042JL 0043KB	

PLANTA	DESCRIPCIÓN	FINCA REGISTRAL	SUPERFICIE REGISTRAL	SUPERFICIES/ PLANIMETRÍA SIN P.P. DE ELEMENTOS COMUNES	REFERENCIA CATASTRAL (ÚLTIMOS 6 DÍGITOS)	SUPERFICIE DESCUBIERTA
10	4 locales oficina	66.956 66.958 66.960 66.962	1.361	1.294,70	0036FH 0037GJ 0038HK 0039JL	
9	4 locales oficina	66.948 66.950 66.952 66.954	1.361	1.294,70	0032PS 0033AD 0034SF 0035DG	
8	4 locales oficina	66.940 66.942 66.944 66.946	1.361	1.294,70	0028OA 0029PS 0030IP 0031OA	
7	4 locales oficina	66.932 66.934 66.936 66.938	1.361	1.294,70	0024TU 0025YI 0026UO 0027IP	
6	4 locales oficina	66.924 66.926 66.928 66.930	1.361	1.294,70	0020QE 0021WR 0022ET 0023RY	
5	4 locales oficina	66.916 66.918 66.920 66.922	1.361	1.294,70	0016MW 0017QE 0018WR 0019ET	
4	4 locales oficina	66.908 66.910 66.912 66.914	1.361	1.294,70	0012LZ 0013BX 0014ZM 0015XQ	490,00
3	3 locales oficina	66.898 66.900 66.902	6.262	5.768,50	0794YI 0703AD 0009LZ	
2	9 locales oficina	66.888 66.892 66.896 78.311 81.079 82.357 83.472 85.977 86.860	8.586	8.090,70	0793TU 0008KB 0437RY 1128PS 0700IP 0701OA 0565ET 0568YI	
1	3 locales	66.866 (*) 66.880 66.884	466	521,40	0004FH 0792RY Parte de 0006HK	
Bj	2 locales	66.862 66.866 (*)	2.195	1.946,00	0790WR 0004FH	

PLANTA	DESCRIPCIÓN	FINCA REGISTRAL	SUPERFICIE REGISTRAL	SUPERFICIES/ PLANIMETRÍA SIN P.P. DE ELEMENTO COMUNES	REFERENCIA CATASTRAL (ÚLTIMOS 6 DÍGITOS)
S-1	1 local	66.866 (*)	-	1.878,50	-
S-2	Plazas de garaje y trasteros	82.359 86.580 87.476 88.867 94.097	117 plazas de garaje y 7 trasteros	116 plazas de garaje y 8 trasteros	0090RY, 0184RY, 0185TU, 0186YI, 0187UO, 0188IP, 0189OA, 0190UO, 0191IP, 0192OA, 0193PS, 0194AD, 0195SF, 0196DG, 0197FH, 0198GJ, 0208QE, 0209WR, 0210MW, 0211QE, 0212WR, 0213ET, 0214RY, 0215TU, 0216YI, 0217UO, 0218IP, 0219OA, 0220UO, 0221IP, 0222OA, 0223PS, 0224AD, 0225SF, 0226DG, 0227FH, 0228GJ, 0229HK, 0230FH, 0231GJ, 0232HK, 0233JL, 0234KB, 0235LZ, 0417DG, 0418FH, 0419GJ, 0299LZ, 0300LZ, 0301BX, 0302ZM, 0303XQ, 0304MW, 0305QE, 0306WR, 0307ET, 0308RY, 0309TU, 0310ET, 0311RY, 0312TU, 0313YI, 0314UO, 0315IP, 0316OA, 0317PS, 0318AD, 0319SF, 0320PS, 0424JL, 0270LZ, 0271BX, 0272ZM, 0273XQ, 0274MW, 0275QE, 0276WR, 0277ET, 0278RY, 0279TU, 0280ET, 0281RY, 0291AD, 0292SF, 0293DG, 0294FH, 0295GJ, 0296HK, 0297JL, 0298KB, 0236BX, 0237ZM.
S-3	1 trastero	87.289	20	20,50	0084QE
S-4	Plazas de garaje y trastero	87.335 87.362 87.364 87.366 89.435	261 plazas de garaje	254 plazas de garaje y 1 trastero	0080BX 0081ZM 0082XQ
S-5	1 local	66.846	1.237	1.429,50	0077BX

(*) En esta descripción se han incluido las superficies medidas sobre planimetría que se considera forman parte de la finca 66.866, y sobre los que se ha puesto de manifiesto un exceso de cabida y una discrepancia entre la realidad física y registral.

Ello supone una superficie cubierta construida total de 37.106,70 m² sobre rasante, más dos locales bajo rasante con una superficie 3.308 m², así como 370 plazas de garaje y 10 trasteros, también bajo rasante.

La Administración General del Estado se reserva sobre la finca 68.030, que se corresponde con la cubierta del núcleo central, el derecho de mantener los equipos de refrigeración que dan servicio a locales sitos en planta baja y primera que no son objeto de enajenación, así como una servidumbre de paso para acceder a dichos equipos a efectos de su mantenimiento y eventual sustitución.

La descripción de los espacios afectados por la implantación de equipos es la siguiente:

- Zona ocupada por la maquinaria de la instalación de climatización de la Agencia Tributaria en la cubierta de la torre, planta 20, definida por un rectángulo de 12 m × 14 m, situado al norte del casetón existente en la cubierta de la torre, planta 20, y colindante con él. Sus linderos son, al Norte, en línea de 12 m con resto de cubierta, al Sur, en línea de 12 m con casetón, al Este, en línea de 14 m con resto de cubierta y al Oeste, en línea de 14 m con vacío sobre patio de parcela. La superficie ocupada es de 168 m².

El derecho a ocupar esos espacios y el derecho de paso para acceder a los mismos se configuran con el carácter de servidumbres voluntarias perpetuas, que se harán constar en la inscripción de la finca, a favor de las fincas siguientes:

- Fincas registrales 66.854, 66.860 y 81.077, correspondientes a locales sitos en planta baja, y
- Fincas registrales 66.868, 66.878, 66.882 y 66.886, correspondientes a locales sitos en planta primera.

Otros datos de los inmuebles:

- Condiciones urbanísticas: fincas de naturaleza urbana. Norma Zonal 3, Grado 1.º, Nivel D. A verificar por los interesados ante el Ayuntamiento de Madrid.
- Etiqueta de Eficiencia Energética para todos los locales: Calificación D. Consumo 542 kWh/m²año. Emisiones 134 kgCO₂/m²año.

Los diversos elementos forman parte del bien del Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con número 2018 724 28 474 0000 311.

Tipo de licitación y garantía

El tipo de licitación del lote es de 155.800.000 euros.

El importe de la garantía será de 100.000 euros.

La garantía podrá constituirse en cualquier modalidad prevista en la legislación de contratos del sector público, depositándola en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales. En este caso los modelos serán los facilitados por estos establecimientos.

Se podrá constituir la garantía mediante aval bancario provisional o seguro de caución a disposición del Delegado de Economía y Hacienda en Madrid, en cuyo caso se utilizarán los modelos contenidos en los Anexo IV y V de este pliego, respectivamente.

La garantía responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas en sobre cerrado por los licitadores hasta la adjudicación provisional, y de la proposición presentada por quien resulte adjudicatario hasta la formalización de la compraventa.

La constitución de la garantía no otorga en ningún caso derecho a los licitadores a la adjudicación, ni aun cuando presenten la mejor oferta.

El plazo para la presentación de ofertas comenzará el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial del Estado” del anuncio de celebración de la subasta, y finalizará el día 15 de septiembre de 2023.

La apertura pública de sobres se celebrará el día 29 de septiembre de 2023 en la sede de la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Madrid, a las 10:00 horas.

Los interesados que deseen participar en la subasta, deberán aportar la documentación detallada en el pliego de condiciones.

El Pliego de condiciones por el que se ha de regir la subasta, así como la información de los bienes objeto de la subasta, podrá consultarse en el Servicio de Patrimonio del Estado de la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Madrid, sito en calle Guzmán el Bueno, número 139, quinta planta (siendo necesaria solicitud de cita previa), o mediante correo electrónico a dehmadridpatrimonio@igae.hacienda.gob.es, o en la página web del ministerio de Hacienda y Función Pública:

<http://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Patrimonio%20de%20Estado/Gestion%20Patrimonial%20de%20Estado/Paginas/Subastas/BuscadorSubastasConcursos.aspx>

Madrid, a 16 de junio de 2023.—El Delegado Especial de Economía y Hacienda, Francisco Javier González Rodríguez.

(03/11.767/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****33****MADRID**

LICENCIAS

O. A. Agencia de Actividades

Número de expediente: AAIPE 220/2023/06190.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid y 11 de la Ordenanza sobre Evaluación Ambiental de Actividades, de 27 de enero de 2005, del Ayuntamiento de Madrid, en relación con el artículo 23 de la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid, se anuncia al público que ha sido solicitada licencia urbanística para taller de serigrafía, promovido por Serigrafía Alfredo, S. L., en el emplazamiento sito en calle Duquesa de Tamames, número 75.

Lo que se hace público para general conocimiento y presentación de alegaciones por escrito en el Registro Municipal o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo consultarse la documentación anexa al expediente, en horario de nueve a trece, de lunes a viernes, en la sede de la Agencia de Actividades, calle Bustamante, número 16, planta tercera, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, a 19 de junio de 2023.—La gerente de la Agencia de Actividades (firmado).

(02/11.557/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

34

ALCALÁ DE HENARES

RÉGIMEN ECONÓMICO

La Junta de Gobierno Local, reunida en sesión celebrada el 24 de marzo de 2023, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar el establecimiento de precio público para la venta del libro "Historia y Arte en el Cementerio Municipal de San Roque de Alcalá de Henares", en los siguientes términos:

- Precio de venta al público: 13,00 euros, IVA incluido.
- Precio venta mayorista: 10,00 euros, IVA incluido.

El presente precio público entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y comenzará a aplicarse a partir de tal publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá de Henares, a 29 de marzo de 2023.—El alcalde, Javier Rodríguez Palacios.

(02/6.673/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

35**ALCORCÓN**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del acuerdo 5/271, de 4 de julio de 2023, de la Junta de Gobierno Local, por la que se aprueba la convocatoria de prestaciones de apoyo a menores para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social del Ayuntamiento de Alcorcón, curso 2023-2024.

BDNS (Identif.): 706976

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/706976>).

Primero. *Beneficiarios*.—Requisitos de carácter general:

- a) Ser mayor de dieciocho años o menor emancipado, progenitor o tutor/a del menor para el que se solicita la ayuda.
- b) Residir y estar empadronado a la fecha de la solicitud en el municipio de Alcorcón, salvo en aquellos casos excepcionales en los que por necesidad sobrevenida requieran atención urgente e inmediata en Alcorcón, debidamente justificada mediante informe técnico. Esta situación será valorada por el trabajador/a social junto con el equipo de coordinación.
- c) Aportar la documentación exigida en la ordenanza reguladora, o autorizar la consulta de aquellos datos a los que pueda tener acceso el técnico municipal, por medios electrónicos en la Plataforma de Intermediación del Ministerio de Hacienda.
- d) Carecer de ingresos o rentas suficientes y, encontrarse en situación de necesidad: se considera que se carece de ingresos o rentas suficientes cuando la unidad familiar, no obtenga unos ingresos netos mensuales superiores a los establecidos en el baremo económico determinado en la ordenanza.
- e) No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.
- f) Constituir la ayuda un recurso técnicamente indicado, de acuerdo con la valoración técnica del/de la trabajador/a social municipal.
- g) Aceptar, por parte del solicitante, el compromiso de intervención social, de acuerdo a su proyecto de intervención, que establece la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, que a su vez exige una respuesta positiva por parte de la persona solicitante encaminada a la superación de su situación de desventaja.
- h) Haber justificado debidamente, en tiempo y forma, las ayudas recibidas con anterioridad por parte de servicios sociales del Ayuntamiento de Alcorcón.
- i) Las personas beneficiarias, de acuerdo al artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, dada la naturaleza de la subvención, quedarán exonerados del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, Seguridad Social y Hacienda Municipal, además no han de aportar garantías, según el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones

Requisitos específicos:

- a) Tener concedida plaza en el centro educativo.
- b) Las familias que puedan tener derecho a un precio reducido según la convocatoria de Comunidad de Madrid (RMI, víctimas de terrorismo, acogimiento familiar y rentas per cápita familiar inferior a la cantidad fijada en la convocatoria anual), tienen la obligación de presentar la documentación en el centro educativo que le otorgue tal derecho, debiendo acreditar dicha circunstancia.
- c) Las familias que puedan tener derecho a otro tipo de becas o ayudas públicas con la misma finalidad, tienen la obligación de solicitarla y deberán acreditar dicha solicitud, y en caso de ser beneficiarios/as de las mismas, deberá comunicarlo

para gestionar la baja de la ayuda municipal, siendo incompatibles con cualquier otra ayuda que se conceda para la misma finalidad, cuando supera el importe total del gasto.

- d) Las familias contribuirán a sufragar el coste del comedor escolar o escolarización infantil conforme a su capacidad económica, siendo un elemento imprescindible el establecimiento de este régimen de participación económica por parte de las familias, excepto en los casos de menores en situación de riesgo o que por sus circunstancias familiares se consideren excepcionales. El menor deberá acudir a un centro educativo del municipio de Alcorcón.

Segundo. *Objeto y características generales.*—El objeto de la presente convocatoria es la regulación para el curso 2023-2024, de las prestaciones económicas de emergencia social destinadas al apoyo a menores para el pago de los servicios de comedor escolar y escolarización infantil, estableciéndose como recurso complementario para favorecer la normalización de los menores y sus familias.

Estas prestaciones tendrán por finalidad favorecer la integración de los menores y sus familias, así como restablecer o mejorar su bienestar.

La valoración y gestión de estas ayudas será realizada por los/as técnicos/as municipales, titulado en Trabajo Social, desde el Ayuntamiento de Alcorcón, a través de sus centros de servicios sociales de Atención Social Primaria.

Señalar que estas ayudas de comedor y escuela infantil se consolidan como un instrumento de la intervención social dentro de un plan de intervención consensuado con las familias, requiriendo el compromiso y aceptación del mismo.

Tercero. *Convocatoria.*—La presente convocatoria se ha aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón en sesión celebrada el día 4 de julio de 2023. El texto completo de la convocatoria puede consultarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento ubicado en el edificio municipal sito en la plaza Reyes de España, sin número. y en la página web municipal (www.ayto-alcorcon.es).

Cuarto. *Cuantía.*—El crédito total destinado para el curso 2023/2024 (septiembre de 2023 a agosto del 2024, ambos meses incluidos) asciende 506.000 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—Al tratarse una convocatoria abierta, el plazo de presentación de las solicitudes estará abierto durante todo el curso escolar 2023-2024, y a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. La solicitud se deberá realizar en entrevista personal con el/la trabajador/a social en el centro de servicios sociales que corresponda a su domicilio.

Alcorcón, a 5 de julio de 2023.—La concejala-delegada de Servicios Sociales y Discapacidad, Pilar Jiménez Flores.

(03/12.009/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

36**ALPEDRETE**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por decreto de Alcaldía número 1043/2023, de 29 de junio, se ha resuelto lo siguiente:

Decreto 1043/2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

A tal fin, el apartado 5 del citado artículo 75 de la LBRL establece que las Corporaciones Locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que el propio artículo hace referencia, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso.

El órgano competente para determinar el número de cargos que pueden desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y parcial, así como el importe de sus retribuciones, es el Pleno. Estos acuerdos deberán respetar los límites establecidos por la LBRL, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y el propio presupuesto municipal.

Los anteriores acuerdos deberán publicarse íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID correspondiente y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación. Igualmente, deberán publicarse los acuerdos del presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Pues bien, habiéndose acordado en sesión plenaria de 29 de junio de 2023 el número de cargos que pueden desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y parcial, así como el importe de sus retribuciones, se hace necesario dictar la resolución de nombramiento de los miembros corporativos que pasarán a ocupar cada uno de esos cargos.

Por lo anterior, en uso de las competencias que me confiere el artículo 21.1 de la LBRL, he resuelto:

Primero.—Determinar que los concejales que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial sean:

— Dedicaciones exclusivas (7):

1. D. Juan Rodríguez Fernández-Alfaro (alcalde).
2. Dña. Amaya Acosta Barrera (primera teniente de alcalde y concejala delegada de Cultura y Patrimonio).
3. Dña. María Rosario Peñalver Benito (segunda teniente de alcalde y concejala delegada de Seguridad, Transporte, Movilidad y Protección Civil).
4. Dña. Aurora Gil Guerra (tercera teniente de alcalde y concejala delegada de Servicios Sociales, Comercio y Desarrollo Local).
5. D. Carlos Martín Miñarro (concejal-delegado de Servicios Municipales).
6. D. Alfredo García Martínez (concejal-delegado de Turismo y Educación).
7. Dña. Vanesa Carrillo Murillo (concejala delegada de Deportes y Festejos).

— Dedicaciones parciales (3):

1. Dedicación del 75 por 100: Dña. María del Carmen Fernández Cueto (quinta teniente de alcalde y concejala delegada de Urbanismo y Medio Ambiente).
2. Dedicación del 50 por 100: D. José Francisco Iglesias Martín (cuarto teniente de alcalde y concejal-delegado de Hacienda y Contratación).
3. Dedicación del 50 por 100: D. David Losada Juan (concejal-delegado de Juventud).

Segundo.—La presente resolución producirá efectos desde el día que se dicte, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

No obstante, el régimen de dedicación de esta Alcaldía tendrá efectos desde el día 17 de junio de 2023.

Tercero.—Notificar el presente decreto a todos los concejales designados, así como dar traslado del mismo a los Departamentos de Recursos Humanos, Intervención y Tesorería Municipales.

Igualmente, ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Alpedrete, a 30 de junio de 2023.—El alcalde, Juan Rodríguez Fernández Alfaro.

(03/11.666/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

37

ARGANDA DEL REY

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Propuesta de Alcaldía al Pleno de la Corporación.—Número de expediente: 9/2023/12001.

Con ocasión de la constitución de la nueva Corporación y con el fin de que los grupos políticos que surjan como consecuencia de la misma puedan llevar a cabo las funciones que la normativa vigente les atribuye y de acuerdo con lo previsto en los artículos 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 27 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 29 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Arganda del Rey, se propone, para su aprobación si procede por el Pleno:

Primero.—Asignación fija para el funcionamiento de los grupos municipales.

Se señala como asignación fija para el funcionamiento de los grupos municipales la siguiente:

- a) Grupos municipales formados por entre 1 y 3 concejales/as: 5.000 euros anuales.
- b) Grupos municipales formados por entre 4 y 7 concejales/as: 10.000 euros anuales.
- c) Grupos municipales formados por 8 o más concejales/as: 12.000 euros anuales.

Segundo.—Asignación variable para el funcionamiento de los grupos municipales.

- a) Por cada concejal o concejala: 2.500 euros anuales.

Tercero.—Percepción de las asignaciones previstas para los grupos municipales.

Las asignaciones establecidas en los dos apartados precedentes se percibirán en pagos trimestrales proporcionales a la cantidad correspondiente, en los veinte primeros días de cada trimestre.

Cuarto.—Sobre personal de los grupos políticos.

El Ayuntamiento de Arganda del Rey, con cargo al capítulo I de su presupuesto, procederá a contratar para cada grupo político municipal integrado por cuatro o más concejales/as a un secretario/a técnico cuyas retribuciones brutas anuales serán de 36.000 euros.

Quinto.—De la disposición de medios físicos para el desarrollo de sus funciones.

Todos los grupos municipales dispondrán de una ubicación física apropiada para el desarrollo de sus actividades. El Ayuntamiento dotará a cada grupo de los medios e infraestructuras para el desarrollo de sus fines.

El Ayuntamiento dotará a cada miembro de la corporación de una cuenta de correo electrónico personal y un terminal de telefonía móvil con línea de voz y datos que servirá como medio fehaciente de notificación de las convocatorias oficiales.

Los locales físicos estarán disponibles en el menor tiempo posible, estando ubicados todos en un mismo entorno físico, en las dependencias centrales del Ayuntamiento y serán de características similares.

Cada uno de los locales, de titularidad municipal, estará dotado de los siguientes medios materiales de titularidad municipal:

- Dos puestos de trabajo.
- Un PC.
- Mobiliario de archivo.
- Una mesa de reuniones.
- Conexión al dominio de la red e intranet del Ayuntamiento y comunicación por internet.
- Extensión de teléfono.

Además, se pondrá a disposición de los grupos, para uso compartido, una unidad fotocopidora A3-A4 de alto rendimiento, compatible con impresión y escáner.

Sexto.—Dejar sin efecto todo acuerdo anterior sobre esta cuestión, cualquiera que sea la fecha de su adopción.

Séptimo.—Que se emita informe sobre esta cuestión por la Secretaría y por la Intervención.

Arganda del Rey, a 20 de junio de 2023.—El alcalde, Alberto Escribano García.

(03/11.738/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

38**ARGANDA DEL REY**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Decreto de Alcaldía número 2023004050, de 19 de junio de 2023.

De conformidad con las competencias que me atribuyen los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; el artículo 30.3 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo de la Comunidad de Madrid, y los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, dispongo:

Primero.—Nombrar concejal-delegado de Hacienda a don Jorge Pelado de Lamo, con las siguientes atribuciones:

1. Dirección, ordenación, gestión e inspección de los Servicios de Hacienda comprensivo de los Servicios de Intervención, Tesorería, Recaudación e Inspección.
2. Desarrollo de la gestión económica municipal, de conformidad con el Presupuesto aprobado, Ordenanzas, Reglamentos y acuerdos municipales.
3. Autorizaciones de documentos contables y administrativos que impliquen formalización de gastos de todo tipo, como las autorizaciones (Fase A), disposiciones y compromisos (Fase D), reconocimiento de obligaciones (Fase O) y pagos (Fase P) con cargo al presupuesto municipal, retenciones de créditos (RC), así como el resto de fases contables presupuestarias y extrapresupuestarias, y sus anulaciones y rectificaciones.
4. Dirección y elaboración del anteproyecto de expediente de Presupuesto anual de la Corporación, junto con el consolidado con el resto de entes públicos municipales.
5. Incoación y aprobación de los expedientes de modificación presupuestaria cuya competencia no se tenga atribuida al Pleno de la Corporación.
6. Concertación de operaciones de tesorería cuya competencia corresponda al Alcalde, operaciones de cobertura de riesgos, rentabilización de los excedentes de tesorería y otras de naturaleza análoga, así como su suscripción una vez aprobados por el órgano competente.
7. La expedición de órdenes de pago a justificar y la autorización y constitución de anticpos de caja fija, su cancelación, el nombramiento de los habilitados, la aprobación de las cuentas justificativas y la ordenación de la reposición de fondos.
8. Gestión de ingresos de titularidad municipal e inspección tributaria. En particular: La aprobación del calendario fiscal, la aprobación de padrones y liquidaciones, ya sean tributarias o no, en general todo tipo de reconocimiento de derechos provenientes de derechos propios, incluyendo los intereses de demora; la concesión de beneficios fiscales, ya sean bonificaciones o exenciones; la devolución de ingresos indebidos y de los derivados de la normativa tributaria; la concesión de aplazamientos o fraccionamientos y la inclusión en el sistema de fraccionamiento gratuito unificado; la anulación de recibos y liquidaciones, la resolución de los procedimientos de declaración de fallidos, la declaración de créditos incobrables y bajas por referencia y la declaración de prescripción de derechos; la suspensión de la ejecutividad de los actos de gestión o inspección; la declaración de afección y derivación de la acción administrativa a otros responsables de la deuda; la aprobación del plan de inspección anual de tributos y otros ingresos de naturaleza no tributaria; la aprobación de las actas de liquidación y sanción tributaria y la aprobación de los expedientes de compensación de débitos; créditos recíprocos y la presidencia de las mesas de subastas y nombramiento de sus vocales.
9. Autorización de constitución, devolución y ejecución de toda clase de garantías, fianzas y depósitos que no haya sido atribuida a otro concejal/a delegado/a y, especialmente, los constituidos en los procedimientos tributarios y, en general, en materia de contratación.
10. Apertura y cancelación de cuentas operativas, restringidas y de colocación de excedentes.
11. Aprobación de los Planes de Tesorería cualquiera que sea la duración del mismo.
12. Aprobación y nombramiento de entidades colaboradoras para la gestión de todo tipo de recursos municipales.

13. Autorización de documentos contables y administrativos, presupuestarios y no presupuestarios, que impliquen formalización de ingresos de todo tipo, incluso patrimoniales, así como su anulación, baja o rectificación.

14. Aprobación y modificación de incorporaciones de remanentes de créditos junto con su financiación, de cualquier tipo.

15. Elaboración y propuesta de las Ordenanzas Fiscales municipales, de Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

16. Impulso y dirección para el cumplimiento de acuerdos municipales, así como de su ejecución y publicación en materias relacionadas con las competencias atribuidas a la citada Concejalía.

17. Las competencias atribuidas a los Delegados de Hacienda en el Reglamento General de Recaudación.

18. La aprobación de gastos como órgano gestor correspondientes a los contratos menores y procedimientos abiertos simplificados del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su ámbito de delegación.

Segundo.—Nombrar concejala-delegada de Régimen Interior, Seguridad, Emergencias y Fondos Europeos a doña Lucía Santana López, con las siguientes atribuciones:

1. La dirección de los correspondientes servicios municipales (incluida la Policía Local), así como la ordenación, gestión, inspección y conservación del patrimonio de la Corporación, salvo que las leyes sectoriales las atribuyan expresamente a otros órganos.

2. La aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

3. La aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

4. La distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

5. La resolución de las causas de recusación que puedan plantearse respecto del personal al servicio de la Administración Municipal.

6. Todas las competencias en asuntos de régimen disciplinario de personal atribuidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

7. La representación del Ayuntamiento en la negociación del Convenio Colectivo para el personal laboral y para el Acuerdo de Funcionarios.

8. El nombramiento de todo tipo de personal del Ayuntamiento con excepción del personal eventual y el cese del personal interino en los términos previstos en la legislación.

9. La elaboración y aprobación de los planes de formación para el personal municipal.

10. La ordenación de la instrucción de expedientes disciplinarios, y el apercibimiento y suspensión preventiva a toda clase de personal.

11. La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

12. La dirección, gestión e inspección de las instalaciones municipales en general, excepto en aquellos supuestos en que esta competencia haya sido delegada de forma expresa y para ámbitos determinados en favor de otra Concejalía.

13. La facultad de exigir el exacto y diligente cumplimiento de los servicios o cargas de carácter público, tales como estadística, padrones y censos, así como la dirección, ordenación, gestión e inspección de los servicios municipales sobre los que recaiga dicha obligación.

14. La sanción de las faltas de desobediencia a la autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales en aquellos supuestos relacionados con el ejercicio de las competencias delegadas en su persona.

15. La cooperación con otras administraciones públicas, entidades de derecho público, entidades de derecho privado y particulares que tengan como fin la ejecución de las competencias que son objeto de delegación, incluyendo la aprobación de la celebración de convenios, la solicitud y la justificación de las subvenciones incluidas en su ámbito de delegación.

16. La publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos del Ayuntamiento en aquellas materias relacionadas con las competencias atribuidas a la citada Concejalía.

17. La adopción de medidas provisionales que, según la Legislación de Procedimiento Administrativo Común, puedan adoptarse en el ejercicio de las competencias delegadas.

18. Concesión y aprobación de subvenciones, ayudas, becas y premios otorgados por parte del Ayuntamiento a favor de particulares, entidades privadas o públicas o a otras ad-

ministraciones o entes públicos, siempre que no correspondan a otras concejalías, así como la tramitación para el reintegro de los fondos no justificados debidamente.

19. La planificación y establecimiento de directrices generales, coordinación y seguimiento de las acciones orientadas a la mejora de la eficiencia y la eficacia de los servicios municipales y la relación con la ciudadanía.

20. Las competencias como órgano de contratación contempladas en la Legislación de Contratos del Sector Público, a excepción de los contratos menores y los abiertos simplificados del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que estén comprendidos en las demás Concejalías delegadas y los patrimoniales relacionados con el patrimonio municipal del suelo.

21. La publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos del Ayuntamiento en general, excepto en aquellos supuestos en que esta competencia haya sido delegada de forma expresa y para ámbitos determinados en favor de otra Concejalía.

22. La cooperación con otras administraciones públicas, entidades de derecho público, entidades de derecho privado y particulares que tengan como fin la ejecución de las competencias que son objeto de delegación, incluyendo la aprobación de la celebración de convenios, la solicitud y la justificación de las subvenciones incluidas en su ámbito de delegación.

23. Todo lo vinculado o relacionado con los Fondos Europeos, incluyendo solicitudes, justificaciones y cualquier otra actuación vinculada con tales fondos.

24. La dirección de los servicios jurídicos municipales y, en consecuencia, todo lo referente a la preparación, en su caso de lo referente al ejercicio de acciones administrativas y judiciales que sean competencia del Alcalde.

25. Todo lo referente a la tramitación y resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial.

Tercero.—Nombrar concejala-delegada de Bienestar Social, Igualdad, Salud Pública y La Poveda a doña María Camacho García, con las siguientes atribuciones:

1. La dirección, gestión e inspección de la prestación de los Servicios Sociales y de Promoción Social, así como la dirección, gestión e inspección de las instalaciones destinadas a estos fines de titularidad municipal.

2. La elaboración, aprobación y gestión de programas y actuaciones de Servicios Sociales y de Promoción Social.

3. La dirección y gestión de ayudas, fondos y subvenciones, incluida su solicitud y justificación, que otras administraciones públicas, entidades de derecho público, particulares y entidades de derecho privado, concedan al Ayuntamiento de Arganda del Rey en materias relacionadas con el contenido de su delegación.

4. Garantizar el cumplimiento de los acuerdos adoptados con otras Administraciones Públicas en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia o norma que la sustituya.

5. Impulsar la atención a las personas en situación de dependencia conforme a lo establecido por la ley.

6. La coordinación del Equipo de Gobierno en las materias de su competencia.

7. La planificación y establecimiento de directrices generales en materia de promoción social.

8. La promoción de iniciativas que faciliten y favorezcan la participación de los vecinos y vecinas en el control y participación de la gestión municipal.

9. La cooperación con otras administraciones públicas, entidades de derecho público, entidades de derecho privado y particulares que tengan como fin la ejecución de las competencias que son objeto de delegación, incluyendo la aprobación de la celebración de convenios.

10. La sanción de las faltas de desobediencia a la autoridad o por infracción de ordenanzas municipales en aquellas materias relacionadas con las competencias atribuidas en este Decreto de delegación.

11. La publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos del Ayuntamiento en aquellas materias relacionadas con las competencias atribuidas a la citada Concejalía.

12. La adopción de medidas provisionales que, según la Legislación de Procedimiento Administrativo Común puedan adoptarse en el ejercicio de las competencias delegadas.

13. La concesión y aprobación de subvenciones, ayudas, becas y premios otorgados por parte del Ayuntamiento a favor de particulares, entidades privadas o públicas o a otras

administraciones o entes públicos, que correspondan a su concejalía, y justificación de las concedidas al Ayuntamiento.

14. La aprobación de gastos como órgano gestor correspondientes a los contratos menores y procedimientos abiertos simplificados del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su ámbito de delegación.

15. La dirección, ordenación, gestión e inspección de la salubridad pública, salvo que las leyes sectoriales las atribuyan expresamente a otros órganos, y de los servicios municipales destinados a gestionar esta competencia, así como la dirección, gestión e inspección de las instalaciones destinadas a este fin de titularidad municipal.

16. La dirección, ordenación, gestión, e inspección de la sanidad, salvo que las leyes sectoriales las atribuyan expresamente a otros órganos y de los servicios municipales destinados a gestionar esta competencia, así como la dirección, gestión e inspección de las instalaciones destinadas a este fin de titularidad municipal.

17. La elaboración, aprobación y gestión de programas y actuaciones relacionados con la sanidad, la salud y la salubridad pública.

18. La elaboración, aprobación y gestión de los programas y actuaciones relacionados con drogodependencias.

19. La dirección, ordenación, gestión e inspección de los servicios municipales destinados a la prevención y tratamiento de las toxicomanías, así como la dirección, gestión e inspección de las instalaciones destinadas a este fin de titularidad municipal.

20. La dirección, ordenación, gestión e inspección de cementerios municipales y servicios funerarios.

21. La dirección, coordinación y gestión de los servicios municipales en el barrio de La Poveda, incluyendo todo lo relacionado con el mercadillo que tiene lugar en dicho barrio.

22. La elaboración de iniciativas para fomentar la participación ciudadana y la dinamización social en el Barrio de La Poveda y en otros núcleos periféricos con las respectivas Concejalías Delegadas.

23. La redacción y propuesta de Ordenanzas Municipales orientadas a los asuntos que afecten a la Salubridad Pública.

24. La inspección en materia de protección a los consumidores y usuarios.

25. La elaboración, aprobación y gestión de programas y actuaciones en defensa y protección de consumidores y usuarios.

26. La dirección, ordenación, gestión e inspección de comercio.

Cuarto.—Nombrar concejala-delegada de Urbanismo, Polígono Industrial y Promoción Económica a doña María Dolores Martín Alonso, con las siguientes atribuciones:

1. La dirección, ordenación, gestión e inspección de la Planificación Urbanística y Estratégica de Modelo de Ciudad, así como la Disciplina Urbanística, salvo que las leyes sectoriales las atribuyan expresamente a otros órganos.

2. El otorgamiento de las licencias urbanísticas y de obras en general, salvo que las leyes sectoriales las atribuyan expresamente a otros órganos.

3. Autorizaciones de constitución y devoluciones de fianzas, depósitos, avales y su cancelación cuando estén vinculadas o se produzcan en materias de sus competencias delegadas.

4. La redacción y propuesta de Ordenanzas Municipales orientadas a la regulación de la actuación urbanística.

5. La ordenación, promoción y gestión de viviendas.

6. La dirección, ordenación, gestión, inspección, conservación y todo tipo de contratación del patrimonio municipal del Suelo, salvo que las leyes sectoriales las atribuyan expresamente a otros órganos.

7. La cooperación con otras administraciones públicas, entidades de derecho público, entidades de derecho privado y particulares que tengan como fin la ejecución de las competencias que son objeto de delegación, incluyendo la aprobación de la celebración de convenios, la solicitud y la justificación de las subvenciones incluidas en su ámbito de delegación.

8. La sanción de las faltas de desobediencia a la autoridad o por infracción de ordenanzas municipales en aquellas materias relacionadas con las competencias atribuidas en este decreto.

9. La publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos del Ayuntamiento en aquellas materias relacionadas con las competencias atribuidas a la citada Concejalía.

10. La adopción de medidas provisionales que, según la Legislación de Procedimiento Administrativo Común puedan adoptarse en el ejercicio de las competencias delegadas.

11. La concesión y aprobación de subvenciones, ayudas, becas y premios otorgados por parte del Ayuntamiento a favor de particulares, entidades privadas o públicas o a otras administraciones o entes públicos, que correspondan a su concejalía, y justificación de las concedidas al Ayuntamiento.

12. La aprobación de gastos como órgano gestor correspondientes a los contratos menores y procedimientos abiertos simplificados del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su ámbito de delegación.

13. El otorgamiento de las licencias y permisos de utilización y aprovechamiento de bienes de titularidad municipal y de dominio público, incluidas las de utilización de la vía pública, instalación de quioscos, terrazas y veladores, etc.

14. Resolución de expedientes de ruina, salvo que las Leyes sectoriales la atribuya expresamente a otros órganos.

15. La dirección, ordenación, gestión e inspección de los servicios municipales destinados a la formación y capacitación de trabajadores, desempleados y emprendedores, la creación de empleo, así como la dirección, gestión e inspección de las instalaciones adscritas al servicio.

16. La elaboración, aprobación y gestión de programas y actuaciones de la Planificación y establecimiento de directrices generales en materia de promoción económica, desarrollo industrial e innovación tecnológica.

17. Diseño e implantación de estrategias de promoción del territorio para la localización de nuevas actividades económicas e inversiones en el municipio de Arganda del Rey.

18. La coordinación de actuaciones, vinculadas al desarrollo económico, con el resto de concejalías de gobierno y departamentos de gestión del Ayuntamiento.

19. Coordinación con los distintos agentes económicos y sociales del municipio en el desarrollo de los acuerdos asumidos en el marco del Consejo Económico y Social y el impulso del Acuerdo Institucional por la Regeneración económica y el Empleo en Arganda del Rey.

20. El impulso de iniciativas que den continuidad al proyecto de infraestructuras y servicios empresariales en el municipio.

21. Gestión de servicios e iniciativas en áreas industriales del municipio.

22. Coordinación y seguimiento de los departamentos y recursos municipales para el Desarrollo Local.

23. Búsqueda y canalización de recursos externos a través de ayudas, subvenciones, convenios de colaboración, etc., que faciliten el desarrollo de sus funciones y las políticas municipales en su ámbito de actuación.

24. La elaboración, aprobación y gestión de programas de promoción y desarrollo económico del municipio, ayuda a proyectos emprendedores y programas tendentes a la creación de empleo.

25. La dirección y gestión, incluida la solicitud y justificación de las ayudas, fondos y subvenciones que otras administraciones públicas, entidades de derecho público, particulares y entidades de derecho privado concedan al Ayuntamiento de Arganda del Rey con la finalidad de fomentar y promocionar los sectores económicos del municipio o la formación y capacitación de trabajadores, desempleados y emprendedores o el fomento y la creación de empleo.

26. formación y capacitación a trabajadores, desempleados y emprendedores.

27. La Organización y gestión de Ferias relacionadas con su ámbito de actuación.

28. La elaboración, aprobación y gestión de las actuaciones en materia de telefonía y comunicaciones municipales.

29. La ordenación e inspección en materia de establecimientos y espectáculos públicos.

30. La concesión de licencias en materia de espectáculos públicos y autorización de establecimientos de expedición de bebidas alcohólicas.

31. La concesión de licencias de apertura de establecimientos fabriles, industriales o comerciales y de cualquier otra índole, en todas sus fases, incluido el funcionamiento e instalación.

32. La dirección, ordenación, gestión e inspección de los servicios municipales destinados a la ordenación e inspección de los establecimientos fabriles, industriales o comerciales y de cualquier otra índole, así como la dirección, gestión e inspección de las instalaciones adscritas a los servicios.

33. La ordenación e inspección de los establecimientos fabriles, industriales o comerciales y de cualquier otra índole, así como la imposición de medidas correctoras.

34. La redacción y propuesta de Ordenanzas Municipales orientadas a la regulación de actividades desarrolladas sobre el territorio.

Quinto.—Nombrar concejal-delegado de Deporte, Innovación y Transparencia a don Francisco Javier de las Heras García, con las siguientes atribuciones:

1. Planificación, construcción, conservación y mantenimiento de instalaciones deportivas, así como la organización de los servicios de las Escuelas Deportivas Municipales.
2. Dirección, ordenación, gestión e inspección de los Servicios Deportivos municipales, así como la elaboración, aprobación y gestión de programas y actuaciones en materia de Deporte.
3. Promoción, fomento y difusión del deporte y de actividades saludables, que incluirá la organización y celebración de campeonatos, olimpiadas escolares, etc.
4. La cooperación con otras administraciones públicas, entidades de derecho público, entidades de derecho privado y particulares que tengan como fin la ejecución de las competencias que son objeto de delegación, incluyendo la aprobación de la celebración de convenios, la solicitud y la justificación de las subvenciones incluidas en su ámbito de delegación.
5. La sanción de las faltas de desobediencia a la autoridad o por infracción de ordenanzas municipales en aquellas materias relacionadas con las competencias atribuidas en este Decreto.
6. La publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos del Ayuntamiento en aquellas materias relacionadas con las competencias atribuidas a la citada Concejalía.
7. La adopción de medidas provisionales que, según la Legislación de Procedimiento Administrativo Común puedan adoptarse en el ejercicio de las competencias delegadas.
8. La concesión y aprobación de subvenciones, ayudas, becas y premios otorgados por parte del Ayuntamiento a favor de particulares, entidades privadas o públicas o a otras administraciones o entes públicos, que correspondan a su concejalía, y justificación de las concedidas al Ayuntamiento.
9. La aprobación de gastos como órgano gestor correspondientes a los contratos menores y procedimientos abiertos simplificados del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su ámbito de delegación.
10. La publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos del Ayuntamiento en aquellas materias relacionadas con las competencias atribuidas a la citada Concejalía.
11. La adopción de medidas provisionales que, según la Legislación de Procedimiento Administrativo Común puedan adoptarse en el ejercicio de las competencias delegadas.
12. Dirección, ordenación y gestión del Plan de desarrollo de la administración electrónica y transformación digital del Ayuntamiento de Arganda del Rey.
13. Desarrollar y gestionar la sede electrónica y los procesos electrónicos que faciliten el acceso de la ciudadanía a los servicios públicos del Ayuntamiento de Arganda del Rey.
14. Aprobar la incorporación de servicios y funcionalidades de administración electrónica.
15. Planificación y elaboración de las directrices generales en materia de gestión documental e impulso y supervisión de los proyectos de gestión de documentos electrónicos y archivo electrónico del Ayuntamiento.
16. Aprobación y gestión de la plena transformación digital de los procesos y procedimientos administrativos municipales.
17. Impulsar y definir convenios y acuerdos con administraciones públicas y otras entidades para fomentar la interoperabilidad, con el objetivo de simplificar las gestiones y actuaciones administrativas y eliminar la aportación de documentos por la ciudadanía.
18. Dirección de la elaboración, aprobación y gestión de indicadores, datos, estadísticas y cuadros de mando necesarios para el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas y servicios municipales.
19. Facilitar y promover herramientas para la visualización y análisis de datos de valor público por parte de la ciudadanía a través del Portal de Gobierno Abierto y el Portal de Datos Abiertos.
20. Velar por la calidad, estabilidad, integridad y veracidad de los datos de la organización municipal susceptibles de ser difundidos a través del Portal de Transparencia.
21. Dirigir el asesoramiento a los órganos de dirección política y administrativa en lo referente a recogida de datos y su calidad, análisis, compartición e interoperabilidad.
22. Facilitar y promover el ejercicio del derecho de acceso a la información pública por parte de la ciudadanía.

23. Velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad y la normativa sobre protección de datos de carácter personal recabados por el Ayuntamiento de Arganda del Rey en el ejercicio de sus funciones.

24. La elaboración, aprobación y gestión de las actuaciones en materia de informática municipal.

25. La elaboración de las Cartas de Servicios.

26. La dirección, gestión e inspección de la prestación de los servicios municipales vinculados a la transparencia y participación ciudadana, así como la dirección, gestión e inspección de las instalaciones destinadas a estos fines de titularidad municipal, con excepción de todo lo relacionado con la modernización y la administración electrónica.

27. La promoción de iniciativas que faciliten y favorezcan la participación de los vecinos y vecinas en el control y participación de la gestión municipal.

Sexto.—Nombrar concejal-delegado de Educación, Cultura y Patrimonio Cultural a don Alejandro Machado Ruiz, con las siguientes atribuciones:

1. La dirección, ordenación, gestión e inspección de los servicios de educación, cultura y patrimonio (incluyendo la protección de este último), salvo el Patrimonio Municipal del Suelo, así como la dirección, gestión e inspección de las instalaciones destinadas a este fin de titularidad municipal.

2. La elaboración, aprobación y gestión de programas y actuaciones en materia de educación, cultura y patrimonio.

3. La cooperación con la Administración Educativa en la creación, construcción, mantenimiento, conservación y sostenimiento de los centros docentes públicos y en el desarrollo de programas y actuaciones de educación en el ámbito del municipio.

4. La participación en los órganos de gestión de los centros docentes públicos.

5. La participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

6. La publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos del Ayuntamiento en aquellas materias relacionadas con las competencias atribuidas a la citada Concejalía.

7. La adopción de medidas provisionales que, según la Legislación de Procedimiento Administrativo Común puedan adoptarse en el ejercicio de las competencias delegadas.

8. La concesión y aprobación de subvenciones, ayudas, becas y premios otorgados por parte del Ayuntamiento a favor de particulares, entidades privadas o públicas o a otras administraciones o entes públicos, que correspondan a su concejalía, y justificación de las concedidas al Ayuntamiento.

9. La cooperación con otras administraciones públicas, entidades de derecho público, entidades de derecho privado y particulares que tengan como fin la ejecución de las competencias que son objeto de delegación, incluyendo la aprobación de la celebración de convenios, la solicitud y la justificación de las subvenciones incluidas en su ámbito de delegación.

10. La aprobación de gastos como órgano gestor correspondientes a los contratos menores y procedimientos abiertos simplificados del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su ámbito de delegación.

11. La dirección, ordenación, gestión e inspección de los servicios de Archivo Municipal

12. La dirección, ordenación, gestión, inspección y conservación del Patrimonio Cultural de la Corporación.

13. La cooperación con otras administraciones públicas, entidades de derecho público, entidades de derecho privado y particulares que tengan como fin la ejecución de las competencias que son objeto de delegación, incluyendo la aprobación de la celebración de convenios.

14. La sanción de las faltas de desobediencia a la autoridad o por infracción de ordenanzas municipales en aquellas materias relacionadas con las competencias atribuidas en este Decreto.

Séptimo.—Nombrar concejala-delegada de Juventud, Familia, Turismo y Participación Ciudadana a doña Elena de la Torre Álvarez, con las siguientes atribuciones:

1. La gestión del Centro de Recursos para la Infancia.

2. La dirección, ordenación, gestión e inspección de los servicios municipales a través de los cuales se lleven a cabo las actuaciones en materia de juventud e infancia, así como la dirección, gestión e inspección de las instalaciones destinadas a este fin de titularidad municipal.

3. La publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos del Ayuntamiento en aquellas materias relacionadas con las competencias atribuidas a la citada Concejalía.

4. La adopción de medidas provisionales que, según la Legislación de Procedimiento Administrativo Común puedan adoptarse en el ejercicio de las competencias delegadas.

5. La concesión y aprobación de subvenciones, ayudas, becas y premios otorgados por parte del Ayuntamiento a favor de particulares, entidades privadas o públicas o a otras administraciones o entes públicos, que correspondan a su concejalía, y justificación de las concedidas al Ayuntamiento.

6. La cooperación con otras administraciones públicas, entidades de derecho público, entidades de derecho privado y particulares que tengan como fin la ejecución de las competencias que son objeto de delegación, incluyendo la aprobación de la celebración de convenios, la solicitud y la justificación de las subvenciones incluidas en su ámbito de delegación.

7. La aprobación de gastos como órgano gestor correspondientes a los contratos menores y procedimientos abiertos simplificados del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su ámbito de delegación.

8. La elaboración, aprobación y ejecución de los programas y actuaciones en materia de turismo.

9. La ordenación y gestión en materia de turismo.

10. La elaboración de iniciativas para fomentar la participación ciudadana y la dinamización social, de manera coordinada con el resto de Concejalías.

Octavo.—Nombrar concejal-delegado de Medio Ambiente, Medio Rural y Movilidad a don Jesús González Sesmilo, con las siguientes atribuciones:

1. La dirección, ordenación, gestión e inspección de abastos, mataderos, ferias y mercados, así como también del mercadillo municipal conocido popularmente como “Los Viernes”.

2. La dirección, ordenación, gestión e inspección de los servicios municipales de protección y defensa del medio ambiente, así como la dirección, gestión e inspección de las instalaciones destinadas a estos fines de titularidad municipal.

3. La elaboración, aprobación y gestión de programas y actuaciones de protección y defensa del medio ambiente, desarrollo sostenible y concienciación ciudadana en el respeto y defensa del medio ambiente.

4. La elaboración, aprobación y gestión de programas y actuaciones de formación medio-ambiental.

5. La elaboración, aprobación y gestión de programas y actuaciones de fomento del voluntariado medio ambiental.

6. La ordenación y tramitación de la evaluación ambiental en el ámbito municipal.

7. La dirección, ordenación, gestión e inspección de los servicios de agricultura y ganadería.

8. La elaboración, aprobación y gestión de programas y actuaciones de fomento y promoción de la agricultura y la ganadería, así como de los productos alimentarios característicos del municipio.

9. La ordenación, conservación y mantenimiento de caminos y vías rurales.

10. La dirección, ordenación, gestión e inspección del transporte público municipal de viajeros.

11. Colaboración en la planificación de medidas tendentes a eliminar obstáculos que impidan la movilidad urbana.

12. Elaboración, aprobación y gestión de programas y actuaciones en materia de tráfico de vehículos y personas en vías urbanas.

13. Las Relaciones Institucionales con el Consorcio de Transportes de la Comunidad de Madrid.

14. La concesión y aprobación de subvenciones, ayudas, becas y premios otorgados por parte del Ayuntamiento a favor de particulares, entidades privadas o públicas o a otras administraciones o entes públicos, que correspondan a su concejalía, y justificación de las concedidas al Ayuntamiento.

15. La cooperación con otras administraciones públicas, entidades de derecho público, entidades de derecho privado y particulares que tengan como fin la ejecución de las competencias que son objeto de delegación, incluyendo la aprobación de la celebración de convenios, la solicitud y la justificación de las subvenciones incluidas en su ámbito de delegación.

16. La aprobación de gastos como órgano gestor correspondientes a los contratos menores y procedimientos abiertos simplificados del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su ámbito de delegación.

17. La elaboración, aprobación y gestión de programas y actuaciones de eficiencia, ahorro energético y aprovechamiento sostenido de los recursos naturales en coordinación con la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Conservación e Infraestructuras.

Noveno.—Nombrar concejala-delegada de mayores y Atención al Ciudadano a doña Dolores Martín Gómez, con las siguientes atribuciones:

1. La elaboración, aprobación y gestión de los programas y actuaciones en materia de personas mayores y atención al ciudadano, así como la dirección, gestión e inspección de los servicios e instalaciones destinadas a estos fines de titularidad municipal.

2. La dirección, ordenación, gestión e inspección de los servicios dedicados a mayores y atención al ciudadano, así como la dirección, gestión e inspección de las instalaciones destinadas a este fin de titularidad municipal.

3. La elaboración, aprobación y gestión de los programas y actuaciones dedicados a mayores y atención al ciudadano.

4. Propuesta para la aprobación de gastos como órgano gestor correspondientes a los contratos menores de su ámbito de delegación.

5. La publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos del Ayuntamiento en aquellas materias relacionadas con las competencias atribuidas a la citada Concejalía.

6. La adopción de medidas provisionales que, según la Legislación de Procedimiento Administrativo Común puedan adoptarse en el ejercicio de las competencias delegadas.

7. La concesión y aprobación de subvenciones, ayudas, becas y premios otorgados por parte del Ayuntamiento a favor de particulares, entidades privadas o públicas o a otras administraciones o entes públicos, que correspondan a su concejalía, y justificación de las concedidas al Ayuntamiento.

8. La cooperación con otras administraciones públicas, entidades de derecho público, entidades de derecho privado y particulares que tengan como fin la ejecución de las competencias que son objeto de delegación, incluyendo la aprobación de la celebración de convenios.

9. La elaboración de estándares de calidad y propuestas de mejora de los servicios públicos, encuestas de satisfacción de la ciudadanía y otros instrumentos de medición de la calidad.

10. La concesión y aprobación de subvenciones, ayudas, becas y premios otorgados por parte del Ayuntamiento a favor de particulares, entidades privadas o públicas o a otras administraciones o entes públicos, que correspondan a su concejalía, y justificación de las concedidas al Ayuntamiento.

11. La cooperación con otras administraciones públicas, entidades de derecho público, entidades de derecho privado y particulares que tengan como fin la ejecución de las competencias que son objeto de delegación, incluyendo la aprobación de la celebración de convenios, la solicitud y la justificación de las subvenciones incluidas en su ámbito de delegación.

12. La aprobación de gastos como órgano gestor correspondientes a los contratos menores y procedimientos abiertos simplificados del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su ámbito de delegación.

Décimo.—Nombrar concejal-delegado de Mantenimiento de la Ciudad, Conservación e Infraestructuras a don Álvaro Fernández Martín-Consuegra, con las siguientes atribuciones:

1. La dirección, gestión e inspección de los servicios de alumbrado público, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento de agua potable, alcantarillado, pavimentación de vías públicas, parques y jardines, mantenimiento y conservación de edificios e instalaciones municipales y parque móvil, recabando los asesoramientos técnicos necesarios, así como la dirección, gestión e inspección de las instalaciones destinadas a estos fines de titularidad municipal.

2. La dirección, ordenación, gestión e inspección de las obras de mantenimiento y reparación de carácter municipal y de cualquier otra obra pública.

3. La conservación y mantenimiento de los centros docentes y otros edificios de titularidad municipal.

4. La infraestructura y logística de fiestas.

5. La cooperación con otras administraciones públicas, entidades de derecho público, entidades de derecho privado y particulares que tengan como fin la ejecución de las

competencias que son objeto de delegación, incluyendo la aprobación de la celebración de convenios, la solicitud y la justificación de las subvenciones incluidas en su ámbito de delegación.

6. La sanción de las faltas de desobediencia a la autoridad o por infracción de ordenanzas municipales en aquellas materias relacionadas con las competencias atribuidas en este Decreto.

7. La publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos del Ayuntamiento en aquellas materias relacionadas con las competencias atribuidas a la citada Concejalía.

8. La adopción de medidas provisionales que, según la Legislación de Procedimiento Administrativo Común puedan adoptarse en el ejercicio de las competencias delegadas.

9. La concesión y aprobación de subvenciones, ayudas, becas y premios otorgados por parte del Ayuntamiento a favor de particulares, entidades privadas o públicas o a otras administraciones o entes públicos, que correspondan a su concejalía, y justificación de las concedidas al Ayuntamiento.

10. La dirección, ordenación, gestión e inspección de las obras municipales cuya ejecución hubiese sido acordada como consecuencia de la aprobación de un proyecto de obras, recabando los asesoramientos técnicos necesarios.

11. La aprobación de gastos como órgano gestor correspondientes a los contratos menores y procedimientos abiertos simplificados del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su ámbito de delegación.

12. La elaboración, aprobación y gestión de programas y actuaciones de eficiencia, ahorro energético y aprovechamiento sostenido de los recursos naturales en coordinación con la Concejalía de Medio Ambiente, Medio Rural y Movilidad.

Decimoprimer.—Las delegaciones efectuadas surtirán efecto desde el 17 de junio de 2023 y abarcan tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general y la de dictar las resoluciones que pongan fin al procedimiento correspondiente, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, y la de resolver el recurso de reposición contra las mismas, así como la revisión de oficio que se pueda plantear contra dichas resoluciones.

Decimosegundo.—Esta delegación será revocable en cualquier momento y comprende el ejercicio de las competencias que han sido delegadas por la Alcaldía–Presidencia en las materias referidas, dejando sin efecto cualquier otra delegación que existiese con anterioridad hecha por la Alcaldía–Presidencia del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

Decimotercero.—Que de los anteriores nombramientos se dé cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, notificándose personalmente a los designados.

Decimocuarto.—Que se proceda a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Arganda del Rey, a 19 de junio de 2023.—El alcalde, Alberto Escribano García.

(03/11.697/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****39****ARGANDA DEL REY****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Decreto de Alcaldía 2023004052, de 19 de junio de 2023:

De conformidad con lo dispuesto, entre otros, en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y disposiciones concordantes, 31.1 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, dispongo:

Primero.—Designar a los/as siguientes concejales y concejales como tenientes de alcalde, los cuales sustituirán a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, y por el orden de su nombramiento en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a esta Alcaldía para el ejercicio de sus atribuciones, así como en cualquier otro supuesto previsto en la legislación vigente:

- a) Teniente de alcalde: doña María Dolores Martín Alonso.
- b) Teniente de alcalde: doña Lucía Santana López.
- c) Teniente de alcalde: don Francisco Javier de las Heras García.

Segundo.—Publicar los anteriores nombramientos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de su efectividad desde el día 17 de junio de 2023.

Tercero.—Que de los anteriores nombramientos se dé cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, notificándose personalmente a los/as designados/as.

Lo manda y firma el alcalde, don Alberto Escribano García.

En Arganda del Rey, a 19 de junio de 2023.—El alcalde, Alberto Escribano García.

(03/11.698/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

40**ARGANDA DEL REY**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Decreto de Alcaldía número 2023004078, de 22 de junio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; 46 del Real Decreto Legislativo 781/1986; 21.2 del Reglamento Orgánico Municipal y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 y disposiciones concordantes, y teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno Local estará formada por el alcalde y un número de concejales no superiores al tercio del número legal de los mismos, dispongo:

Primero.—Modificar el decreto 2023004051, de fecha 19 de junio de 2023, añadiendo como miembro de la Junta de Gobierno Local a D. Jorge Pelado de Lamo y por tanto, la composición queda en los siguientes términos:

- D.^a M.^a Dolores Martín Alonso.
- D.^a Lucía Santana López.
- D. Francisco Javier de las Heras García.
- D. Álvaro Fernández Martín-Consuegra.
- D. Alejandro Machado Ruiz.
- D. Jorge Pelado de Lamo.

Segundo.—Notificar personalmente el presente decreto a los y las nombrados/as, y publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de su efectividad desde el 17 de junio de 2023.

Tercero.—Dar cuenta de este decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el señor alcalde.

En Arganda del Rey, a 22 de junio de 2023.—El alcalde, Alberto Escribano García.

(03/11.705/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

41**ARGANDA DEL REY**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Decreto de Alcaldía 2023004054, de 19 de junio de 2023:

Considerando las competencias que me atribuyen los artículos 21.1.j), 21.3 y 23.2.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 30.1.f) y 30.3 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Régimen Local de la Comunidad de Madrid, y 43, 44, 53.2, 114, 115 y 116 del Real Decreto 25681/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispongo:

Primero.—Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones relativas a la aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidos expresamente al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanísticas y de los proyectos de urbanización.

Segundo.—Esta delegación será revocable en cualquier momento y comprende el ejercicio de las competencias que han sido delegadas por la Alcaldía-Presidencia en las materias referidas, dejando sin efecto cualquier otra delegación que existiese con anterioridad hecha por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

Tercero.—Las delegaciones efectuadas abarcan la facultad de dictar las resoluciones que pongan fin al procedimiento correspondiente, incluida la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la de resolver el recurso de reposición contra las mismas y la revisión de oficio que se pueda plantear contra dichas resoluciones.

Cuarto.—Que de la delegación anterior se dé cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Quinto.—Esta delegación surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de este Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto.—La delegación de las atribuciones señaladas en el apartado primero requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte de la Junta de Gobierno. La delegación se entenderá tácitamente aceptada si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo al órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Lo manda y firma el alcalde, don Alberto Escribano García.

En Arganda del Rey, a de 19 de junio de 2023.—El alcalde, Alberto Escribano García.

(03/11.709/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****42****ARGANDA DEL REY****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Propuesta de Alcaldía al Pleno de la Corporación.—Número de expediente: 12/2023/12001.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38.a) y 78.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 47 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y de las demás disposiciones concordantes, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.—Que el Pleno de la Corporación celebre sesión ordinaria una vez al mes, excepto los meses de enero, agosto y septiembre por ser períodos vacacionales, los primeros miércoles de cada mes a las 10:00 horas.

Segundo.—Que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación que coincidan con festivo, se trasladarán al miércoles siguiente hábil.

En Arganda del Rey, a 20 de junio de 2023.—El alcalde, Alberto Escribano García.

(03/11.711/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

43**ARGANDA DEL REY**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Propuesta de Alcaldía al Pleno de la Corporación.—Número de expediente: 15/2023/12001.

De conformidad con lo establecido en los artículos 20.1 apartados c) y d) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 38.b), 124.2, 125, 127 y 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Constituir las siguientes Comisiones Informativas:

1. Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas:
 - Secretario/a titular: jefe/a de la Unidad de Ingresos.
 - Secretario/a suplente: secretario General del Ayuntamiento.
2. Comisión Informativa de Bienestar Social:
 - Secretario/a titular: jefe/a de la Unidad de Gestión de Servicios Sociales.
 - Secretario/a suplente: jefe/a de la Unidad de Programas.
3. Comisión Informativa de Urbanismo:
 - Secretario/a titular: jefe/a de la Unidad Jurídica de Urbanismo.
 - Secretario/a suplente: secretario general del Ayuntamiento.
4. Comisión Informativa de Mantenimiento de la Ciudad, Conservación e Infraestructuras:
 - Secretario/a titular: jefe/a de la Unidad Servicios a la Ciudadanía.
 - Secretario/a suplente: técnico/a adjunto de la Unidad Gestión de Industria.
5. Comisión Informativa de Educación:
 - Secretario/a titular: técnico/a Gestión de Educación e Infancia.
 - Secretario/a suplente: técnico/a Gestión de Educación e Infancia.
6. Comisión Informativa de Contratación:
 - Secretario/a titular: jefe/a de la Unidad de Contratación.
 - Secretario/a suplente: responsable Adtvo. de la Unidad de Contratación.
7. Comisión Informativa de Recursos Humanos:
 - Secretario/a titular: jefe/a de la Unidad de Personal.
 - Secretario/a suplente: coordinador/a de Nóminas y Seguridad Social.
8. Comisión Informativa de Régimen Interior:
 - Secretario/a titular: coordinador/a Jurídico Administración Electrónica.
 - Secretario/a suplente: secretario general del Ayuntamiento.
9. Comisión Informativa de Transparencia e Innovación:
 - Secretario/a titular: coordinador/a Jurídico Administración Electrónica.
 - Secretario/a suplente: técnico/a de Gestión de Innovación y Modernización.
10. Comisión Informativa de Medio Ambiente:
 - Secretario/a titular: técnico/a de Medio Ambiente.
 - Secretario/a suplente: secretario general del Ayuntamiento.
11. Comisión Informativa de Deportes:
 - Secretario/a titular: jefe/a de la Unidad de Deportes.
 - Secretario/a suplente: secretario general del Ayuntamiento.

Segundo.—Todas las Comisiones Informativas serán presididas, cuando asista, por el alcalde, que es el presidente nato de todas ellas, el cual podrá delegar la presidencia efectiva en un concejal. El presidente efectivo será propuesto por la propia Comisión, que lo elegirá de entre los miembros de la Corporación, sea o no integrante de la Comisión.

Tercero.—Respecto a su composición, considerando que la proporcionalidad, debido al número de grupos políticos municipales que pudieran existir, es de difícil aplicación y que podría dar lugar a un elevado número de miembros, se propone que las Comisiones Informativas se integren, además de por el presidente, por un representante de cada uno de los grupos municipales y, en su caso, por los concejales no adscritos que en cada momento pudieran existir; y que, en aplicación del artículo 33.4 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, se adopte el sistema del voto ponderado para conseguir dicha proporcionalidad, de tal modo que el voto de cada uno de los componentes de la Comisión Informativa equivalga al número de componentes del Grupo Municipal respectivo. La adscripción concreta a cada comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo se realizará mediante escrito de su portavoz dirigido al alcalde, del que se dará cuenta al Pleno, pudiendo designar, igualmente, un suplente que podrá ser cualquier otro concejal/a del grupo, que sustituya a los titulares en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento de cualquier clase de los mismos.

Cuarto.—Las Comisiones Informativas deberán emitir dictamen preceptivo, pero no vinculante, en cuantos asuntos deban ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local o de otro órgano cuando actúan por delegación del Pleno salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, todo ello en las materias correspondientes a los distintos servicios que les están vinculados y que tengan relación con la denominación de la respectiva comisión. Asimismo, las Comisiones Informativa tienen por objeto en las materias relacionadas con su denominación el seguimiento de la gestión del alcalde, de la Junta de Gobierno Local y de los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

Quinto.—Las Comisiones Informativas celebrarán sesión ordinaria, siempre que haya asuntos, una vez al mes, coincidiendo con los terceros martes, siendo el presidente quien fije la hora de celebración de la misma.

Sexto.—En el caso de que las sesiones de cualquiera de las Comisiones Informativas no pudieran asistir ninguno de los secretarios/as designados/as, asistirá para ejercicio de esas funciones la persona que desempeñe en cada momento la secretaría general del Ayuntamiento.

En Arganda del Rey, a 20 de junio de 2023.—El alcalde, Alberto Escribano García.

(03/11.712/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

44

ARGANDA DEL REY

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Propuesta de Alcaldía al Pleno de la Corporación sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.—Número de expediente: 14/2023/12001.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4 y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como en los artículos 51, 53.2, 53.3 y 114 a 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 y disposiciones concordantes, se propone la atribución de competencias a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Arganda del Rey:

Primero.—Corresponderán a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias delegadas por el Pleno de la Corporación:

- a) El establecimiento, fijación, modificación o suspensión de precios públicos del Ayuntamiento.
- b) La concertación o modificación de toda clase de operaciones de crédito con entidades financieras de cualquier naturaleza dentro de cada ejercicio económico que excedan del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo las de Tesorería, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, de conformidad a lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- c) Las competencias que como órgano de contratación atribuye al Pleno la Disposición Adicional Segunda, apartados 2 y 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- d) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando el Pleno fuese el competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
- e) La autorización, disposición y concertación de gastos plurianuales, cuando estos sean de su competencia en los términos establecidos en el artículo 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- f) El ejercicio de las acciones judiciales y administración y la defensa de la Corporación en materia de su competencia.
- g) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento, en materia de su competencia.
- h) Las demás que expresamente le confieran las leyes, siempre que no se exija mayorías absolutas o especiales para su ejercicio, así como las que estén establecidas en las Bases de ejecución del presupuesto municipal.
- i) La resolución de los recursos de reposición que se planteen contra los actos dictados en el ejercicio de las facultades delegadas.

Segundo.—Las presentes atribuciones se mantendrán en vigor hasta su revocación o modificación expresa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 114.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, por el que “las delegaciones del Pleno en el alcalde o en la Comisión de Gobierno, y en las del alcalde en esta última no quedaran revocadas por el mero hecho de producirse un cambio en la titularidad de la Alcaldía o en la composición concreta de la Comisión de Gobierno”.

Tercero.—La delegación de las atribuciones señaladas en el apartado primero requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte de la Junta de Gobierno. La delegación se entenderá tácitamente aceptada si en el término de tres días hábiles contados desde la notifi-

cación del acuerdo al órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Cuarto.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de su efectividad al día siguiente de su aprobación, y dar cuenta del mismo a los servicios interesados.

Arganda del Rey, a 20 de junio de 2023.—El alcalde, Alberto Escribano García.

(03/11.745/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

45

ARGANDA DEL REY

PERSONAL

De acuerdo con lo previsto en los artículos 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y 8.2.b) y 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, propongo al Pleno para su aprobación, si procede.

Primero.—Que el número y retribuciones del personal eventual del Ayuntamiento de Arganda del Rey sea el siguiente:

	DENOMINACIÓN	RETRIBUCIONES BRUTAS ANUALES
1	Director/a de Comunicación e Institucional	58.000 €
2	Director/a de Seguridad	55.000 €
3	Director/a de Urbanismo	55.000 €
4	Director/a de Hacienda	55.000 €
5	Coordinador/a de Deportes	45.000 €
6	Coordinador/a de Att. al Ciudadano y Régimen Interior	45.000 €
7	Coordinador/a de Área	45.000 €
8	Técnico/a de Prensa	40.000 €
9	Técnico/a de Comunicación	35.000 €
10	Secretaría de Alcaldía	41.000 €
11	Secretario/a Técnico/a Grupos Municipal	36.000 €
12	Secretario/a Técnico/a Grupos Municipal	36.000 €

Segundo.—Que se emita informe por la Secretaría y por la Intervención esta propuesta. En Arganda del Rey, a 20 de junio de 2023.—El alcalde, Alberto Escribano García.

(03/11.735/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

46
BOADILLA DEL MONTE

PERSONAL

Se hace público, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, decreto del primer teniente de alcalde-delegado de Coordinación, Personal y Patrimonio 2871/2023, de 28 de junio, cuya parte dispositiva resulta del siguiente tenor:

“1.º Aceptar la propuesta de la Comisión de Valoración, efectuada en fecha 23 de junio de 2023, para la provisión, con carácter definitivo, mediante el sistema de concurso general de méritos, de un puesto de Gestor Administrativo, correspondiente a una plaza encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, Nivel de Complemento de Destino 20, adjudicando el mismo a la persona que a continuación se relaciona:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TOTAL CALIFICACIÓN	DESTINO
MORAN JARO, Mª LUISA	***1575**	24,2	Secretaría General

2.º Disponer la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en el tablón de edictos y anuncios digital, y en su página web municipal (<http://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org>).

3.º El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente al de cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o de un mes, computado desde la publicación de la resolución del procedimiento, si la resolución comporta el reingreso al servicio activo.

4.º La presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede ser recurrido potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello (un mes desde su interposición).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente”.

En Boadilla del Monte, a 30 de junio de 2023.—El primer teniente de alcalde-delegado de Coordinación, Personal y Patrimonio, Jesús Egea Pascual.

(03/11.673/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****47****CASARRUBUELOS****OFERTAS DE EMPLEO**

Habiéndose aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de 12 plazas, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Casarrubuelos.

Siete (7) plazas vacantes de peón de jardinería y mantenimiento Decreto nº 2023-0089 del tenor literal siguiente:

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS	DNI	CAUSA
María Encarnación Benavente Carnicero	521856***	No acredita la Titulación exigida en las bases de la convocatoria (Graduado escolar).
Fatna Farchi	X30645***	No acredita la Titulación exigida en las bases de la convocatoria (Graduado escolar).
Nuria Dolores Radillo Dutil	469245***	No presenta solicitud individualizada para convocatoria de esta plaza (la presenta en conjunto con la de Oficial 1ª jardinería) No acredita la Titulación exigida en las bases de la convocatoria (Graduado escolar). No presenta justificante de pago de tasas o justificante de estar exento de su pago. No presenta Anexo I declaración responsable

Una (1) plaza vacante de oficial 1ª jardinería Decreto nº 2023-0124 rectificativo del Decreto nº 2023-0088 de fecha 23/01/2023 del tenor literal siguiente:

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS	DNI	CAUSA
Nuria Dolores Radillo Dutil	469245***	No presenta solicitud individualizada para convocatoria de esta plaza (la presenta en conjunto con la de peón jardinería y mantenimiento) No acredita la Titulación exigida en las bases de la convocatoria (FP grado medio o equivalente, o certificado de funciones). No presenta justificante de pago de tasas o justificante de estar exento de su pago. No presenta Anexo I declaración responsable

Cuatro (4) plazas vacantes de educador/a infantil Decreto nº 2023-0092 del tenor literal siguiente:

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS	DNI	CAUSA
Vanesa Sanchez Gabriel Mora	474541***	No acredita la Titulación exigida en las bases de la convocatoria (Técnico Superior en Educación Infantil). No presenta justificante de pago de tasas o justificante de estar exento de su pago. No presenta Anexo I declaración responsable
Amanda Gómez Rubiato	538068***	No presenta justificante de pago de tasas o justificante de estar exento de su pago. No presenta Anexo I declaración responsable
Aránzazu Matesanz Díaz	118635***	No presenta justificante de pago de tasas o justificante de estar exento de su pago. No presenta Anexo I declaración responsable
Lara Santamaría Manzano	703615***	No presenta justificante de pago de tasas o justificante de estar exento de su pago. No presenta Anexo I declaración responsable
Laura María Reina López	534726***	No acredita la Titulación exigida en las bases de la convocatoria (Técnico Superior en Educación Infantil). No presenta justificante de pago de tasas o justificante de estar exento de su pago. No presenta Anexo I declaración responsable
Sara Sánchez Palomeque	709408***	No presenta justificante de pago de tasas o justificante de estar exento de su pago. No presenta Anexo I declaración responsable
Fernando Barriga Moreno	022847***	No presenta Anexo I declaración responsable
Beatriz González Avila	490221***	No presenta justificante de pago de tasas o justificante de estar exento de su pago. No presenta Anexo I declaración responsable

RELACIÓN DE SOLICITUDES NO ADMITIDAS	DNI	CAUSA
Ana Belén Calvo Encinas	089892***	Fuera de plazo

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días naturales los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Casarrubuelos <https://casarrubuelos.sedelectronica.es>

En Casarrubuelos, a 29 de junio de 2023.—La alcaldesa por delegación (decreto 2023-0760), María del Carmen Sierra Caballero.

(02/11.598/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****48****COLLADO MEDIANO****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Visto el acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2023 y la resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023, por el que se aprueba el régimen de retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, procede por la Alcaldía-Presidencia adoptar acuerdo fijando los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en los citados regímenes de dedicación exclusiva y parcial, de acuerdo con el siguiente cuadro:

CARGO DESEMPEÑADO	DEDICACIÓN	PORCENTAJE	SALARIO BRUTO ANUAL	NÚMERO DE PAGAS
ALCALDESA PRESIDENTA M. ^a de la Sierra Serrano Flórez	EXCLUSIVA	100%	39.900 €	12
CONCEJAL DELEGADO Jorge Martín Morrollón	EXCLUSIVA	100%	37.800 €	12
CONCEJALA DELEGADA Yésica López Losada	PARCIAL	75%	28.350 €	12
CONCEJAL DELEGADO Gonzalo Fernández López	PARCIAL	60%	22.680 €	12
CONCEJALA DELEGADA Eva Márquez Ortega	PARCIAL	60%	22.680 €	12
CONCEJAL DELEGADO Antonio García Morales	PARCIAL	60%	22.680 €	12

En Collado Mediano, a 3 de julio de 2023.—La alcaldesa, María de la Sierra Serrano Flórez.

(03/11.755/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

49**CUBAS DE LA SAGRA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El señor alcalde, con fecha 20 de junio de 2023, ha dictado el decreto de Alcaldía número 2023-0787, que copiado literalmente dice así:

“Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, resuelvo:

Primero.—Designar como tenientes de alcalde del Ayuntamiento de Cubas de la Sagra a los siguientes concejales:

- D.^a Tania Sánchez Martín, como primer teniente de alcalde.
- D.^a Milagros García Joven, como segundo teniente de alcalde.
- D. Antonio Martínez Barrigüete, como tercer teniente de alcalde.

A los tenientes de alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo.—Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en contrario; y remitir la resolución de nombramiento al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el alcalde.

Tercero.—Dar cuenta de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que celebre el Pleno, así como comunicarlo, en extracto, a las Administraciones Estatal y Autonómica, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 56 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local”.

Cubas de la Sagra, a 30 de junio de 2023.—El alcalde-presidente, Antonio Naranjo Martín.

(03/11.775/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

50**CUBAS DE LA SAGRA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno municipal, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 26 de junio de 2023, adoptó por mayoría absoluta, el acuerdo que copiado literalmente dice así:

“Con el fin de agilizar la gestión administrativa se considera conveniente que el Pleno delegue competencias tanto en la Junta de Gobierno Local, como en la propia Alcaldía, siendo estas últimas las solicitudes de todo tipo de ayudas, subvenciones, inversiones, financiación de cualquier tipo, convenios de colaboración, en su caso, dados los, en muchos casos, breves plazos existentes entre la convocatoria y la presentación de la solicitud y documentación necesaria.

Primero.—Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones específicas siguientes, que corresponden al Pleno, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

- 1) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación.
- 2) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- 3) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada dentro de cada ejercicio económico exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y las de Tesorería, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior.
- 4) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, aun cuando no estén previstos en los presupuestos.
- 5) La emisión de informes y dictámenes para la tramitación de expedientes administrativos, cuando sean procedentes.
- 6) La gestión y contratación relativa al Programa Regional de Inversiones de la Comunidad de Madrid, y a los Planes Provinciales de Cooperación de Obras y Servicios de Competencia Municipal o instrumentos equivalentes, incluyendo:
 - Propuesta de alta de actuaciones y gestión de las mismas.
 - Modificaciones de las actuaciones propuestas así como de sus importes.
 - Gestión de los remanentes, en su caso.
 - Aprobación de proyectos de obras y/o servicios.
 - Puesta a disposición de la Comunidad de Madrid de los terrenos donde se vayan a ejecutar las actuaciones gestionadas por la misma.
 - Gestión y justificación de los documentos justificativos del gasto corriente.
- 7) La puesta a disposición de los terrenos para realizar obras en/de Centros Docentes.
- 8) La aprobación del establecimiento, modificación y supresión de precios públicos.
- 9) Las competencias que la disposición adicional segunda de la Ley 7/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, otorga al Pleno de la Corporación.

Segundo.—Delegar en la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento las solicitudes de todo tipo de ayudas, subvenciones, inversiones, financiación de cualquier tipo, convenios de colaboración, en su caso, a Corporaciones Locales que se convoquen mediante publicación en cualquier boletín oficial o por cualquier otro medio, así como la justificación de las mismas, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del ROF, sin perjuicio de que el acuerdo surta efectos desde su adopción.

Cuarto.—Dar traslado del acuerdo de delegación de competencias a la Junta de Gobierno Local para su aceptación”.

Cubas de la Sagra, a 29 de junio de 2023.—El alcalde-presidente, Antonio Naranjo Martín.

(03/11.776/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****51****CUBAS DE LA SAGRA****PERSONAL**

El Pleno municipal, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 26 de junio de 2023, adoptó, por mayoría absoluta, el acuerdo que, copiado literalmente, dice así:

“Con fecha 28 de mayo de 2023 se celebran las elecciones municipales del período 2023-2027, habiéndose celebrado el Pleno de constitución de la Corporación Municipal con fecha 17 de junio de 2023.

Considerando la intención de esta Alcaldía de nombrar una persona como personal eventual, se requiere un acuerdo Plenario de aprobación del número, característica y retribución de dicha plaza para el período 2023-2027.

En virtud del artículo 104 de la Ley de Bases de Régimen Local, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Cubas de la Sagra la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar, si procede, la siguiente plaza de personal eventual para el período 2023-2027, al amparo del artículo 104 de la Ley de Bases de Régimen Local, con las siguientes características:

- Una plaza de personal eventual, con funciones de asesoramiento del alcalde y con dependencia orgánica y funcional de la Alcaldía-Presidencia, con una retribución bruta/anual de 27.506,64 euros, repartida en doce mensualidades y dos pagas extraordinarias, en junio y diciembre.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos oportunos”.

En Cubas de la Sagra, a 30 de junio de 2023.—El alcalde-presidente, Antonio Naranjo Martín.

(03/11.732/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52**EL VELLÓN**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Celebradas las elecciones locales el pasado día 28 de mayo de 2023, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de 17 de junio de 2023, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones que se han realizado por decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023 y acuerdo de pleno de 26 de junio de 2023:

Primero.—Designar como tenientes de alcalde del Ayuntamiento de El Vellón a los siguientes concejales:

- Primera teniente de alcalde, D.^a Sandra García Magro.
- Segundo teniente de alcalde, D. Gustavo Agudo Barbero.
- Tercera teniente de alcalde, D.^a Alba Ortega González.

A los tenientes de alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde, en cuanto a tales, sustituir al alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo.—Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local, creada por acuerdo de Pleno celebrado el día 26 de junio de 2023 (artículo 35 del ROF), a los siguientes concejales:

- D.^a Sandra García Magro.
- D. Gustavo Agudo Barbero.
- D.^a Alba Ortega González.

Determinar que la mencionada Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Vellón estará integrada por la alcaldesa, que la preside, y los concejales mencionados anteriormente.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Vellón, además de la asistencia permanente a la alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se deleguen.

Competencias delegadas por la alcaldesa en la Junta de Gobierno Local (artículo 43 del ROF):

1. Concertar operaciones de Tesorería cuyo importe acumulado por operaciones vivas no supere el 15 por 100 de los ingresos liquidados del ejercicio anterior.
2. Aprobar la Oferta de Empleo Público.
3. Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
4. La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
5. El otorgamiento de las licencias.
6. Contrataciones y concesiones cuyo importe se encuentra comprendido entre el 5 por 100 y el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.
7. Aprobación de proyectos de obras y servicios cuando el alcalde sea órgano de contratación y estén previstos en el presupuesto.
8. La adquisición de bienes y derechos por cuantía inferior al 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación.

Competencias del Pleno delegadas en la Junta de Gobierno Local (artículo 51 del ROF):

1. Las contrataciones y concesiones de toda clase, cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.
2. La adquisición de bienes y derechos, cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

3. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas, y la defensa de la corporación en materia de competencia plenaria.
4. La revisión de oficio de actos y disposiciones adoptadas por el alcalde y la Junta de Gobierno Local.
5. Aprobación de certificaciones de obras.
6. Solicitud de subvenciones al estado y a la Comunidad de Madrid.

No se establecen condiciones específicas para el ejercicio de las mismas, porque se concretan al régimen general previsto en el vigente Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Se celebrará sesión ordinaria una vez al mes y extraordinaria cuando sean necesarias.
Tercero.—Concejalías-delegadas (artículo 43.3 del ROF):

CONCEJAL	ÁREA/MATERIA
1º Teniente de Alcalde, D ^a . Sandra García Magro	Deportes, comunicación y participación
2º Teniente de Alcalde D. Gustavo Agudo Barbero	Urbanismo, obras, licencias, turismo y comercio
3º Teniente de Alcalde D ^a . Alba Ortega González	Sanidad, juventud, servicios sociales, igualdad y 3ª edad
Concejal D. Francisco del Pozo Carpintero	Cultura, festejos y educación
Concejal D. José Borja Arcediano Alonso	Hacienda y medio rural

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Vellón, a 3 de julio de 2023.—La alcaldesa-presidenta, Catalina Llorente Fernández.

(03/11.741/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

53**FUENLABRADA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 7 de julio de 2023 (pto. 30), por el que se aprueba la convocatoria de Premios Desfile de Peñas 2023.

BDNS (identif): 707595

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero.—Podrán ser beneficiarias las asociaciones o entidades con personalidad jurídica y legalmente constituidas que desarrollen la actividad objeto de subvención, que se encuentren debidamente inscritas y actualizadas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Fuenlabrada y al corriente de sus obligaciones tributarias.

No resultarán beneficiarios del premio aquellas asociaciones o entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, que se encuentren incurso en un procedimiento de reintegro o que tengan sin presentar la justificación de cualquier otra subvención recibida del Ayuntamiento de Fuenlabrada o sus organismos autónomos habiendo transcurrido el plazo para ello.

Segundo.—Se conceden ayudas en régimen de concurrencia competitiva. Para la obtención de este premio es necesario participar en el Desfile de Peñas, que se celebrará el 13 de septiembre de 2023 a las 17:30 horas y cuyo recorrido será: calle Francia, avenida Naciones, calle Grecia, calle Luis Sauquillo, calle la Arena, plaza Gral. Barrón y calle Honda. Las entidades que lo deseen podrán finalizar el recorrido en la intersección entre Luis Sauquillo y calle Arena, dándose por cumplida su participación en el desfile.

Tercero. *Bases reguladoras.*—La ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada se encuentra publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de marzo de 2005, así como en la página web municipal.

Cuarto.—Para esta convocatoria se ha realizado una reserva de crédito en la partida 4051-338-48100 por importe de 15.000 euros. Se establece un premio de 400 euros para cada una de las asociaciones participantes, siempre que estas observen durante el desfile el debido respeto a los demás participantes, a los espectadores y a la propiedad tanto pública como privada. Si el número de participantes con derecho a premio excediese el límite presupuestario máximo de la convocatoria, se prorrateará el importe entre el número de entidades beneficiarias.

Quinto.—El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Registro General del Patronato Municipal de Cultura, en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Fuenlabrada o en cualquiera de sus Registros auxiliares, resultando necesario aportar la documentación descrita en el artículo 3 de las bases de la convocatoria.

Sexto.—Las asociaciones se ordenarán en el desfile por orden de llegada. Para la estimación del premio se valorará la participación ordenada en el desfile. Las asociaciones participantes deberán acreditarse a requerimiento del personal de la Delegación de Cultura con el fin de elaborar la relación definitiva de premiados.

Fuenlabrada, a 10 de julio de 2023.—La alcaldesa en funciones, según decreto 2023/3950, de 28 de junio de 2023, Mónica Sebastián Pérez.

(03/12.362/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

54**FUENLABRADA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de 10 de julio de 2023, de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de julio de 2023 (Pto. 29), por el que se aprueba la convocatoria de premios de participación en los encierros taurinos 2023 de Fuenlabrada.

BDNS (Identif.): 707596

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero.—Podrán optar a este premio todas la entidades inscritas y debidamente actualizadas en el registro de entidades del Ayuntamiento de Fuenlabrada como peñas taurinas, que se encuentren debidamente inscritas y actualizadas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Fuenlabrada y al corriente de sus obligaciones tributarias.

No resultarán beneficiarios del premio aquellas asociaciones o entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, que se encuentren incurso en un procedimiento de reintegro o que tengan sin presentar la justificación de cualquier otra subvención recibida del Ayuntamiento de Fuenlabrada o sus organismos autónomos habiendo transcurrido el plazo para ello.

Segundo.—Para la obtención de este premio es necesario participar en los encierros taurinos, que se celebrarán los días 15, 16 y 17 de septiembre de 2023, a las 09:00 horas. El anuncio de la convocatoria se publicará en la Base Nacional de Subvenciones. No se aceptarán solicitudes entregadas después de esa fecha.

Si alguna solicitud no cumple los requisitos de la convocatoria o los documentos exigidos no se presentaran en su totalidad, cumplimentados íntegramente con todos los datos solicitados, se publicará un listado en la página web municipal con las asociaciones cuyas solicitudes hay que subsanar y se dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles para ello, con indicación de que si no lo hiciese se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. *Bases reguladoras.*—La ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada se encuentra publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de marzo de 2005, así como en la página web municipal.

Cuarto.—Para esta convocatoria se ha realizado una reserva de crédito en la partida 4051-338-48100, por importe de 3.000,00 euros. Se establece un premio de 250 euros para cada asociación que participe cumpliendo lo establecido en las presentes bases. Estos premios no están sujetos a la retención de IRPF dado que se trata de entidades con personalidad jurídica propia.

Quinto.—El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Registro General del Patronato Municipal de Cultura, en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Fuenlabrada o en cualquiera de sus Registros auxiliares, resultando necesario aportar la documentación descrita en el artículo 3 de las bases de la convocatoria.

Sexto.—El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Cada uno de los dobladores inscritos deberá justificar su presencia al comienzo de cada encierro mediante la firma de la hoja de asistencia que se encontrará en cabecera del encierro. Para ello se presentará al inicio de cada encierro, entre las 8:15 horas y las 8:45 horas, debidamente preparado para su participación. Al comienzo de cada encierro se proveerá a

los dobladores de una camiseta que les identificará durante la realización de la actividad. La no utilización de dicha camiseta por parte de los dobladores será causa de la pérdida del premio para la entidad a la que representan. Para la concesión del premio será obligatoria la adecuada participación en la actividad y la escrupulosa atención en todo momento a lo ordenado por la presidencia del encierro. La no participación en alguno de los tres encierros dará lugar a la pérdida del premio para la entidad a la que representan.

Fuenlabrada, a 10 de julio de 2023.—La alcaldesa en funciones, según Decreto 3950/2023, de 28 de junio, Mónica Sebastián Pérez.

(03/12.358/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****55****FUENLABRADA****PERSONAL**

Resolución del alcalde-presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada (Madrid), por la que se hace público el nombramiento de funcionario de carrera, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración:

Nº RESOLUCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORÍA
2023/3965	D. Víctor Raúl García Cabrera	Técnico Superior Jurídico

En Fuenlabrada, a 30 de junio de 2023.—El alcalde-presidente, Francisco Javier Ayala Ortega.

(03/11.690/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****56****FUENTIDUEÑA DE TAJO****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO***Resolución de Alcaldía*

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero.—Designar como 1.º teniente de alcalde de esta Corporación a doña Pilar Carralero Terrés.

Segundo.—Designar como 2.º teniente de alcalde de esta Corporación a don Eusebio Rodríguez Gárgoles.

Tercero.—Notificar personalmente la resolución a los designados que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

Cuarto.—Remitir la citada resolución al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinto.—Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Fuentidueña de Tajo, a 22 de junio de 2023.—El alcalde, José Antonio Domínguez Chacón.

(03/11.713/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57
FUENTIDUEÑA DE TAJO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Habiendo sido elegido alcalde en la sesión plenaria constitutiva celebrada el día 17 de junio de 2023, se estima conveniente proceder al otorgamiento de delegaciones a favor de diversos concejales que integran la Corporación municipal.

En uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero.—Conferir las siguientes delegaciones a los concejales que se indican, que comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios o materias correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

MATERIA	CONCEJAL
Festejos, Participación, Turismo y Comercio	Pilar Carralero Terrés
Cultura, Servicios Sociales, Sanidad y Salud Pública	Eusebio Rodríguez Gárgoles
Educación, Juventud, Comunicación, Igualdad y Diversidad	Enrique del Olmo Chelle
Mujer, Mayores, Protocolo y Bienestar Social	Ana Blanco Medina
Deportes, Agricultura, Medio Ambiente y Transportes	Manuel Segura Velilla

Segundo.—La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del concejal-delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Tercero.—La presente resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios municipal, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Fuentidueña de Tajo, a 22 de junio de 2023.—El alcalde, José Antonio Domínguez Chacón.

(03/11.730/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

58

GRIÑÓN

OFERTAS DE EMPLEO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Griñón, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2023, aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2023 (expediente 2838/2022), cuyo tenor literal es el siguiente:

“Primero.—Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2023 del Ayuntamiento de Griñón, según el siguiente detalle:

PERSONAL FUNCIONARIO

SUBESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

GRUPO	SUBGRUPO	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	NUM.
C	C1	Admon. Gral.	Jefe de Negociado	Jefe de Negociado de Servicios Económicos	1
C	C1	Admon. Gral.	Jefe de Negociado	Jefe de negociado de Secretaría General	1
C	C1	Admon. Gral.	Administrativo	Administrativo de Admon. General	1

SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES

GRUPO	SUBGRUPO	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	NUM.
C	C1	Admon. Especial	Agente de Policía	Agentes de la Policía Local	6

Segundo.—Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercero.—Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público extraordinaria dentro del plazo improrrogable de tres años, a contar desde su fecha de publicación”.

En Griñón, a 30 de junio de 2023.—El concejal-delegado de Hacienda, Personal, Formación y Empleo, Amalio Rodríguez Martín.

(03/11.675/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59
GRIÑÓN
OFERTAS DE EMPLEO

Mediante resoluciones del concejal de Hacienda, Personal, Formación y Empleo del Ayuntamiento de Griñón, números 1486, de 30 de junio de 2023 y 1520, de 6 de julio de 2023, se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, designación del tribunal y fecha de celebración de la primera prueba de la fase de oposición, relativo al proceso selectivo de consolidación de empleo de una plaza de administrativo, personal laboral fijo, mediante concurso-oposición, turno libre, expediente 2317/2022, y se ordena su publicación en extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Griñón, a los efectos previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
****7122T	ARMARIO JIMÉNEZ	JUAN CARLOS
****7580E	BAENA AGUILAR	ESTELA
****5037A	CARRILLO IVORRA	NOELIA
****8777K	COLLADO MUNICIO	MARIA ARANTZAZU
****7473V	DIAGO LERIDA	ESTHER
****3549V	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	ESTHER
****1189Z	FERNÁNDEZ SANZ	ALICIA
****7389K	GALLEGO DE LA FUENTE	NILA MARÍA
****1333N	GARCIA DE DIONISIO LARA	MARÍA JOSÉ
****1371K	GARCÍA MORENO	CARMEN PILAR
****0626H	GISTAU SANZ	CRISTINA
****5459N	HEREDIA FERNÁNDEZ	CELIA
****3795Y	LILLO MATEO	MARÍA CONCEPCIÓN
****7623G	LÓPEZ DE LERMA MUÑOZ	PALOMA DEL ROCÍO
****9530H	LUNA JIMENO	ARACELI
****8189S	MORALES DIAZ	SAGRARIO
****9730Z	OLMEDO ARROBA	ANA MARÍA
****1266F	ORTIZ ROSCO	AINARA
****2605S	OVEJERO ROMERO	MARÍA JOSÉ
****3445V	PARRO BENITO	MARISOL
****3087A	PORRAS ÁLVAREZ	MARÍA PAZ
****7888F	PUNZON GUTIÉRREZ	FELISA
****3672A	RESA LÓPEZ	GEMMA
****1850T	RODENAS POZA	RAQUEL
****6977R	RODRIGO ALVARO	NOELIA
****6050G	RUIZ ASENJO	NURIA
****7295R	SANCHEZ AMAS	MARIA INMACULADA
****2881S	SÁNCHEZ-PARDO DÍAZ	MARÍA DEL CARMEN
****5090A	SERRANO LOZANO	DAVID
****3680S	VILLAR BERMEJO	JAIME
****0150N	YAGÚE GUIO	CRISTINA

LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
****7422N	GUERRERO CALERO	VIRGINIA	4
****0342D	GUIZA BALAGUER	LORENA	3
****8023T	LUENGO SERRANO	SARA	3
****7393X	MARTINEZ PALACIAN	FRANCISCO JOSÉ	4
****4954N	MERINO BRIGIDANO	MONICA	3
****5305X	NAVAS RODRIGUEZ	RUTH	3
****8863S	VELA SANCHEZ	EDUARDO	3

Causas de exclusión:

1. No consta/no se presenta Anexo I – modelo normalizado de solicitud de participación en las pruebas selectivas.
2. No consta/no se presenta curriculum vitae.
3. No consta/no se presenta justificante del pago de derecho de examen o bien, para la aplicación de la exención de pago de derecho de examen, certificado o documento que acredite su situación de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional que corresponda.
4. Solicitud presentada fuera de plazo (causa de exclusión no subsanable).

Los miembros del tribunal calificador de las pruebas selectivas designados de conformidad con lo establecido en las bases de selección son los siguientes:

CARGO	TITULARES	SUPLENTE
PRESIDENTE	D ^a Victoria Eugenia Olivares Ruiz. FHCN	1 ^º M ^a Carmen Martínez Jiménez, Administrativo.
VOCAL 1.º	D. Daniel Fernández Vecino. Técnico en Administración General	2 ^º María Alvarino Fournier, Arquitecto.
VOCAL 2.º	D ^a Laura Lasso de la Vega. FHCN	3 ^º Emilio Martínez Espino, Encargado de obras y conservación.
VOCAL 3.º	D. Juan Manuel Pegalajar Armenteros Jefe de Negociado de Contratación	4 ^º Irene Ortega Rodríguez. Administrativo.
SECRETARIO	D. Jerónimo Martínez Romero. FHCN	5 ^º Antonio Díaz Calvo, FHCN.

La fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas selectivas es el siguiente:

FASE	LUGAR DE CELEBRACIÓN	FECHA Y HORA DE CELEBRACIÓN
OPOSICIÓN. PRIMERA PRUEBA	Centro Cultural, C/ Fuente de la Salud nº 33 – Griñón (Madrid).	13 de septiembre de 2023 a las 10:30 horas

En Griñón, a 3 de julio de 2023.—El concejal-delegado de Hacienda, Personal, Formación y Empleo, Amalio Rodríguez Martín.

(01/11.753/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****60****GUADALIX DE LA SIERRA****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO***Decreto de Alcaldía*

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en base a lo preceptuado en el artículo 51 del Código Civil, resuelvo:

Primero.—Delegar en los concejales municipales: Bárbara Montero Lombao, María Lourdes Arias Martín, Ricardo Buchó Rosco, Patricia Ramos Arias, Alexis Isidro Ortega Sánchez, Cristina Herranz Pradillo, Pedro Felipe Pulmariño Martín, Raquel Romero Serrano, Raúl Elvira Peña, María Dolores Lozano Ortíz, Benito del Río López y Jorge Arias García la celebración de bodas civiles estando incluido la dirección y organización del servicio, emitir directrices comunicados.

Segundo.—Imponer al delegado la obligación de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero.—Comunicar la presente resolución al delegado.

Cuarto.—Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Quinto.—Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

Sexto.—Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Guadalix de la Sierra, a 20 de junio de 2023.—El alcalde, Borja Álvarez González.

(03/11.700/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****61****LAS ROZAS DE MADRID****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Con fecha 20 de junio de 2023, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, ha dictado decreto en que resuelve nombrar, con efectos 20 de junio de 2023, al personal eventual de confianza para los puestos al servicio de este Ayuntamiento que seguidamente se relacionan:

PUESTO	NOMBRE	D.N.I.	BRUTO/AÑO
Director	Javier Romero Martínez	***0464**	63.542,64.- €
Director	Jorge Rodríguez Rodríguez	***7155**	63.542,64.- €
Director	Silvia del Castillo García	***5153**	63.542,64.- €
Director	Ignacio del Río Menéndez	***4875**	63.542,64.- €
Coordinador Área	José M ^a Villalón Fornés	***1377**	53.203,78.- €
Coordinador Área	Carlos Iglesias Miñano	***9343**	53.203,78.- €
Coordinador Área	Ana M ^a González Martín	***1487**	53.203,78.- €
Secretaría Dirección	Aranzazu Ruiz González	***3829**	42.865,20.- €
Aux. Administrativo	David de la Torre Sánchez	***6228**	27.953,10.-€

Las Rozas de Madrid, a 23 de junio de 2023.—El director general de la Asesoría Jurídica Municipal, P. D. (Junta de Gobierno Local de 18 de febrero de 2022), Felipe Jiménez Andrés.

(03/11.744/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****62****LEGANÉS****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Con fecha 21 de junio de 2023, el señor alcalde-presidente dictó el siguiente decreto número 6727/2023:

“Primero.—Nombrar a las y los miembros de la Junta de Gobierno que serán:

Alcalde-presidente:

— Don Miguel Ángel Recuenco Checa.

Concejales y concejales:

— Don Carlos José Delgado Pulido.

— Don Francisco Javier Oporto Martín.

— Doña Clara Polonio Córdoba.

— Doña Virginia Benito Serrano.

— Doña Violeta Bonet Atienza.

— Doña María del Pilar Estévez Sánchez.

Segundo.—Doña Virginia Benito Serrano ejercerá el cargo de concejala-secretaria de la Junta de Gobierno Local, cuya ausencia será sustituida por doña María del Pilar Estévez Sánchez, en los casos previstos en la normativa.

Tercero.—Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local se celebrarán, previa convocatoria del alcalde, los martes, a las 10 horas. Cuando sea festivo, la sesión ordinaria se celebrará el siguiente primer día hábil.

Cuarto.—Nombrar a las y los tenientes de alcalde:

— Don Carlos José Delgado Pulido, primer teniente de alcalde.

— Don Francisco Javier Oporto Martín, segundo teniente de alcalde.

— Doña Clara Polonio Córdoba, tercera teniente de alcalde.

— Doña Virginia Benito Serrano, cuarta teniente de alcalde.

— Doña Violeta Bonet Atienza, quinta teniente de alcalde.

— Doña María del Pilar Estévez Sánchez, sexta teniente de alcalde.

Quinto.—Notificar este decreto a los interesados/as y entrará en vigor a partir de su firma, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de este decreto.

Leganes, a 27 de junio de 2023.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel Recuenco Checa.

(03/11.758/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

63**LEGANÉS**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Con fecha 21 de junio de 2023 el alcalde-presidente dictó el siguiente decreto número 6728/2023:

Primero.—Nombrar a los y las titulares de las Concejalías-Delegadas, las cuales se ejercerán en régimen de dedicación exclusiva a:

1. D. Carlos José Delgado Pulido. Concejal-delegado de Obras, Mantenimiento e Infraestructuras, Patrimonio y presidente de la Junta de Distrito de Zarzaquemada.

2. D. Francisco Javier Oporto Martín. Concejal-delegado de Desarrollo Urbano, Planificación e Industria, Consumo y OMIC.

3. D.^a Clara Polonio Córdoba. Concejala-delegada de Deportes, Nuevas Tecnologías y Régimen Interior.

4. D.^a Virginia Benito Serrano. Concejala-delegada de mayores, Contratación y Compras, Participación Ciudadana y Salud.

5. D.^a Violeta Bonet Atienza. Concejala-delegada de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

6. D.^a María del Pilar Estévez Sánchez. Concejala-delegada de Hacienda y Recursos Humanos.

7. D.^a María Mercedes Neria Castellano. Concejala-delegada de Cultura, Educación e Infancia.

8. D. Jesús Rodríguez Díaz. Concejal-delegado de Servicios Sociales, Familia y Presidente de la Junta de Distrito de San Nicasio.

9. D.^a Almudena González Vergara. Concejala-delegada de Seguridad Ciudadana y Movilidad.

10. D. José Eugenio Marín García. Concejal-delegado de Economía, Desarrollo Local, Comercio y Empleo.

11. D.^a Almudena Ana Jiménez García. Concejala-delegada de Comunicación, Igualdad, Festejos, Juventud y Cooperación.

Segundo.—Notificar este decreto a los y las interesados/as y entrará en vigor a partir de su firma, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de este Decreto.

Leganés, a 27 de junio de 2023.—EL alcalde-presidente, Miguel Ángel Recuenco Checa.

(03/11.760/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64**LEGANÉS**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Con fecha 21 de junio de 2023, el señor alcalde-presidente dictó el siguiente decreto número 6729/2023:

«Primero.—Delegar las siguientes competencias y/o atribuciones en los y las titulares de las Concejalías-Delegadas y en función de la materia atribuida según decreto número 6.728/2023, de 21 de junio de 2023.

Segundo.—Delegar las siguientes competencias y/o atribuciones en el titular de la Concejalía-Delegada de Obras, Mantenimiento e Infraestructuras, Patrimonio y Presidente de la Junta de Distrito de Zarzquemada:

1. Ejecución de obras de reparación, conservación de las vías, espacios públicos y equipamiento urbano.
2. Obras de construcción de infraestructuras urbanas.
3. Desarrollo y ejecución de la reparación y conservación de la señalización para la mejora del tráfico, alumbrado y galerías de servicios.
4. Política de aparcamientos subterráneos y en superficie.
5. Construcción, mantenimiento y conservación de edificios de titularidad municipal.
6. Gestión del agua de red, fuentes y aguas residuales (saneamiento).
7. Fuentes ornamentales.
8. Almacén municipal.
9. Representación en las Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación.
10. El Programa de Inversión Regional (PIR).
11. Gestión y defensa del Patrimonio Municipal, a excepción de la resolución de los expedientes que corresponden a la Junta de Gobierno Local.
12. Formalización en documento administrativo de las concesiones patrimoniales, así como de las adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento y constitución de derechos reales sobre los bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial.
13. Gestión del Inventario Municipal de Bienes.
14. Seguros municipales. Incoación, tramitación y resolución, en su caso, de los expedientes de responsabilidad patrimonial y reclamaciones de daños.
15. Presidencia de la Junta de Distrito de Zarzquemada.

Tercero.—Delegar las siguientes competencias y/o atribuciones en el titular de la Concejalía-Delegada de Desarrollo Urbano, Planificación e Industria, Consumo y OMIC:

1. Impulso y gestión de la formulación, tramitación y aplicación del Planeamiento Urbanístico.
2. Consultas y Cédulas Urbanísticas.
3. Impulso y gestión en materia de ejecución del Planeamiento Urbanístico. Sistemas de ejecución Urbanística. Obtención de terrenos para redes públicas y expropiación forzosa.
4. Intervención en actos de construcción, edificación y uso del suelo:
 - Disciplina urbanística. Inspección urbanística.
 - Intervención en la conservación y rehabilitación de terrenos, construcciones y edificios. Gestión y control de las inspecciones periódicas e Informe de Evaluación de Edificios. Ruina.
5. Proyectos Urbanos Estratégicos. Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y de viviendas.
6. Gestión del Suelo Público.
7. Representación en las Juntas de Compensación.
8. Promoción del Desarrollo Urbano Sostenible. Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos. Patrimonio Histórico Artístico inmueble.
9. Sistema de Gestión de las Licencias de Actividades. Calificación ambiental de actividades.

10. Servicios de protección al consumidor.
11. Las relaciones con el movimiento asociativo en el ámbito de consumo y de salud.
12. OMIC.

Cuarto.—Delegar las siguientes competencias y/o atribuciones en la titular de la Concejalía-Delegada de Deportes, Nuevas Tecnologías y Régimen Interior:

1. Promoción del deporte saludable y la actividad física, potenciando los recursos deportivos municipales para mejorar la convivencia, la integración, la igualdad y la salud de la ciudadanía.
2. Competiciones deportivas locales, autonómicas y estatales.
3. Plan de enseñanza del deporte en las instalaciones deportivas municipales.
4. Gestión de las instalaciones deportivas.
5. Conserjes de las instalaciones deportivas.
6. Relaciones y coordinación con los clubs deportivos.
7. Infraestructuras de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC): servidores, electrónica, bases de datos y copias de respaldo, software de gestión corporativa.
8. Todos los sistemas, aplicativos y servicios cloud de gestión e información corporativos.
9. Sistemas, aplicativos y Servicios Cloud de Gestión e Información al ciudadano.
10. Gestión y puesta en marcha de plataformas comunes de AGE.
11. Despliegue e implantación de la administración electrónica.
12. Certificados y firma electrónica.
13. Interoperabilidad.
14. Seguridad.
15. Innovación tecnológica.
16. Plataformas y soluciones de Smart Cities.
17. CAU: Centro de Atención al Usuario final (Informática-Unidades Finalistas), microinformática, incidencias, instalaciones, soporte eventos del Ayuntamiento y a cualquier iniciativa tecnológica.
18. Asuntos generales de administración de Régimen Interior.
19. Servicio de Atención al Ciudadano, información y gestión de la calidad, gestión de quejas, sugerencias y reclamaciones.
20. Organización y métodos.
21. Unidad de datos.
22. Padrón municipal.
23. Archivo municipal.
24. Políticas de transparencia y protección de datos.

Quinto.—Delegar las siguientes competencias y/o atribuciones en la titular de la Concejalía-Delegada de Mayores, Contratación y Compras, Participación Ciudadana y Salud:

1. Política de mayores. Gestión de los centros de mayores.
2. Contratación, Compra menor y Compras Centralizadas.
3. Impulso y gestión de las políticas de participación ciudadana.
4. Registro de asociaciones.
5. Impulsar proyectos de colaboración con asociaciones y entidades ciudadanas a través de subvenciones.
6. Salubridad Pública: Promoción, y Protección de la Salud y Prevención de la enfermedad.
7. Atención integral de la población drogodependiente (CAID).
8. Coordinación local de las políticas y recursos con impacto en la salud.
9. Cementerios y actividades funerarias.

Sexto.—Delegar las siguientes competencias y/o atribuciones en la titular de la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Sostenibilidad:

1. Zonas verdes, arbolado, parques y jardines, incluyendo mobiliario, red de riego y alumbrado público existentes en su ámbito.
2. Limpieza viaria y limpieza de dependencias, edificios (fachadas) e instalaciones de competencia municipal.
3. Gestión de residuos de competencia municipal.
4. Disciplina medioambiental. Ordenanza de Medio Ambiente: aplicación e imposición de sanciones.

5. Ordenanza sobre el Civismo y la Convivencia Ciudadana: aplicación e imposición de sanciones.
6. Incoación y tramitación de los procedimientos sancionadores y de reparación previstos en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, y resolución en el caso de infracciones leves.
7. Mobiliario urbano, áreas infantiles y circuitos biosaludables.
8. Servicio de Desinfección, Desinfectación y Desratización.
9. Políticas de Sostenibilidad, Calidad del aire, Mapa de ruidos y Agenda XXI.
10. Promoción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
11. Educación medioambiental.
12. Gestión del Centro de Protección Animal y del censo municipal de animales domésticos. Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales de Compañía: aplicación y régimen de sanciones.
13. La protección, el bienestar y la tenencia de animales de compañía en el municipio. Gestión del Centro de Protección Animal y del Censo Municipal d Animales Domésticos. La Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía: aplicación y régimen de sanciones.
14. Agencia de la energía.

Séptimo.—Delegar las siguientes competencias y/o atribuciones en la titular de la Concejalía-Delegada de Hacienda y Recursos Humanos:

1. Hacienda.
2. Intervención.
3. Tesorería y Recaudación.
4. Disposición de cuentas bancarias de forma mancomunada con el o la titular de la Intervención y la Tesorería.
5. Estadística, excepto el Padrón de Habitantes.
6. Presupuestos y Ordenanzas Fiscales.
7. Gestión de ingresos.
8. Inspección de tributos.
9. Política financiera.
10. Reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos, legalmente adquiridos, al que se refiere el artículo 185 de la LRLHL, de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto, a excepción de los que hayan sido expresamente delegados en otros órganos.
11. Ordenación de pagos al que se refiere el artículo 186 de la LRLHL.
12. Gestión de Recursos Humanos (situaciones administrativas, registro de personal, adscripciones a puestos de trabajo, negociación colectiva, jornadas y horarios).
13. Relaciones laborales y acción social.
14. Gestión de las actividades formativas del personal y la aprobación, desarrollo y ejecución del Plan de Formación Continua y del Plan de Igualdad.
15. Seguridad, salud y prevención de riesgos laborales.
16. La gestión del régimen retributivo del personal y, en especial, la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas, así como su asignación individualizada.
17. Selección y contratación del personal: gestión de la Oferta de Empleo Pública (OEP).

Octavo.—Delegar las siguientes competencias y/o atribuciones en la titular de la Concejalía-Delegada de Cultura, Educación e Infancia:

1. Política cultural, bibliotecas, centros cívicos y culturales y sala de exposiciones.
2. Museo de Escultura de Leganés y esculturas en vía pública.
3. Promoción Turística.
4. Universidad Popular.
5. Escuela Municipal de Música y Conservatorio “Manuel Rodríguez Sales”.
6. Participación en la programación de la enseñanza y coordinación con la Administración educativa competente.
7. Coordinación y dirección de los servicios y programas educativos del Ayuntamiento.
8. Escuelas infantiles y Casas de Niños.
9. Voluntariado.

10. Desarrollo de actividades complementarias que faciliten la relación entre los centros educativos y el municipio, como recurso educativo que favorezca el conocimiento de Leganés y el cuidado del medioambiente.
11. Facilitar la participación de las familias en la escuela.
12. Conserjes de colegios públicos.
13. Participación en la vigilancia en el cumplimiento de la escolaridad obligatoria.
14. Políticas de atención a la infancia y adolescencia.

Noveno.—Delegar las siguientes competencias y/o atribuciones en el titular de la Concejalía-Delegada de Servicios Sociales, Familia y Presidente de la Junta de Distrito de San Nicasio:

1. Servicios Sociales de Atención Primaria y programas específicos: Programa de familia, Teleasistencia, Escuela Abierta, violencia intrafamiliar.
2. La promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia, en el marco de las relaciones establecidas con la Comunidad de Madrid.
3. La Oficina de Mediación Hipotecaria.
4. Políticas de atención, apoyo, participación de las personas con discapacidad.
5. La Presidencia de la Junta de Distrito de San Nicasio.

Décimo.—Delegar las siguientes competencias y/o atribuciones en la titular de la Concejalía-Delegada de Seguridad Ciudadana y Movilidad:

1. Organizar y dirigir el Cuerpo de la Policía Local, proponiendo y ejecutando los planes de funcionamiento y adquisición del material, mejora y actualización del mismo.
2. Ejecutar las atribuciones conferidas al alcalde por la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, así como imponer las sanciones previstas en dicha Ley y en la normativa reguladora de Espectáculos Públicos.
3. La dirección y control de los Servicios de Emergencias, Protección Civil.
4. La gestión y tramitación de la tasa por la cobertura del servicio de prevención y extinción de incendios a la Comunidad de Madrid, derivada del convenio de transferencia y financiación al efecto suscrito entre ambas Administraciones.
5. Sensibilizar a la sociedad y señalar las líneas de actuación preventiva en materia de Protección Civil.
6. La competencia para incoar expediente disciplinario y, en su caso, sancionar a los miembros del Cuerpo de Policía Local, según lo establecido en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
7. Venta ambulante, incluidos mercados y mercadillos.
8. Movilidad y Transportes. Sistema de préstamo de bicicletas.

Undécimo.—Delegar las siguientes competencias y/o atribuciones en el titular de la Concejalía-Delegada de Economía, Desarrollo Local, Comercio y Empleo:

1. Promoción de la economía local y el empleo. Gestión de fondos europeos.
2. Promoción del comercio local.
3. Formación empresarial, orientación para el empleo y autoempleo y Bolsa municipal de empleo.
4. Subvenciones a Entidades Urbanísticas de Conservación.
5. Consejo Económico y Social.
6. Programas de Formación Profesional para el empleo.
7. Formación ocupacional con certificados de profesionalidad.
8. Programas Profesionales (antes Garantía Social).
9. Programas de Políticas Activas de Empleo (talleres de empleo, Escuelas Taller y Casas de Oficios, Programa de Inserción Laboral).
10. Programas de garantía juvenil, encuadrados en el Plan de Empleo Joven de la Comunidad de Madrid (práctica profesional para jóvenes cualificados y cualificación profesional para aprendices).
11. Gestión del Centro de Empresas.

Duodécimo.—Delegar las siguientes competencias y/o atribuciones en la titular de la Concejalía-Delegada de Comunicación, Igualdad, Festejos, Juventud y Cooperación:

1. Comunicar a la ciudadanía las actividades que se generan desde las diferentes Concejalías del Ayuntamiento, tanto la información institucional como la de otras entidades de la ciudad.
2. Mantener relaciones con los medios de comunicación y otros gabinetes de comunicación de organismos públicos y/o privados.
3. Políticas de igualdad.

4. Punto municipal del Observatorio regional de violencia de género.
5. Centro de emergencia.
6. Fiestas locales, Navidad, carnavales y otras fiestas de carácter puntual, a excepción de las fiestas de san Fortunato y el resto de fiestas que se celebren en La Fortuna.
7. Espectáculos y asuntos taurinos.
8. Iniciativa e impulso de las políticas para los jóvenes.
9. Gestión de los centros municipales para jóvenes.
10. Programas de prevención de conductas de riesgo
11. Dinamización Social y Cooperación al Desarrollo:
 - Políticas de atención a la población migrante.
 - Programa de Lengua y Cultura Española para migrantes.
 - Plan Municipal de Cooperación: proyectos de ayuda para un desarrollo humano sostenible en los países origen de las migraciones; proyectos de sensibilización y emergencia humanitaria; proyectos de cooperación con las ciudades hermanadas.
 - Participación en la Alianza de Municipios del Sur.

Decimotercero.—Además de las atribuciones previstas en los artículos 149 y 151 del Reglamento Orgánico Municipal, se delegan con carácter general, en todos los y las titulares de las Concejalías-Delegadas:

1. En los y las titulares de las Concejalías-Delegadas la competencia de dictar propuestas de acuerdo a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Municipal en materia de las competencias delegadas.
2. La resolución de los recursos administrativos contra los actos dictados en virtud de las competencias delegadas.
3. Las facultades de revisión de oficio de sus propios actos.
4. Suscribir convenios con otras administraciones y entidades públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de las competencias de sus respectivas áreas, reservándose el alcalde aquellos convenios que se suscriban con la Administración General del Estado y firmen los ministros y secretarios de Estado; los que se suscriban con las comunidades autónomas y firmen sus presidentes, vicepresidentes y consejeros; los que se suscriban con otros ayuntamientos y firmen sus respectivos alcaldes; los que se suscriban con las universidades y firmen sus rectores; así como los que revistan una especial relevancia institucional, apreciada por el titular de la Concejalía-Delegada.
La firma de los convenios, requerirá la aprobación previa de la Junta de Gobierno Local.
5. Ejercer las acciones administrativas en las competencias objeto de delegación.
6. Autorización y disposición de gastos en el ámbito de las competencias delegadas. Reconocimiento de obligaciones derivadas de los gastos relativos a contratos menores, cualesquiera otros tipos de contratos de cuantía igual o inferior a 15.000 euros de valor estimado, salvo las delegadas a otros órganos y otros gastos iguales o inferiores a dicho importe.
No obstante, el límite mencionado en el párrafo anterior, no será de aplicación a los gastos derivados de ejecución de resoluciones judiciales, correspondiendo a los y las titulares de las Concejalías-Delegadas, en el ámbito de las competencias delegadas, la autorización y disposición del gasto, así como el reconocimiento de la obligación, cualquiera que sea su cuantía.
7. La dirección funcional del personal que preste servicios en los centros propios o dependencias adscritas directa o funcionalmente a cada Concejalía.
8. Ordenar la publicación de resoluciones administrativas correspondientes en el ámbito material de sus competencias delegadas, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los titulares de la Secretaría General del Pleno y de la Oficina de apoyo a la Junta de Gobierno Local.
9. Resolver las solicitudes formuladas por los concejales y concejalas en ejercicio de su derecho a información administrativa.
10. Impulso y tramitación de ayudas y subvenciones en el ámbito de sus competencias delegadas.
11. Coordinación de los procesos de actualización innovación de ordenanzas y reglamentos municipales, excepto las ordenanzas fiscales.

Decimocuarto.—Se delega, indistintamente, en cualquiera de los concejales y concejalas, la facultad atribuida por el Código Civil al alcalde para la autorización de matrimonios civiles, cuando no se proceda a oficiar dicho acto por el alcalde.

Decimoquinto.—Delegar en la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas del compromiso de gasto correspondiente a los expedientes de subvenciones cuya concesión haya sido resuelta por la Junta de Gobierno Local.

Decimosexto.—Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este decreto, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

Decimoséptimo.—Derogar todos los decretos del alcalde que se opongan o contradigan lo establecido en el presente decreto.

Decimoctavo.—El presente decreto surtirá efecto a partir del día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Decimonoveno.—Del presente decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre a fin de que quede enterado del mismo».

Leganés, a 27 de junio de 2023.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel Recuenco Checa.

(03/11.761/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65**LOS MOLINOS**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

No habiéndose presentado alegaciones al acuerdo adoptado por el Pleno municipal el día 13 de abril de 2023, relativo a la modificación de la ordenanza número 25 de convivencia ciudadana del Ayuntamiento de Los Molinos, se eleva a definitivo, procediéndose a su publicación, tal y como establece el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Modificación de la ordenanza número 25 de convivencia ciudadana del Ayuntamiento de Los Molinos por la siguiente redacción:

1. Se modifica la denominación de la ordenanza, pasando a denominarse “Ordenanza reguladora del fomento y garantía de la convivencia ciudadana en el municipio de Los Molinos”.
2. Se modifica el apartado g) del artículo 8 que queda redactado del siguiente modo:
“g) Partir leña, realizar fuegos y barbacoas en los espacios públicos”.
3. Se elimina el apartado k) del artículo 8.
4. Se modifica la letra del apartado l) pasando a ser el apartado j).
5. Se modifica la letra del apartado ll) pasando a ser el apartado k).
6. Se modifican los apartados l) y ll) del artículo 8, quedando del siguiente literal:
“l) Evacuar necesidades fisiológicas en la vía pública, así como arrojar cualquier tipo de líquido”.
- «ll) De acuerdo con el marco normativo vigente no se permite el consumo de bebidas alcohólicas en el espacio público que no esté autorizado para ello. Prohibiéndose en todo caso el “botellón” en la vía pública y espacios público y espacios de propiedad privada y uso o pasos públicos.
— A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por botellón:
 - Reunión al aire libre de personas, ruidosa y generalmente nocturna, en la que se consumen bebidas, que producen molestias y suciedad».
7. Se modifica el apartado a) del artículo 14, que queda redactado del siguiente modo:
“a) Se prohíben las pintadas, escritos, inscripciones y grafismos en cualesquiera bienes, públicos o privados del municipio”.
8. Se añade un nuevo apartado el artículo 14, del siguiente literal:
«g) De acuerdo con el marco normativo vigente no se permite el consumo de bebidas alcohólicas en el espacio público que no esté autorizado para ello. Prohibiéndose en todo caso el “botellón” en la vía pública y espacios público y espacios de propiedad privada y uso o pasos públicos».
9. Se elimina el punto 2.a) del artículo 15.
10. El punto 2.l) del artículo 15 pasa a ser el 2.a).
11. Se modifica el apartado 2.c) del artículo 15 que queda redactado del siguiente modo:
“c) Partir leña, realizar fuegos y barbacoas en los espacios públicos”.
12. Se modifica el apartado 2.j) del artículo 15. Que queda redactado del siguiente modo:
“j) Esparcir o tirar octavillas o similares; pegar carteles fuera de los lugares autorizados, salvo las excepciones recogidas en la ordenanza”.
13. Se modifica la letra l) quedando redactado del siguiente tenor literal:
“l) Evacuar necesidades fisiológicas en la vía pública, así como arrojar cualquier tipo de líquido”.

14. Se añade un nuevo punto al apartado 2 del artículo 15, del siguiente literal:
“l) Consumir bebidas alcohólicas en espacios públicos que no estén autorizados para ello. Quedando prohibido, en todo caso la realización del “botellón”, en la vía pública y espacios público y espacios de propiedad privada y uso o pasos públicos”.
15. Se añade un nuevo punto al apartado 3 del artículo 15, del siguiente literal:
“k) Las pintadas, escritos, inscripciones y grafismos en cualesquiera bienes, públicos o privados, protegidos por esta ordenanza”.
16. Se añade un nuevo punto al artículo 27, del siguiente literal:
“6. Los residuos domiciliarios (bolsas de basura) no podrán depositarse en las papeleras existentes en el municipio”.
17. Se modifica el apartado 1 del artículo 30, que quedará redactado del siguiente modo:
“1. Se prohíbe depositar en la vía pública, en los contenedores o en las islas de basura, muebles y objetos inútiles, salvo en los lugares, fechas y horarios autorizados por el Ayuntamiento”.
18. Se añaden dos apartados al artículo 31, del siguiente literal:
“4. Se prohíbe depositar restos vegetales en la vía pública, en los contenedores o en las islas de basura”.
“5. Se prohíbe realizar quemas de restos vegetales en Zona Urbana, a excepción de aquellas que por razones fitosanitarias sean autorizadas por el Ayuntamiento”.
19. El artículo 33 quedará redactado del siguiente modo:
“Los propietarios, poseedores o responsables de los animales de compañía, deberán tomar las medidas oportunas para evitar que el animal ensucie con sus deyecciones los espacios públicos o privados de uso común, debiendo recoger de manera inmediata de estas deyecciones y diluir las micciones. Imponiéndose la obligación a los propietarios de salir con las correspondientes bolsas y botella de agua para recoger las deyecciones y diluir las micciones”.
20. Se añade un punto el apartado 1 del artículo 36, del siguiente literal:
“c) Depositar los residuos domiciliarios (bolsas de basura) en las papeleras existentes en el municipio”.
21. Se modifica el apartado 2.e) del artículo 36, que quedará redactado del siguiente modo:
“e) La no adopción por los propietarios, poseedores o responsables de los animales de compañía, de las medidas oportunas para evitar que el animal ensucie con sus deyecciones los espacios públicos o privados de uso común, o la no recogida inmediata de estas deyecciones. Imponiéndose la obligación a los propietarios de salir con las correspondientes bolsas y botella de agua para recoger las deyecciones y diluir las micciones”.
22. Se modifica el artículo 2.f) del artículo 36 que queda redactado del siguiente tenor literal:
“f) Depositar restos vegetales en la vía pública, en los contenedores o en las islas de basura”.
23. Se añaden dos puntos el apartado 2 del artículo 36, del siguiente literal:
“g) Realizar quemas de restos vegetales en Zona Urbana, a excepción de aquellas que por razones fitosanitarias sean autorizadas por el Ayuntamiento”.
“h) Cometer tres faltas leves en el plazo de doce meses.
24. Se modifica el título del capítulo 2, que quedará redactado del siguiente modo:
“Molestias por ruidos de instrumentos, aparatos musicales o reuniones”.
25. Se añade un punto al apartado 1 del artículo 38, del siguiente literal:
“f) Se deberá respetar el descanso de los vecinos y evitar los ruidos que resulten molestos para la normal convivencia. Se prohíbe perturbar la tranquilidad con la realización de actividades, reuniones o eventos, que ocasionen molestias por ruidos, voces, música u otros”.

26. Se añaden tres apartados al artículo 38, del siguiente literal:

- “3. La policía local o los técnicos municipales, de oficio o a requerimiento de terceros comprobarán si los actos denunciados producen ruidos o molestias que supongan el incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza. La apreciación de la infracción se deducirá del informe emitido. Los infractores de esta Ordenanza serán requeridos a cesar la actividad perturbadora objeto de la infracción.
- 4. La producción de ruidos en el interior de los edificios o casas unifamiliares o similares entre las 22 horas hasta las 8 horas deberá reducirse al mínimo, respetando la tranquilidad y descanso vecinal.
- 5. No serán objeto de denuncia los infractores de emisión de ruidos en el interior de domicilios particulares que, a requerimiento de la policía, cesen de inmediato la actividad causante. En caso de negativa, continuación o reincidencia en la molestia se cursará la denuncia”.

27. Se añade un nuevo punto al apartado 1 del artículo 39, del siguiente literal:

- “d) Provocar molestias a la vecindad, producidas por reuniones, fiestas, eventos u otros que se realicen en viviendas particulares y causen ruidos molestos, que perturben la tranquilidad vecinal o que no permitan el descanso de los vecinos”.

28. Se elimina el artículo 45.

29. Se modifica el artículo 46 que pasa a ser el 45 del siguiente tenor literal:

“Art. 45. *Procedimiento sancionador.*—El procedimiento sancionador de la ordenanza se regirá por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

30. Se añade una disposición final, del siguiente literal:

“Disposición final.—La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, una vez aprobada definitivamente y transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

31. Se modifica el artículo 12.1 que queda como sigue:

- “1. Está prohibido circular por los parques y jardines públicos en bicicleta (excepto las infantiles), moto o patinete eléctrico”.

32. Se modifica el artículo 23 en los siguientes apartados:

«23.1. Letras a y b, desaparece la palabra “ocasionalmente”.

23.2. Eliminando los apartados a y b y quedando únicamente el contenido del apartado c)+.

33. Se modifica el artículo 32.2 que queda como sigue:

- “2. Cuando se produzca la muerte de un animal doméstico, su propietario deberá tomar las medidas legales necesarias para que la recogida, transporte y eliminación del cadáver se produzca en las condiciones higiénicas adecuadas y según lo establecido en la legislación vigente”.

34. Se elimina el apartado 3 del artículo 34.

35. Se modifica el artículo 37 quedando como sigue:

“Art. 37. *Prohibiciones expresas.*—Se prohíbe, desde las veintidós hasta las ocho horas, dejar en patios, terrazas, galerías, balcones, jardines y parcelas, animales que con sus sonidos, gritos o cantos perturben el descanso de los vecinos. En las demás horas también deberán ser retirados por sus propietarios o encargados, cuando sean especialmente ruidosos y notoriamente ocasionen molestias a los demás ocupantes del inmueble o a los de casas vecinas”.

Los Molinos, a 3 de julio de 2023.—El alcalde, Antonio Coello Gómez-Rey.

(03/11.742/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

66
LOS MOLINOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

No habiéndose presentado alegaciones al acuerdo adoptado por el Pleno municipal el día 13 de abril de 2023, relativo a modificación de la ordenanza número 5 reguladora de la tasa sobre recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, se eleva a definitivo, procediéndose a su publicación, tal y como establece el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Modificación de la ordenanza número 5 reguladora de la tasa sobre recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos por la siguiente redacción:

1. Se modifica el apartado 4 del artículo 5.º, que queda redactado del siguiente modo:

“4. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a una anualidad”.

2. Se elimina el apartado 5 del artículo 5.º

3. Se modifica el apartado 2 del artículo 8.º, que queda redactado del siguiente modo:

“2. El tributo se recaudará anualmente en el plazo que se acuerde por el órgano competente, salvo que para un ejercicio en concreto el Pleno municipal disponga otra cosa. Por excepción, la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se notificará en la forma establecida en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria”.

4. Se elimina la disposición transitoria.

5. Se modifica el anexo I, apartado g), que queda redactado del siguiente modo:

“Apartado g) Centros sanitarios, hospitales, clínicas, hoteles, hostales, casas rurales, residencias y colectivos: 20 euros por habitación. Estos centros deberán acreditar convenientemente el número de habitaciones; de no ser así, se les aplicará el importe máximo de 1600 euros anuales. Además, a estos centros se les aplicará por la parcela donde está enclavado la tarifa que corresponda según el epígrafe a) 2”.

6. Se modifica el anexo II: tarifas aplicables para la recogida de residuos especiales, que queda redactado del siguiente modo:

CONCEPTO	IMPORTE EN € POR INTERVENCIÓN MUNICIPAL
Recogida de enseres domiciliarios (muebles, electrodomésticos, etc.): - Conjunto de hasta 5 unidades de tamaño pequeño/mediano (silla, mesilla, microondas, lavadora, etc.) - Conjunto de hasta 2 unidades de tamaño grande. (sillón, frigorífico, cama, etc.)	10,00 €/conjunto
Restos vegetales leñosos, que no puedan ser recogidos por el servicio "puerta a puerta": - Conjunto de hasta 5 troncos de hasta 20 cm de diámetro y 1'5 m de largo	10,00 €/conjunto

La recogida de estos residuos por parte del Ayuntamiento será opcional para los interesados y estará sujeta a las condiciones adicionales que aquél establezca en cuanto al momento y lugar de recogida, debiendo presentarse junto con la solicitud descripción detallada del número de enseres domiciliarios y/o restos leñosos que deseen ser recogidos. En caso contrario, los interesados deberán depositar, necesariamente, los enseres y/o restos vegetales en el Punto Limpio municipal y/o en un gestor de tratamiento de residuos vegetales.

La inobservancia de estas condiciones conllevará las sanciones contempladas en la ordenanza sobre convivencia ciudadana de Los Molinos.

Los Molinos, a 3 de julio de 2023.—El alcalde-presidente, Antonio Coello Gómez-Rey.

(03/11.740/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****67****MAJADAHONDA****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

La alcaldesa-presidenta, mediante decreto 2372/2023, de 19 de junio, ha nombrado los siguientes tenientes de alcalde:

- Primer teniente de alcalde: don Diego López del Hierro.
- Segundo teniente de alcalde: don Raúl Terrón Fernández.
- Tercer teniente de alcalde: don Ángel Francisco Alonso Bernal.
- Cuarto teniente de alcalde: doña Ana Camins Martínez.
- Quinta teniente de alcalde: doña Marina Arines Vega.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Majadahonda, a 30 de junio de 2023.—La alcaldesa-presidenta, María Dolores Moreno Molinos.

(03/11.737/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

68**MAJADAHONDA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La alcaldesa-presidenta, mediante decreto 2370/2023, de 19 de junio, ha creado las siguientes áreas de gobierno municipal, cuya jefatura corresponderá a cada uno de los tres tenientes de alcalde:

- Primera tenencia de Alcaldía. Hacienda, Atención al Ciudadano, Recursos Humanos y Deportes. Se adscriben a ella las siguientes Concejalías-Delegadas:
 - Hacienda y Recursos Humanos.
 - Atención al Ciudadano, Administración Electrónica, Régimen Jurídico y Contratación Pública.
 - Deportes.
- Segunda tenencia de Alcaldía. Desarrollo Urbano, Medio Ambiente, Vivienda y Urbanizaciones. Se adscriben a ella las siguientes Concejalías-Delegadas:
 - Urbanismo, Vivienda, Obras e Infraestructuras.
 - Proximidad, Mantenimiento de la Ciudad y Urbanizaciones.
 - Medio Ambiente y Proyectos Financiados.
- Tercera tenencia de Alcaldía. Seguridad, Movilidad y Fiestas. Se adscriben a ella las siguientes Concejalías-Delegadas:
 - Seguridad Ciudadana, Emergencias y Fiestas.
 - movilidad y Transporte.
- Cuarta tenencia de Alcaldía. Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad. Se adscriben a ella las siguientes Concejalías-Delegadas:
 - Desarrollo Económico, Empleo y Comercio.
 - Educación y Juventud.
 - Sanidad, Consumo, Vigilancia y Control de Animales.
- Quinta tenencia de Alcaldía. Bienestar, Cultura, Calidad de Vida y Relaciones Institucionales. Se adscriben a ella las siguientes Concejalías-Delegadas:
 - Bienestar Social, Familia y Mayores.
 - Cultura.
 - Relaciones Institucionales, Mujer, Inclusión Social y Atención a la Discapacidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Majadahonda, a 30 de junio de 2023.—La alcaldesa-presidenta, María Dolores Moreno Molinos.

(03/11.721/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

69**MAJADAHONDA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La señora alcaldesa-presidenta, mediante decreto número 2373/2023, de 20 de junio, ha procedido al nombramiento de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno, que son:

- Presidente: la alcaldesa, D.^a María Dolores Moreno Molinos.
- Vocales:
 - D. Diego López del Hierro.
 - D. Raúl Terrón Fernández.
 - D. Ángel Francisco Alonso Bernal.
 - D.^a Ana Camins Martínez.
 - D.^a Marina Arines Vega.
 - D. Ignacio González Silván.
 - D. Alejandro Rafael Núñez Velázquez.
 - D.^a Laura Romero Vaquero.
- Secretaria: la de la Corporación municipal.

Además, ha resuelto que se celebrará sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local todos los viernes a las 10:00 horas, salvo que fuese festivo o víspera de festivo, en cuyo caso la sesión podrá celebrarse el siguiente día hábil. En el caso de períodos vacacionales (mes de agosto, Semana Santa y Navidad) únicamente se celebrarán las sesiones extraordinarias que convoque el alcalde.

Se celebrará sesión ordinaria pública de la Junta de Gobierno Local a continuación de la ordinaria, no pública cuando existan asuntos a resolver por delegación del Pleno.

Se establece un plazo de cortesía de quince minutos como máximo para asistencia a las sesiones.

Las sesiones de la Junta de Gobierno Local se ajustarán a lo establecido en el artículo 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Majadahonda, a 30 de junio de 2023.—La alcaldesa-presidenta, María Dolores Moreno Molinos.

(03/11.725/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

70**MAJADAHONDA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones legalmente atribuidas, y en virtud de los Decretos 2371/2023 y 2407/2023, ha venido en resolver:

Efectuar las delegaciones que se indican en los concejales que a continuación se relacionan:

Primero.—Delegar la dirección de las distintas Áreas de Gobierno Municipales a los siguientes tenientes de alcalde:

- a) A D. Diego López del Hierro, primer teniente de alcalde, el Área de Hacienda, Atención al Ciudadano, Recursos Humanos y Deportes.
- b) A D. Raúl Terrón Fernández, segundo teniente de alcalde, el Área de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente, Vivienda y Urbanizaciones.
- c) A D. Ángel Francisco Alonso Bernal, tercer teniente de alcalde, el Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas.
- d) A D.^a Ana Camins Martínez, cuarta teniente de alcalde, el Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad.
- e) A. D.^a Marina Arines Vega, quinta teniente de alcalde, el Área de Bienestar, Cultura, Calidad de Vida y Relaciones Institucionales.

Segundo.—Designar a D. Diego López del Hierro concejal delegado de Hacienda y Recursos Humanos, integrado en el Área de Hacienda, Atención al Ciudadano, Recursos Humanos y Deportes, delegándole las facultades que corresponden legalmente a la Alcaldía respecto de los citados ámbitos materiales, con el alcance que se establece en el apartado decimosexto de este decreto y, en concreto, las que se enuncian a continuación además de la dirección, supervisión y coordinación de las Concejalías Delegadas integradas en su Área de Gobierno Municipal:

— En materia de Hacienda:

- a) Dirección de las relaciones de la Concejalía de Hacienda municipal con las diferentes Administraciones y organizaciones con competencia en la materia.
- b) Gestión en general de los servicios de Hacienda y Recaudación Municipales incluyendo la formación de Proyectos de Presupuestos dentro del plazo señalado legalmente y la rendición de Cuentas a la Corporación de las operaciones efectuadas en cada ejercicio, así como la organización de los Servicios de Planificación Presupuestaria, Recaudación y Tesorería.
- c) Relaciones y coordinación con la Intervención general y la Tesorería del Ayuntamiento en cuanto a las funciones a ellas legalmente atribuidas por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.
- d) Firma de la remisión de publicación de anuncios a los distintos boletines oficiales en materias de su competencia.
- e) Firma de los convenios administrativos de su competencia una vez aprobados por el órgano correspondiente según el gasto, salvo que por su normativa específica o por otras razones se firmen por la alcaldesa-presidenta.
- f) Incoación y resolución de expedientes sancionadores tributarios.
- g) Aprobación de las modificaciones de crédito que no sean competencia del Pleno.
- h) Capacidad de dictar actos administrativos que afecten a terceros en las siguientes materias:
 1. Las actividades de gestión, liquidación e inspección de los tributos municipales, la recaudación de todos los ingresos de derecho público, así como las funciones relacionadas con las anteriores materias que asuma

- este Ayuntamiento mediante cualquier régimen de colaboración con otras Administraciones Públicas.
2. Concesión de fraccionamientos y aplazamientos frente a liquidaciones tributarias y demás ingresos de derecho público.
 3. Concesión de exenciones y de beneficios fiscales, excepto los que sean competencia del Pleno.
 4. Devolución de ingresos indebidos. Aprobación y anulación de recibos y liquidaciones tributarias.
 5. Aprobación del reconocimiento de obligaciones y de sus documentos justificativos que previamente hayan sido propuestas por los respectivos concejales delegados de acuerdo con las cuantías y umbrales reflejadas en el apartado vigésimo del presente decreto.
 6. Aprobación de los intereses de demora y, en general, el reconocimiento de obligaciones dentro de los límites establecidos en las bases de ejecución del presupuesto.
 7. Ordenación de pagos para la constitución o modificación de anticipos de caja fija previo decreto del alcalde de constitución o modificación de los mismos.
 8. Aprobación de las órdenes de pago relativas a las reposiciones de anticipos de caja fija, previa presentación y aprobación de la correspondiente cuenta justificativa.
 9. Derivación de la acción administrativa a otros responsables de la deuda.
 10. Aprobación de actas de liquidación.
 11. Aprobación de expedientes de compensación de deudas.
 12. Autorización de la toma de razón de endosos.
 13. La ordenación del pago y el pago material de toda clase de obligaciones municipales tanto presupuestarias como extrapresupuestarias.
 14. La ratificación de los actos dictados por el tesorero municipal.
 15. La interpretación de las normas tributarias propias del Ayuntamiento.
- En materia de Recursos Humanos:
- a) La Dirección, supervisión y gestión de la política de Recursos Humanos, incluyendo la prevención de riesgos laborales y la negociación colectiva.
 - b) La Dirección y supervisión del Plan de Formación para el personal municipal.
 - c) Capacidad de dictar actos administrativos que afecten a terceros en las materias y asuntos siguientes:
 1. Comunicaciones del Ayuntamiento ante Administraciones y Organismos Públicos en materia de empleo público y laboral (Inspección de Trabajo, órganos jurisdiccionales, Tesorería General de la Seguridad Social, mutua de accidentes, etcétera).
 2. Nombramiento, formalización de las actas de toma de posesión de los funcionarios y formalización de los contratos con el personal laboral y adopción de la resolución de la finalización de contrato del personal laboral, así como el cese del personal funcionario.
 3. Aprobación de las situaciones administrativas del personal funcionario y circunstancias semejantes para el personal laboral, incluyendo reingresos al servicio activo, concesión de excedencias, prolongación en el servicio activo y las jubilaciones.
 4. Reconocimiento de servicios previos al personal funcionario y aprobación del complemento de antigüedad del personal laboral.
 5. Convocatoria de procedimientos selectivos, designación de tribunales y la aprobación de listas de admitidos y excluidos.
 6. Aprobación de la nómina, anticipos y préstamos a empleados municipales, retribuciones que no sean fijas ni periódicas, productividad, horas extraordinarias y gratificaciones individuales.
 7. Aprobación de las modificaciones de la jornada de trabajo y la movilidad en los puestos (adscripciones, permutas, traslados y cambios de puesto de trabajo).
 8. Gestión de la carrera administrativa y valoración del desempeño de los funcionarios y personal laboral, para lo cual ostentará la facultad de reorganizar los Servicios.
 9. Concesión de permisos, licencias y vacaciones del personal.

10. Concesión de ayudas sociales a los empleados municipales.
11. Autorización para asistencia a acciones formativas.
12. Aprobación de las dietas e indemnizaciones del personal.
13. Incoación de expedientes sancionadores e imposición de sanciones al personal de naturaleza estatutaria y al de carácter laboral, a excepción de los funcionarios con habilitación de carácter nacional que se regirán por su régimen específico, y de las sanciones que impliquen despido o separación del servicio, así como de las sanciones a imponer a los efectivos de la Policía Local cuya competencia corresponderá al titular de la Concejalía Delegada a la que aquellos efectivos se adscriban.
14. Las demás decisiones en materia de personal no sujetas a la prohibición de delegación, de conformidad con la normativa vigente.

Tercero.—Designar a D. Ignacio González Silván concejal delegado de Atención al Ciudadano, Administración Electrónica, Régimen Jurídico y Contratación Pública, integrado en el Área de Hacienda, Atención al Ciudadano, Recursos Humanos y Deportes, delegándole las facultades que corresponden legalmente a la Alcaldía respecto de los citados ámbitos materiales, con el alcance que se establece en el apartado decimosexto de este decreto y, en concreto, las que se enuncian a continuación bajo la dirección, supervisión y coordinación del titular de la citada Área:

- a) Desarrollar, dirigir y ejecutar el modelo municipal de relación y atención con el ciudadano, coordinando y centralizando las acciones necesarias con todas las Áreas de Gobierno Municipal y Concejalías Delegadas.
- b) La dirección y gestión en general de las actividades y servicios municipales relativos a Participación Ciudadana.
- c) Proponer nuevas vías de participación ciudadana y espacios participativos en las distintas áreas de actuación de la Corporación municipal.
- d) La coordinación de la gestión del Registro General y del Padrón de Habitantes, resolviendo mediante actos administrativos que afecten a terceros la aprobación de consultas del Registro general y del Padrón de Habitantes; así como la firma de las disposiciones que sean precisas, tanto de trámite como definitivas, incluidos los Decretos, para el cumplimiento de las presentes facultades, el visto bueno de las certificaciones, los informes de convivencia, resoluciones que sean causa-efecto de cualquier proceso electoral.
- e) Adopción de las resoluciones administrativas en relación con las materias de Estadística y Padrón de Habitantes.
- f) La facultad de mantener las relaciones precisas con los órganos correspondientes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma que tengan atribuidas competencias en materia de Registro y padrón de viviendas.
- g) La implantación y desarrollo de la Administración Electrónica en la organización municipal, y los procedimientos de mejora en la materia, así como la adecuación de los procedimientos correspondientes y cumplimiento, por parte de este Ayuntamiento, de la normativa en cuanto a Administración Electrónica, Protección de Datos de Carácter Personal y, en general, cuantas obligaciones impone al Ayuntamiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la Protección de las Personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- h) Adquisición, desarrollo e implantación de programas municipales, contratación de telefonía, hardware y software y adquisición de equipos informáticos para este Ayuntamiento.
- i) Dirección y gestión en general de los servicios y actividades relativas al Régimen Interior, Contratación, Inventario, Actas, Archivo, Servicios Jurídicos, Canal de Denuncias, Sanciones, excepto las atribuidas a otras Concejalías Delegadas, Transparencia, Participación Ciudadana y Compras Centralizadas, sin perjuicio de las funciones atribuidas por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.
- j) Seguimiento de los procedimientos que se sigan ante los distintos órdenes jurisdiccionales en los que sea parte el Ayuntamiento.
- k) Seguimiento de la ejecución de las sentencias, impulsado las acciones que sean precisas para su ejecución.

- l) Determinación de criterios para la armonización del Procedimiento Administrativo, los Reglamentos y las Ordenanzas Municipales.
- m) Relaciones y coordinación con la Secretaria General en cuanto a las funciones a ella legalmente atribuidas por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.
- n) Supervisión y vigilancia del cumplimiento de los acuerdos municipales.
- o) Gestión del Portal de Transparencia y cumplimiento de la normativa en la materia.
- p) Resolución de la inscripción en el Registro de Asociaciones, tramitación de altas y bajas y relaciones generales con vecinos y asociaciones vecinales.
- q) Establecimiento del procedimiento y el seguimiento e impulso de la tramitación y resolución de las reclamaciones, quejas y sugerencias, sin perjuicio de la derivación, en su caso, a las Concejalías Delegadas competentes por razón de la materia al objeto de recabar de ellas la información oportuna para elaborar la correspondiente respuesta a aquellas.
- r) Control y supervisión de todos los contratos municipales, en coordinación con las Concejalías Delegadas, así como la formalización, en representación del Ayuntamiento, de los contratos administrativos y privados, excepto los de naturaleza patrimonial que corresponderán al concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Obras e Infraestructuras.
- s) El control y seguimiento de los sistemas de racionalización de la contratación administrativa y de los convenios formalizados al respecto con otras Administraciones Públicas y entidades análogas.

Cuarto.—Designar a D. Alejandro Rafael Núñez Velázquez concejal delegado de Deportes, integrado en el Área de Hacienda, Atención al Ciudadano, Recursos Humanos y Deportes, delegándole las facultades que corresponden legalmente a la Alcaldía respecto de los citados ámbitos materiales, con el alcance que se establece en el apartado decimosexto de este decreto y, en concreto, las que se enuncian a continuación bajo la dirección, supervisión y coordinación del titular de la citada Área:

- a) La dirección y gestión en general de las actividades y servicios municipales relativos a Deportes.
- b) La dirección, coordinación y gestión de infraestructuras, polideportivos y emplazamientos municipales vinculados a esta materia.
- c) Proponer a las concejalías competentes la creación de infraestructuras deportivas dentro del término municipal y realizar el seguimiento de la iniciativa, sin perjuicio de las competencias de las concejalías encargadas de su ejecución.
- d) Colaborar en la organización de eventos deportivos, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros entes u organismos.
- e) Impulsar, organizar, en su caso, y colaborar en el desarrollo de la competición deportiva local.
- f) Promover, impulsar y colaborar en la difusión de la cultura física y del deporte entre todos los colectivos de la población, especialmente entre la infancia, las familias, los mayores, las personas con discapacidad, movilidad reducida y los colectivos de integración, mediante la redacción y ejecución de planes y programas de promoción deportiva, en coordinación y cooperación con asociaciones y entidades deportivas.
- g) Promover el deporte de base y apoyar a los clubes deportivos del municipio.
- h) Promover y fomentar la formación relacionada con la actividad física y el deporte, especialmente subrayando a la actividad deportiva como herramienta de ocio saludable.

Quinto.—Designar a D. Raúl Terrón Fernández concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Obras e Infraestructuras, integrado en el Área de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente, Vivienda y Urbanizaciones, delegándole las facultades que corresponden legalmente a la Alcaldía respecto de los citados ámbitos materiales, con el alcance que se establece en el apartado decimosexto de este decreto y, en concreto, las que se enuncian a continuación además de la dirección, supervisión y coordinación de las Concejalías Delegadas integradas en su Área de Gobierno Municipal:

- En materia de Urbanismo y Patrimonio:
 - a) Dirección y gestión en general de los servicios y actividades municipales relativas a Urbanismo, Disciplina Urbanística, Patrimonio y Urbanizaciones.

- b) Impulso de la elaboración de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística de todo tipo, con carácter previo a su elevación a los órganos competentes para su aprobación, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos en materia de contratación o aprobación de gastos.
- c) El impulso, control y supervisión de las obras de urbanización, incluidas en Proyectos de Urbanización o, en su caso, en Proyectos de Obras ordinarias, de iniciativa privada.
- d) La suscripción de los Convenios Urbanísticos, una vez que hayan sido ratificados por el órgano competente.
- e) Impulso de la elaboración de los expedientes expropiatorios, así como la firma de las correspondientes actas de ocupación en tipo de expedientes expropiatorios.
- f) Ejercer la tutela de la actividad de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras, así como de las Entidades privadas colaboradoras para el ejercicio de las actividades de control.
- g) La adopción de acuerdos sobre la recuperación de bienes de titularidad municipal.
- h) El ejercicio de las competencias que en materia de patrimonio corresponden a la Alcaldía relativas a la gestión, conservación, disfrute y aprovechamiento de los bienes municipales, incluyendo la capacidad para dictar actos administrativos relativos a autorizaciones, concesiones y arrendamientos salvo en el caso de concesiones y arrendamientos en que su presupuesto base / valor estimado excedan de 300.000 euros, así como el ejercicio de las acciones en defensa del patrimonio municipal, y la cesión de inmuebles y espacios de titularidad municipal.
- i) La incoación, tramitación y resolución de las reclamaciones patrimoniales dirigidas al Ayuntamiento.
- j) Capacidad de dictar actos administrativos que afecten a terceros en las siguientes materias y asuntos:
 - 1. Cualesquiera Resolución dictada en los procedimientos referidos a todo tipo de actuaciones urbanísticas, y a la tramitación de títulos jurídicos habilitantes, sean licencias de diferente naturaleza como son las de carácter urbanístico, de apertura, de funcionamiento, de instalación de actividades, en materia de espectáculos públicos y en actividades recreativas, declaraciones responsables y comunicaciones. A este respecto, quedan incluidas las concesiones de licencias o autorizaciones para la ejecución de obras o instalaciones en la vía pública, así como la resolución de las licencias de tala o trasplante de árboles si se solicitan junto a un proyecto edificatorio o con la finalidad de ejercitar un derecho de esta naturaleza que vaya a concederse mediante licencia urbanística, así como los aspectos referidos al control ambiental de las actividades.
 - 2. Resolución de las solicitudes de información urbanística y actos preparatorios.
 - 3. Resoluciones dictadas en materia de control de la edificación tales como órdenes de ejecución y declaraciones de ruina.
 - 4. La devolución de las fianzas depositadas en cualquier procedimiento referido a actuaciones urbanísticas.
 - 5. Dictar cualesquiera medidas en materia de disciplina urbanística dirigidas a la restauración del orden urbanístico previamente alterado, tanto las referidas a obras como a actividades que no estén atribuidas legalmente a otro órgano.
 - 6. El ejercicio de la potestad sancionadora en materia urbanística.
 - 7. Resoluciones dictadas en relación con las Entidades privadas colaboradoras urbanísticas para el ejercicio de actividades de control.
 - 8. Firma de las actas de recepción de obras de urbanización, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
 - 9. La autorización y el control sanitario de empresas, instalaciones y servicios funerarios regulados en la normativa autonómica vigente.

— En materia de Vivienda:

- a) Dirección y gestión en general de los servicios y actividades municipales relativas a Vivienda.

- b) El impulso y la ejecución de la política municipal de vivienda y las relaciones con la empresa municipal “Patrimonio Municipal de Majadahonda, S. A.” (PAMMASA), así como el impulso de aquellas actividades que le sean encomendadas por el Ayuntamiento a dicha empresa pública.
 - c) El control y la gestión de los aspectos relativos a la Inspección Técnica de Edificios.
- En materia de Obras e Infraestructuras:
- a) Dirección, impulso e inspección de las obras municipales en general.
 - b) Aprobación de los proyectos de obra incluidos dentro de los importes para los contratos menores de servicios y suministros establecidos por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
 - c) Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, así como de la adjudicación o nombramiento de la dirección facultativa y del Coordinador de Seguridad y Salud de las obras en aquellos supuestos en los que sea exigible.
 - d) La preparación, licitación, dirección y seguimiento de la ejecución de los contratos vinculados a alumbrado público, eficiencia energética, vías públicas y asfaltado.
 - e) El establecimiento de directrices y criterios generales respecto a la aplicación de fondos recibidos por el municipio de Majadahonda con cargo al Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR).

Sexto.—Designar a D. Ramón Losada Díaz, concejal delegado de Proximidad, Mantenimiento de la Ciudad y Urbanizaciones, integrado en el Área de Desarrollo Urbano, Vivienda, Medio Ambiente y Urbanizaciones, delegándole las facultades que corresponden legalmente a la Alcaldía respecto de los citados ámbitos materiales, con el alcance que se establece en el apartado decimosexto de este decreto y, en concreto, las que se enuncian a continuación bajo la dirección, supervisión y coordinación del titular de la citada Área:

- a) Coordinación y fomento de la labor de proximidad y cercanía de la gestión municipal en el casco urbano y en las urbanizaciones del municipio.
- b) El mantenimiento de edificios, instalaciones y vías públicas municipales.
- c) El control y gestión de la limpieza en los edificios municipales.
- d) Dirección y coordinación de los medios personales y materiales municipales destinados a obras, reformas y reparaciones.
- e) La preparación, dirección y seguimiento de la ejecución de los contratos de mantenimiento de las infraestructuras urbanas existentes y disponibles en el municipio (mobiliario urbano, señalética, saneamiento y alcantarillado, calzadas, cementerios o servicios funerarios, entre otros).

Séptimo.—Designar a D.^a Laura Romero Vaquero concejal delegada de Medio Ambiente y Proyectos Financiados, integrada en el Área de Desarrollo Urbano, Vivienda, Medio Ambiente y Urbanizaciones, delegándole las facultades que corresponden legalmente a la Alcaldía respecto de los citados ámbitos materiales, con el alcance que se establece en el apartado decimosexto de este decreto y, en concreto, las que se enuncian a continuación bajo la dirección, supervisión y coordinación del titular del citado Área:

- a) Dirección y gestión de los servicios y actividades municipales relativas al Medio Ambiente, Parques, Jardines y Limpieza Urbana, sin perjuicio de las competencias que en este último aspecto corresponden a la Concejalía Delegada competente en materia de Mantenimiento de la Ciudad.
- b) Dirección ordinaria de los servicios de limpieza urbana, recogida y gestión de residuos sólidos urbanos, prevención de la contaminación, y en general, todos aquellos recogidos en el ámbito de las funciones de la Alcaldía sobre Medio Ambiente que sean delegables.
- c) Dirección e impulso de la política sobre sostenibilidad del municipio.
- d) Dirección y seguimiento de los contratos de mantenimiento de las infraestructuras y servicios municipales, como son: recogida de basura, gestión de residuos sólidos, punto limpio, limpieza urbana, Parques, jardines, zonas verdes y espacios ajardinados.
- e) Mantenimiento de los parques y jardines del municipio, así como el diseño y ejecución de los nuevos espacios verdes contemplados en los instrumentos de planificación urbanística.

- f) Control y vigilancia del Monte Público municipal, especialmente en colaboración con la Concejalía Delegada responsable en materia de Seguridad Ciudadana y Emergencias y con el Patronato del Monte del Pilar.
- g) El desarrollo y fomento de actividades educativas medioambientales.
- h) La concesión de licencias y autorizaciones de tala de árboles, en coordinación con la Concejalía Delegada competente en materia urbanística.
- i) Incoación y resolución de expedientes sancionadores relativos a su ámbito.
- j) La captación de financiación para la cobertura económico-presupuestaria de proyectos y actuaciones sostenibles y de relevancia medioambiental tanto de origen público (caso de fondos comunitarios europeos o de instrumentos procedentes de la Administración General del Estado, de la Administración de la Comunidad de Madrid o de otras entidades supramunicipales) como provenientes de entidades e instituciones privadas, todo ello sin perjuicio de las competencias asignadas a la Concejalía Delegada de Urbanismo, Vivienda, Obras e Infraestructuras respecto a los fondos recibidos por el municipio de Majadahonda con cargo al Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR).

Octavo.—Designar a D. Ángel Francisco Alonso Bernal concejal delegado de Seguridad Ciudadana, Emergencias y Fiestas, integrado en el Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas, delegándole las facultades que corresponden legalmente a la Alcaldía respecto de los citados ámbitos materiales, con el alcance que se establece en el apartado decimosexto de este decreto y, en concreto, las que se enuncian a continuación además de la dirección, supervisión y coordinación de las Concejalías Delegadas integradas en su Área de Gobierno Municipal:

- a) Dirección y gestión en general de los servicios correspondientes a Policía Local, Emergencias Municipales y Protección Civil, sin perjuicio de la jefatura y superior autoridad de la Alcaldía en estas materias.
- b) Coordinar la actuación de la Policía Local y de los demás servicios competentes en el mantenimiento de la seguridad dentro de las dependencias municipales.
- c) Imposición de sanciones disciplinarias a los miembros de la Policía Local, exceptuando la separación del servicio.
- d) La coordinación de actuaciones de seguridad ciudadana a desarrollar en el interior de las urbanizaciones con accesos privativos y con tránsitos que no son de uso público y general, en colaboración con la Concejalía Delegada competente en materia de urbanizaciones.
- e) Seguimiento, regulación y control del servicio de estacionamiento regulado y de grúa municipal, así como traslado y depósito de vehículo y la definición de las zonas de estacionamiento limitado y restringido.
- f) Incoación y resolución de expedientes sancionadores relativos a su ámbito, incluidas las infracciones en materia de tráfico, circulación, seguridad viaria, salvo las comprendidas en la Ordenanza Reguladora de Aparcamiento (ORA), así como el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- g) La promoción de fiestas y actividades recreativas, con especial atención a las Fiestas Patronales en honor al Santísimo Cristo de los Remedios mediante el impulso y gestión de todas las actividades municipales a realizar durante ese período de festividades.
- h) Aprobación y modificación de las bases del Concurso de Carteles de las Fiestas Patronales en honor al Santísimo Cristo de los Remedios, la convocatoria y designación de los miembros del jurado de este concurso.
- i) Relaciones con las peñas y asociaciones especialmente implicadas en la organización de las Fiestas Patronales del municipio.

Noveno.—Designar a D. Antonio Rodríguez López concejal delegado de Movilidad y Transporte, integrado en el Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas, delegándole las facultades que corresponden legalmente a la Alcaldía respecto de los citados ámbitos materiales, con el alcance que se establece en el apartado decimosexto de este decreto y, en concreto, las que se enuncian a continuación bajo la dirección, supervisión y coordinación del titular del citado Área:

- a) La gestión de la política de Movilidad y Transportes del Ayuntamiento.

- b) Realizar estudios y análisis en orden a definir los criterios de equilibrio entre el tráfico rodado y el peatonal, así como aquellos que impliquen a otros medios de transporte facilitadores de movilidad en el término municipal.
- c) La resolución de los expedientes de expedición de Tarjetas de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida de reservas de plazas de estacionamiento a que se refiere la correspondiente Ordenanza Municipal, así como la potestad sancionadora que de ello se derive y la incoación y resolución de expedientes sancionadores vinculados a la Ordenanza Reguladora de Aparcamiento (ORA).
- d) Dirección, ordenación y planificación de los servicios de transporte público de competencia municipal.
- e) Mantenimiento de las relaciones con el Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid, así como formulación de las propuestas que requiera la mejora del servicio a su cargo.

Décimo.—Designar a D.^a Ana Camins Martínez concejal delegada de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio, integrada en el Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad, delegándole las facultades que corresponden legalmente a la Alcaldía respecto de los citados ámbitos materiales, con el alcance que se establece en el apartado decimosexto de este decreto y, en concreto, las que se enuncian a continuación además de la dirección, supervisión y coordinación de las Concejalías Delegadas integradas en su Área de Gobierno Municipal:

- a) Dirección y gestión en general de los servicios y actividades municipales relativos a Formación, Empleo, Comercio y Desarrollo Económico.
- b) Impulso de actuaciones vinculadas al Mercadillo Municipal por su reconocimiento y afluencia de visitantes al objeto de mejorar sus infraestructuras y, por extensión, la confortabilidad de comerciantes y clientes.
- c) Diseño de líneas estratégicas en materia de promoción económica de la ciudad.
- d) Análisis y seguimiento de la economía de la ciudad en relación con los sectores productivos, divulgando su realidad económica.
- e) Las relaciones con la sección de la Cámara de Comercio local y con otras administraciones competentes en materia de Desarrollo Económico, Fomento del Emprendimiento y Empleabilidad, así como organización y desarrollo de ferias comerciales susceptibles de contribuir a potenciar la relevancia de Majadahonda a nivel turístico en el seno de la Comunidad de Madrid.
- f) El impulso de cualesquiera fuentes de interés en el municipio que puedan presentar relevancia a nivel turístico.
- g) Potenciar los recursos, bienes y servicios que amplíen y multipliquen la oferta turística local.
- h) Diseñar, planificar y evaluar estrategias y políticas de promoción de empleo en el municipio.
- i) Elaboración de planes de formación destinados a la mejora de la ocupabilidad, especialmente de trabajadores desempleados.
- j) Diseñar e impulsar nuevos proyectos que promuevan la creación de empleo en el ámbito del municipio mediante la detección de espacios o huecos productivos no explotados o en auge, susceptibles de generar puestos de trabajo a través de la creación de nuevas empresas.
- k) Fomentar el lanzamiento de nuevos negocios o proyectos empresariales mediante el desarrollo del Centro de Empresas.
- l) Impulso de la Innovación Tecnológica por su trascendencia económica y su promoción entre los vecinos, sin perjuicio de promover su uso responsable y seguro, especialmente entre las personas mayores y la población juvenil.
- m) Capacidad de dictar actos administrativos que afecten a terceros en las siguientes materias en materia de concesión y revocación de puestos e instalaciones en el Mercadillo Municipal.

Undécimo.—Designar a D.^a Raquel Monedero Lázaro concejal delegada de Educación y Juventud, integrada en el Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad, delegándole las facultades que corresponden legalmente a la Alcaldía respecto de los citados ámbitos materiales, con el alcance que se establece en el apartado decimosexto de este de-

creto y, en concreto, las que se enuncian a continuación bajo la dirección, supervisión y coordinación del titular de la citada Área:

- a) Dirigir y planificar la política educativa del Ayuntamiento.
- b) Asumir las relaciones en materia educativa con otras Administraciones Públicas, así como con organismos públicos y privados, que desarrollen actividades o programas educativos.
- c) Regular y coordinar el uso de los centros públicos docentes para actividades educativas, culturales, o recreativas complementarias de la docencia, así como programar la oferta global de actividades extraescolares.
- d) Coordinar el funcionamiento de las Comisiones de Escolarización de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- e) La dirección y gestión en general de las actividades y servicios municipales relativos a Juventud.
- f) Establecer y desarrollar programas específicos para la juventud, directamente y en colaboración con otras entidades autonómicas y locales y con otras entidades, públicas y privadas.
- g) Planificar y ejecutar programas de ocio y tiempo libre y hábitos saludables en la población juvenil.
- h) Establecer y ejecutar, en colaboración con las Concejalías Delegadas competentes, programas que faciliten a los jóvenes el acceso a la vivienda, así como la orientación y la promoción del empleo juvenil.
- i) Facilitar el acceso a la información y al asesoramiento de los jóvenes.
- j) Promocionar la participación de los jóvenes en la vida social y cultural a través de asociaciones, organizaciones no gubernamentales y otras formas de participación.
- k) El impulso y la gestión de albergues, campamentos y otras instalaciones específicas destinadas a la juventud.

Duodécimo.—Designar a D.^a María José Montón Rosáenz concejal delegada de Sanidad, Consumo, Vigilancia y Control de Animales, integrada en el Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad, delegándole las facultades que corresponden legalmente a la Alcaldía respecto de los citados ámbitos materiales, con el alcance que se establece en el apartado decimosexto de este decreto y, en concreto, las que se enuncian a continuación bajo la dirección, supervisión y coordinación del titular del citado Área:

- a) La dirección, gestión y resolución, en general, de los servicios y actividades municipales relativos a Sanidad y Consumo.
- b) La dirección y gestión de los servicios y actividades municipales relativos a la Vigilancia y Control de Animales.
- c) Control del cumplimiento de la normativa sobre protección animal.
- d) La capacidad de dictar actos administrativos que afecten a terceros en materia de conciliaciones y arbitrajes de Consumo.

Decimotercero.—Designar a D.^a Marina Arines Vega concejal delegada de Bienestar Social, Familia y Mayores, integrada en el Área de Bienestar, Cultura, Calidad de Vida y Relaciones Institucionales, delegándole las facultades que corresponden legalmente a la Alcaldía respecto de los citados ámbitos materiales, con el alcance que se establece en el apartado decimosexto de este decreto y, en concreto, las que se enuncian a continuación además de la dirección, supervisión y coordinación de las Concejalías Delegadas integradas en su Área de Gobierno Municipal:

- a) Diseño y posterior aplicación de las iniciativas contra la Soledad no Deseada en el municipio al objeto de contar con herramientas útiles para combatir esta lacra y con cuya aplicación se pueda minimizar esta realidad con el objetivo de alcanzar en un período razonable la Soledad Cero en el ámbito del municipio de Majadahonda.
- b) Impulso de todas las actuaciones y proyectos que engloben a los diferentes grupos de edad residentes en el municipio (menores, jóvenes, adultos y mayores) en aras a configurar actividades y dinámicas de participación conjunta que refuercen la calidad de vida de los vecinos del municipio y fortalezcan los lazos existentes entre los mismos.
- c) Gestión de los servicios y actividades municipales relativas a Infancia y Familia.
- d) Gestión de los convenios entre este Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid en materia de Infancia y Familia.

- e) Implementación de planes y actuaciones estratégicas de atención y apoyo a las familias.
- f) Impulsar y dirigir las actuaciones de apoyo y promoción directamente relacionadas con la familia y la infancia, y las personas de su entorno, con especial atención a la gestión de ayudas familiares, así como relaciones con entidades y asociaciones de promoción de la familia y de la infancia.
- g) Promover, en el marco de las competencias municipales, las políticas de apoyo a los mayores y la asistencia a los mismos.
- h) La dirección y gestión de las áreas y servicios municipales en materia de Bienestar Social, Mayores, Mujer, Atención Primaria, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, Orientación y Apoyo Psicológico.
- i) La concesión de subvenciones incluidas en el Programa de Emergencia Social, siempre que estén incluidas en el Presupuesto Municipal.
- j) Dirección, coordinación y gestión de los Centros Municipales de Atención Social.
- k) Concesión de prestación del servicio de ayudas a domicilio.
- l) La elaboración de los expedientes de concesión de ayudas contenidas en los diversos Programas municipales de atención social primaria y, en especial, de los contemplados para dicho fin en el Convenio de Colaboración suscrito vigente, o que en futuro lo sustituya, con la Consejería competente de la Comunidad de Madrid, así como la petición ante la citada Consejería del abono o compensación a este Ayuntamiento de las cantidades que conforme al Convenio procedan.

Decimocuarto.—Designar a D.^a Nuria María Verónica Wilde Puigvert concejal delegada de Cultura, integrada en el Área de Bienestar, Cultura, Calidad de Vida y Relaciones Institucionales, delegándole las facultades que corresponden legalmente a la Alcaldía respecto de los citados ámbitos materiales, con el alcance que se establece en el apartado decimosexto de este decreto y, en concreto, las que se enuncian a continuación bajo la dirección, supervisión y coordinación del titular de la citada Área:

- a) La promoción, gestión, seguimiento y coordinación de las actividades de la cultura en el ámbito municipal.
- b) La coordinación de la gestión y programación de los espacios escénicos y centros culturales adscritos a la Concejalía, incluidos la Casa de la Cultura y la Biblioteca Municipal.
- c) La organización de los festivales, ciclos y eventos culturales. También de carácter no permanente.
- d) El ejercicio de las funciones relativas a entidades culturales, especialmente con la Fundación Francisco Umbral.
- e) Dirección y gestión de la Escuela Municipal de Música y de las actividades musicales del municipio en general.
- f) Aprobación y modificación de las bases de concursos literarios, artísticos y culturales, así como sus convocatorias, la designación de los miembros de los pre-jurados lectores y jurados de dichos concursos.

Decimoquinto.—Designar a D.^a Rocío Manzanque Ramos concejal delegada de Relaciones Institucionales, Mujer, Inclusión Social y Atención a la Discapacidad, integrada en el Área de Bienestar, Cultura, Calidad de Vida y Relaciones Institucionales, delegándole las facultades que corresponden legalmente a la Alcaldía respecto de los citados ámbitos materiales, con el alcance que se establece en el apartado decimosexto de este decreto y, en concreto, las que se enuncian a continuación bajo la dirección, supervisión y coordinación del titular de la citada Área:

- a) Coordinar y supervisar las actividades y servicios municipales vinculados a las relaciones institucionales, especialmente en materia de comunicación corporativa.
- b) Coordinar y supervisar la contratación de publicidad, patrocinios, publicaciones en diferentes soportes, servicios de fotografía, audiovisuales, de diseño gráfico o de actos institucionales y protocolarios, entre otros servicios vinculados a la materia de comunicación y de relaciones institucionales.
- c) Organización de matrimonios civiles celebrados por miembros corporativos.
- d) Coordinar y supervisar el seguimiento de los hermanamientos existentes con otras ciudades y localidades extranjeras, así como los nuevos que puedan contraerse en el futuro.
- e) Promover, en el marco de las competencias municipales, las condiciones que hagan efectiva la igualdad de la mujer.

- f) Coordinar las políticas preventivas que permitan reducir la violencia de género y las de carácter asistencial que permitan paliar las consecuencias de la misma.
- g) Proponer y ejecutar las medidas preventivas y paliativas que permitan la integración de los colectivos con mayor riesgo de exclusión social.
- h) Promover la integración de los inmigrantes y emprender las actuaciones que contribuyan a ello dentro del término municipal.
- i) La emisión del informe municipal de inserción social, a que se refiere la normativa reguladora de las autorizaciones de residencia temporal de extranjeros, por circunstancias excepcionales y, concretamente, por razones del denominado arraigo social.
- j) La expedición del oficio, dirigido al Delegado o Subdelegado del Gobierno, por el que se recomiende la exención del requisito de contar con un contrato de trabajo, de conformidad con la normativa de aplicación, establecida por la Ley Orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y el Reglamento que desarrolla la misma.
- k) La dirección y gestión de las áreas y servicios municipales en materia de Atención a Personas con Discapacidad.
- l) Promover y procurar, en el marco de las competencias municipales, la asistencia a las personas con discapacidad y facilitar la integración de los mismos en la vida laboral.
- m) Relaciones con los centros de Educación Especial, sin perjuicio de las competencias con las que cuenta la Concejalía Delegada en materia educativa.

Decimosexto.—Delegar en los concejales delegados en el ámbito de su delegación, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a) La dirección, impulso e inspección de los servicios englobados en las materias objeto de delegación, así como la dirección y supervisión del personal adscrito a los mismos, sin perjuicio de las funciones generales de dirección, supervisión y coordinación que corresponden al titular del Área al que se adscriba la Concejalía Delegada respectiva.
- b) La representación del Ayuntamiento en cualquier acto cuando no sea posible la asistencia de la alcaldesa-presidenta o del titular del Área al que se adscriba la Concejalía Delegada.
- c) Elevar al Pleno y a la Junta de Gobierno Local las propuestas de resolución de los asuntos que le correspondan en el ámbito de las competencias de su Concejalía Delegada.
- d) Impulso de los expedientes de contratación de toda clase en los ámbitos de las competencias que les hayan sido delegadas, sin perjuicio de la tramitación y resolución de todas las posibles incidencias relacionadas con ellos que corresponda realizar al órgano de contratación competente.
- e) Inspección y control de la ejecución de los contratos correspondientes a su ámbito de competencia, sin perjuicio de las atribuciones del técnico responsable del contrato y de las atribuidas al órgano de contratación.
- f) Adjudicación de los contratos menores en materias de su competencia de acuerdo con las bases de ejecución del Presupuesto y con los umbrales de gasto para las diferentes tipologías de contrato administrativo establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de las competencias específicas establecidas en los apartados tercero, quinto, sexto y decimoquinto del presente decreto conferidas en esta materia, respectivamente, a las Concejalías Delegadas de Atención al Ciudadano, Administración Electrónica, Régimen Jurídico y Contratación Pública, de Urbanismo, Vivienda, Obras e Infraestructuras, de Proximidad, Mantenimiento de la Ciudad y Urbanizaciones y de Relaciones Institucionales, Mujer, Inclusión Social y Atención a la Discapacidad.
- g) La iniciación e instrucción, incluso con la formulación de la propuesta de resolución, cuando no le corresponda resolver, de todo tipo de procedimientos propios del ámbito material de su delegación, incluidos los correspondientes al ejercicio de la potestad sancionadora, así como adopción de medidas provisionales o cautelares, y la rectificación de errores materiales padecidos en las resoluciones por ellos dictados.
- h) El seguimiento y control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno en el ámbito de su delegación y la ejecución de los mismos dictando para ello, si fuere preciso, los actos que procedan o promoviendo, en su caso, su ejecución forzosa.

- i) La solicitud de ayudas y subvenciones a otras Administraciones, requiriendo, en tal caso, la previa autorización y aprobación de la Junta de Gobierno Local cuando el Ayuntamiento deba asumir un compromiso de gasto que supere la cuantía del gasto cuya autorización y disposición le ha sido delegado.
- j) La aprobación de los ingresos de derecho público no tributarios (precios públicos y restantes ingresos de derecho público) así como de derecho privado que, en virtud de una norma, acuerdo o convenio, resulten exigibles, incluyendo su baja y la devolución de los efectivamente realizados, en los supuestos que corresponda.
- k) El acuerdo de constitución, devolución-cancelación y ejecución de garantías y depósitos en la materia delegada.
- l) Elaborar los proyectos de disposiciones generales e instrucciones que regulen las materias objeto de su delegación, especialmente la Elaboración, impulso y tramitación de los proyectos de Ordenanzas y, en su caso, Reglamentos relacionados con materias objeto de esta delegación, previo a su aprobación por el Pleno municipal.
- m) La remisión a cualquier órgano o Administración Pública de resoluciones u oficios en materias de su competencia.
- n) Aprobación de los convenios administrativos en materias de su competencia o de cualquier otro documento que suponga recepción o concesión de subvenciones o ayudas y su importe no supere el límite de 15.000,00 euros.
- o) A su vez, se delega en los concejales delegados de Área la suscripción de los convenios de colaboración que, sobre materias de sus respectivas Áreas, hayan sido aprobados, excepto cuando intervengan en los mismos Alcaldes de otros municipios o Autoridades de la “Comunidad de Madrid” o de otras Comunidades, con rango igual o superior a Consejero, y si lo son del Estado cuando el rango de la Autoridad interviniente en aquellos sea igual o superior al de Director General, en cuyos supuestos dicha suscripción o formalización se efectuará por la alcaldesa-presidenta.
- p) Concesión de subvenciones y ayudas correspondientes a su Concejalía, en régimen de concurrencia competitiva, aprobación de las bases específicas de las convocatorias de las mismas, en el marco de las Bases Generales aprobadas por el Pleno, en su caso, cuando su importe no exceda del límite de 15.000,00 euros.
- q) Autorización y celebración de matrimonios civiles, sin perjuicio de la competencia de organización de los mismos establecida en el apartado decimoquinto c) del presente decreto.

Decimoséptimo.—Se delega la autorización y celebración de matrimonios civiles a todos los concejales de la Corporación no miembros del Equipo de Gobierno. Se trata de los señores y señoras concejales:

- a) D. Carlos Bonet Pelegay.
- b) D.^a Valentina del Campillo Holzwarth.
- c) D. Federico Fernández de la Puente Isusi.
- d) D. Federico Martínez Utrera.
- e) D. Hermann Novotny Rincón.
- f) D. Pablo Pérez Gallardo.
- g) D. Daniel Pérez Pinto.
- h) D.^a Elisa Piñana Pereira.
- i) D. David Rodríguez Cabrera.
- j) D. José Rodríguez Cuadrado.

Decimoctavo.—Se delega en todos los concejales delegados en cuanto al reconocimiento de obligaciones:

- a) Aprobación del reconocimiento de las obligaciones, así como de los documentos justificativos de las mismas por importe inferior a 5.000,00 euros (IVA excluido), referidas a las materias que les hayan sido delegadas.
- b) Operación previa o propuesta de reconocimiento de las obligaciones y de sus documentos justificativos por importe igual o superior a 5.000,00 euros (IVA excluido), en todos los gastos referidos a las materias que les hayan sido delegadas.

Decimonoveno.—Se delega en todos los concejales delegados en cuanto a anticipos de caja fija, la aprobación de la cuenta justificativa de los anticipos de caja fija de su Concejalía, incluyendo el reconocimiento de las obligaciones, de los documentos justificativos de las mismas y de los gastos tramitados a través de este procedimiento.

Vigésimo.—La distribución de las competencias para aprobación y disposición de gasto, así como el reconocimiento de la obligación, en función del presente decreto, se concreta en el siguiente cuadro-resumen.

TIPO DE GASTO	FASE DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	ÓRGANO COMPETENTE
Contratos menores hasta 5.000,00 € (IVA excluido)	Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación	Concejal Delegado
Contratos menores de servicios y suministros a partir de 5.000,00 € (IVA excluido)	Autorización y Disposición del Gasto	Concejal Delegado
	Propuesta de Reconocimiento de la Obligación	Concejal Delegado
	Reconocimiento de la Obligación	Concejal de Hacienda
Contratos menores de obras a partir de 5.000 € (IVA excluido)	Autorización y Disposición del gasto	Concejal de Hacienda
	Propuesta de Reconocimiento de la Obligación	Concejal Delegado
	Reconocimiento de la Obligación	Concejal de Hacienda
Contratos desde el límite del contrato menor hasta 300.000,00 € (IVA excluido)	Autorización y Disposición	Alcalde
	Propuesta de Reconocimiento de la Obligación	Concejal Delegado
	Reconocimiento de la Obligación	Concejal de Hacienda
Otros gastos hasta 5.000,00 € (IVA excluido)	Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación	Concejal Delegado
Otros gastos desde 5.000,00 € (IVA excluido) hasta el límite del contrato menor	Autorización y Disposición del Gasto	Concejal Delegado
	Propuesta de Reconocimiento de la Obligación	Concejal Delegado
	Reconocimiento de la Obligación	Concejal de Hacienda
Otros gastos desde 15.000,00 € (IVA excluido) hasta 300.000,00 € (IVA excluido)	Autorización y Disposición del Gasto	Alcalde
	Propuesta de Reconocimiento de la Obligación	Concejal Delegado
	Reconocimiento de la Obligación sobre la propuesta del Concejal Delegado	Concejal de Hacienda

En Majadahonda, a 3 de julio de 2023.—La alcaldesa-presidenta, María Dolores Moreno Molinos.

(03/11.731/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

71**MAJADAHONDA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La alcaldesa-presidenta, mediante decreto 2374/2023, de 20 de junio, corregido por el decreto 2406/2023, de 23 de junio, ha delegado en Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- Conocer las resoluciones de la Alcaldía y concejales-delegados desde la celebración de la última sesión.
- La aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- Aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto.
- La adquisición de bienes y derechos cuyo valor sea superior a 300.000 euros y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni los 3.000.000 de euros.
- La enajenación del patrimonio que, excediendo de 300.000 euros, no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni los 3.000.000 de euros en los siguientes supuestos:
 - La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.
 - La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.
- Nomenclatura de las calles y demás vías públicas sin perjuicio de la reglamentación general que en su caso haga el Pleno.
- La aprobación de proyectos de obras y de servicios que, estando previstos en el presupuesto, excedan de 300.000 euros, pero no superen ni el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni los 6.000.000 de euros.
- La competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de concesión de obras, de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado exceda de 300.000 euros y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de 6.000.000 de euros, incluidos los de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- La competencia como órgano de contratación respecto de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de la LCSP, exceda de 300.000 euros y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia a partir de 300.000 euros.
- Reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores que dispongan de consignación presupuestaria.
- Conceder subvenciones y ayudas como resultado del procedimiento correspondiente en régimen de concurrencia competitiva regulado por unas bases específicas aprobadas previamente por el Pleno, cuando su importe exceda del límite establecido para los contratos menores de obras en la Ley de Contratos del Sector Público.

La adopción por la Junta de Gobierno Local de los respectivos acuerdos se efectuará con sujeción a la previa tramitación del procedimiento legalmente establecido”.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Majadahonda, a 30 de junio de 2023.—La alcaldesa-presidenta, María Dolores Moreno Molinos.

(03/11.733/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****72****MAJADAHONDA****OTROS ANUNCIOS**

Por resolución del concejal-delegado de Urbanismo, Vivienda, Obras e Infraestructuras, de 29 de junio de 2023, se ha resuelto aprobar las bases para el otorgamiento de una autorización temporal de ocupación privativa del dominio público para instalar un mercado medieval en la zona de la Gran Vía de Majadahonda, con motivo de las fiestas patronales, a instalar los días 7, 8 y 9 de septiembre de 2023.

Pueden consultarse las bases de la convocatoria en la sede electrónica municipal, pudiendo los interesados presentar ofertas en un plazo de diez días naturales desde la fecha de publicación del presente anuncio.

Majadahonda, a 7 de julio de 2023.—El concejal-delegado de Urbanismo, Vivienda, Obras e Infraestructuras, Raúl Terrón Fernández.

(01/12.333/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

73**MEJORADA DEL CAMPO**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La Alcaldía del Ayuntamiento de Mejorada del Campo ha dictado las siguientes resoluciones organizativas que, en extracto, se publican en cumplimiento de la normativa vigente y para general conocimiento:

1.º *Decreto 1529/2023, de 20 de junio, de composición, periodicidad de las sesiones ordinarias y delegación del ejercicio de atribuciones a la Junta de Gobierno Local*
[...]

Primero.—Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del titular de la Alcaldía, a los concejales siguientes:

- D.ª Marta Cumbreño Sánchez.
- D. Isidoro García Bravo.
- D.ª Esmeralda Bargueño Martín.
- D. Antonio Plaza Toledo.
- D.ª Juana Iris Álvarez Ruiz.
- D. Daniel Romero Martos.
- D.ª Yolanda Cortés García.

Segundo.—Establecer la periodicidad semanal de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local con carácter general, que se celebrarán todos los viernes hábiles de cada mes a la hora que se determine en cada convocatoria.

Las sesiones ordinarias que hubieran de celebrarse en día inhábil o en Semana Santa se trasladarán al primer día hábil siguiente en el primer caso y al martes de la semana siguiente en el segundo.

Durante el mes de agosto y en la segunda quincena de los meses de julio y diciembre no se celebrarán sesiones ordinarias, sin perjuicio de las extraordinarias o extraordinarias y urgentes que puedan convocarse.

Tercero.—Delegar en la Junta de Gobierno Local, dentro del ámbito de atribuciones delegables y no reservadas de la Alcaldía y con preferencia a las delegaciones efectuadas a favor de las Concejalías-Delegadas, el ejercicio de la función de dictar resoluciones administrativas con efectos jurídicos frente a terceros en los ámbitos materiales siguientes:

- a) Contratación del sector público, ejerciendo en representación del Ayuntamiento en cuantas atribuciones decisorias correspondan al órgano de contratación, con las excepciones siguientes:
 - Los contratos que, de acuerdo con la normativa de contratación del sector público, deban calificarse como menores de valor estimado igual o inferior a 3.000 euros.
 - La devolución de las garantías constituidas en toda clase de contratos.
- b) Adquisición, disposición, protección y defensa, utilización y, en general, gestión de bienes y derechos de titularidad municipal, con las excepciones siguientes:
 - Las autorizaciones demaniales sobre bienes de dominio público.
- c) Expropiación forzosa.
- d) Responsabilidad patrimonial, cuando la propuesta de resolución o de terminación convencional prevea una indemnización superior a 3.000 euros.
- e) Proyectos de obra y de servicios cuando la Alcaldía sea el órgano competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- f) Subvenciones, becas, ayudas y premios, con las excepciones siguientes:
 - La solicitud de subvenciones convocadas por otras Administraciones.
- g) Convenios sujetos a lo previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- h) Instrumentos de planeamiento urbanístico y de gestión urbanística así como de los proyectos de urbanización.

- i) Otorgamiento, denegación y modificación de licencias de obras mayores y de actividades sometidas a procedimientos de evaluación ambiental, teniendo la Junta de Gobierno Local a efectos de la legislación de evaluación ambiental la consideración de autoridad competente sustantiva u órgano sustantivo.
- j) Autorización y disposición del gasto en materias de la competencia de la Junta de Gobierno Local.
- k) Aprobación de certificaciones de obra, facturas y otros documentos análogos y, en general, reconocimiento de obligaciones.
- l) Aprobación de la liquidación del Presupuesto.
- m) Revisión de oficio, recursos administrativos y requerimientos de anulación o revocación, incluida la suspensión de la ejecución de los actos impugnados, en todos los casos en relación con actos y resoluciones dictados por las Concejalías-Delegadas.
- n) Tomar conocimiento y ordenar su cumplimiento por la Concejalía-Delegada competente por razón de la materia de las resoluciones judiciales firmes que requieran de actuaciones administrativas a tal efecto.
- ñ) Otras materias delegables de la competencia de la Alcaldía cuyo ejercicio no se hubiese reservado expresamente ni delegado en las Concejalías-Delegadas.
- o) Aprobación y modificación de los Planes de Igualdad.
- p) Aquellas atribuciones que le delegue el Pleno o le asignen de forma expresa las leyes.

Cuarto.—Fijar los siguientes criterios de ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local:

1.º La delegación comporta la traslación del ejercicio de atribuciones mediante el desempeño por el órgano delegado de la función resolutoria sobre determinadas materias, conservando la Alcaldía, como órgano delegante, su titularidad y la facultad de avocar, modificar o revocar la delegación en todo momento.

2.º La delegación mantendrá su eficacia con independencia de que cambien los titulares o miembros del órgano delegante o del órgano delegado.

3.º La delegación se confiere por tiempo indefinido.

4.º En caso de duda, prevalecerán las delegaciones conferidas a favor de Junta de Gobierno Local respecto de las recibidas por Concejalías-Delegadas, y las posteriores sobre las anteriores.

5.º Los actos y las resoluciones dictadas por el órgano delegado en el ejercicio de atribuciones delegadas se entienden dictados a todos los efectos administrativos por la Alcaldía.

6.º En los actos y resoluciones que se dicten por delegación de atribuciones se indicará expresamente esta circunstancia, identificando el órgano titular de la competencia, el decreto de Alcaldía en que se funda la delegación y su fecha de publicación, así como el órgano que la ejerce.

Quinto.—Disponer que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a las sesiones asistirán únicamente sus integrantes y los titulares de la Secretaría General y de la Intervención municipal o quienes hagan sus veces en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.

Asimismo, y de acuerdo con lo señalado por el Tribunal Constitucional en su sentencia 161/2013, de 26 de septiembre, cuando la Junta de Gobierno Local ejerza atribuciones delegadas por el Pleno se agruparán tales asuntos en una parte de la sesión que tendrá carácter público, dando a la convocatoria de tales sesiones la misma publicidad que a las de las sesiones plenarias.

Sexto.—Celebrar sesión constitutiva de la Junta de Gobierno Local dentro de los diez días hábiles siguientes al de aprobación del presente decreto.

Séptimo.—Revocar el Decreto 912/2019, de 21 de junio, y sus modificaciones, así como cualesquier otros decretos de Alcaldía vigentes a esta fecha en materia de composición, periodicidad de las sesiones ordinarias y delegación del ejercicio de atribuciones a la Junta de Gobierno Local.

Octavo.—Notificar este decreto a los miembros de la Junta de Gobierno Local nombrados.

Noveno.—Dar traslado de este decreto a la Interventora municipal.

Décimo.—Publicar este decreto en el tablón de anuncios electrónico; en el portal de transparencia, así como el extracto de los nombramientos y delegaciones efectuadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Undécimo.—Dar cuenta de este decreto a Junta de Gobierno Local, para su toma de conocimiento en la sesión constitutiva.

[...]

2.º *Decreto 1528/2023, de 20 de junio, de designación de tenientes de alcalde*

[...]

Primero.—Nombrar titulares de las Tenencias de Alcaldía a los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local siguientes:

- D. Isidoro García Bravo, primer teniente de alcalde.
- D.ª Marta Cumbreño Sánchez, segunda teniente de alcalde.
- D. Antonio Plaza Toledo, tercer teniente de alcalde.
- D. Sergio Yáñez Esteban, cuarto teniente de alcalde.
- D.ª Juana Iris Álvarez Ruiz, quinta teniente de alcalde.

Segundo.—Fijar los siguientes criterios de ejercicio de la suplencia de la Alcaldía por las Tenencias de Alcaldía:

1.º La suplencia del titular de la Alcaldía por la de la Tenencia de Alcaldía que, según el orden de su nombramiento, se halle presente y pueda ejercerla comporta la asunción temporal por ésta de la totalidad de las atribuciones de aquélla, tanto propias como delegadas, bajo la denominación de Alcaldía Accidental.

2.º En todo escrito que se firme y en cualesquiera actos y resoluciones administrativas que se aprueben por la Alcaldía accidental se incluirá esta denominación para significar el carácter con que se ejerce la atribución en cuya virtud se aprueban, identificando, en su caso, el decreto en que se funda la suplencia.

Tercero.—Revocar el Decreto 913/2023, de 21 de junio, y sus modificaciones, así como cualesquier otros decretos de Alcaldía vigentes a esta fecha en materia de designación de tenientes de alcalde.

Cuarto.—Notificar este decreto a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local nombrados tenientes de alcalde.

Quinto.—Publicar este decreto en el tablón de anuncios electrónico; en el portal de transparencia, así como el extracto de los nombramientos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

[...]

3.º *Decreto 1527/2023, de 20 de junio, de determinación, titularidad y delegación del ejercicio de atribuciones de las Concejalías-Delegadas*

[...]

Primero.—Reservar a la Alcaldía, por su carácter indelegable por mandato legal, las atribuciones siguientes, además de cualesquier otras que tengan dicho carácter:

- a) Con carácter general, dirigir el gobierno y la administración municipal; convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidiendo los empates con el voto de calidad; dictar bandos; y adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.
- b) En materia de personal, la jefatura superior de todo el personal y la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral.
- c) En materia económica, la concertación de operaciones de crédito de competencia no plenaria y la resolución de discrepancias.
- d) En materia revisora administrativa y judicial, la iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía; y el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en materias de su competencia, delegadas o no y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Segundo.—Reservar a la Alcaldía, además las que le sean delegadas por el Pleno del Ayuntamiento, las atribuciones en las materias siguientes:

- a) Comunicación.
- b) Protocolo y relaciones institucionales.
- c) Matrimonios civiles y uniones de hecho.
- d) Régimen electoral.
- e) Autorizaciones demaniales en relación con espacios de la Casa Consistorial.
- f) Nombramiento y cese del personal eventual.

- g) Resolución de expedientes de revisión de oficio, recursos administrativos, requerimientos de anulación o revocación, incluida la suspensión de la ejecución de los actos impugnados, en todos los casos en relación con actos y resoluciones dictados por la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local.
- h) Relaciones con la Administración de Justicia, el Ministerio Fiscal y el Defensor del Pueblo no delegadas en la Junta de Gobierno Local o en las Concejalías-Delegadas.
- i) Firma de actas de tomas de posesión y cese de empleados públicos; de Pactos, Acuerdos y Convenios en materia de personal; y de contratos administrativos y privados, escrituras públicas y otros documentos notariales.

Tercero.—Designar como titulares de las Concejalías-Delegadas a los concejales siguientes:

- D.^a Marta Cumbreño Sánchez, concejala-delegada de Educación, Cultura y Mayores.
- D. Isidoro García Bravo, concejal-delegado de Hacienda, Obras Públicas, Recursos Humanos, Régimen Interior y Festejos.
- D.^a Esmeralda Bargueño Martín, concejala-delegada de Igualdad, Diversidad y Movimiento social.
- D. Antonio Plaza Toledo, concejal-delegado de Servicios a la Ciudadanía, Seguridad Ciudadana y Movilidad.
- D.^a Juana Iris Álvarez Ruiz, concejala-delegada de Bienestar Social e Infancia.
- D. Sergio Yáñez Esteban, concejal-delegado de Modelo de Ciudad y Patrimonio.
- D.^a María de los Ángeles Rodríguez de Guzmán Moreno, concejala-delegada de Participación Ciudadana y Juventud.
- D. Daniel Romero Martos, concejal-delegado de Deportes, Nuevas Tecnologías y Transparencia.
- D.^a Yolanda Cortés García, concejala-delegada de Desarrollo Local, Empleo, Apoyo al Emprendimiento, Medio Ambiente y Sostenibilidad.

Cuarto.—Delegar en la titular de la Concejalía-Delegada de Educación, Cultura y Mayores, dentro del ámbito de atribuciones delegables y no reservadas de la Alcaldía y sin perjuicio de las funciones resolutorias delegadas en la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de las funciones señaladas en el pronunciamiento decimoquinto sobre las siguientes materias:

- a) En el ámbito de educación, todos los servicios, actuaciones, centros docentes e instalaciones de titularidad municipal y carácter educativo, en colaboración con las restantes Administraciones educativas.
- b) En el ámbito de cultura, todos los servicios, actuaciones e instalaciones destinados a la promoción de las artes y la cultura y, en particular, bibliotecas, archivos y teatros.
- c) En el ámbito de mayores, todos los servicios, actuaciones e instalaciones relativos a la protección y promoción de las personas mayores.

Quinto.—Delegar en el titular de la Concejalía-Delegada de Hacienda, Obras Públicas, Recursos Humanos, Régimen Interior y Festejos, dentro del ámbito de atribuciones delegables y no reservadas de la Alcaldía y sin perjuicio de las funciones resolutorias delegadas en la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de las funciones señaladas en el pronunciamiento decimoquinto sobre las siguientes materias:

- a) En el ámbito de hacienda, actividad económico-financiera del Ayuntamiento y la cooperación con los órganos estatales y autonómicos con competencias económico-financieras y, en particular, presupuestación y gestión presupuestaria; contabilidad; establecimiento, supresión y ordenación de los recursos tributarios y no tributarios; aplicación y efectividad de los ingresos de derecho público y privado; devolución de garantías prestadas por terceros ante el Ayuntamiento; y tesorería, recaudación e inspección.
- b) En el ámbito de obras públicas, todas las actividades y procedimientos relativos a la planificación y ejecución de las obras municipales; a la conservación, mantenimiento y reparación de edificios municipales y vías públicas; así como a los servicios de alumbrado público, abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.
- c) En el ámbito de recursos humanos, todas las actividades y procedimientos que deriven de la normativa funcionarial, laboral y de Seguridad Social, así como de los Pactos, Acuerdos y Convenios Colectivos suscritos y, en particular, las siguientes:
 - Selección de personal, provisión de puestos de trabajo, formación, promoción y evaluación profesionales, y prevención de riesgos laborales.

- Licencias, permisos, vacaciones, excedencias, situaciones administrativas, abstenciones, recusaciones, incompatibilidades, reconocimiento de servicios previos, trienios y grado personal consolidado, reducciones de jornada, jubilación y prórroga en servicio activo, rehabilitación, y demás condiciones de trabajo, incluida la determinación en los supuestos de huelga de los servicios esenciales.
 - Régimen retributivo, honorífico y disciplinario; prestaciones y ayudas sociales; e indemnizaciones por razón del servicio.
 - Relaciones sindicales, negociación colectiva, seguimiento de Pactos, Acuerdos y Convenios Colectivos, y participación en los órganos de representación correspondientes.
- d) En el ámbito de régimen interior, todas las actividades y procedimientos relativos a los registros municipales de entrada y salida de documentos, estadística y padrón; informática; información y atención a la ciudadanía de manera presencial y telefónica, así como la coordinación de la actividad contractual municipal.
- e) En el ámbito de festejos, todos los servicios, actuaciones e instalaciones relativos a la celebración de eventos festivos.
- f) Responsabilidad patrimonial de la Administración y seguros.

Sexto.—Delegar en la titular de la Concejalía-Delegada de Igualdad, Diversidad y Movimiento social, dentro del ámbito de atribuciones delegables y no reservadas de la Alcaldía y sin perjuicio de las funciones resolutorias delegadas en la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de las funciones señaladas en el pronunciamiento decimoquinto sobre las siguientes materias:

- a) En el ámbito de igualdad y diversidad, todos los servicios, actuaciones e instalaciones relativos a la protección y promoción de las políticas de igualdad.
- b) En el ámbito de movimiento social, todos los servicios, actuaciones e instalaciones relativos a las relaciones con los movimientos sociales del municipio y, en particular, con las asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones de Mejorada del Campo y otras entidades que desarrollen actividades relacionadas con el ámbito de competencias del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.
- c) En el ámbito de violencia de género, todos los servicios, actuaciones e instalaciones relativos a la prevención y protección frente a la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia, así como la que, con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres se ejerza sobre sus familiares o allegados menores de edad.

Séptimo.—Delegar en el titular de la Concejalía-Delegada de Servicios a la Ciudadanía, Seguridad Ciudadana y Movilidad, dentro del ámbito de atribuciones delegables y no reservadas de la Alcaldía y sin perjuicio de las funciones resolutorias delegadas en la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de las funciones señaladas en el pronunciamiento decimoquinto sobre las siguientes materias:

- a) En el ámbito de servicios a la ciudadanía, todas las actividades y procedimientos relativos a la conservación, mantenimiento y reparación de espacios y mobiliario urbanos e infraestructuras municipales y el mantenimiento del ornato público; a parques, jardines y zonas verdes; a la protección y fomento del arbolado urbano; y a limpieza viaria y recogida y gestión de residuos sólidos urbanos.
- b) En el ámbito de seguridad ciudadana, la jefatura efectiva del Cuerpo de Policía Local, permisos y tarjetas de armas, educación vial, circulación de vehículos y personas en vías de competencia municipal, tarjetas de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad con movilidad reducida y, en general, todas las actividades y procedimientos que deriven de la normativa en materia de cuerpos y fuerzas de seguridad, protección civil y de la seguridad ciudadana, y tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- c) En el ámbito de movilidad, todos los servicios, actuaciones e instalaciones relativos al transporte público.

Octavo.—Delegar en la titular de la Concejalía-Delegada de Bienestar Social e Infancia, dentro del ámbito de atribuciones delegables y no reservadas de la Alcaldía y sin perjuicio

cio de las funciones resolutorias delegadas en la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de las funciones señaladas en el pronunciamiento decimoquinto sobre las siguientes materias:

- a) En el ámbito de bienestar social, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social o de drogodependencia y, en general, todos los servicios, actuaciones e instalaciones relativos a la protección social de la ciudadanía; a la promoción del voluntariado; así como a la atención especializada a la población inmigrante y a las personas con discapacidad, sin perjuicio de las competencias que corresponden a las restantes Administraciones.
- b) En el ámbito de infancia, todos los servicios, actuaciones e instalaciones relativos a la protección y promoción de la población infantil.

Noveno.—Delegar en el titular de la Concejalía-Delegada de Modelo de Ciudad y Patrimonio, dentro del ámbito de atribuciones delegables y no reservadas de la Alcaldía y sin perjuicio de las funciones resolutorias delegadas en la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de las funciones señaladas en el pronunciamiento decimoquinto sobre las siguientes materias:

- a) En el ámbito de urbanismo, régimen urbanístico del suelo, planeamiento y su ejecución; intervención en el uso del suelo, en la edificación y en el mercado inmobiliario; disciplina urbanística, licencias, órdenes de ejecución y otros actos de control preventivo o posterior; terrazas y veladores; declaración de ruina y restauración de la legalidad urbanística; información urbanística; convenios urbanísticos y, en general, todas las actividades y procedimientos que deriven de la legislación urbanística y expropiatoria, de los instrumentos de planeamiento urbanístico y de gestión urbanística así como de los proyectos de urbanización que afecten al término municipal.
- b) En el ámbito de industria, todos los servicios, actuaciones e instalaciones relativos a licencias de actividades y otros actos de control preventivo o posterior y, en general, todas las actividades y procedimientos de control preventivo o posterior que deriven de la normativa ambiental, de accesibilidad, de edificación, de espectáculos públicos y actividades recreativas, de gestión de residuos, de prevención de incendios, de ruido, de telecomunicaciones o de la restante legislación sectorial y no hayan sido expresamente delegados en otros órganos municipales.
- c) En el ámbito de vivienda, todas las actividades y procedimientos que deriven de la normativa en dicha materia.
- d) Expedientes sancionadores en las materias señaladas en letras anteriores.
- e) En el ámbito de patrimonio, gestión patrimonial en relación con bienes y derechos municipales en todo aquello que no haya sido expresamente delegado en otros órganos municipales.

Décimo.—Delegar en la titular de la Concejalía-Delegada de Participación Ciudadana y Juventud, dentro del ámbito de atribuciones delegables y no reservadas de la Alcaldía y sin perjuicio de las funciones resolutorias delegadas en la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de las funciones señaladas en el pronunciamiento decimoquinto sobre las siguientes materias:

- a) En el ámbito de participación ciudadana, todos los servicios, actuaciones e instalaciones destinados a facilitar la participación de la ciudadanía en la gestión de los asuntos públicos municipales, así como las relaciones con las asociaciones.
- b) En el ámbito de juventud, todos los servicios, actuaciones e instalaciones relativos a la protección y promoción de la población joven.

Undécimo.—Delegar en el titular de la Concejalía-Delegada de Deportes, Nuevas Tecnologías y Transparencia, dentro del ámbito de atribuciones delegables y no reservadas de la Alcaldía y sin perjuicio de las funciones resolutorias delegadas en la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de las funciones señaladas en el pronunciamiento decimoquinto sobre las siguientes materias:

- a) En el ámbito de deportes, todas las actividades y procedimientos relativos promoción de la práctica individual y organizada del deporte y las competiciones e instalaciones deportivas.
- b) En el ámbito de nuevas tecnologías y transparencia, todos los servicios, actuaciones e instalaciones relativos a la sede electrónica, portal de transparencia y sitio web, e información y atención a la ciudadanía por medios electrónicos.

Duodécimo.—Delegar en la titular de la Concejalía-Delegada de Desarrollo Local, Empleo, Apoyo al Emprendimiento, Medio Ambiente y Sostenibilidad, dentro del ámbito de atribuciones delegables y no reservadas de la Alcaldía y sin perjuicio de las funciones resolutorias delegadas en la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de las funciones señaladas en el pronunciamiento decimoquinto sobre las siguientes materias:

- a) En el ámbito de desarrollo local, todos los servicios, actuaciones e instalaciones relativos al desarrollo y promoción económica y turística en el término municipal.
- b) En el ámbito de empleo y apoyo al emprendimiento, todos los servicios, actuaciones e instalaciones relativos a la promoción de la creación de empleo y la formación y capacitación de trabajadores, desempleados y emprendedores.
- c) En el ámbito de medio ambiente, todos los servicios y actuaciones relativos a la protección y promoción del medio natural, así como al uso racional de los recursos naturales.
- d) En el ámbito de sostenibilidad, todos los servicios y actuaciones relativos a las políticas de desarrollo sostenible no atribuidas expresamente a otra Concejalía.

Decimoquinto.—Delegar en los titulares de las Concejalías-Delegadas el ejercicio de las funciones siguientes, circunscritas a sus respectivos ámbitos de competencia material:

- a) Planificación, que comprende las facultades de elaborar estudios, de fijar prioridades y objetivos en las políticas municipales, y de darles seguimiento y evaluarlos.
- b) Gestión, que comprende las facultades de impulsar, dirigir e inspeccionar actividades, servicios y el personal municipal mediante órdenes, instrucciones y circulares; de administrar los créditos presupuestarios asignados mediante solicitudes de retención de los mismos y autorizaciones y disposiciones del gasto; de emitir y rectificar actos de mero trámite procedimental mediante providencias y de elevar propuestas de resolución al órgano competente; de formular propuestas de actuación a otros órganos municipales; y de ejecutar y de dar seguimiento a las decisiones municipales.

Dicha función incluye asimismo la gestión de los procedimientos en materia de contratación del sector público; de subvenciones, becas, ayudas y premios; de convenios; y de revisión de oficio, recursos administrativos, y requerimientos de anulación o revocación.

- c) Resolución, que comprende la facultad de aprobar y rectificar resoluciones administrativas con efectos jurídicos frente a terceros para la iniciación y finalización de los procedimientos, decidiendo sobre el fondo de los asuntos y sobre aquellas otras cuestiones que no sean de mero trámite procedimental.

Dicha función incluye asimismo la resolución de los expedientes en materia de contratos menores y de autorización demanial sobre bienes de dominio público, en ambos casos en materias de su competencia atendiendo a las actividades o servicios que se realicen o presten en los mismos.

- d) Relación, que comprende las facultades de dirigir e impulsar las relaciones de colaboración y cooperación entre la Administración municipal y otras personas y entidades, públicas o privadas; y de ejercer la representación ordinaria en actos correspondientes a los mismos, si no estuviese presente o especialmente representada la Alcaldía.

- e) Firma, que comprende la facultad de firmar por delegación anuncios, edictos, convenios, oficios y otros actos de comunicación.

- f) En relación con la documentación de sus respectivos ámbitos de delegación, los procedimientos de acceso a la información pública y de ejercicio del derecho de información de los Concejales.

Las funciones señaladas en las letras anteriores se desarrollarán en el marco y de acuerdo con las directrices establecidas por la Alcaldía-Presidencia.

Decimosexto.—Fijar los siguientes criterios de ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía en las Concejalías-Delegadas:

1.º La delegación comporta la traslación del ejercicio de atribuciones mediante el desempeño por el órgano delegado de la función resolutoria sobre determinadas materias, conservando la Alcaldía, como órgano delegante, su titularidad y la facultad de modificar, suspender o revocar la delegación en todo momento o de avocación en casos concretos.

2.º La delegación mantendrá su eficacia con independencia de que cambien los titulares o miembros del órgano delegante o del órgano delegado.

3.º La delegación se confiere por tiempo indefinido.

4.º En caso de duda, prevalecerán las delegaciones conferidas a favor de Junta de Gobierno Local respecto de las recibidas por Concejalías-Delegadas, y las posteriores sobre las anteriores.

5.º Los actos y las resoluciones dictadas por el órgano delegado en el ejercicio de atribuciones delegadas se entienden dictados a todos los efectos administrativos por la Alcaldía, que no puede actuar en el ámbito delegado mientras no proceda a su modificación, suspensión o revocación o la avoque en un caso concreto.

6.º En los actos y resoluciones que se dicten por delegación de atribuciones se indicará expresamente esta circunstancia, identificando al órgano titular de la competencia, el decreto de Alcaldía en que se funda la delegación y su fecha de publicación, así como al órgano que la ejerce.

Decimoséptimo.—Revocar el decreto 914/2019, de 21 de junio, y sus modificaciones, así como cualesquier otros decretos de Alcaldía vigentes a esta fecha en materia de determinación, titularidad y delegación del ejercicio de atribuciones de las Concejalías-Delegadas.

Decimoctavo.—Notificar este decreto a los titulares de las Concejalías-Delegadas, para su conocimiento y aceptación, considerándose aceptada tácitamente salvo manifestación expresa en contrario en el plazo de tres días hábiles

Decimonoveno.—Publicar este decreto en el tablón de anuncios electrónico; en el portal de transparencia, así como el extracto de los nombramientos y delegaciones efectuadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

[...]

4.º *Decreto 1614/2023, de 30 de junio, de asignación de dedicaciones exclusivas y parciales a los miembros del Ayuntamiento*

[...]

Primero.—Asignar a los miembros del Ayuntamiento que a continuación se relacionan, atendiendo a la dedicación y responsabilidad de las funciones representativas encomendadas a los mismos, los regímenes de dedicación siguientes de entre los establecidos mediante Acuerdo de Pleno 71/2023, de 30 de junio y conforme a las condiciones establecidas en el mismo y en la legislación vigente:

- D. Jorge Capa Carralero, alcalde, el régimen de dedicación exclusiva.
- D.^a Marta Cumbreño Sánchez, concejala-delegada de Educación, Cultura y Mayores, el régimen de dedicación exclusiva.
- D. Isidoro García Bravo, concejal-delegado de Hacienda, Obras Públicas, Recursos Humanos, Régimen Interior y Festejos, el régimen de dedicación exclusiva.
- D.^a Esmeralda Bargueño Martín, concejala-delegada de Igualdad, Diversidad y Movimiento social, el régimen de dedicación parcial.
- D. Antonio Plaza Toledo, concejal-delegado de Servicios a la Ciudadanía, Seguridad Ciudadana y Movilidad, el régimen de dedicación exclusiva.
- D.^a Juana Iris Álvarez Ruiz, concejala-delegada de Bienestar Social e Infancia, el régimen de dedicación exclusiva.
- D. Sergio Yáñez Esteban, concejal-delegado de Modelo de Ciudad y Patrimonio, el régimen de dedicación parcial.
- D.^a María de los Ángeles Rodríguez de Guzmán Moreno, concejala-delegada de Participación Ciudadana y Juventud, el régimen de dedicación parcial.
- D. Daniel Romero Martos, concejal-delegado de Deportes, Nuevas Tecnologías y Transparencia, el régimen de dedicación parcial.
- D.^a Yolanda Cortés García, concejala-delegada de Desarrollo Local, Empleo, Apoyo al Emprendimiento, Medio Ambiente y Sostenibilidad, el régimen de dedicación exclusiva.

Segundo.—Establecer como fecha de efectos de las asignaciones previstas en el pronunciamiento anterior el 1 de julio de 2023.

Tercero.—Revocar los decretos de Alcaldía vigentes a esta fecha en materia de asignación de dedicaciones exclusivas y parciales.

Cuarto.—Notificar este decreto a los interesados, para su conocimiento y aceptación, considerándose aceptada tácitamente salvo manifestación expresa en contrario en el plazo de tres días hábiles.

Quinto.—Dar traslado de este decreto al Departamento de Personal y a la Intervención municipal.

Sexto.—Publicar este decreto en el tablón de anuncios electrónico; en el portal de transparencia, así como el extracto de los nombramientos y delegaciones efectuadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

[...]

5.º *Decreto 1613/2023, de 30 de junio, de asignación de dedicaciones parciales a Portavoces de Grupos Municipales*

[...]

Primero.—Asignar a los miembros del Ayuntamiento que a continuación se relacionan, atendiendo a la dedicación y responsabilidad de las funciones representativas encomendadas a los mismos, los regímenes de dedicación siguientes de entre los establecidos mediante Acuerdo de Pleno 71/2023, de 30 de junio y conforme a las condiciones establecidas en el mismo y en la legislación vigente:

- D. Daniel Hernanz Díaz, el régimen de dedicación exclusiva, con efectos desde el 1 de julio de 2023.
- D. Ángel Manuel Alonso Méndez, el régimen de dedicación parcial, con efectos desde el 1 de julio de 2023.

Segundo.—Notificar este decreto a los interesados, para su conocimiento y aceptación, considerándose aceptada tácitamente salvo manifestación expresa en contrario en el plazo de tres días hábiles

Tercero.—Dar traslado de este decreto al Departamento de Personal y a la Intervención municipal.

Cuarto.—Publicar este decreto en el tablón de anuncios electrónico; en el portal de transparencia, así como el extracto de las dedicaciones asignadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

[...]

Mejorada del Campo, a 3 de julio de 2023.—El alcalde, Jorge Capa Carralero.

(03/11.727/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

74

MEJORADA DEL CAMPO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de junio de 2023, ha aprobado los acuerdos siguientes, con el contenido que, en extracto, se inserta a continuación, que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente:

1.º Número 68/2023. Periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno.

(...)

Primero.—Establecer la periodicidad mensual de las sesiones ordinarias del Pleno, que se celebrarán el último jueves hábil de cada mes a la hora que se determine en cada convocatoria en horario de mañana entre las 08.00 y las 12.00 horas.

Las sesiones ordinarias que, según la periodicidad preestablecida, habrían de celebrarse en día inhábil o en Semana Santa se trasladarán al primer día hábil siguiente en el primer caso y al martes de la semana siguiente en el segundo.

En los meses de julio, septiembre y diciembre las sesiones ordinarias se celebrarán en la primera quincena, en la fecha y hora que determine la convocatoria.

Segundo.—Revocar el Acuerdo de Pleno 93/2019, de 26 de junio, relativo a la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno.

Tercero.—Expedir certificado de este acuerdo para su conservación en la Secretaría General.

Cuarto.—Publicar este acuerdo en el tablón de anuncios electrónico y en el portal de transparencia, así como en extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

(...)

2.º Número 69/2023. Determinación, periodicidad de las sesiones ordinarias, funciones y composición de las comisiones informativas.

(...)

Primero.—Establecer como Comisión Informativa de carácter permanente la Comisión Informativa General y como Comisión Informativa de carácter especial la Comisión Especial de Cuentas.

Segundo.—Fijar la periodicidad mensual de las sesiones ordinarias de la Comisión Informativa General cuando existan asuntos de su competencia para su inclusión en el orden del día, que se celebrarán el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Su sesión constitutiva se celebrará durante el mes de julio de 2023.

La Comisión Especial de Cuentas se reunirá con carácter ordinario para el ejercicio de las funciones asignadas por la legislación vigente, constituyéndose en la primera sesión que celebre.

Tercero.—Asignar a las Comisiones Informativas las funciones siguientes:

a) Corresponde a la Comisión Informativa General:

1.º El examen y dictamen previo de las iniciativas que la Alcaldía o las Concejalías Delegadas deseen someter a su conocimiento o de aquellas que deban dictaminarse por corresponder su resolución al Pleno o, por delegación suya, a la Junta de Gobierno Local.

2.º El seguimiento de la gestión municipal en su ámbito de competencia material, sin perjuicio del superior control y fiscalización que corresponde al Pleno.

b) Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas informar provisionalmente la Cuenta General, examinar las reclamaciones, reparos u observaciones que se presenten durante el trámite de información pública y, en caso de formularse aquellos, evacuar informe definitivo para su consideración por el Pleno, de conformidad con la normativa hacendística y contable aplicable a las Entidades locales.

Cuarto.—Determinar la composición de la Comisión Informativa General y de la Comisión Especial de Cuentas, en los términos siguientes:

- a) Presidencia: El titular de la Alcaldía presidirá todas las sesiones a las que asista, pudiendo delegar la presidencia efectiva de las restantes en un miembro de la propia Comisión Informativa, oída esta, así como revocarla en todo momento para asumirla personalmente o conferirla de nuevo, oída la Comisión Informativa, al mismo u otro miembro. Corresponde a la Presidencia 1 voto ponderado, así como, cuando proceda, el voto de calidad.

Cuando por razón de tales delegaciones alguno de los miembros pase a ocupar la Presidencia, la Vocalía que este viniera desempeñando recaerá en el suplente designado por el Grupo Municipal al que pertenezca el titular de la Alcaldía, a fin de mantener la composición proporcional.

- b) Secretaría: El titular de la Secretaría General ejercerá la secretaría de todas las sesiones a las que asista, pudiendo delegar la secretaría efectiva y ser sustituido de conformidad con lo previsto en la normativa de régimen jurídico del sector público y de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- c) Vocalías: Cada Grupo Municipal contará con un Vocal, designado por su Portavocía de entre sus miembros, con un número de votos ponderados igual al de su número total de integrantes en el Pleno.

Los/as concejales/as no adscritos/as tendrán derecho a asistir a las Comisiones Informativas, con voz y un voto ponderado cada uno/a de ellos/as.

- d) A las reuniones de las Comisiones Informativas asistirá la titular de la Intervención municipal, pudiendo delegar su asistencia y ser sustituida de conformidad con lo previsto en la normativa de régimen jurídico del sector público y de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Quinto.—Comunicar a los Grupos Municipales que deberán comunicar sus representantes titulares y, en su caso, suplentes en las Comisiones Informativas mediante escrito suscrito por su Portavocía, dirigido a la Secretaría General y presentado dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de este acuerdo.

Sexto.—Revocar el Acuerdo de Pleno 94/2019, de 26 de junio, relativo a la determinación, periodicidad de las sesiones ordinarias, funciones y composición de las Comisiones Informativas.

Séptimo.—Expedir certificado de este acuerdo para su conservación en la Secretaría General.

Octavo.—Notificar este acuerdo a los Grupos Municipales.

Noveno.—Publicar este acuerdo en el tablón de anuncios electrónico y en el portal de transparencia, así como en extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Décimo.—Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre de la composición inicial de las Comisiones Informativas.

3.º Número 71/2023. Régimen de dedicaciones y asistencias de los miembros de la corporación.

(...)

Primero.—Determinar como funciones representativas cuyo desempeño comporta la aplicación del régimen de dedicación exclusiva, su número máximo, así como sus retribuciones atendiendo a su responsabilidad, las siguientes:

FUNCIONES REPRESENTATIVAS	NÚMERO MÁXIMO	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL
Alcaldía	1	48.200,68 euros
Concejalías Delegadas con dedicación exclusiva	8	42.048,18 euros
Portavocías Grupos Municipales con dedicación exclusiva	1	36.696,66 euros

Las retribuciones anteriores se distribuirán en catorce mensualidades anuales, con la misma periodicidad establecida para los empleados públicos municipales, y se incrementarán cada año en el mismo porcentaje previsto por los Presupuestos Generales del Estado para el personal funcionario.

Los miembros del Ayuntamiento a los que se aplique el régimen de dedicación exclusiva, además de percibir las retribuciones fijadas por el Pleno, serán dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el abono de sus cuotas empresariales, incluida la protección por desempleo, o, cuando corresponda, de las cotiza-

ciones de las mutualidades obligatorias, sin perjuicio, cuando legalmente proceda, del abono de los trienios o concepto retributivo de la antigüedad equivalente.

Tienen asimismo prohibido la realización de otras actividades remuneradas públicas o privadas, con las solas excepciones previstas en la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Segundo.—Determinar como funciones representativas cuyo desempeño comporta la aplicación del régimen de dedicación parcial, su número máximo, así como sus retribuciones atendiendo a su responsabilidad, las siguientes:

FUNCIONES REPRESENTATIVAS	NÚMERO MÁXIMO	DEDICACIÓN MÍNIMA	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL
Concejalias Delegadas con dedicación parcial	5	75%	31.536,14 euros
Portavocías de Grupos Municipales con dedicación parcial	1	75%	27.522,46 euros

Las retribuciones anteriores se distribuirán en catorce mensualidades anuales, con la misma periodicidad establecida para los empleados públicos municipales, y se incrementarán cada año en el mismo porcentaje previsto por los Presupuestos Generales del Estado para el personal funcionario.

Los miembros del Ayuntamiento a los que se aplique el régimen de dedicación parcial, además de percibir las retribuciones fijadas por el Pleno, serán dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el abono de sus cuotas empresariales, incluida la protección por desempleo, o, cuando corresponda, de las cotizaciones de las mutualidades, sin perjuicio, cuando legalmente proceda, del abono de los trienios o concepto retributivo de la antigüedad equivalente.

Tercero.—Fijar como como órganos colegiados en los que la concurrencia efectiva a sus sesiones da derecho a los miembros del Ayuntamiento a percibir asistencias, así como su importe bruto, los siguientes:

ÓRGANOS COLEGIADOS	IMPORTE BRUTO
Pleno	420,21 euros

No percibirán asistencias aquellos miembros del Ayuntamiento a los que se aplique los regímenes de dedicación exclusiva o parcial.

La ausencia, justificada o no, a una sesión, así como el abandono del Salón de Sesiones en cualquier momento de la sesión, determinarán la no percepción de la asistencia correspondiente, excepto cuando el abandono del Salón de Sesiones se circunscriba a los descansos fijados por la Presidencia o se produzca previa autorización de ésta.

Los miembros del Ayuntamiento percibirán como máximo una sola asistencia cada mes, cualquiera que sea el número de sesiones que celebren en dicho período.

Cuarto.—Revocar el Acuerdo de Pleno 96/2019, de 26 de junio, relativo a las dedicaciones, retribuciones y asistencias de los miembros del Ayuntamiento, así como sus modificaciones.

Quinto.—Expedir certificado de este acuerdo para su conservación en la Secretaría General.

Sexto.—Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Personal y a la Intervención municipal.

Séptimo.—Publicar este acuerdo en el tablón de anuncios electrónico y en el portal de transparencia, así como en extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

(...)

4.º Número 72/2019. Número, denominación, características y retribuciones del personal eventual.

(...)

Primero.—Determinar el número, denominación, características y retribuciones del personal eventual municipal, en los siguientes términos:

DENOMINACIÓN	NÚMERO MÁXIMO	JORNADA	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL
Secretario/a de Grupo Municipal	2	100 %	25.188,94 euros
CARACTERÍSTICAS: Atención presencial, telefónica y telemática a autoridades y ciudadanos, despacho de correspondencia y documentación, gestión de agenda y, en general, tareas de apoyo inmediato encomendadas por la Portavocía y miembros del Grupo Municipal al que se adscriba.			

DENOMINACIÓN	NÚMERO MÁXIMO	JORNADA	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL
Secretario/a de Grupo Municipal	1	50 %	12.594,47 euros
CARACTERÍSTICAS: Atención presencial, telefónica y telemática a autoridades y ciudadanos, despacho de correspondencia y documentación, gestión de agenda y, en general, tareas de apoyo inmediato encomendadas por la Portavocía y miembros del Grupo Municipal al que se adscriba.			

DENOMINACIÓN	NÚMERO MÁXIMO	JORNADA	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL
Coordinador/a de Urbanismo	1	100 %	39.270,81 euros
CARACTERÍSTICAS: Apoyo a los titulares de las Concejalías Delegadas competentes en materia de urbanismo y de obras públicas en la planificación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas en dichas materias del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.			

DENOMINACIÓN	NÚMERO MÁXIMO	JORNADA	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL
Coordinador/a de Deportes	1	100 %	39.270,81 euros
CARACTERÍSTICAS: Apoyo al titular de la Concejalía Delegada competente en materia de medio ambiente en la planificación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas medioambientales del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.			

DENOMINACIÓN	NÚMERO MÁXIMO	JORNADA	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL
Coordinador/a de Comunicación	1	100 %	39.270,81 euros
CARACTERÍSTICAS: Apoyo al titular de la Alcaldía o Concejalía Delegada competente en materia de comunicación en la planificación, ejecución y seguimiento de la política comunicativa del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, así como la coordinación de campañas orientadas a la ciudadanía.			

Las retribuciones anteriores del personal eventual se distribuirán en catorce mensualidades anuales, con la misma periodicidad establecida para los empleados públicos municipales, y se incrementarán cada año en el mismo porcentaje previsto por los Presupuestos Generales del Estado para el personal funcionario.

Segundo.—Establecer que los efectos de este acuerdo se extenderán hasta el día anterior a la fecha de constitución de una nueva Corporación municipal en 2027.

Tercero.—Revocar el Acuerdo de Pleno 97/2019, de 26 de junio, relativo al número, denominación, características y retribuciones del personal eventual, así como sus modificaciones.

Cuarto.—Expedir certificado de este acuerdo para su conservación en la Secretaría General.

Quinto.—Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Personal y a la Intervención municipal.

Sexto.—Publicar este acuerdo en el tablón de anuncios electrónico y en el portal de transparencia, así como en extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

(...)

5.º Número 73/2023. Asignación de dotación económica a los grupos municipales.

(...)

Primero.—Asignar a cada uno de los Grupos Municipales constituidos la dotación económica siguiente:

- a) Componente fijo: 7,60 euros, por Grupo Municipal y mes.
- b) Componente variable en función del número de integrantes de cada Grupo Municipal: 124,20 euros, por concejal y mes.

Segundo.—Fijar las siguientes condiciones de aplicación y justificación de la dotación económica:

- a) Las cantidades recibidas por cada Grupo Municipal durante el mandato 2023-2027 deberán aplicarse hasta el día anterior a la celebración de las próximas elecciones locales y justificarse dentro de los diez días naturales posteriores a dicha celebra-

- ción, acreditando, en su caso, el reintegro de las no aplicadas hasta entonces junto con la presentación de la justificación.
- b) La forma de justificación se realizará a través de cuenta justificativa y declaración emitida por la Portavocía del Grupo Municipal conforme al modelo que se aprobará por el órgano municipal competente en materia de hacienda, a la que acompañará copia de las facturas o documentos equivalentes por importe superior a 100 euros. Se prohíbe el fraccionamiento de pagos o facturaciones con el único objeto de eludir el requisito de necesidad de presentación de copia de la factura o documento equivalente.
 - c) La justificación se presentará en el Registro del Ayuntamiento o en los lugares admitidos a tal efecto por la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
 - d) La documentación será verificada por la Intervención municipal, pudiendo recabar a tal efecto del Grupo Municipal cuanta documentación complementaria precise para el cumplimiento de sus funciones, y de la documentación y del informe de verificación la Intervención municipal dará cuenta al Pleno en la sesión ordinaria que celebre el mes de septiembre siguiente a la celebración de las elecciones locales.
 - e) Tendrán la consideración de gastos justificables los precisos para el normal funcionamiento del Grupo Municipal, sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de sus miembros o de personal del Ayuntamiento de Mejorada del Campo ni tampoco a adquirir bienes patrimoniales inventariables de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 2.^a del Reglamento del Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.
 - f) El importe no justificado o indebidamente justificado será motivo de reintegro conforme al procedimiento previsto en la normativa subvencional.

Tercero.—Revocar el Acuerdo de Pleno 98/2019, de 26 de junio, relativo a la asignación de dotación económica a los Grupos Municipales, así como sus modificaciones.

Cuarto.—Expedir certificado de este acuerdo para su conservación en la Secretaría General.

Quinto.—Dar traslado de este acuerdo a la Intervención municipal.

Sexto.—Publicar este acuerdo en el tablón de anuncios electrónico y en el portal de transparencia, así como en extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

(...)

Mejorada del Campo, a 3 de julio de 2023.—El alcalde, Jorge Capa Carralero.

(03/11.728/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****75****NAVAS DEL REY****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Resolución de la Alcaldía por la que se asignan a los concejales indicados las dedicaciones anuales aprobadas por el Pleno.

Dedicación exclusiva:

- Teniente de alcalde, doña Ada López Domínguez (23.800,00 euros).
- Concejales, doña María Isabel Pérez Hernández (21.000,00 euros).
- Concejales, doña Andrea López Garcelán (21.000,00 euros).

Dedicación 75 por 100:

- Concejales de Deportes, don Juan Alberto Moreno Rozas (21.000,00 euros).

Asistencias a sesiones de la JGL:

- Concejales, don Félix Barredo Hernández (200,00 euros/sesión).

Navas del Rey, a 27 de junio de 2023.—El alcalde, Jaime Peral Pedrero.

(03/11.689/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****76****PATONES****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicas las delegaciones efectuadas por resolución de Alcaldía, de 30 de junio de 2023:

“(…)

Primero.—Delegar en los concejales: doña María del Rocío Gil Ruiz, don Juan Pedro García Orgaz, doña Isabel Hernanz Melones y don Darío Reygosa Prieto la facultad atribuida a la Alcaldía, por el artículo 51 del Código Civil, de celebración de matrimonio civil, sin perjuicio de que esta Alcaldía celebre puntualmente algún enlace matrimonial.

Segundo.—Publicar el nombramiento al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercero.—Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre”.

Patones, a 30 de junio de 2023.—El alcalde-presidente, Luis Arriazu García.

(03/11.751/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

77**SAN FERNANDO DE HENARES**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El concejal-delegado de Hacienda, mediante Decreto número 955/23, de 27 de junio de 2023, ha aprobado los padrones fiscales provisionales correspondientes al ejercicio 2023 por los siguientes conceptos:

- Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras sólidas en locales.
- Canon aparcamiento.
- IBI de naturaleza rústica.
- Impuesto sobre actividades económicas.
- Tasa por la prestación de los servicios relativos al tratamiento de los residuos sólidos urbanos.

Se pone en conocimiento de los respectivos contribuyentes obligados al pago, que los mismos estarán expuestos al público en el Área de Hacienda-Departamento de Gestión e Inspección Tributaria, plaza de España, sin número, en San Fernando de Henares, durante el plazo de quince días, contando a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual podrán examinarlos, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde la finalización del período de exposición pública, ante el concejal-delegado del Área de Hacienda, como previo al contencioso-administrativo.

Que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de septiembre y el 20 de noviembre ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos del presente año, correspondientes a las exacciones antes mencionadas.

Los contribuyentes afectados por las mismas, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias mediante la presentación del juego de impresos, en todas las sucursales de entidades bancarias.

Transcurrido el indicado plazo voluntario de cobranza, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con los recargos y, en su caso, intereses correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Fernando de Henares, a 27 de junio de 2023.—El alcalde, Francisco Javier Corpa Rubio.

(01/11.759/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

78**SAN FERNANDO DE HENARES**

OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto de la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Modernización, Seguridad, Emergencia y Tráfico número 2023DECR002737 de fecha 10 de julio de 2023, se ha resuelto aprobar las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a una plaza de Arquitecto/a, del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, que a continuación se relacionan:

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE ACCESO LIBRE Y SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES

Por decreto de Concejalía-Delegada de Personal y Régimen Interior, de 13 de octubre de 2021, se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021, donde está incluida la plaza que a continuación se reseña, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el viernes 12 de noviembre de 2021.

El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria para la provisión mediante el sistema general de acceso libre, de este Ayuntamiento para cubrir una plaza de Arquitecto/a encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, Clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1, incluida en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2021. El número de plazas convocadas podrá ser ampliado por las vacantes que se produzcan en esta categoría durante el desarrollo del proceso selectivo e incorporado a esta convocatoria mediante Resolución de Alcaldía o concejal/a en quien delegue, antes de la finalización del proceso selectivo. Tal ampliación se regirá igualmente por las presentes bases.

El texto íntegro de las bases que rigen la presente convocatoria será publicado en la página web del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, www.ayto-sanfernando.com y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, una vez se produzca la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

San Fernando de Henares, a 10 de julio de 2023.—El Director de RR. HH., José Antonio Carroza García.

(01/12.387/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

79**SAN FERNANDO DE HENARES**

OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto de la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Modernización, Seguridad, Emergencia y Tráfico número 2023DECR002736, de 10 de julio de 2023, se ha resuelto aprobar las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a una plaza de Delineante, del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, que a continuación se relacionan:

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO, MEDIANTE ACCESO LIBRE Y SISTEMA DE OPOSICIÓN, A LA CATEGORÍA DE DELINEANTE, DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES

Por decreto de Alcaldía-Presidencia, de 23 de diciembre de 2020, se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2020, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el martes 29 de diciembre de 2020.

Es objeto de las presentes bases la provisión de una plaza de Delineante, incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2020. Esta plaza está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, Subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre. El número de plazas convocadas podrá ser ampliado por las vacantes que se produzcan en esta categoría durante el desarrollo del proceso selectivo e incorporado a esta convocatoria mediante resolución de Alcaldía o concejal/a en quien delegue, antes de la finalización del proceso selectivo. Tal ampliación se regirá igualmente por las presentes bases.

El texto íntegro de las bases que rigen la presente convocatoria será publicado en la página web del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, www.ayto-sanfernando.com y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, una vez se produzca la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

San Fernando de Henares, a 10 de julio de 2023.—El director de Recursos Humanos, José Antonio Carroza García.

(01/12.389/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

80**SAN FERNANDO DE HENARES**

OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto de la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Modernización, Seguridad, Emergencia y Tráfico número 2023DECR002733, de 10 de julio de 2023, se ha resuelto aprobar las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a dos plazas de Ingeniero Técnico Industrial, del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, que a continuación se relacionan:

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA
DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE ACCESO
LIBRE Y SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A DOS PLAZAS
DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL (GRUPO A, SUBGRUPO A2),
DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES**

Por decreto de Alcaldía-Presidencia, de 23 de diciembre de 2020, se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020, y por decreto de la Concejalía-Delegada de Personal y Régimen Interior, de 13 de octubre de 2021, se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al año 2021, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2021, donde están incluidas las plazas que a continuación se reseñan, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el martes 29 de diciembre de 2020 y, respectivamente, el viernes 12 de noviembre de 2021.

El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema general de acceso libre, de este Ayuntamiento para cubrir una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2, incluidas en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público de los años 2020 y 2021. El número de plazas convocadas podrá ser ampliado por las vacantes que se produzcan en esta categoría durante el desarrollo del proceso selectivo e incorporado a esta convocatoria mediante resolución de Alcaldía o concejal/a en quien delegue, antes de la finalización del proceso selectivo. Tal ampliación se regirá igualmente por las presentes bases.

El texto íntegro de las bases que rigen la presente convocatoria será publicado en la página web del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, www.ayto-sanfernando.com y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, una vez se produzca la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

San Fernando de Henares, a 10 de julio de 2023.—El director de Recursos Humanos, José Antonio Carroza García.

(01/12.391/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

81**SAN FERNANDO DE HENARES**

OFERTAS DE EMPLEO

Por Decreto de la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Modernización, Seguridad, Emergencia y Tráfico, número 2023DECR002738, de 10 de julio de 2023, se ha resuelto aprobar las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso mediante concurso específico un puesto de jefe de Seguridad y Emergencia, del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, que a continuación se relacionan:

**BASES DEL PROCESO PARA PROVEER POR EL PROCEDIMIENTO
DE CONCURSO ESPECÍFICO UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO
DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS EN EL AYUNTAMIENTO
DE SAN FERNANDO DE HENARES**

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás normativa que resulte de aplicación.

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para la provisión, por el procedimiento de concurso específico, de un puesto de trabajo de jefe/a de Servicio de Seguridad y Emergencias, Funcionario de Carrera, en el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, grupo A, subgrupo A1/A2, nivel de complemento de destino 26.

El texto íntegro de las bases que rigen la presente convocatoria será publicado en la página web del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, www.ayto-sanfernando.com y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, una vez se produzca la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

San Fernando de Henares, 11 de julio de 2023.—El director de RRHH, José Antonio Carroza García.

(01/12.393/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

82**SAN MARTÍN DE LA VEGA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 52 y 53 del ROFRJ de las Entidades Locales, se hace público el decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023, de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, de delegaciones en dicha Junta y de nombramientos de tenientes de alcalde, cuyo texto en su parte dispositiva es la siguiente:

“1.º Nombrar integrantes de la Junta de Gobierno Local a los/as concejales/as siguientes:

- Don Sergio Neira Nieto.
- Doña Paula de Llanos Bustos.
- Doña Mireya Ramírez Pérez.
- Don Álvaro Pleguezuelo Castro.
- Don David Asenjo Rodríguez.

2.º Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que después se enumeran y que se asignan al alcalde-presidente en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, con el carácter de delegables:

- a) Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- b) Aprobar las bases de las pruebas selectivas para la selección de los empleados públicos, su convocatoria y resolución.
- c) Aprobar las bases de los concursos para provisión de puestos de trabajo, su convocatoria y resolución.
- d) La incoación y resolución de los expedientes disciplinarios de los empleados públicos, con imposición, en su caso, de las sanciones pertinentes, excepto la de separación del servicio de los funcionarios y la de despido del personal laboral.
- e) La autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de la obligación, dentro de los límites de la competencia de la Alcaldía.
Se incluye expresamente la aprobación de facturas y pedidos.
- f) La resolución de los expedientes de baja de derechos, que sean competencia de la Alcaldía.
- g) La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial que sean competencia de la Alcaldía.
- h) La incoación y resolución de expedientes sancionadores por las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- i) La incoación y resolución de expedientes sancionadores por infracción de la normativa en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, en materia urbanística y de medio ambiente, en materia de venta ambulante, en materia de sanidad y consumo y en materia de protección de animales domésticos, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- j) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
No se incluye la motivación de la necesidad de celebrar los contratos.
- k) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios relativos a las contrataciones antes detalladas y estén previstos en el presupuesto.

- l) La aprobación de las certificaciones de obra.
- m) La competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- No se incluye la motivación de la necesidad de celebrar los contratos.
- n) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- o) La resolución de los expedientes de solicitud de licencias urbanísticas y autorizaciones demaniales, salvo que las leyes sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno. Se mencionan a título de ejemplo las siguientes competencias delegadas:
- Las urbanísticas, excepto las de obra menor.
 - Las de actividades y funcionamiento
 - Las demaniales (vados, placas de vado; terrazas; puestos mercadillo venta ambulante; licencias, autorizaciones y uso en precario de dominio público; autorizaciones de obras en dominio público...), excepto las reservas de estacionamiento en la vía pública a titulares de tarjetas PMR.
 - Tenencia de animales peligrosos.

Esta competencia incluye la denegación o concesión de la licencia, la declaración de caducidad o desistimiento, su prórroga, así como la denegación de las solicitudes de informe técnico municipal para la tramitación de actos comunicados de obra menor, en los supuestos en que proceda, y la devolución de garantías relativas a la mismas. Se incluye expresamente la incoación y resolución de los expedientes de devolución de fianzas relativas a gestión de residuos, obras de urbanización y demás fianzas en materia urbanística y de autorizaciones demaniales.

- p) La incoación y resolución de los expedientes de protección de la legalidad urbanística y de clausura de actividades, de los expedientes de órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios, construcciones y de cualquier otro tipo, de los expedientes de declaración de ruina de todo tipo, así como de los expedientes de ejecución subsidiaria derivada de los anteriores expedientes y de cualquier otro.
- q) Aprobar las convocatorias de subvenciones municipales, así como la resolución de las citadas convocatorias, que sean competencia de la Alcaldía.
- r) Aprobar los convenios de colaboración con entidades públicas y privadas que sean competencia de Alcaldía.
- s) ejecución de sentencias judiciales dictadas en las materias delegadas.
- t) Incoación y aprobación de modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo de los empleados públicos en régimen laboral de este Ayuntamiento, tanto de carácter individual como colectivo.
- u) Concesión de nichos, sepulturas, y cambios de titularidad de las mismas, así como su caducidad y extinción.
- v) La incoación y resolución de los expediente de declaración en situación de fuera de ordenación o situación asimilada, de edificios y construcciones.

3.º Establecer que la Junta de Gobierno Local celebrará sesiones ordinarias con una periodicidad semanal, fijando como día de celebración de las mismas el miércoles y, si éste fuera festivo, el día anterior que no sea festivo, a las 15:30 horas, sin perjuicio de su posible celebración en sesión telemática, a cuyo efecto se dispondrá en la correspondiente resolución de convocatoria.

4.º Nombrar tenientes de alcalde de entre los miembros designados para formar parte de la Junta de Gobierno Local, para la sustitución de esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad por orden de su nombramiento, a los/as siguientes concejales/as:

- Primer teniente de alcalde: don Sergio Neira Nieto.
- Segunda teniente de alcalde: doña Paula de Llanos Bustos.
- Tercera teniente de alcalde: doña Mireya Ramírez Pérez.
- Cuarto teniente de alcalde: don Álvaro Pleguezuelo Castro.
- Quinto teniente de alcalde: don David Asenjo Rodríguez.

5.º Notificar la presente resolución a los interesados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa de no aceptación por los mismos.

6.º Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la presente resolución, sin perjuicio de que surta efectos desde el siguiente día al de su fecha.

7.º Dar cuenta al Pleno municipal, en la primera sesión que éste celebre, de la presente resolución”.

San Martín de la Vega, a 29 de junio de 2023.—El alcalde-presidente, Rafael Martínez Pérez.

(03/11.769/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

83**SAN MARTÍN DE LA VEGA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del ROFRJ de las Entidades Locales, se hace público el acuerdo de Pleno de 26 de junio de 2023, de delegación del Pleno en la Junta de Gobierno Local de las siguientes competencias, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“1.º Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes facultades, bajo el régimen señalado en los artículos 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

- Las competencias que como órgano de contratación le corresponden al Pleno, de conformidad con la disposición adicional 2.ª, apartado 2.º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.
- El establecimiento, modificación y, en su caso, supresión, de los precios públicos regulados en los artículos 41 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, no regulados mediante Ordenanza.

2.º El alcance de las delegaciones comprendidas en este acuerdo comprende todas las facultades que el ejercicio de las atribuciones que se delegan competan al Pleno. Exceptuándose en todo caso y siendo, por tanto, un límite cuando se requiera una mayoría especial.

3.º Salvo en supuestos de urgencia, con carácter previo a su inclusión en el orden del día, los asuntos que se hayan de someter a la Junta de Gobierno Local como consecuencia de esta delegación, tendrán que ser previamente dictaminados por la Comisión Informativa competente por razón de materia, con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 123 del ROF.

4.º El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para general conocimiento”.

Lo que se comunica para general conocimiento.

San Martín de la Vega, a 29 de junio de 2023.—El alcalde-presidente, Rafael Martínez Pérez.

(03/11.772/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

84

SAN MARTÍN DE LA VEGA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 26 de junio de 2023, adoptó acuerdo de determinación del régimen retributivo de los miembros de la Corporación, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“1.º Determinar los siguientes cargos en régimen de dedicación exclusiva:

- Dos dedicaciones exclusivas al 100 por 100, con una retribución correspondiente a cada uno de ellos ascendente a 42.500 euros
- Dos dedicaciones exclusivas al 100 por 100, con una retribución correspondiente a cada uno de ellos ascendente a 38.800 euros

Las cuantías señaladas anteriormente se revisarán anualmente con idéntico porcentaje al que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los incrementos retributivos, abonándose en doce mensualidades y dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre.

2.º Determinar el siguiente cargo en dedicación parcial, con las siguientes jornadas:

- Una dedicación parcial del 75 por 100, con una retribución anual de 29.100 euros.
- Una dedicación parcial del 50 por 100, con una retribución anual de 18.900 euros.
- Una dedicación parcial del 25 por 100, con una retribución anual de 13.000 euros.

Las cuantías señaladas anteriormente se revisarán anualmente con idéntico porcentaje al que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los incrementos retributivos, abonándose en doce mensualidades y dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre.

3.º Determinar el siguiente régimen de indemnizaciones a concejales sin dedicación exclusiva ni parcial en concepto de dietas por asistencias a órganos colegiados:

- Por asistencia a sesiones de Pleno: 350 euros por sesión, con un máximo de 350 euros brutos mensuales, El derecho a percibir la indemnización mensual por asistencia a sesiones plenarias se devengará por la asistencia de, al menos, una sesión plenaria al mes.
- Por asistencia a sesiones de Junta de Gobierno: 200 euros por sesión.
- Solo la asistencia a la sesión del órgano dará derecho a percibir la indemnización por asistencia antes establecida, solicitándose al final de cada mes un certificado a la Secretaria Municipal de asistencia de cada uno de los concejales.

4.º En relación a las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de sus cargos previstos en el artículo 75.4 de la LRBRL será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en cuanto a su cuantía, régimen de devengo y justificación financiera.

5.º Atribuir plenos efectos a la presente resolución desde el momento de toma de posesión como concejales, habida cuenta que desde ese momento vienen ejerciendo la dedicación efectiva de las competencias delegadas.

6.º Publicar de forma íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento”.

Lo que se comunica para general conocimiento.

San Martín de la Vega, a 29 de junio de 2023.—El alcalde-presidente, Rafael Martínez Pérez.

(03/11.773/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

85**SAN MARTÍN DE LA VEGA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del ROFRJ de las Entidades Locales, se hacen públicas las siguientes delegaciones genéricas y específicas, otorgadas por la Alcaldía a favor de concejales de la Corporación por decreto de 18 de junio de 2023:

“(…/…)”

1.º Establecer que la organización municipal política del Ayuntamiento de San Martín de la Vega se estructura en:

- a) Alcaldía-Presidencia, que ejercerá las funciones de Urbanismo y Agricultura, así como las funciones reservadas en el pronunciamiento segundo.
- b) Área de Gobierno de Territorio, que se asigna al concejal señor Neira Nieto, que ejercerá las funciones de portavoz municipal, seguridad, obras y servicios al municipio de conformidad con el pronunciamiento indicado en el punto 3.º, así como, de acuerdo con las directrices establecidas por la Alcaldía la planificación, dirección y coordinación superiores de las Concejalías de Medio Ambiente, Sanidad Ambiental, Parques y Jardines, Cementerio y Transportes.
- c) Área de Gobierno de Economía, que se asigna a la concejala señora Azuara Sereno, que ejercerá las funciones delegadas de portavoz adjunta, Hacienda, Contratación, Régimen Económico y Régimen Interior, de conformidad con el pronunciamiento indicado en el punto 4.º, así como, de acuerdo con las directrices establecidas por la Alcaldía, la coordinación superior en materia de planificación, dirección y coordinación superiores de las Concejalías en las siguientes materias: Recursos Humanos, informática y Nuevas Tecnologías.
- d) Área de Gobierno de Ciudad Viva, que se asigna a la concejala señora Martínez Martínez, que ejercerá las funciones de concejala de Cultura, Mayores y Protección Civil, de conformidad con el pronunciamiento indicado en el punto 5.º, así como, de acuerdo con las directrices establecidas por la Alcaldía, la planificación, dirección y coordinación superiores de las Concejalías en las siguientes materias: Educación, Bienestar Social, Vivienda, Participación Ciudadana, Asociacionismo, Festejos, Deportes, Sanidad, Transporte, Voluntariado, Mujer, Juventud e Infancia.
- e) Concejalía de Educación, Bienestar Social y Vivienda, designando como su titular al señor Pizarro Vinagre, que ejercerá las competencias indicadas en el punto 6.º.
- f) Concejalía de Empleo, Comercio y Turismo, designando como su titular a la concejala señora Ramírez Pérez, que ejercerá las competencias indicadas en el punto 7.º.
- g) Concejalía de Participación Ciudadana, Asociacionismo y Festejos, designando como su titular a la concejala señora Mena Núñez, que ejercerá las competencias indicadas en el punto 8.º.
- h) Concejalía de Recursos Humanos, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Cementerio y Sanidad Ambiental, designando como su titular al señor Martínez Delgado, que ejercerá las competencias indicadas en el punto 9.º.
- i) Concejalía de Deportes, designando como su titular al señor Pleguezuelo Castro, que ejercerá las competencias indicadas en el punto 10.º.
- j) Concejalía de Sanidad, Transportes, Voluntariado, Mujer e Igualdad, designando como su titular a la concejala señora Gijón Sánchez, que ejercerá las competencias indicadas en el punto 11.º.
- k) Concejalía de Juventud e Infancia, designando como su titular a la concejala señora de Llanos Bustos, que ejercerá las competencias indicadas en el punto 12.º.
- l) Concejalía de Informática y Nuevas Tecnologías, designando como su titular al señor Asenjo Rodríguez, que ejercerá las competencias indicadas en el punto 13.º.

2.º Reservar a la Alcaldía, por su carácter indelegable o no por mandato legal, las siguientes funciones:

- a) Con carácter general, la dirección del gobierno y la administración municipal; convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidiendo los empates con el voto de calidad; dictar bandos; y adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.
- b) En materia de personal, la jefatura superior de todo el personal y la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral.
- c) En materia económica, la concertación de operaciones de crédito de competencia no plenaria y la resolución de discrepancias.
- d) En materia revisora administrativa y judicial, la iniciativa para proponer al Pleno de la Corporación la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía; y el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en materias de su competencia, delegadas o no y, en caso de urgencia, en materias de la competencia de Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación.
- e) Urbanismo y ordenación del territorio, que comprende las actuaciones y los procedimientos relativos a planeamiento y gestión urbanísticos que no sean objeto de delegación en la Junta de Gobierno Local.
- f) Nombramiento y cese del personal eventual.
- g) Autorizar la celebración de matrimonios civiles.
- h) Resolución de revisiones de oficio, recursos administrativos y requerimientos de anulación o revocación, incluida la suspensión de la ejecución de los actos impugnados, cuando tales impugnaciones tengan por objeto actos y resoluciones dictados por la Alcaldía o los concejales/as-delegados/as.
- i) La Alcaldía conservará las facultades de recibir información detallada de la gestión de las atribuciones delegadas y, en particular, previamente a la adopción de decisiones de trascendencia, así como de avocar, modificar o revocar las delegaciones en todo momento.

3.º Otorgar delegación genérica, al amparo del artículo 43.4 del ROF, a favor de don Sergio Neira Nieto, del área de Territorio, que abarcará la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general.

Las materias que se consideran relacionadas con estos asuntos, a efectos simplemente enumerativos son:

- Policía Local y seguridad ciudadana, tráfico y movilidad.
- Potestad sancionadora general.
- Infraestructuras generales y obras.
- Proyectos técnicos de construcción.
- Servicios generales.
- Mantenimiento de redes de servicios existentes.
- Nuevas redes de servicios.
- Portavocía del Gobierno municipal.
- Dependencia funcional de todo el personal adscrito a los anteriores servicios.

4.º Otorgar delegación genérica, al amparo del artículo 43.4 del ROF, a favor de doña Sonia Azuara Sereno, del área de Economía, que abarcará tanto la facultad de dirección y gestión de los servicios correspondientes, como la facultad de resolver mediante actos administrativos de afecten a terceros en los términos que se dispone a continuación.

Las materias que se consideran relacionadas con estos asuntos a efectos de dirección y gestión, a efectos simplemente enumerativos son:

- Hacienda, presupuestos y recaudación.
- Patrimonio municipal.
- Archivo municipal.
- Responsabilidad patrimonial.
- Estadística y padrón.
- Contratación y, en particular, las actuaciones y los procedimientos relativos a la preparación de contratos del sector público en coordinación con las Concejalías de las distintas áreas.
- Transparencia y gobierno abierto.
- Portavoz adjunta del Gobierno municipal.

- Régimen Interior para la gestión de los servicios internos municipales.
- Dependencia funcional de todo el personal adscrito a los anteriores servicios.

Se delega la facultad de dictar actos frente a terceros en las siguientes materias,

- La aprobación del Plan de Tesorería, del Plan de disposición de fondos y la ordenación de pagos.
- La autorización de los anticipos de caja fija y pagos a justificar, así como la aprobación, tras los trámites oportunos, de las cuentas justificativas de los mismos.
- Proponer la aprobación de operaciones de crédito.
- El reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos o disposiciones de gastos legalmente adquiridos, sin perjuicio de las facultades atribuidas en esta materia a otros órganos municipales.
- Aprobación de las actuaciones preparatorias de contratos administrativos.
- Liquidaciones tributarias y devolución de ingresos.
- Formalización de contratos administrativos y patrimoniales.
- Elaboración de proyectos relativos a la imposición, supresión y ordenación de los tributos municipales y precios públicos. Elevar al órgano competente para su aprobación los proyectos de ordenanzas de gestión, recaudación e inspección de ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos y precios públicos, su modificación o derogación.
- La ordenación material de pagos, de conformidad con el artículo 62 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Instrucción de los procedimientos de responsabilidad patrimonial de la Administración atribuidos a la Alcaldía.
- Incoación de los expedientes de comprobación e investigación de situación tributaria.

5.º Otorgar delegación genérica, al amparo del artículo 43.4 del ROF, a favor de doña María José Martínez Martínez, del área de Ciudad Viva, que abarcará la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general.

Las materias que se consideran relacionadas con estos asuntos, a efectos simplemente enumerativos son:

- Mayores y Centro municipal de jubilados.
- Cultura.
- Promoción de actividades culturales.
- Centro Cívico.
- Escuela de Música.
- Banda de Música.
- Auditorio municipal.
- Biblioteca municipal.
- Protección Civil.
- Dependencia funcional de todo el personal adscrito a los anteriores servicios.

6.º Otorgar delegación genérica, al amparo del artículo 43.4 del ROF, a favor de don Javier Pizarro Vinagre, del área de Educación, Bienestar Social y Vivienda, que abarcará la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general.

Las materias que se consideran relacionadas con estos asuntos, a efectos simplemente enumerativos son:

- Servicios sociales.
- Centro de servicios sociales.
- Políticas de integración social.
- Educación.
- Colegios.
- Casa de niños.
- Escuela infantil.
- Educación para adultos.

7.º Otorgar delegación genérica, al amparo del artículo 43.4 del ROF, a favor de doña Mireia Ramírez Pérez, de las áreas de Empleo, Comercio y Turismo, que abarcará la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general.

Las materias que se consideran relacionadas con estos asuntos, a efectos simplemente enumerativos son:

- Empleo y formación.
- Bolsa de Empleo municipal.
- Comercio.

- Industria.
- Desarrollo y campañas locales.
- Turismo.
- Dependencia funcional de todo el personal adscrito a los anteriores servicios.

8.º Otorgar delegación genérica, al amparo del artículo 43.4 del ROF, a favor de doña Vanesa Mena Núñez, de las áreas de Participación Ciudadana, Asociacionismo y Festejos, que abarcará la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general.

Las materias que se consideran relacionadas con estos asuntos, a efectos simplemente enumerativos son:

- Participación ciudadana.
- Asociacionismo.
- Festejos.
- Dependencia funcional de todo el personal adscrito a los anteriores servicios.

9.º Otorgar delegación genérica, al amparo del artículo 43.4 del ROF, a favor de don Miguel Ángel Martínez Delgado, de las áreas de Recursos Humanos, Medio Ambiente y Cementerio, que abarcará tanto la facultad de dirección y gestión de los servicios correspondientes, como la facultad de resolver mediante actos administrativos de afecten a terceros en los términos que se dispone a continuación.

Las materias que se consideran relacionadas con estos asuntos a efectos de dirección y gestión, a efectos simplemente enumerativos son:

- Recursos Humanos.
- Medio Ambiente.
- Parques y jardines.
- Sanidad ambiental.
- Cementerio municipal.
- Dependencia funcional de todo el personal adscrito a los anteriores servicios.

Se delega la facultad de dictar actos frente a terceros en las siguientes materias:

- Resolución de expedientes relativos al cementerio municipal, relativos a concesiones.
- Resolución de solicitudes en cuanto a licencias y permisos del personal municipal.
- Contratación y nombramientos del personal municipal, laboral y funcionario.
- Autorización y disposición del gasto, así como reconocimiento de obligaciones en los expedientes en materia del personal atribuidos a la Alcaldía, salvo la relativa al abono de nómina.
- Gestión de la tramitación de prevención de riesgos laborales.

10.º Otorgar delegación genérica, al amparo del artículo 43.4 del ROF, a favor de don Álvaro Pleguezuelo Castro, de las áreas de Deportes, que abarcará la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general.

Las materias que se consideran relacionadas con estos asuntos, a efectos simplemente enumerativos son:

- Deportes.
- Polideportivo municipal.
- Instalaciones deportivas.
- Escuelas y clubes deportivos.
- Piscinas.
- Dependencia funcional de todo el personal adscrito a los anteriores servicios.

11.º Otorgar delegación genérica, al amparo del artículo 43.4 del ROF, a favor de doña Isabel Gijón Sánchez, de las áreas de Sanidad, Transportes, Voluntariado, Mujer e Igualdad, que abarcará la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general.

Las materias que se consideran relacionadas con estos asuntos, a efectos simplemente enumerativos son:

- Sanidad y promoción de la salud.
- Consumo.
- Transportes.
- Voluntariado.
- Mujer.
- Igualdad.
- Dependencia funcional de todo el personal adscrito a los anteriores servicios.

12.º Otorgar delegación genérica, al amparo del artículo 43.4 del ROF, a favor de doña Paula de Llanos Bustos, de las áreas de Juventud e Infancia, que abarcará la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general.

Las materias que se consideran relacionadas con estos asuntos, a efectos simplemente enumerativos son:

- Juventud.
- Infancia.
- Centro de información y documentación juvenil.
- Promoción de actividades juveniles.
- Casa de la Juventud.
- Dependencia funcional de todo el personal adscrito a los anteriores servicios.

13.º Otorgar delegación genérica, al amparo del artículo 43.4 del ROF, a favor de don David Asenjo Rodríguez, de las áreas de Nuevas Tecnologías e Informática, que abarcará la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general.

Las materias que se consideran relacionadas con estos asuntos, a efectos simplemente enumerativos son:

- Nuevas tecnologías.
- Informática municipal.
- Modernización de la administración.
- Dependencia funcional de todo el personal adscrito a los anteriores servicios.

14.º Notificar el presente decreto a los interesados, comunicándoles que disponen de un plazo de tres días para presentar, en su caso, por escrito, la no aceptación de las delegaciones efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. De no presentar la no aceptación de las delegaciones en el plazo citado, se entenderá que las mismas son aceptadas.

15.º Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la presente resolución, así como en el tablón de anuncios municipal y Portal de Transparencia, sin perjuicio de que surta efectos desde el día siguiente a su firma.

16.º En los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad del titular de la Concejalía-Delegada, las funciones que hayan sido delegadas se ejercerán directamente por la Alcaldía-Presidencia como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de nueva resolución expresa.

17.º Dar cuenta al Pleno municipal en la primera sesión que este celebre de la presente resolución”.

San Martín de la Vega, a 29 de junio de 2023.—El alcalde-presidente, Rafael Martínez Pérez.

(03/11.766/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

86**SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Mediante decreto número 3364 de nombramiento de Concejalía-Delegada de Deportes de 19 de junio de 2023, esta Alcaldía ha resuelto:

Con independencia del alcance genérico de delegación en las Concejalías y sin perjuicio de las competencias atribuidas, delegadas o desconcentradas en otros órganos, se delegan en la Concejalía-Delegada de Deportes las competencias que le corresponden en esta materia a la Sr. Alcaldesa y entre ellas las que se detallan:

Materias afectadas:

- I. Complejos Deportivos “Dehesa Boyal” y “La Viña” y otras instalaciones deportivas.
- II. Pruebas deportivas y otras manifestaciones deportivas.

El ámbito material de estas atribuciones es el que a continuación se expresa, de forma meramente enunciativa.

En el marco de las atribuciones delegadas ejercerá las siguientes funciones:

- I. Complejos Deportivos “Dehesa Boyal” y “La Viña” y otras instalaciones deportivas:
 - a) Supervisar y responsabilizarse de la gestión indirecta de los Servicios del Centro deportivo “La Viña” y de los Servicios del Complejo “Dehesa Boyal”, de Dehesa Vieja y Campo de Hockey hierba.
 - b) Gestionar las instalaciones deportivas de titularidad municipal sin perjuicio de los conciertos o convenios que se puedan celebrar con entidades públicas o privadas para su gestión.
 - c) Ejercer la superior dirección de los servicios deportivos en el Polideportivo “Eduardo López Mateo”, Polideportivo “Valvanera”, Campos de Fútbol “Gabriel Pedregal”, Pabellón del CEIP “Infantas Elena y Cristina”, Pabellón del CEIP “V Centenario” y otras instalaciones deportivas tales como las de los barrios de los Arroyos, Moscatelares, Rosa Luxemburgo.
 - d) Promover la correcta ejecución, si la hubiera, del Complejo de Rugby y seguimiento del estado del contrato en coordinación con la Concejalía-Delegada de Contratación.
 - e) Representar al Ayuntamiento y coordinar las actividades deportivas en el Estadio “José Luis de la Hoz-Matapiñonera”.
 - f) Vigilar el adecuado servicio que se preste en todas las instalaciones no estrictamente deportivas, cafeterías e instalaciones de cuidado personal.
 - g) Supervisar la política de comunicación de las concesionarias de servicios deportivos.
 - h) Elaborar programas de actuación y planes de creación de infraestructuras deportivas en coordinación con las Concejalías competentes.
 - i) Gestionar la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de Deportes.
 - j) Incoar, tramitar y formular propuesta de resolución de las reclamaciones patrimoniales por daños o lesiones producidos dentro del ámbito de su delegación.
 - k) Solicitar subvenciones a otras Administraciones u organismos públicos o privados.
 - l) Dirigir e inspeccionar al personal adscrito a la Delegación.
 - m) Proponer la denominación de las instalaciones y espacios deportivos municipales.
- II. Pruebas deportivas y otras manifestaciones deportivas.
 - n) Coordinar los convenios dirigidos a programas sociales y de promoción deportiva.
 - ñ) Promover, fomentar, coordinar, cooperar y organizar actividades y servicios físico deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física y el deporte sin perjuicio de los conciertos o convenios que se puedan celebrar con entidades públicas o privadas para su desarrollo.

- o) Dirigir los programas deportivos gestionados directamente por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.
- p) Colaboraciones con clubes y escuelas deportivas.
- q) Coordinar las actividades programadas de competiciones y eventos.
- r) Autorizar pruebas deportivas cuando transcurran íntegramente por el municipio.
- s) Elevar al órgano competente las propuestas de concesión de premios y otras distinciones de carácter deportivo.
- t) Coordinar las actividades programadas de competiciones y eventos.

Medios personales: tal y como se ha previsto en el decreto de esta Alcaldía, número 3359, de 19 de junio de 2023, por el que se ha determinado la estructura de la Administración Municipal, la Concejalía-Delegada de Deportes ejercerá la superior autoridad sobre el personal de su Área, sin perjuicio de las competencias que en esta materia se delegan en el Área de Gobierno de Recursos Humanos y aquellas que ostenta la Alcaldía por mandato legal.

En este sentido, la Dirección General de Función pública comunicará, en un plazo no superior a dos días, los Medios personales adscritos a cada Concejalía.

DISPOSICIONES FINALES

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la eficacia del presente decreto por órganos distintos de los competentes según el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente decreto.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos pudiendo consultarse en la página web municipal:

— <https://www.ssreyes.org/es/portal.do?IDM=47&NM=2>

Dándose cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

San Sebastián de los Reyes, a 29 de junio de 2023.—La alcaldesa-presidenta, Lucía Soledad Fernández Alonso.

(03/11.667/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

87**SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Mediante Decreto número 3365 de nombramiento de la Concejalía-Delegada de Economía y Hacienda, Cultura, Informática e Innovación Tecnológica, Transparencia y Datos Abiertos de 19 de junio de 2023, esta Alcaldía ha resuelto:

Nombrar concejal-delegado de Economía y Hacienda, Cultura, Informática e Innovación Tecnológica, Transparencia y Datos Abiertos a D. Marcos Zurita Cortés.

Con independencia del alcance genérico de delegación en las Concejalías y sin perjuicio de las competencias atribuidas, delegadas o desconcentradas en otros órganos, se delegan en la Concejalía -Delegada de Economía y Hacienda, Cultura, Informática e Innovación Tecnológica, Transparencia y Datos Abiertos las competencias que le corresponden en esta materia a la Sra. alcaldesa y entre ellas las que se detallan:

Materias afectadas:

— Economía y Hacienda:

- I. Presupuesto Municipal y coordinación de inversiones.
- II. Gestión del gasto y de los pagos. Gestión de operaciones no presupuestarias. Contabilidad.
- III. Tesorería y endeudamiento. Aplicación de tributos e ingresos.

— Cultura:

- Planificación y desarrollo de las actividades culturales. Gestión de espacios escénicos.

— Informática e Innovación Tecnológica:

- I. Tecnologías de la Información, ciber-seguridad y comunicación: Sistemas de Información y soporte informático.
- II. Administración Electrónica: aplicaciones de gestión y usuarios, gestor de expedientes y sede electrónica.

— Transparencia y Datos Abiertos:

El ámbito material de estas atribuciones es el que a continuación se expresa, de forma meramente enunciativa.

En el marco de las atribuciones delegadas ejercerá las siguientes funciones:

Economía y Hacienda

- I. Presupuesto Municipal y coordinación de inversiones:
 - a) La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de Economía y Hacienda.
 - b) La autorización y disposición de gastos, reconocimiento, liquidación de obligaciones, ordenación de pagos y pagos materiales de todo orden, conforme a lo dispuesto en los artículos 185, 186 y 196 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con las excepciones que puedan contemplarse en las bases de ejecución del Presupuesto.
 - c) Elaboración, impulso y tramitación de los proyectos de ordenanzas y, en su caso, reglamentos relacionados con materia objeto de esta delegación, con la Coordinación Institucional del equipo de Gobierno.
 - d) Seguimiento del plan de inversiones anual y coordinación de la planificación financiera.
 - e) Autorizar los anticipos de caja fija o proponer su resolución a la Junta de Gobierno en los términos que señalen las bases de ejecución del Presupuesto.
 - f) Resolver los expedientes de cancelación de fianzas, avales y garantías.
 - g) Supervisar en coordinación con el titular del órgano interventor, la remisión de información al Ministerio de Economía y Hacienda, Tribunal de Cuentas y demás órganos de control externo.

II. Gestión del gasto y de los pagos. Gestión de operaciones no presupuestarias. Contabilidad:

- h) Representar al Ayuntamiento en las relaciones con la Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social.
- i) La gestión de cobros e ingresos.
- j) La gestión, liquidación, inspección y recaudación de derechos de contenido económico.
- k) Resolución de los expedientes de bonificaciones y exenciones de naturaleza tributaria.
- l) Liquidación de canon por ocupaciones de dominio público, contractuales o no.
- m) Disponer la baja de derechos de recaudación.
- n) Resolución de recursos administrativos en el ámbito de Hacienda, siempre que no estén atribuidos al Tribunal Económico Administrativo.
- o) Ejercitar la potestad sancionadora, siempre que por ley esté atribuida al Alcalde.
- p) Concesión de aplazamientos y fraccionamientos de pagos de tributos y otros ingresos de derecho público.
- q) Resolver expedientes que comporten la devolución de ingresos indebidos.

III. Tesorería. Endeudamiento. Aplicación de tributos e ingresos:

- r) Dirigir, en coordinación con el titular del órgano de Tesorería, las funciones encomendadas en materia de pagos a proveedores.
- s) Supervisión de las operaciones de custodia de fondos, valores y efectos del Ayuntamiento.
- t) Dirigir la formación de los planes, calendarios y presupuestos de la Tesorería, es especial, el Plan de disposición de fondos.
- u) Coordinar con su titular la dirección de los servicios de gestión financiera y operaciones de endeudamiento.

Cultura

Planificación y desarrollo de las actividades culturales. Gestión de espacios escénicos:

- a) Desarrollo de las políticas locales de fomento de las distintas manifestaciones de la Cultura.
- b) Planificación de proyectos de infraestructuras culturales de titularidad municipal, incluyendo las propuestas de renovación de grandes infraestructuras culturales.
- c) Promoción y programación de artes escénicas y de la música, artes visuales, artes aplicadas, fiestas y eventos de interés cultural.
- d) Dirección y gestión de espacios culturales, permanentes y de carácter temporal.
- e) Programación de las exposiciones de cualquier naturaleza.
- f) Proponer los diferentes contratos artísticos y servicios auxiliares para la producción de eventos de interés cultural.
- g) Elevar al órgano competente las propuestas de concesión de premios y otras distinciones de carácter cultural.
- h) Proponer la denominación de las vías públicas, plazas, parques, mercados, e instituciones culturales municipales.
- i) Colaborar en la gestión de los ingresos, relativos a las competencias que por el presente Decreto se delegan, sin perjuicio de las integradas en la Delegación de Hacienda. Informática e innovación tecnológica.

I. Tecnologías de la Información, Ciber-seguridad y Comunicación: Sistemas de Información y soporte informático.

- a) Coordinar y gestionar los sistemas informáticos de plataforma común a todas las áreas municipales:
 - Servidores.
 - Bases de datos.
 - Comunicaciones.
 - Ciber-seguridad.
 - Telefonía, voz-ip, etc.
- b) Gestionar las adquisiciones de nuevas herramientas y del hardware necesario.
- c) Proyecto de innovación en herramientas y hardware para usuarios finales y servicios municipales.

II. Administración Electrónica: aplicaciones de gestión y usuarios, gestor de expedientes y sede electrónica.

- d) Desarrollar e implantar las mejoras necesarias en procesos de administración electrónica.
- e) Coordinar y gestionar las aplicaciones de gestión y su mantenimiento para todas las áreas municipales.
- f) Gestionar las adquisiciones de nuevas herramientas software con destino a todas las áreas municipales.
- g) Cooperar con Organización y Calidad en orden a conseguir la racionalización de procedimientos orientados a la mejora de la calidad a través del proyecto de digitalización.
- h) Potenciar la incorporación de las Tecnologías de la Información y Comunicación.
- i) Mejorar e incorporar nuevos y mejores procedimientos en la sede electrónica y adaptarlos a su uso en dispositivos móviles.

Transparencia y datos abiertos

Transparencia:

- a) Promover la transparencia encaminada a una efectiva participación ciudadana, desarrollando acciones en materia de rendición de cuentas, publicidad activa, derecho de acceso a la información y huella normativa.
- b) Coordinar las relaciones de la institución en materia de transparencia con otros organismos, instituciones y asociaciones.
- c) Colaborar activamente con las Concejalías delegadas de Informática, Webs (Comunicación), con el objetivo de establecer una política municipal homogénea en materia de accesibilidad a la información y de Transparencia.
- d) Resolver las solicitudes de acceso a la información de los sujetos relacionados en el ámbito de aplicación de Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- e) Coordinar el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad activa, resolviendo las reclamaciones que pudieran presentarse en esta materia.
- f) Fomentar la cultura de la transparencia y los datos abiertos en la ciudadanía.
- g) Establecer nuevas normativas de transparencia, datos abiertos y accesibilidad y dictar las instrucciones necesarias para asegurar una aplicación homogénea en todas las Áreas y Departamentos.

Datos abiertos:

- h) Establecer las políticas de gestión de datos con el objetivo de dar soporte a los procesos de la organización, elaborando las instrucciones necesarias en materia de recopilación, almacenamiento y posterior análisis.
- i) Diseñar el Plan de calidad de los datos en el que deberán tratarse aspectos como la validación, verificación y limpieza de datos, entre otros.
- j) Proponer las actuaciones precisas que permitan asegurar que los datos de la organización sean correctos, fiables, seguros y útiles.
- k) Crear un Portal de datos abiertos, con el objetivo de proporcionar servicios y contenidos de valor añadido.

Medios personales

Tal y como se ha previsto en el Decreto de esta Alcaldía, número 3359, de 19 de junio de 2023, por el que se ha determinado la estructura de la Administración Municipal, la Concejalía-Delegada de Economía y Hacienda, Cultura, Informática e Innovación Tecnológica, Transparencia y Datos Abiertos ejercerá la superior autoridad sobre el personal de su Área, sin perjuicio de las competencias que en esta materia se delegan en el Área de Gobierno de Recursos Humanos y aquellas que ostenta la Alcaldía por mandato legal.

En este sentido, la Dirección General de Función pública comunicará, en un plazo no superior a dos días, los medios personales adscritos a cada Concejalía.

DISPOSICIONES FINALES

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la eficacia del presente decreto por órganos distintos de los competentes según el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente decreto.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos pudiendo consultarse en la página web municipal:

— <https://www.ssreyes.org/es/portal.do?IDM=47&NM=2>

Dándose cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

San Sebastián de los Reyes, a 29 de junio de 2023.—La alcaldesa-presidenta, Lucía Soledad Fernández Alonso.

(03/11.676/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

88
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Mediante decreto número 3366 de nombramiento de la Concejalía-Delegada de Educación, Diversidad Funcional, Bienestar Social y Familias y Promoción de la Salud de fecha 19 de junio de 2023, esta Alcaldía ha resuelto:

Nombrar concejala-delegada de Educación Diversidad Funcional, Bienestar Social y Familias y Promoción de la Salud a D.^a María Antonia Ordóñez Lara.

Con independencia del alcance genérico de delegación en las Concejalías y sin perjuicio de las competencias atribuidas, delegadas o desconcentradas en otros órganos, se delegan en la Concejalía-Delegada de Educación, Diversidad Funcional, Bienestar Social, y Familias y Promoción de la Salud, las competencias que le corresponden en esta materia a la alcaldesa y entre ellas las que se detallan:

Materias afectadas:

- Educación:
 - I. Desarrollo de las políticas locales de Educación.
 - II. Relaciones con las Administraciones Educativas.
- Diversidad funcional:
 - Políticas activas de inclusión social.
- Bienestar Social y Familias:
 - I. Políticas sectoriales de apoyo a las familias. Protección y garantía social.
 - II. Centro Municipal de Servicios Sociales.
- Promoción de la Salud:
 - Coordinación de las políticas y relaciones con otras Administraciones. Autorizaciones en materia de Salud Pública.

El ámbito material de estas atribuciones es el que a continuación se expresa, de forma meramente enunciativa.

Educación

- I. Desarrollo de las políticas locales de Educación:
 - a) Proponer, en la medida de las competencias municipales, la creación de nuevas instituciones educativas municipales.
 - b) Programar actividades municipales complementarias de las organizadas por los Centros Escolares.
 - c) Ejercer las atribuciones necesarias para gestionar las competencias en materia de conservación, mantenimiento y vigilancia de centros de educación infantil y primaria.
 - d) Disponer las medidas necesarias para garantizar la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.
 - e) Programar la oferta de actividades extraescolares.
 - f) Regular el uso, fuera del horario lectivo, de los centros docentes públicos de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial, para actividades educativas, culturales o deportivas u otras que tengan un inequívoco carácter social.
 - g) Gestión y mantenimiento de las escuelas infantiles municipales de primer ciclo de educación infantil.
- II. Relaciones con las Administraciones Educativas.
 - h) Gestionar las relaciones con las Administraciones Públicas con el objetivo de garantizar unos servicios educativos de calidad que respondan, de forma adecuada, a las necesidades del Municipio.
 - i) Mantener contacto permanente con los órganos de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, así como con otros organismos públicos y privados

que desarrollen actividades y programas relacionados con las competencias, en su caso, delegadas en materia educativa.

Diversidad funcional

Diversidad funcional. Políticas activas de inclusión social:

- a) Políticas locales dirigidas a potenciar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la inclusión de personas con diversidad funcional.
- b) Relaciones con otras Administraciones Públicas y seguimiento de las políticas de inclusión social.

Bienestar social

- I. Políticas sectoriales de apoyo a las familias. Protección y garantía social:
 - a) Coordinación en el diseño y ejecución de las políticas sectoriales de apoyo a las familias.
 - b) Políticas de protección social específicas, dirigidas a la prevención y tratamiento de situaciones de crisis familiares, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos municipales.
- II. Centro Municipal de Servicios Sociales:
 - c) Detección y estudio de las necesidades sociales en el término municipal.
 - d) Promoción, impulso y ejercicio de acciones destinadas a personas en situación de riesgo social.
 - e) La dirección, planificación y programación de la red de atención de servicios sociales generales de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
 - f) Coordinar todas las actuaciones que en materia de Servicios sociales generales se gestionen en el municipio.
 - g) Garantizar la prestación de los Servicios sociales generales dentro del marco de la legislación vigente en la materia.
 - h) Acogida de la población en situación de desarraigo.
 - i) Información, orientación y asesoramiento y acompañamiento a la población no censada en el acceso a los recursos existentes y a las instituciones públicas.

Promoción de la Salud

Coordinación de las políticas y relaciones con otras Administraciones. Autorizaciones en materia de Salud Pública:

- a) Dirección, gestión y evaluación de las actividades preventivas sanitarias y asistenciales de los centros y establecimientos sanitarios de competencia municipal.
- b) Coordinar las políticas municipales en materia de salud de acuerdo con lo previsto en Ley General de Sanidad.
- c) Dirigir el funcionamiento de los servicios en materia de autorizaciones de Salud pública (Sanidad Ambiental, Seguridad Alimentaria y Protección Animal).
- d) Coordinar y adoptar medidas urgentes en situaciones de especial riesgo o alarma para la salud pública a nivel local para garantizar la detección precoz de alertas y una respuesta coordinada.
- e) Dirigir intervenciones y programas para garantizar la seguridad alimentaria, la sanidad ambiental y la protección animal en el municipio. Servicios de desinsectación y desratización.
- f) Realizar actuaciones de Control e Inspección sanitaria categorizadas de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, control sanitario de la distribución y suministro de productos alimenticios y bebidas, control sanitario de aguas de consumo, control de la salubridad de los espacios públicos, y en especial de las zonas de baño. Atención de las denuncias sanitarias de los ciudadanos del municipio.
- g) Colaborar con los Servicios de Coordinación Territorial en materia de sanidad, higiene alimentaria y protección de la salubridad pública.
- h) Dirigir el servicio de recogida de animales abandonados, y la gestión y control de las colonias felinas. Vigilancia y control del bienestar y protección de los animales del municipio.

- i) Cooperación y establecimiento de alianzas entre las distintas Administraciones Públicas competentes en la materia.
- j) Gestión del CTD en coordinación con la Consejería competente de la Comunidad de Madrid.

Medios personales

Tal y como se ha previsto en el Decreto de esta Alcaldía, número 3359, de fecha 19 de junio de 2023, por el que se ha determinado la estructura de la Administración Municipal, la Concejalía delegada de Concejalía Delegada de Educación, Diversidad Funcional, Bienestar Social y Familias y Promoción de la Salud.

Ejercerá la superior autoridad sobre el personal de su Área, sin perjuicio de las competencias que en esta materia se delegan en el Área de Gobierno de Recursos Humanos y aquellas que ostenta la Alcaldía por mandato legal.

En este sentido, la Dirección General de Función pública comunicará, en un plazo no superior a dos días, los Medios personales adscritos a cada Concejalía.

DISPOSICIONES FINALES

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la eficacia del presente decreto por órganos distintos de los competentes según el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente decreto.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos pudiendo consultarse en la página web municipal:

<https://www.ssreyes.org/es/portal.do?IDM=47&NM=2>

Dándose cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

San Sebastián de los Reyes, a 29 de junio de 2023.—La alcaldesa-presidenta, Lucía Soledad Fernández Alonso.

(03/11.693/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

89
SANTORCAZ

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local de Santorcaz, se procede a dar publicidad en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de los siguientes decretos de Alcaldía sobre los nombramientos y la organización y funcionamiento:

Decreto de Alcaldía 151/2023

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero.—Designar como tenientes de alcalde de este Ayuntamiento a los siguientes concejales:

- Doña Eloísa Buil Tamayo: primera teniente de alcalde.
- Don Roberto Serna Sánchez: segundo teniente de alcalde.

A los tenientes de alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo les corresponde, en cuanto a tales, sustituir al alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Decreto de Alcaldía 150/2023

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero.—Delegar las siguientes áreas/materias:

CONCEJAL	ÁREA/MATERIA
Dña. Eloísa Buil Tamayo	Patrimonio, Comercio y Transporte
D. Roberto Serna Sánchez	Festejos, Juventud y Deportes
Dña. María Mercedes Calleja Sánchez	Servicios Sociales, Mujer y Tercera Edad
Dña. María José Doñoro Román	Educación, Asociaciones y Actividades
D. Joaquín Checa Herraiz	Cultura, Turismo y Comunicación

Segundo.—La delegación es genérica, que conllevará la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Decreto de Alcaldía 154/2023

De conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía es competente para nombrar a los miembros

que vaya a integrar la Junta, así como para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en sus miembros y, por ello, resuelvo:

Primero.—Nombrar, como miembros de la Junta de Gobierno Local, a los siguientes concejales:

- Presidente: don Rubén Gómez Buil.
- Miembros:
 - Doña Eloísa Buil Tamayo.
 - Don Roberto Serna Sánchez.

Segundo.—Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

- El conjunto de actos administrativos relativos a la gestión y tramitación del Programa de Inversión Regional (PIR) de la Comunidad de Madrid.

Acuerdo de Pleno

6.ª Delegación competencias del Pleno en Junta de Gobierno Local

Visto que se ha constituido el Pleno del Ayuntamiento de Santorcaz para el mandato 2023-2027 el día 17 de junio de 2023.

Considerando que el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, concreta que la Junta de Gobierno Local se integra por el alcalde y un número de concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno correspondiendo a la misma las siguientes funciones:

- a) La asistencia al alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que el alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

Teniendo en cuenta que el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que “El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de este artículo”.

A la vista de los antecedentes y consideraciones anteriores, Rubén Gómez Buil, como alcalde-presidente de este Ayuntamiento de Santorcaz, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, propone y el Pleno de la Corporación aprueba, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Único.—Delegar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santorcaz las siguientes competencias del Órgano Plenario:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto (salvo las de Tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior), todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
- Las demás que expresamente le confieran las leyes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santorcaz, a 3 de julio de 2023.—El alcalde-presidente, Rubén Gómez Buil.

(03/11.765/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

90

TALAMANCA DE JARAMA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Decreto de Alcaldía

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de 29 de julio de 2023, por medio del cual se acordaba la creación de la “Junta de Gobierno Local”, a los efectos previstos en los artículos 21 y 23 LBRL.

En base a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 23.1 y 2 de LBRL y los artículos 52 y 43.2 ROF, siendo es facultad de esta Alcaldía, el nombramiento y el cese de los miembros de la Junta de Gobierno Local y a la vista del acuerdo de su creación resuelvo:

Primero.—La Junta de Gobierno Local, creada mediante acuerdo plenario de 29 de junio de 2023, estará presidida por esta Alcaldía e integrada, además, por tres concejales.

Segundo.—Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes miembros de la Corporación Municipal:

- Presidente: el alcalde-presidente: D. Juan Manuel García Sacristán.
- Vocales, con voz y voto:
 - Primer teniente de alcalde: D.^a Maria Moro Puentes.
 - Segundo teniente de alcalde: D.^a Tania López de Urda del Pozo.
 - Tercera teniente de alcalde: D.^a Miriam Madrigal del Pozo.

Tercero.—La Junta de Gobierno Local tendrá asignada las siguientes atribuciones:

- a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones delegadas por la Alcaldía y que son:
 - La disposición de gastos dentro de los límites de mi competencia, y el desarrollo de la gestión económica conforme al presupuesto municipal aprobado por el Pleno, salvo los de cuantía aislada o conjunta inferior a 100.000 euros, y demás supuestos de excepción que se establezcan en las bases de ejecución del presupuesto.
 - La concesión de licencias en general, excepto las licencias de obras menores y las de apertura que sean procedentes en actividades no sujetas a la legislación ambiental y salvo que las ordenanzas o las leyes sectoriales le atribuyan expresamente al Pleno.
 - Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
 - Todas las competencia que corresponden al alcalde como órgano de contratación, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro año, siempre que el importe acumulado en todas las anualidades no supere el porcentaje indicado ni la cuantía señalada.

Cuarto.—La Junta de Gobierno Local celebrara sesión ordinaria, el segundo jueves de cada mes a las 19:00 horas. En el supuesto de que el día sea festivo, se celebrara el anterior o siguiente día hábil. Excepcionalmente, el alcalde podrá variar el día y hora de celebración de las sesiones ordinarias, si concurrieran causas que lo justifiquen. Sin perjuicio de celebrar las sesiones extraordinarias necesarias.

Quinto.—Del presente decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

Talamanca de Jarama, a 30 de junio de 2023.—El alcalde, Juan Manuel García Sacristán.

(03/11.669/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

91**TORREJÓN DE ARDOZ**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En Junta de Gobierno Local Extraordinaria de 28 de junio de 2023 se ha aprobado moción de Alcaldía proponiendo la relación de personal eventual y el texto dice así:

“El pasado día 17 de junio de 2023, se constituyó la nueva Corporación Municipal de Torrejón de Ardoz, resultante de las Elecciones Municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023.

Considerando que conforme a lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para aprobar el número y régimen del personal eventual corresponde a la Junta de Gobierno Local, al ser éste un municipio de gran población.

Considerando, que conforme a lo señalado en el artículo 104 bis de la citada ley, no se superan los límites establecidos contenidos en dicha norma.

Considerando asimismo que el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre establece que es personal eventual el que, en virtud de nombramientos y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

Se ha emitido informes por la Intervención General y por la Jefatura de Administración y Contratación respecto de la viabilidad jurídica y presupuestaria.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la creación de los siguientes puestos de personal eventual:

- Un Director General de Comunicación y Protocolo.
- Un Director General de Obras.
- Un Director General de Seguridad.
- Un Director General de mayores y Voluntariado.
- Un Director de Empleo.
- Un Director de Hacienda y Patrimonio.
- Un Director de Digitalización, Transparencia y Planificación.
- Un Director de Medio Ambiente.
- Un Director de Cultura.
- Un Director de Festejos .
- Un Director de Mujer.
- Un Director de Juventud.
- Un Director de Medios Comunicación.
- Un Director de Publicaciones.
- Un Director de Medios Digitales.
- Un Director de Protocolo.

Esta Junta de Gobierno Local podrá variar la denominación o aumentar hasta 17 el número de funcionarios de empleo del Gobierno local.

- Un Coordinador de Administración a propuesta de cada uno de los portavoces de los dos Grupos Municipales.
- Un Responsable de Administración a propuesta del portavoz del Grupo Mixto.

Por el Departamento de Recursos Humanos se lleven a cabo las actuaciones administrativas derivadas de esta resolución, así como las correspondientes a los efectos de la misma. Estos funcionarios de empleo podrán variarse en la Junta de Gobierno Local.

Torrejón de Ardoz, a 27 de junio de 2023.—El alcalde, Ignacio Vázquez Casavilla”.

Torrejón de Ardoz, a 30 de junio de 2023.—El alcalde, Ignacio Vázquez Casavilla.

(03/11.668/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****92****TORREJÓN DE ARDOZ****PERSONAL**

Por decreto del concejal-delegado de Obras, Limpieza Urbana y Administración de 5 de junio de 2023, ha sido nombrada funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Categoría Técnico/a de Inspección de Consumo y Sanidad, una persona aspirante que, por reunir todos los requisitos establecidos en las bases específicas que han regido las pruebas selectivas para cubrir, mediante concurso-oposición en turno libre, de una plaza de Técnico/a de Inspección de Consumo y Sanidad, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022 y según la propuesta del Tribunal Calificador de la citada convocatoria.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
MARRÓN MARTÍN, RAQUEL	***9376**

Torrejón de Ardoz, a 5 de junio de 2023.—El concejal de Obras, Limpieza Urbana y Administración (PDDA de 11 de noviembre de 2019), Valeriano Díaz Baz.

(03/9.917/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

93**TORREJÓN DE LA CALZADA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

“Resolución de Alcaldía

D. David Blázquez Baos, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, en virtud de las atribuciones que me confieren las disposiciones vigentes y considerando:

Visto el decreto de Alcaldía número 2023-0947 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, he resuelto:

Primero.—Avocar la competencia asumida por la Junta de Gobierno Local en materia de urbanismo, en relación a las declaraciones responsables, de modo que sean resueltas al igual que las licencias y los demás asuntos correspondientes a dicha área, por el concejal de obras.

Segundo.—De esta resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre y se notificará a los miembros de la Junta de Gobierno Local a los efectos de su aplicación y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde su fecha.

Tercero.—Este acto tendrá eficacia desde el día de la fecha.

En Torrejón de la Calzada, a 29 de junio de 2023.—El alcalde-presidente, David Blázquez Baos.—Doy fe, la secretaria general, Cristina Raya Pérez”.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Torrejón de la Calzada, a 30 de junio de 2023.—La secretaria general, Cristina Raya Pérez.

(03/11.670/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****94****TORREJÓN DE LA CALZADA****OFERTAS DE EMPLEO**

En el marco de la convocatoria de Oferta de Empleo Público (OEP) de los procesos de estabilización de la Ley 20/2021, se convocan y aprueban las bases específicas de convocatoria de las siguientes plazas:

- Nueve vacantes, subgrupo C2, Monitor Deportivo de Fútbol, jornada parcial.

Decreto número 2023-1019, de 10 de julio de 2023, que se encuentra publicado en la sede electrónica de Torrejón de la Calzada, Portal de Transparencia Torrejón de la Calzada.

En Torrejón de la Calzada, a 10 de julio de 2023.—El alcalde-presidente, David Blázquez Baos.

(03/12.332/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

95**TORRELODONES**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Conforme dispone el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2023, aprobó, entre otros, los siguientes acuerdos:

«1.º Delegar a la Junta de Gobierno Local las competencias plenarias que a continuación se relacionan:

- La aprobación de modificaciones, así como los proyectos complementarios y las actuaciones de gestión y desarrollo de las contrataciones y concesiones de toda clase que sean competencia del Pleno, siempre que la suma de todas estas modificaciones y obras complementarias no exceda de 150.000,00 euros. Asimismo, la aprobación de las prórrogas de estos contratos.
- La contratación y aprobación de los proyectos de obra de competencia plenaria, así como sus modificaciones.
- La aprobación, solicitud y gestión de subvenciones de todo tipo de otras Administraciones Públicas, cuando la competencia correspondiera al Pleno.
- Aprobación del establecimiento de precios públicos.
- Procedimientos especiales de revisión de actos, cuya competencia sea de Pleno.

2.º Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente:

“Este acuerdo ha sido adoptado por delegación, en virtud de acuerdo plenario de fecha (), y se entenderá dictado por el Pleno del Ayuntamiento como titular de la competencia originaria, órgano al que se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, mediante la remisión de los borradores de las actas de la Junta de Gobierno Local a todos los concejales de la Corporación y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos”.

3.º De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno.

4.º Publicar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrelotones».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrelotones, a 3 de julio de 2023.—La alcaldesa, Almudena Negro Konrad.

(03/11.757/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****96****VALDELAGUNA****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Pablo Morate Haro, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valdelaguna (Madrid).

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

Nombrar tenientes de alcalde del Ayuntamiento de Valdelaguna:

- 1.º Doña Aroa Hernández Rubio.
- 2.º Don Ricardo Fernández Sánchez.

Sustituirán al alcalde, en casos de ausencia, vacante o enfermedad, por el orden de su nombramiento.

El nombramiento producirá efectos desde el día siguiente al de la firma de este decreto. Notifíquese a los designados, dese cuenta al Pleno y remítase este decreto al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su publicación.

Valdelaguna, a 3 de julio de 2023.—El alcalde, Pablo Morate Haro.

(03/11.695/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****97****VALDELAGUNA****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

D. Pablo Morate Haro, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valdelaguna (Madrid).

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y al amparo de lo establecido en el artículo 43 y siguiente del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

Delegar la dirección interna y la gestión de los siguientes servicios a los concejales que a continuación se relacionan, ejerciendo esta Alcaldía, en cualquier caso, la facultad de resolver los actos que afecten a terceros:

SERVICIO	CONCEJAL DELEGADO
Agricultura, Medio Ambiente, Sanidad, Industria, Seguridad	Aroa Hernández Rubio
Economía, Hacienda, Servicios Sociales	Ricardo Fernández Sánchez
Educación, Juventud, Deportes, Turismo, Ocio y Tiempo Libre	María Isabel Pizarroso Rubio
Mujer, Cultura, Obras Públicas y Urbanismo	María del Carmen Rubio Gígorro

En el supuesto de necesitar la ampliación o modificación de servicios municipales y la delegación de las funciones propias de los mismos, se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno de las resoluciones adoptadas y su fundamento jurídico.

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su adopción.

Notifíquese a los interesados y remítase al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para su publicación.

Valdelaguna, a 3 de julio de 2023.—El alcalde, Pablo Morate Haro.

(03/11.696/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

98**VILLALBILLA**

OFERTAS DE EMPLEO

Por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 7 de julio de 2023, se aprobaron las bases específicas y convocatoria para la creación de cuatro “Bolsas de empleo categoría, Técnico/a de Gestión, Técnico/a de Transparencia y Comunicación, Conserje y Trabajador/a Social del Ayuntamiento de Villalbilla, cobertura temporal en situaciones de interinidad, o acumulación de tareas por razones de urgencia y necesidad inaplazable, mediante nombramiento como funcionario/a interino en el caso del Técnico de Gestión y mediante contrato laboral temporal en el resto de las categorías”. Dichas bases específicas están expuestas íntegramente en el tablón de anuncios, sede electrónica y página web del Ayuntamiento de Villalbilla. Plazo de presentación de solicitudes: veinte días naturales para la categoría de Técnico de Gestión y diez días hábiles para el resto de las categorías, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las bases completas de todos los procesos selectivos estarán a disposición de los aspirantes el mismo día de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la sede electrónica del ayto. de Villalbilla, dirección <https://aytovillalbilla.se-deelectronica.es/board>, así como en el tablón de anuncios de la entidad.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento, así como en su tablón de anuncios, para mayor difusión.

En Villalbilla, a 7 de julio de 2023.—El secretario general, Alfredo Carrero Santamaría.

(02/12.215/23)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

99**MADRID NÚMERO 18**

EDICTO

D./Dña. José Carlos González Arnal, letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de instrucción n.º 18 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves n.º 1234/2023 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

SENTENCIA N.º 300/2023

Madrid, a 12 de junio de 2023.—El Juez/magistrado-juez, D./Dña. Ángel José Lera Carrasco.

Vistos por mí, D./Dña. Ángel José Lera Carrasco, magistrado-juez de este Juzgado de instrucción n.º 18 de Madrid, los presentes autos de Juicio sobre Delito Leve n.º 1234/2023, contra D./Dña. FATIHA BEN TALEB, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a D./Dña. FATIHA BEN TALEB de los hechos aquí enjuiciados. Se declaran de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado y autorizado con firma de Letrado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—El/la Juez/Magistrado/a Juez.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D./Dña. FATIHA BEN TALEB, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 19 de junio de 2023.—El/la letrado/a de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.943/23)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****100****MADRID NÚMERO 18****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Diligencias previas 599/2023 a instancias de D./Dña. LUCÍA VICTORIA RIOS LERENA y D./Dña. BLANCA ZORRILLA CRUSAT por un presunto delito de abusos sexuales en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO NÚMERO

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña. ÁNGEL JOSÉ LERA CARRASCO.

Lugar: Madrid.

Fecha: 11 de marzo de 2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.—En este Órgano Judicial se han recibido las actuaciones que preceden en virtud de atestado de Madrid-Retiro-Comisaria de Distrito-ODAC, con fecha 9 de febrero 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Que los hechos arriba descritos y que resultan de las actuaciones practicadas presentan características que hacen presumir la posible existencia de una infracción penal.

Segundo.—Atendida la naturaleza del hecho objeto de las presentes actuaciones, es procedente instruir las correspondientes Diligencias Previas conforme ordena el artículo 774 de la LECr. y, concurriendo lo dispuesto en el artículo 641.1 y 779.1, al no resultar debidamente justificada la perpetración del delito, procede acordar el sobreseimiento provisional y archivo de las mismas.

Vistos los preceptos indicados y los demás de pertinente y general aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Incóese Diligencias Previas, al mismo tiempo, se decreta su sobreseimiento provisional. Notifíquese al denunciante.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal que servirá de parte de incoación y una vez firme archívense las presentes actuaciones.

Contra esta resolución cabe recurso de reforma en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado y autorizado con firma de Letrado.

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación a D./Dña. BLANCA ZORRILLA CRUSAT expido y firmo la presente.

En Madrid, a 20 de junio de 2023.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/10.944/23)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

101**MADRID NÚMERO 18**

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Diligencias previas 1109/2023 entre D./Dña. ALIYAH AMETI y D./Dña. ANAS SAKKAL y D./Dña. NASRDDIN ZAI-DAN por un presunto delito de Robo con violencia o intimidación, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

Mérito diligencias previas 1109/2023, seguido por un delito de Robo con violencia o intimidación, en el que resultó perjudicado. Por medio del presente, se le instruye de los derechos que le reconocen los artículos 109 y 110 de la L.E.Crim., a reclamar los daños y perjuicios sufridos, así como a personarse en la causa, por medio de Abogado y Procurador, como acusación particular. Se adjunta copia detallada.

En Madrid, a 22 de mayo de 2023.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación a D./Dña. ALIYAH AMETI expido y firmo la presente.

En Madrid, a 20 de junio de 2023.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/10.946/23)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****102****MÓSTOLES NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D/Dña. María Isabel Cano Campaña, letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo social n.º 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento 17/2023 (Ejecución) de este juzgado de lo Social, seguido a instancias de D./Dña. JOSEFA LLANOS ORTIGOSA, frente a RESIDENCIA TERCERA EDAD SAN ESTEBAN, S. L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Despachar orden general de ejecución de sentencia y auto de extinción de la relación laboral a favor de la parte ejecutante, D./Dña. JOSEFA LLANOS ORTIGOSA, frente a la demandada RESIDENCIA TERCERA EDAD SAN ESTEBAN, S. L., parte ejecutada, por un principal de 7.743,60 euros, más 774,00 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 LJS, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco de Santander 2851-0000-64-0017-23.

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: 2851-0000-64-0017-23, debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta consignaciones.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en diez días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días a presentar en este juzgado desde su notificación, y cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda siendo necesario la constitución de un depósito por importe de 25 euros en la cuenta de este juzgado abierta en la entidad Banco Santander y exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, quedando exentos de constituir el mismo el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, con apercibimiento de poner fin al recurso, quedando firme la resolución impugnada.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a RESIDENCIA TERCERA EDAD SAN ESTEBAN, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a diecinueve de junio de dos mil veintitrés.

La letrado/a de la Admón. de Justicia (firmado).

(03/10.903/23)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

103**MÓSTOLES NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. María Isabel Cano Campaña, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo social n.º 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en la Ejecución 108/2023 de este juzgado de lo Social, seguido a instancias de Dña. ESTHER ANTÓN HERRÁN frente a Dña. MARÍA JULIETA FERNÁNDEZ sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de 19 de junio de 2023, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente.

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Dña. ESTHER ANTÓN HERRÁN, frente a la demandada Dña. MARÍA-JULIETA FERNÁNDEZ, parte ejecutada, por un principal de 6.204,87 euros, más 570,49 euros de interés por mora y 677,54 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Proceder a la investigación judicial del patrimonio del ejecutado. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por estos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de este o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se acuerda el embargo de las devoluciones tributarias que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Se acuerda el embargo de los saldos en entidades bancarias de Dña. MARÍA JULIETA FERNÁNDEZ, en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas.

Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución: a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en 2 puntos; b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las par-

tes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago por transferencia será la siguiente: Banco Santander IBAN ES55-0049-3569-92-0005001274, indicando en el campo Concepto: 2851000064010823.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de diez días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dña. MARÍA JULIETA FERNÁNDEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a veinte de junio de dos mil veintitrés.

La letrada de la Admón. de Justicia (firmado).

(03/10.941/23)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****104****MÓSTOLES NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. María Isabel Cano Campaña, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo social n.º 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en la Ejecución 76/2023, de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de Dña. EDDA VANESSA PINEDA GONZÁLEZ frente a D. ALEXANDER BARROS TABOADA, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de 19/06/2023, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A los efectos de las presentes actuaciones y para el pago de 10.265,36 euros de principal, más 106,80 euros de interés por mora y 1.037,51 euros de intereses y costas provisionales, se declara la insolvencia provisional parcial del ejecutado D. ALEXANDER BARROS TABOADA, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Remítase vía LexNet al letrado de la parte actora, copia sellada de la demanda y los testimonios de resoluciones necesarios, a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. ALEXANDER BARROS TABOADA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a veinte de junio de dos mil veintitrés.

La letrada de la Admón. de Justicia (firmado).

(03/10.942/23)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

105**MÓSTOLES NÚMERO 3**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MÓSTOLES.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO NÚMERO 912/2022, PROMOVIDO POR D./DÑA. LATIFA KHAYAT, SOBRE DESPIDO.

PERSONA QUE SE CITA

D./DÑA. ABDELOUHIB EL MOUSSAOUI EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./DÑA. LATIFA KHAYAT SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN CALLE SAN ANTONIO, NÚMERO 4-6, PLANTA SEGUNDA, 28931, SALA DE VISTAS NÚMERO 3, UBICADA EN LA PLANTA PRIMERA, EL DÍA 13/07/2023, A LAS 12:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Móstoles, a 29 de mayo de 2023.

DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA ESCOBAR
LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/12.312/23)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

106

MÓSTOLES NÚMERO 3

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA ESCOBAR LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social número 3 de Móstoles.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 665/2022 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. JESÚS DAMIÁN MORALES DUEÑAS frente a PRONEXO LOGISTIA S.L. sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia de fecha 12/12/2022

Por aplicación de la Instrucción 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, se hace saber a los interesados que dicha resolución está a su disposición en la Secretaría del Juzgado y que contra la Sentencia dictada cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de 5 días hábiles siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PRONEXO LOGISTIA S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a veintiuno de junio de dos mil veintitrés.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/10.949/23)

